

2076276  
1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
MAESTRÍA EN DERECHO



**EJEMPLAR UNICO**  
**"EL SECUESTRO EN MÉXICO  
Y ESTRATEGIAS SISTÉMICAS PARA COMBATIRLO"**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
PRESENTA:

**LIC. MOISÉS REYNA MONTALVÁN.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DEDICATORIAS**

**AL CREADOR DEL UNIVERSO.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN ESPECIAL A LA ENEP ACATATLAN.**

**A LAS VICTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO, QUE CAYERON EN GARRAS DE GENTES SIN ESCRUPULOS, QUE DESTRUYERON TODA SU RAZON DE VIDA.**

**A MIS MAESTROS POR COMPARTIR SUS ENSEÑANZAS, A TODOS MIS AMIGOS, ABOGADOS, ALUMNOS, COMPAÑEROS DE DIFERENTES POSGRADOS, ESTUDIOSOS DEL DERECHO, POR COMPARTIR CONMIGO LAS INQUIETUDES Y ESPERANZAS POR UN NUEVO DERECHO.**

**A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE SINODO:**

**DR. AUGUSTO SANCHEZ SANDOVAL.  
DR. SERGIO JIMENEZ RAMIREZ.  
DR. HECTOR CANTU LAGUNAS.  
DR. NOE LOPEZ MENDOZA.  
MAESTRO JESUS AGUILAR ALTAMIRANO.  
POR SUS OBSERVACIONES Y APORTACIONES EN LA PRESENTE TESIS.**

Autentico a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difusor en formato electrónico a través de contenido de mi trabajo académico.

NOBRE: Mois C.S.  
Rosario Montalvo  
FECHA: 5-NOV-2003

EL: [Signature]

**A LOS SEVIDORES PUBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, ENCARGADOS DE PREVENIR, COMBATIR E INVESTIGAR EL SECUESTRO; QUIENES VALIENTEMENTE SE ESFUERZAN PARA EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA PROFESIONAL Y ETICA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A LA MEMORIA DE MI MADRE, COMO UN  
HOMENAJE POST-MORTEM, POR SUS  
SABIAS ENSEÑANZAS, QUE DIERON  
CIMIENTO A MI FORMACION.

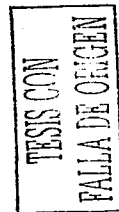
A MI PADRE, POR SU APOYO, EJEMPLARIDAD Y  
HABERME NUTRIDO CON LOS VALORES  
MORALES.

A TODOS MIS HERMANOS... EN ESPECIAL A  
VICTOR, GUADALUPE Y GRACIELA, A MIS  
SOBRINOS Y DEMAS FAMILIARES, POR  
REGALARME SUS MEJORES MOMENTOS.

AL C. GRAL. BGDA. J. M. Y LIC. JAIME ANTONIO  
LOPEZ PORTILLO ROBLES GIL (PROC. GRAL. JUST.  
MIL.) POR SUS SABIAS ENSEÑANZAS.

A LAS FAMILIAS AGUILAR OSORIO E ISLEÑO  
DURAN.

AL C. LIC. ANGEL ELADIO AGUIRRE RIVERO.







*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

---

***"Amarás a tu prójimo  
como a ti mismo..."***

**Stg. 2:08**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

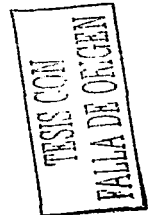
---

**"Y muchos falsos profetas se levantarán, y  
engañaran a muchos"**

JESUCRISTO

**"Los héroes de los mitos antiguos iban  
semidesnudos; los de los mitos actuales van  
desnudos del todo"**

STANISLAW J. L





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	7
---------------	---

### PRIMERA PARTE

#### CONCEPTOS GENERALES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SECUESTRO

I. CONSTRUCCIÓN CONCEPTUAL DEL ENTORNO DEL SECUESTRO.	11
1. Teoría de la "Defensa Social".	13
2. Justificación de la teoría de la "Defensa Social" y sus etapas.	13
2.1 Primera etapa: 1870-1872.	13
2.2 Segunda etapa: 1872-1948.	15
2.3 Tercera etapa: 1948-1988.	16
2.4. Cuarta etapa: 1988 a la fecha. La globalización político-criminal.	19
3 Consecuencias de la teoría de la "Defensa Social".	21
II. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO	33
1. En el mundo.	33
2. En México.	37
2.1 Secuestros más relevantes.	37
2.2 "Secuestradores más relevantes.	39
2.3 Evolución de las principales bandas de secuestradores.	40
2.4 Repercusiones del secuestro en México.	44
2.5 "Factores que influyen en el combate al secuestro.	48
3. Evolución del secuestro.	48
4. Efectos del secuestro.	49
5. Tendencias.	50
Objetivos alcanzados en la primera parte.	51

### SEGUNDA PARTE

#### LOS ACTORES DEL SECUESTRO Y LA DOGMÁTICA JURÍDICA

I. LOS ELEMENTOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN EL DELITO DE SECUESTRO.	53
1. El secuestrador desde la perspectiva del secuestrado.	53
2 .La víctima del secuestro.	54
2.1 Medidas importantes.	55
2.2 Derechos de la víctima.	55
2.3 Clasificación de las víctimas.	55
2.4 Factores victimógenos y predisposición para ser víctima.	56
2.5 Atención de la víctima.	56

TESIS COPIA  
DE ORIGEN



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

2.6 Atención y manejo de los familiares de la víctima.	60
3. Diferentes formas de ejecutar el secuestro.	62
4. Vertientes o formas de operar el secuestro exprés.	62
5. Secuestro extorsivo.	63
6. Secuestro simple.	63
<b>II. MARCO TEÓRICO DEL DELITO DE SECUESTRO</b>	<b>64</b>
1. El secuestro desde la perspectiva de la teoría del delito.	64
2. Análisis dogmático del secuestro.	65
3. Análisis finalista del delito de secuestro en el Distrito Federal	71
4. Análisis de la regulación nacional del delito de secuestro.	80
4.1 Código penal federal.	80
4.2 Código penal del Distrito Federal.	83
4.3 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	83
5. Ineficacia del discurso formal del derecho. Demostración en Kelsen.	85
6. Formas de invalidez usando silogismo.	86
7. Aplicación del sofisma a la "Teoría Pura del Derecho".	88
Objetivos alcanzados en la segunda parte.	90

### TERCERA PARTE

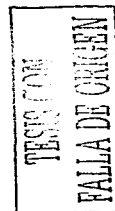
#### PRAXIS OPERATIVA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SECUESTRO

<b>I. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR AL SECUESTRO.</b>	<b>93</b>
<b>1. Antes.</b>	<b>93</b>
1.1 Participación ciudadana.	96
1.2 Secuestro <i>exprés</i> .	96
1.3 Generales.	97
1.4 Vehículo.	98
1.5 Taxi.	99
1.6 Viajes.	99
1.7 Caminando.	99
1.8 Con menores de edad.	99
1.9 Para el secuestrado.	100
1.10 Para la familia.	100
1.11 Estrategias administrativas para combatir el secuestro.	100
1.12 Diseño de un plan integral de erradicación del secuestro y mecanismos para la evaluación y la rendición de cuentas.	101
<b>2 Durante.</b>	<b>101</b>
2.1 Desarrollo del conocimiento integral del delito de secuestro.	101
2.2 Seguimiento integral de las bandas y desarticulación completa y expedita.	102
2.3 Investigación sistemática de la probable participación de secuestradores.	103
2.4 La negociación.	104
2.5 Desenlace del hecho.	106



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

<b>3 Después.</b>	108
3.1 Diligencias básicas en la integración de la averiguación previa.	108
3.2 Indicios más frecuentes.	110
3.2.1 En lugares abiertos.	110
3.2.2 En lugares cerrados.	110
<b>4. Estudio de la personalidad del secuestrador (perfil psicológico).</b>	111
<b>5. Tipos de secuestradores.</b>	113
<b>6. Secuestradores "blandos" y secuestradores "duros".</b>	114
<b>7. Síndrome de Estocolmo.</b>	114
<b>II. TEORÍA SISTÉMICA PARA COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO.</b>	117
<b>1. Lógica de conjuntos</b>	117
<b>2. Superación del paradigma de la teoría de comunicación del funcionalismo Norteamericano.</b>	123
2.1 Funcionalismo norteamericano.	123
2.2 Autores.	124
<b>3. Teoría de las relaciones sociales: 1940, Lazarsfeld, Berelson, Gaudet.</b>	144
<b>4. Teoría de las normas culturales.</b>	147
<b>Objetivos alcanzados en la tercera parte.</b>	148
<b>CONCLUSIONES.</b>	149
<b>ANEXO</b>	
<b>I RELATOS DE VÍCTIMAS</b>	174
<b>II LA NEGOCIACIÓN</b>	175
<b>III JURISPRUDENCIA</b>	178
<b>IV AUTORRETRATO DEL SECUESTRADOR</b>	188
<b>V BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO</b>	192
<b>VI ORGANIGRAMA</b>	195
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	197





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*



El fin que persigue la virtud es, pues, el invertir de nuevo el curso invertido del mundo y hacer brotar su esencia verdadera.

G. W. F. Hegel

## INTRODUCCIÓN.

El motor que nos impulsa a tratar el tema del secuestro es, en términos genéricos, porque este fenómeno se ha convertido en uno de los problemas más graves de la cual es víctima la sociedad, además porque este tipo de ilícitos debe ser tratado como asunto trascendente en seguridad ciudadana, seguridad jurídica y seguridad nacional, y, con especial rigor, dado que de manera directa afecta a la gobernabilidad del país: cuando puede poner en riesgo su seguridad interior; cuando afecta la paz y tranquilidad social; y cuando puede llegar a generar problemas internacionales con repercusiones para el país.

El secuestro es un delito deleznable y peligroso, con costos políticos, como el caso de la separación de su cargo del Gobernador del estado de Morelos, la consignación del Procurador General de Justicia de dicha entidad y del Jefe del Grupo Antisecuestros.

En el presente trabajo no se pretende evolucionar el sentido crítico, sino comprender la función del sistema del secuestro; lo anterior, en virtud de que los conceptos en que está construido el derecho se hayan limitados porque no existe una garantía que pruebe que una descripción hecha, basándose en palabras, sea capaz de abstraer en forma exacta a la función manifiesta; lo cual nos lleva a una ineficacia operativa entre descripción (discurso jurídico) y función (la situación real manifestada), esta asimetría pretende ser desdoblada desde la teoría metodológica de los sistemas; consecuentemente, el trabajo está obligado a salir de la esfera netamente jurídico-descriptiva, para plantear al derecho como otro sistema funcional, para lograr de esta forma una simetría entre el derecho y el secuestro, lo que nos permitirá establecer puntos de comunicación, que nos llevarán a aterrizar en la creación de un derecho más eficaz en el combate contra la delincuencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

En este sentido, la investigación se desarrollará en tres partes:

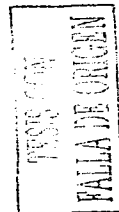
En la primera, se trata sobre los conceptos generales del secuestro y de los conceptos que giran alrededor de él, creando un entorno que justifica la forma de tratar, entender y resolver el secuestro; por lo cual esta parte se divide para su estudio en dos capítulos; el primero trata sobre la definición del secuestro desde la Metodología del Jusrealismo y su Teoría de la *Defensa Social*.

El capítulo dos, trata sobre los antecedentes y evolución del secuestro a nivel mundial y nacional; asimismo, se describen los efectos y las tendencias del secuestro.

En la segunda parte, se analiza la mecánica de los autores del secuestro a efecto de conocer su *modus operandi*, para combatirlo; así como el estudio de la dogmática jurídica a efecto de conocer las limitantes del derecho mexicano para combatir el delito; para ello esta parte se divide en dos capítulos: el primero trata sobre la conducta y clasificación de los distintos actores que intervienen en el secuestro. En el capítulo dos, se estudia la dogmática jurídica, donde se hace un análisis del marco teórico del delito de secuestro y se precisan algunas fallas en la construcción de la norma contra el combate del secuestro.

En la tercera parte se exponen las estrategias sistémicas para combatir el secuestro, para lo cual se divide en dos capítulos, en el primero se exponen las estrategias preventivas para evitar el delito de secuestro y en el segundo, se explica a la Teoría Sistémica como propuesta para combatir al delito de secuestro.

Posteriormente, se manejan las conclusiones, que se divide en dos partes, la primera corresponde a las de capítulo y la segunda es una conclusión de propuesta, en donde se expone la teoría de conjuntos como base demostrativa de la teoría de sistemas, la riqueza de tal propuesta es que nos permite manejarnos desde la metodología de la teoría de la comunicación y de la espacialidad geográfica, la importancia de ello es conocer nuevos enfoques conceptuales que permiten manejos metodológicos más eficientes para comprender a la delincuencia y, por ende, para hacerle frente; con esta idea se propone la Teoría de Sistemas, basada en la Teoría de Niklas Luhmann, puesto que ello nos permite corregir deficiencias que parten de teorías de sistemas abiertos que necesitan un controlador y que son las que se usan en los Estados Unidos de Norteamérica. Es importante señalar que la teoría de la comunicación de Luhmann se adaptará a las instituciones mexicanas para generar un sistema en donde se conjugue la idea del consenso de Jürgen Habermas a efecto de proporcionar un sistema democrático y respetuoso de las garantías individuales, que replanteando desde una lógica diferente la función de las instituciones persecutoras del delito, nos puede brindar mayores éxitos, permitiéndonos, al mismo tiempo, observar desde otros puntos de vista a la peligrosidad y al control, puesto que son dos conceptos que desde una





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

lógica deductiva formal puede permitir la posibilidad de abuso del poder (aún en el caso de que esa no sea la intención del sujeto).

Se abordará el tema partiendo de dos hipótesis:

PRIMERA: La lógica formal, que usan las estructuras de la persecución del delito en nuestro país, es ineficaz para combatir el secuestro.

SEGUNDA: La Teoría de Conjuntos planteada como sistema *autopoyético*, permite el combate contra el secuestro en términos de respeto a las garantías individuales, fomenta la democracia y permite una ética fáctica, fortaleciéndose así al Estado de Derecho.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

---

**PRIMERA PARTE**

**CONCEPTOS GENERALES Y EVOLUCIÓN  
HISTÓRICA DEL SECUESTRO**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

## I. CONSTRUCCIÓN CONCEPTUAL DEL ENTORNO DEL SECUESTRO .

Los sueños devienen realidad  
para quienes trabajan mientras  
sueñan.

Carlos Díaz.<sup>2</sup>

Desde el oleaje del debate político-jurídico, se han planteado diversas formas de resolver los problemas, cuando cabe la duda de preguntarse: ¿cómo surge el problema?, es decir, ¿cómo podemos resolver situaciones que aquejan a una sociedad, como es en el caso del secuestro?; el presente trabajo no trata solamente el hecho de concebir al secuestro como problema, sino como éste es generado por el mismo sistema (cuando ni siquiera se sabe qué atributos tiene un sistema), es decir, el sistema de la delincuencia nace por simple contradicción de quienes definieron qué es el derecho y qué es lo que éste proscribe; en ese preciso momento de la definición formal nació el fenómeno de la delincuencia y, en específico, del secuestro.

Un 'sistema' que autorreproduce sus propias contradicciones no puede ver las soluciones viables al problema sin atentar contra su propia integridad, esto deviene en nuestro país por la inexacta definición (que más que definición debe ser *función* eficaz) de sistema.

Definimos al sistema como aquel conjunto de elementos que están relacionados entre sí y que se distinguen por las diferentes funciones de cada elemento, que son capaces de autorreproducirse (autopoiesis); con lo cual se convierte en autónomo y eficaz.<sup>3</sup>

Con lo anterior se está en posición de negar que la solución de los problemas como el secuestro depende de dos factores principales:

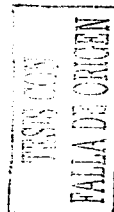
- A. El factor humano.
- B. La falta de presupuesto.

En el presente trabajo hay un replanteamiento de cinco conceptos que en nuestro país han funcionado como núcleo duro del combate contra la delincuencia:

a). **CONTROL.** Este concepto se ha comprendido como forma de ejercicio del poder del dominante hacia el dominado, lo cual nos ha llevado a plantear el problema de quién controla al controlador; la propuesta desde la teoría de sistemas es que este control jerárquico se transforma en la facultad que tienen todos los elementos de un sistema (personas, instituciones, leyes, códigos), actúan autorregulándose, con lo cual se transforma en un sistema de

<sup>2</sup> Publicación de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, en la ceremonia solemne de ingreso, celebrada el 22 de abril del 2003 en la Cd. de México, D. F. p.15.

<sup>3</sup> Ver la Teoría de Sistemas de Niklas Luhmann, en las siguientes obras: *Observaciones de la Modernidad, Sistemas Sociales, el Derecho de la Sociedad y Teorías de Sistemas.*





“El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo”

transparencia comunicativa, lo que nos habla de un régimen democrático posible en sentido práctico.

**b). PELIGROSIDAD.** Este concepto surge desde la definición que hace el derecho, es decir, se cuida al que está afuera del derecho, pero en los sistemas de autocontrol (autorregulación), el concepto “peligroso” se replantea como una posible falla de comunicación entre los diversos elementos del sistema y entre el problema de comunicación, entre el interior del sistema y el exterior.

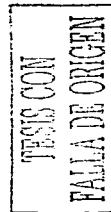
**c). GARANTÍAS INDIVIDUALES.** Este concepto se ha expresado en nuestro derecho positivista como un discurso a utilizarse en contra de la violencia que ejerce una autoridad en contra de un ciudadano; en el presente trabajo nos preocupa la posibilidad de prevenir eficazmente que en ningún momento se violenten las garantías individuales en el total sentido práctico; no se está de acuerdo en que se use el recurso del garantismo en un sentido posterior a la **violación**[¿violación?] ( es decir, parece que existen espacios en donde no estaban protegidas nuestras garantías en forma concreta). Por lo cual nuevamente manifestamos al sistema autopoyético como más probable para dar garantías al sistema y al ciudadano en sentido práctico, esto es pugnar por la democracia.

**d). SECUESTRO.** “Etimológicamente hablando, la palabra secuestro tiene su origen en el vocablo latino *sequestrare*, que significa ‘apoderarse de una persona para exigir rescate, o encerrar a una persona ilegalmente’. Además, se conoció en la antigüedad con la denominación de ‘plagio’, término que se refiere a una ‘red de pescar’ (Fundación País Libre, 1999).<sup>4</sup>

**e). JUSREALISMO.** Este concepto, en *lato sensu*, es el poder “traducido en interés personal”, es decir es una Teoría del Conflicto, en donde el poder de cada persona o grupo social (económico, político, rol, estatus) tiene una función importante para dar solución a diversos conflictos. En *stricto sensu*, enfocado desde la perspectiva penal, deberá entenderse desde el estructuralismo simbólico norteamericano, en el cual un individuo delincuente es definido como peligroso social y que para eliminar esa peligrosidad se tiene que reeducar (readaptar) al delincuente, dicha reeducación descansa en la Teoría de la Defensa Social, es decir, el legislador, que es el que tiene el poder, define en nombre del interés personal qué son el delito y el delincuente y los construye desde el concepto de la peligrosidad.

Por lo antes expuesto, comentaremos cómo surge la creación del delincuente como etiqueta genérica del delito, para después aterrizar en la etiqueta particular del delincuente por el delito de secuestro, lo que nos permitirá comprender cómo fue concebido desde adentro de un seudosistema, lo cual explica la ineficacia de

<sup>4</sup> Ibidem, página de internet.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

la lucha contra el secuestro, por ello se plantea como programa estratégico a la teoría sistémica que se desarrolla en el presente trabajo.

## 1 TEORÍA DE LA DEFENSA SOCIAL.<sup>5</sup>

Al abordar conceptos de derecho penal que se refieren a determinadas conductas descritas como delito, es forzoso referirse inmediatamente al medio teórico en que dicho concepto obtiene su sentido, es decir, a la forma teórica en que dicho concepto adquiere vida y además tener presente el cómo debe ser interpretado.

En el caso de la figura del secuestro, conlleva la misma suerte; por lo tanto, es menester señalar que la teoría de la "Defensa Social" es donde surge la forma de entender y de aplicar al concepto de secuestro, por ello a continuación se explica en qué consiste dicha teoría y cuáles son las consecuencias para el estudio que se presenta:

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA TEORÍA DE LA "DEFENSA SOCIAL" Y SUS ETAPAS.

Hablar de la teoría de la "Defensa Social" es hablar de un fenómeno que reviste tres puntos a comentar:

**PRIMERO:** Obedece a un planteamiento surgido en Estados Unidos de Norteamérica.

**SEGUNDO:** Por tener su origen en Estados Unidos, se entiende que su forma de plantearse es desde la metodología jurídica del jusrealismo.

**TERCERO:** Que al aplicarse la teoría de la "Defensa Social", de origen jusrealista en nuestro país, de corte positivista, se tendrán conflictos metodológicos que generarán consecuencias de fondo.

El surgimiento de la defensa social la explicaremos en cuatro etapas:

#### 2.1 PRIMERA ETAPA: 1870-1872.

El discurso moderno del delito-delincuente, se institucionalizó usando a los congresos para proyectar tanto conceptos, palabras y métodos Estadounidenses que serían las formas de luchar contra la delincuencia.

<sup>5</sup> El presente material se obtuvo a través de entrevistas con el Maestro en Política Criminal JESÚS AGUILAR ALTAMIRANO, Catedrático del Posgrado en Derecho de la ENEP-Acatlán, UNAM. (Especialista en Metodología y Teoría de Sistemas).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirla"

Para Estados Unidos de Norteamérica, los congresos servirán para estandarizar tanto conceptos y técnicas, como formalidades del conocimiento penal. Se comprendió que al realizar un congreso, se llegaría a conclusiones que podían ser tomadas en cuenta por diversos países, por lo cual se apreció que la celebración de congresos podía funcionar como un foro de proyección de conceptos deseados a ser implementados por otros países, es decir una forma de visualizar al delicto-delincente, y las formas de combatirla.

Fueron "La Asociación Nacional de Prisiones" de los Estados Unidos, en Cincinnati, Ohio, 1870, organizada por el Filántropo y reformador penal Enoch C. Wines y presidida por Rutherford B. Haynes (posteriormente Presidente de los Estados Unidos), quienes organizaron el primer Congreso Nacional sobre las Disciplinas de las Penitenciarias y Establecimientos de Reforma:

**"CONGRESO NACIONAL SOBRE LAS DISCIPLINAS DE LAS PENITENCIARIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE REFORMA".<sup>6</sup>** de este congreso se obtuvo: La declaración de principios que reorientará la política criminal a través de treinta y siete principios, en este mismo congreso se toma la decisión de convocar a un congreso penitenciario internacional. El Presidente Grant, de los E.U.A., comisiona a Wines para organizarlo, quien hizo una invitación por vía diplomática a veintidós países participantes, y es aquí donde se observa una interferencia directa de la política de los E.U.A. en la orientación y formación del Derecho Penal como metodología a socializar en otros países, es decir traspolar su forma de comprender e interpretar al mundo desde sus creaciones conceptuales del derecho.

La declaración de los 37 principios menciona que el objeto del tratamiento es el criminal y no el crimen, tomando en cuenta el carácter del delincuente como base para su clasificación (es establecer la necesidad de que alguien estudie a ese individuo criminal); la premisa es el estudio científico del delincuente, se pugna por la sentencia indeterminada, el incremento de las penas, crear sociedades de asistencia postinstitucional, la inimputabilidad del demente, uniformidad de penas, la intervención directa del Estado para tratar el problema delictivo, creando con esto un nuevo concepto de cárcel puesto que ya no serían observatorios, sino laboratorios de la transformación del delincuente, el conocimiento lógico reproducido en el método científico comenzará su intervención de las áreas naturales a las áreas sociales, no en vano los estudios parten de conocimientos relacionados con la naturaleza: medicina, biología, y áreas que aún en la actualidad se discute su territorio, como el de la psicología.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Del Olmo, Rosa, *América Latina y su Criminología*. México, Siglo XXI, 1970.

<sup>7</sup> A manera de resumen inmediato citamos como una institucionalización de construcción de realidad penal al Congreso Penitenciario de Londres en 1872 y su comisión derivada, encargadas de hacer conciencia universal del problema de la delincuencia y la cárcel, continuando el proceso con el Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal a efecto de que Lombroso expusiera su teoría, posteriormente vendría el momento de discutir cómo instrumentar todos estos estudios en la norma, lo cual se verificó en 1889 en Alemania, con la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## 2.2 SEGUNDA ETAPA: 1872-1948.

A continuación se hace una reseña de la trascendencia del expansionismo de las ideas que Estados Unidos intenta reproducir, y las cuales se sustentarán y proyectarán en el plano político-jurídico internacional.

I CONGRESO PENITENCIARIO INTERNACIONAL, Londres, Inglaterra, Julio de 1872, Conocido como el "Primer congreso sobre la prevención y represión del delito" incluyó el tratamiento penal y reformativo. De aquí se derivó la formación de un organismo intergubernamental que es "La Comisión Penitenciaria Internacional" cuya función es tener control de estadísticas penitenciarias en el ámbito internacional y convocar posteriores congresos para continuar haciendo énfasis en el problema criminal y las cárceles, el Presidente de dicha comisión es Enoch C. Wines, quien sugiere a los representantes diplomáticos de este primer congreso de América Latina la edición de un folleto en español sobre el congreso penitenciario de Cincinnati; Enrique Cortés, Secretario de la legación de Colombia en Washington, fue el encargado de la edición que incluía la declaración de principios y tres trabajos: Wines, El sistema Penitenciario Inglés, Brockway, El Ideal de un Sistema Penal, y Bittinger, De la responsabilidad social por las causas del delito.<sup>8</sup>

El objetivo se hace recaer sobre un estudio no a nivel teórico sino en el ámbito pragmático de la situación de las prisiones, recolectar estadísticas y difundir las ideas de E.U.A, todo se realizó con base en la "Declaración de Principios".

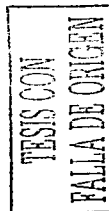
Los temas tratados fueron tres: 1) La Administración de Justicia antes de la sentencia, 2) La Ejecución de las Penas y el Régimen Penitenciario, y 3) El Régimen de Liberados y las Sociedades de Patronato.

La dinámica se basó sobre los cuestionarios contestados de 14 países que lo resolvieron, siendo 22 países los invitados por medio diplomático, cerrando de esta forma la intervención de todo estudioso de los problemas de la delincuencia y la prisión; por otro lado las ponencias fueron predominantes por parte de ponentes estadounidenses, marcando un eje referencial; asimismo, no se elaboraron conclusiones o discusiones, sino que simplemente se compiló la información, la cual Enoch C. Wines asoció en puntos de concordancia con la Declaración de los "Principios de Cincinnati", manifestando Enoch C. Wines la continuidad entre los dos congresos, mostrándose aquí una vez más la forma de influir sobre la construcción del problema delictivo.

---

fundación de la Unión Internacional de Derecho Penal, a efecto de coordinar todas las investigaciones y ver su formalización jurídico-penal. Ver Rosa del Olmo, *Op. Cit.*

<sup>8</sup>. García Basalo, J. C., *Las prisiones de México ante el Congreso Penitenciario Internacional de 1872.*





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlos"*

Por parte de América Latina asistió Brasil con P. De Andrade, Chile con Carlos Moles Vicuña y México representado por el mismo Wines, quien hacía recomendaciones a México como la siguiente:

"Me atrevo pues a esperar que este trabajo, bien sea que se publique en parte o en su totalidad, como lo considere oportuno el gobierno de V. E. Podrá ser de utilidad a la reforma de prisiones de México".<sup>9</sup>

Hasta este punto se ha acreditado que la creación del conocimiento del delito-delincente ha estado dirigido por personas que seleccionaron el sentido de cómo comprender y luchar contra la delincuencia, pero que para ello es necesario contar con sus formas de concebir su realidad delictiva; de aquí surge una duda: ¿quién controla al controlador?

"La Comisión Penitenciaria Internacional" tuvo como Presidente a Enoch C. Wines hasta su muerte, y como Secretario a Guillaume en Suiza. La primera reunión de la Comisión es en Bélgica, Bruselas 1874, donde se acordó que el segundo Congreso Penitenciario se celebraría en Estocolmo para 1878. La segunda reunión de la Comisión, en Bruchsal, elaboró el programa del segundo congreso y Guillaume quedó como el Secretario del Congreso, todo bajo el "slogan" de "Intercambio Internacional".

Los pasos son dados metódicamente:

**Primero** se creó el problema-justificación, de donde surge el discurso legitimador de la necesidad del control del problema: Delincuencia.

**Segundo**, la institución que surge a causa del problema como controladora.

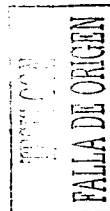
**Tercero**, se hace un llamado selectivo a otros países (política internacional), forma de socializar determinados conceptos y el sentido en que deben ser comprendidos y aplicados.

**Cuarto**, se crean conclusiones que se observarán, así como la necesidad de celebrar más congresos que presidirá la "Comisión internacional". Con todo esto la expansión de la metodología del jusrealismo, que es el referente en que se tendrá que comprender todo concepto creado en cuestiones penitenciarias y que más adelante será en lo penal, se ha iniciado como forma de proyección a otros países.

### 2.3 TERCERA ETAPA: 1948-1988.

**Internacionalización institucional de la política criminal.** El procedimiento científico (la lógica de estudio de las ciencias naturales) de la modernidad se ha hecho valer con las ideas positivistas en el ámbito criminal, y entre las diversas ideas que se presentan, comienza a gestarse una nueva idea: La teoría de "La Defensa Social", que se presenta con Filippo Gramática, y que es un hecho triste de la historia de la lucha político-jurídica por el predominio de las ideas penales por parte de los reformadores, inicia este antecedente en 1947:

<sup>9</sup>Ibidem, p. 19.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

I CONGRESO DE DEFENSA SOCIAL, San Remo, ITALIA, DICIEMBRE DE 1947, debido a los esfuerzos del Centro de Estudios para la Defensa Social, que se fundó en 1945 por Filippo Gramática en Génova, Italia; la finalidad de este Congreso es una transformación penal y penitenciaria con base en un sistema educativo y curativo dirigido a la personalidad del individuo. Un segundo Congreso se celebra con la finalidad de estudiar el problema de la responsabilidad humana desde el punto de vista de los derechos de la sociedad en relación a los derechos del hombre.

El objetivo que se está configurando es la sentencia indeterminada y las medidas de seguridad, el tratamiento adecuado a cada caso individual dentro de un marco legal, que es la "Teoría de la Defensa Social", ya no una pena para cada delito, sino un tratamiento para cada persona, se habla entonces del bien y del mal del acto del sujeto.

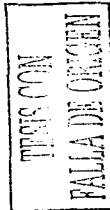
De este Congreso surge la "Sociedad Internacional de Defensa Social" y "El Instituto de Defensa Social"

**Marc Ancel dice:**

"1.- La defensa social presupone que los medios para manejar el delito deberían conducirse como un sistema de protección de la sociedad contra los hechos delictivos; 2.- Esa protección social la logra por medio de un conjunto de medidas que generalmente está fuera del ámbito del Derecho Penal y está diseñada para neutralizar al delincuente, ya sea removiéndolo o segregándolo o aplicando métodos educativos o remediadores. Existe una clara conexión entre las ideas de la defensa social y la noción de "peligrosidad" de la Unión Internacional de Derecho Penal; 3.- La defensa social conduce a la promoción de una política criminal que favorece el enfoque individual de prevención y no el colectivo. Esta política criminal está dirigida a la resocialización sistemática del delincuente; 4.- Este proceso de resocialización sólo se logra por una creciente humanización del nuevo derecho penal; 5.- Esta humanización del derecho penal estará basado en la posible comprensión científica del fenómeno delictivo y de la personalidad del delincuente. La defensa social se inmiscuye directamente en el problema esencial de las relaciones entre el individuo y el Estado. Se basa en una filosofía política que tiende al individualismo social".<sup>10</sup>

En 1948 logra esta teoría su reconocimiento mundial al ser creada la sección de la Defensa Social de las Naciones Unidas, misma que definió su objeto como "La Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes", que constituyen los principios de dicha teoría. Se debe continuar haciendo apreciación que en la Sección de la Defensa Social de la ONU, queda sumada la Comisión Penal y Penitenciaria, que venía con los trabajos de Wines, y ahora se logra una meta importante, alcanzar espacios en los organismos de corte internacional, donde el

<sup>10</sup> Ancel, Marc, *Social Defense*, p.p. 24-25.







*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

poder de convocatoria y legitimidad de los acuerdos tomados tienen mayor peso, ahora se entraba en un órgano central de los destinos de los países afiliados: la Organización de las Naciones Unidas.<sup>11</sup>

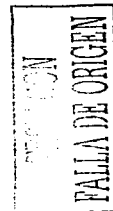
Para 1954, en Amberes, Bélgica se celebra el "III CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL". La importancia de este Congreso radica en la división entre Filippo Gramática (Presidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social) y Marc Ancel (Vicepresidente del Comité Ejecutivo de Defensa Social), Filippo Gramática esta en contra de la responsabilidad penal, el sistema tradicional de procedimiento penal, el sistema de penas como sanción; Marc Ancel está a favor de actuar con la Teoría de la Defensa Social,<sup>12</sup> pero amoldándolo al esquema positivista, la conclusión de esta pugna es el predominio de los reformistas, a los cuales pertenece Marc Ancel, quien comienza a marcar la pauta, no sólo se impuso en la Sociedad Internacional de "Defensa Social", sino en los siguientes Congresos; Filippo Gramática ya no aparecería como figura predominante y su idea de "Defensa social" es dejada de lado por la de Marc Ancel. Así en 1956, en Milán, Italia, se celebra el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL", el cual se estableció ya con las ideas de Marc Ancel, que tiene los siguientes contenidos:

- a) La Defensa Social debe ser observada por los Poderes Públicos de cada país; que cada sistema de prevención observe los principios criminológicos y antropológicos; dichos principios son los lombrosianos (ver en la gráfica de resumen de los Congresos, que contiene en el siguiente tema, los interesantes acontecimientos de los siete Congresos de Antropología Criminal, 1885-1911).
- b) Que la intervención preventiva se subordine a las libertades humanas.
- c) Se definió "prevención" en dos sentidos: 1) profilaxis del delito (entendido como suma de medidas que detienen la posible comisión de delito o su reincidencia), y 2) prevención de la reincidencia; se dijo que la base de la profilaxis era el "estado peligroso".

En 1973 se presenta un hecho interesante, las ideas generales de la teoría de la "Defensa Social" basadas en la readaptación evidencian en la práctica que no funcionan, y que no pueden resolver el problema del crimen, se habla en la Organización de las Naciones Unidas del fracaso de la readaptación social y se comienza a hablar de una política de descriminalización:

<sup>11</sup> Gramática, Filippo, *Principios de Defensa Social*. España, Montecarlo, 1974, la teoría de la Defensa social, de Filippo Gramática, es distinta de la línea del positivismo que ahora estaría representada por Marc Ancel; las diferencias son las siguientes: La Defensa Social pugna por a) no reconocer el determinismo criminal, b) no está de acuerdo con la clasificación de los delincuentes, c) cree en los valores morales, d) cree en el deber de apoyo de la sociedad al "delincuente", negando lo que considera simples instrumentos administrativos y e) admite en parte la cientificidad del positivismo, pero le sobrepone un diseño de política criminal mejor construido.

<sup>12</sup> Filippo Gramática no es autor original de la "Defensa Social", ya Prins la había manejado a nivel teórico, y a nivel práctico la manejó Vervaeck.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

Así, en el VII CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, en Belgrado, Yugoslavia, 1973; el tema era las tendencias del interaccionismo, la clínica y la organización; todo se centró en las dos primeras tendencias, tratando el estereotipo del delincuente y su estigmatización, personalidad criminal y tipología del delincuente, y evolución del sistema político criminal. Este alejamiento de las cuestiones clínicas se refleja en La Sociedad Internacional de Criminología, que comienza a impartir cursos de la descriminalización.

En Europa se etiqueta al terrorismo, en Estados Unidos al narcotráfico, y de aquí se construye la necesidad de un sistema penal "duro", como es el de "máxima seguridad", que niega el replanteamiento de la teoría de la "Defensa Social", manejando una prevención especial negativa<sup>13</sup>, y su finalidad es neutralizar e incapacitar al Interno,<sup>14</sup> "Cárceles superseguras" para neutralizar a los enemigos sociales.<sup>15</sup>

Pero se presenta un hecho trascendental en la carrera del expansionismo, un hecho ligado a la doctrina de la "Seguridad Nacional":

#### **2.4 CUARTA ETAPA: 1988 A LA FECHA. LA GLOBALIZACIÓN POLÍTICO-CRIMINAL.**

Se celebra la "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, Viena, 1988": Dicha convención es el instrumento jurídico internacional de la lucha contra las drogas, convocada por Estados Unidos; proyecta la incursión del ejército como policía, poniendo como pretexto la intervención en la lucha contra las drogas; El antecedente es la resolución 39/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1984 titulada "Campaña Internacional contra el Tráfico de Drogas".

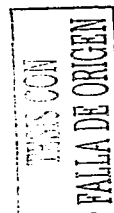
Representa la unión penalizada internacionalmente de la teoría de "La Defensa Social" y la internacionalización de la lucha contra el tráfico de drogas, creando mediante esta convención un nuevo sistema penal que niega a los sistemas penales nacionales y surge un sistema penal internacional, es decir, Estados Unidos usa sus conceptos con el referente de su **jusrealismo**, con lo cual proyectará una nueva visión respecto del derecho penal y de la forma de comprenderlo, pero algo importante es la internacionalización de su metodología.

<sup>13</sup> Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón*. México, Siglo XXI, 1982.

<sup>14</sup> Álvarez, Ana Josefina, *La cárcel del Tercer Milenio*. México, Siglo XXI, 1975.

p. p.122-123.

<sup>15</sup> González Vidaurri, Alicia y Salomón Augusto Sánchez Sandoval; *El Sistema Penitenciario. Entre el temor y la esperanza*, p. 163.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

Se establecieron las estipulaciones de las Convenciones de 1961 y 1971 sobre estupefacientes y psicotrópicos enfatizando el aspecto jurídico represivo, acuerdo que deberá firmarse por los países participantes, estableciendo conceptos que son contradictorios con las tradiciones jurídicas de muchos países, entre ellos México; se hace una ampliación de novedosas conductas delictivas vinculadas a: lavado de dinero, enriquecimiento ilícito y fabricación, transporte o distribución de sustancias que se usarán en cultivo o fabricación de estupefacientes; secuestro; también los aspectos médicos contra la intencionalidad de posesión, adquisición, o cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal; establecer plazas de prescripción prolongada para estos delitos, así como un endurecimiento de estas sanciones por su elevada "gravidad"; se privilegian acciones de decomiso y extradición (si no hay acuerdo de extradición entre los países, la comisión fungirá como tal para este tipo de delitos); apoya la asistencia judicial recíproca, lo que permite trabajar en forma encubierta con delinquentes, protección a testigos, valorizar el arrepentimiento, se apoya la figura del delator y se establece la entrega vigilada.

Estas características entran en el derecho penal mexicano, con la publicación de "La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada"<sup>16</sup>, ocurrida en nuestro país con fecha del 7 de noviembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación.<sup>17</sup>

Y que de hecho en esta Ley ya se establece la problemática del secuestro, puesto que en el artículo 2º, fracción V al señalar:

"Asalto, previsto en el artículo 286 y 287; secuestro previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones estatales."<sup>18</sup>

Y el artículo 163 del Código Penal para el Distrito Federal dice:

"Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de diez a cuarenta años de prisión y de cien a mil días de multa".<sup>19</sup>

Con lo antes mencionado queda determinado el transcurso histórico de la evolución de la teoría de la "Defensa Social", su relación con el delito de secuestro y el vínculo con la metodología del jusrealismo norteamericano.

<sup>16</sup> Como lo explica el Dr. Augusto Sánchez Sandoval en *Análisis de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*.

<sup>17</sup> *Ley Federal contra la delincuencia organizada*, p. 1.

<sup>18</sup> *Colección Penal 2002*. México, Delma, 2002, pp. 797-798.

<sup>19</sup> *Nuevo Código Penal para el Distrito Federal*, México, Sista, 2003, p.63.



### 3. CONSECUENCIAS DE LA TEORÍA DE LA "DEFENSA SOCIAL".

Como se acreditó en la parte precedente, la teoría de la "Defensa Social" que actualmente se aplica, se ventila desde la perspectiva del jusrealismo norteamericano, el cual se sintetiza en el pensamiento del inglés Hans J. Morgenthau, quien desarrolla el realismo político, esto se aprecia mediante su obra "Política entre las Naciones, La Lucha por el Poder y la Paz", en dicha obra se reproducen los seis principios del realismo:

"1. El realismo político supone que la política, al igual que toda la sociedad, obedece a leyes objetivas que arraigan en la naturaleza humana. A los efectos de cualquier mejoramiento de la sociedad es necesario entender previamente las leyes que gobiernan la vida de esa sociedad. El funcionamiento de esas leyes es completamente ajeno al curso de nuestras preferencias; desafiarlas significa el riesgo de exponerse al fracaso. (...) Para el realismo, la teoría consiste en la verificación de los hechos y darles sentido a través de la razón. Supone que el carácter de una política exterior sólo puede surgir del análisis de los hechos políticos que se producen y de las consecuencias previsibles de estos actos llegaremos a averiguar los objetivos que han tenido en mente.

Sin embargo, no basta con el simple análisis de los hechos. Para dar sentido a los elementos iniciales y fácticos de la política exterior debemos acercarnos a la realidad política con una especie de esquema racional, una suerte de mapa que nos sugiera los posibles sentidos de la política exterior. En otras palabras, debemos ponernos en el lugar del estadista que tiene que colocar cierto problema de política exterior bajo determinadas circunstancias; conviene entonces preguntarnos cuáles son las alternativas racionales (presumiendo que actúa de modo racional) que debe elegir y que encuadran el problema, y cuáles de estas alternativas racionales deberá elegir el estadista que actúa bajo aquellas circunstancias. La comprobación de esa hipótesis racional, contra los hechos reales y sus consecuencias, da sentido a los hechos de la política internacional.

2. El elemento principal que permite al realismo político encontrar su rumbo en el panorama de la política internacional es el concepto de interés definido en términos de poder. Este concepto proporciona el enlace entre la razón —en trance de comprender la política internacional— y los hechos que reclaman comprensión. Fija a la política como una esfera autónoma de acción y comprensión distinta de otras esferas tales como la economía —entendida en términos de interés definido como beneficio—, la ética, la estética o la religiosa. Sin tal concepto, cualquier teoría política, internacional o interna, sería totalmente imposible ya que no podríamos distinguir entre hechos políticos y los que no lo son, ni estaríamos en condiciones de introducir la menor medida de orden sistemático dentro de la esfera política. (...) Ella nos permite historiar y predecir los pasos que cualquier hombre de estado —pasado, presente o futuro— haya dado o esté dispuesto a dar en la escena política. Miramos sobre su hombro cuando redacta sus documentos, oímos las conversaciones que mantiene con otros hombres de estado, leemos y



*"El socavato en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

anticipamos sus pensamientos más recónditos: Al pensar en términos de interés, definido como poder, pensamos del mismo modo que él y cómo despreocupados observadores entienden sus pensamientos y acciones tal vez mejor que él mismo, que es parte fundamental de la escena política.

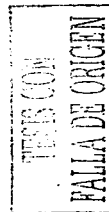
(...) Por tanto, una teoría realista de la política internacional nos permitirá eludir dos falacias populares: la preocupación por las motivaciones y la preocupación por las preferencias ideológicas. Buscar la clave de una política exterior exclusivamente en las motivaciones es fútil y engañoso.

(...) Vale la pena explorar la posibilidad de construir una contrateoría de la política irracional.

Cuando se observa el desarrollo del pensamiento norteamericano sobre la política exterior, resulta sorprendente la persistencia de actitudes erróneas que han sobrevivido —bajo diferentes modalidades— a los embates de los argumentos intelectuales y de la experiencia política. Una vez que esta perplejidad —en el verdadero sentido aristotélico— se somete a los resultados de la búsqueda de comprensión racional, llegamos a una conclusión al mismo tiempo confortadora y perturbadora: nos hallamos en presencia de fallas intelectuales compartidas por todos nosotros en modo y grado diferentes. En conjunto proporcionan un perfil de cierto tipo de patología de la política internacional. Cuando la mente humana se acerca a la realidad con el propósito de emprender una acción (...) a menudo suele despistarse en alguno de estos cuatro fenómenos mentales: remanentes de un adecuado modo de pensar y actuar previo que ahora se ha vuelto obsoleto ante una nueva realidad social; interpretaciones demonológicas de la realidad reemplazan una realidad ficticia —poblada por personas malvadas más que por situaciones en verdad inmanejables— por la que se vive; negativa a aceptar la existencia de un amenazante estado de cosas, que es negado mediante una verbalización ilusoria; confianza en la infinita maleabilidad de una realidad ciertamente turbulenta. (...) La superstición aún domina nuestras relaciones dentro de la sociedad. El modelo de pensamiento y acción demonológico hora se ha trasladado a otros campos de la acción humana, cercanos al tipo de indagación racional y acción que ha desalojado a la superstición de nuestras relaciones con la naturaleza. Como dijo William Graham Sumner, "la cantidad de superstición no ha cambiado mucho, pero acompaña a la política y no a la religión".

3. El realismo supone que su concepto clave de interés definido como poder es una categoría objetiva de validez universal, pero no otorga al concepto un significado inmutable. La idea de interés es, en efecto, la esencia de la política y resulta ajena a las circunstancias de tiempo y lugar. Recogiendo la experiencia de la antigua Grecia, Tucídides afirmó que "la identidad de intereses es el más sólido lazo que une a los estados y a los individuos". En el siglo XIX, Lord Salisbury retomó la idea al señalar que "el único lazo que perdura" entre las naciones es "la ausencia de intereses contrapuestos". George Washington lo elevó a principio general de su gobierno:

Tan sólo un pequeño conocimiento de la naturaleza humana bastará para convencernos de que el principio rector para gran parte de la humanidad es el interés y que, en mayor o menor medida, casi todos los hombres se encuentran bajo





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

su influencia. Por razones de virtud pública, durante cierto tiempo, o en determinadas circunstancias, los hombres pueden afectar una conducta totalmente desinteresada. Pero no son razones suficientes como para producir una permanente actitud en acuerdo con normas más o menos refinadas y obligaciones sociales. Pocos son los hombres capaces de hacer un constante sacrificio de todos sus intereses privados en beneficio del bien común. Resulta vano clamar la corruptibilidad de la naturaleza humana en este aspecto; la realidad es así, ha sido demostrada por la experiencia de cada época y de cada nación. Deberíamos cambiar en gran medida la naturaleza del hombre antes de poder pensar en un cambio. Ninguna institución que construya sobre otras bases que no sean las de la verdad presuntiva de ésta máxima puede llegar a tener éxito.<sup>20</sup>

En nuestro siglo, estas ideas encontraron eco y elaboración en Max Weber, quien escribió:

Los intereses —materiales e ideales— y no las ideas son quienes dominan directamente las acciones de los hombres. No obstante, las "imágenes del mundo" creadas por estas ideas a menudo han servido como indicadores para determinar los caminos por los cuales el dinamismo de los intereses impulsa el movimiento de las acciones.

4. (...) El realismo sostiene que los principios, orales universales no pueden aplicarse a los actos de los Estados en una formulación abstracta y universal, sino que deben ser filtrados a través de las circunstancias concretas de tiempo y lugar. El individuo puede sostener, como individuo: *Fiat iustitia, pereat mundus* (hágase justicia aunque el mundo perezca) (...) El realismo, pues, considera la prudencia — la consecuencia de más peso entre las naciones políticas alternativas— como la suprema virtud en política. En abstracto, la ética juzga los actos en función de su acomodamiento a los principios morales; la ética política los juzga según sus consecuencias políticas. Las filosofías clásica y medieval conocían esto al igual que Lincoln, quien señaló:

Hago las cosas como mejor sé hacerlas, como mejor puedo y así continuaré haciéndolas hasta el fin. Si el fin me justifica, todo lo que se ha dicho en contra de mí no tendrá ninguna importancia.

Si el fin demuestra que estaba equivocado, ni diez ángeles jurando que había actuado correctamente me salvarían.

5. En el aspecto intelectual, el realista político mantiene la economía de su esfera política, del mismo modo como el economista, el abogado o el moralista mantienen la suya. Piensa en términos de interés, definido como poder, del mismo modo como el economista piensa en términos de interés entendido como beneficio; el abogado, en la conformidad de los actos con las reglas legales; y el moralista, en la conformidad de los actos con los principios morales. El economista se pregunta: ¿Cómo afecta esta política la riqueza de la sociedad o, al menos, a algunos de sus sectores? El abogado se pregunta: ¿Esta política está

<sup>20</sup> La alternativa de la modificación es la educación, lo cual va de la mano precisamente con la teoría de la "Defensa Social" que, como se ha visto, descansa en dos principios: 'Prevención Social' y 'Readaptación Social'; en este caso, la readaptación social es la forma de educar y corregir; con lo cual se prueba la relación entre el realismo, el pensamiento de la teoría de la "Defensa Social y los intereses encaminados en términos de materia internacional.



"El secuestro en México u estrategias sistémicas para combatirlo."

de acuerdo con las normas legales? El moralista se pregunta: ¿Esta política está de acuerdo con los principios morales y el realista se pregunta: ¿Cómo afecta ésta política el poder de la nación?"<sup>21</sup>

De todo lo anterior se desprende una forma de pensamiento completamente diferente a la del pensamiento de México en cuanto al trato y manejo del derecho penal, incluso retomando a Morgenthau, quien dice: "Las naciones pueden tener a utilizar el poder para obtener más poder. Rechaza como falsa la proposición de que el interés nacional pueda definirse moralmente, por ello su concepción de interés nacional se identifica con la seguridad nacional, y condena a la moral y a la ley como 'moralismos' o 'legalicismos'[sic]."<sup>22</sup>

De esta forma es clara la visión de dominio, y acredita su expansión en los siguientes términos: "El principal hito que ayuda a que el realismo político encuentre su camino a través del panorama de la política internacional, es el concepto de interés definido en términos de poder(...) Asumimos que los estadistas piensan y actúan por el interés definido como poder y la evidencia de la historia lo comprueba."<sup>23</sup>

De ahí que existan juegos dobles o intenciones ocultas bajo frazadas de buena vecindad o de apoyo humanitario, puesto que señala nuevamente Morgenthau: "Es un aspecto de las políticas nacionales como internacionales, que sus manifestaciones no se muestren como realmente son: manifestaciones de la lucha por el poder. Por el contrario, el elemento del poder como objetivo inmediato de la política buscada, se explica y justifica en términos éticos, legales, o biológicos. Es decir: la verdadera naturaleza de la política se oculta por justificaciones y racionalizaciones ideológicas."<sup>24</sup>

La consecuencia inmediata es que la forma de ver y comprender a los problemas desde la perspectiva mexicana o norteamericana es completamente distinta, pero la diferencia es que la estructura del pensamiento penal mexicano está atravesado por la metodología del realismo mediante el discurso de la teoría de la defensa social, lo cual se acredita al citar las características del derecho positivo mexicano que inició en 1931:

1. El punto de mira de la justicia penal es el delincuente.- El delito es sólo un sintoma revelador de su estado peligroso.
2. Método experimental.- (Se rechaza lo abstracto para conceder carácter científico sólo a lo que pueda inducirse de la experiencia y de la observación).
3. Negación del libre albedrío.- (El hombre carece de libertad de elección). El delincuente es anormal.

<sup>21</sup> Morgenthau, E. *El Realismo Político*. México: La Esfera por el Poder y la Paz, 1972, p. 122.

<sup>22</sup> Morgenthau, E.

<sup>23</sup> Morgenthau, E.

<sup>24</sup> Morgenthau, E.



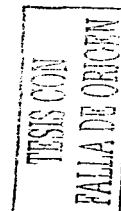
"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

4. Determinismo de la conducta humana.- Consecuencia natural de la negación del libre albedrío. La conducta humana está determinada por factores de carácter físico-biológico, psíquico y social.
5. El delito como fenómeno natural y social.- Si el delito es resultado necesario de las causas apuntadas, tiene que ser forzosamente un fenómeno natural y social.
6. Responsabilidad social.- Se sustituye la imputabilidad moral por la responsabilidad social. Si el hombre se halla fatalmente impelido a delinquir, la sociedad se encuentra también fatalmente inclinada a defenderse.
7. Sanción proporcional al estado peligroso.- La sanción no debe corresponder a la gravedad objetiva de la infracción, sino a la peligrosidad del autor.
8. Importa más la prevención que la represión de los delitos.- La pena es una medida de defensa cuyo objeto es la reforma de los delincuentes readaptables y la segregación de los inadaptables; por ello interesa más la prevención que la represión; son más importantes las medidas de seguridad que las mismas penas."<sup>25</sup>

Así, de esta cita podemos extraer los siguientes elementos:

- 1.- Importa el delincuente no el delito. Por lo cual se contrapone el pensamiento del jusrealismo al del positivismo, el cual descansa en la norma (México) y no en el delincuente.
- 2.- Lo observacional y experimental, niega lo abstracto. Se aprecia que los dos primeros términos son empíricos tal como corresponde al realismo, y que niega al positivismo kelseniano que descansa en lo abstracto: Problema de la norma fundante.
- 3.- El delincuente es un anormal determinado, niega el libre albedrío. La base de la conducta es el determinismo físico-bio-psico-social, que es precisamente el soporte de las ciencias empíricas del jusrealismo, pero no del libre albedrío, que parte de un pensamiento clásico de la libertad del hombre y del ciudadano, este punto enfatiza, por ejemplo, que desde la visión de los derechos humanos todas las personas somos iguales, pero desde el realismo se diría que en lo empírico no somos iguales, así se niega lo abstracto de la igualdad, y así mismo la libertad en sentido abstracto no la tiene el hombre porque está determinada su conducta en lo empírico de acuerdo al medio en que cada persona se ha desenvuelto y conforme a sus capacidades fisiológicas de desarrollo.
- 4.-El delito es fenómeno socio-natural, niega lo abstracto de la moralidad.
- 5.- La responsabilidad social sustituye la imputabilidad. Y si se está determinado a cometer un delito, la sociedad se debe defender, este es el concepto de la teoría de la "Defensa Social" que aplicó Ansel Marc.

<sup>25</sup> Castellanos, Fernando; *Lineamientos elementales del derecho penal*. México, Porrúa, 1990, p. 66.







“El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo”

6.- La sanción responde a la peligrosidad y no a la gravedad objetiva de la infracción. Importa la peligrosidad en el sentido de poder realizar prevención social, que es el paradigma central de la teoría de la “Defensa Social” de Ancel Marc, y mediante el cual se puede justificar una prevención de la delincuencia, con ello se niega al pensamiento positivista.

7.- Importa más prevenir, es decir, predomina la teoría de la “Defensa Social”, éste es el primer soporte de la teoría de la “Defensa Social” y, si llega a fallar la prevención y una persona comete delito, entonces se le aplica la medida de defensa denominada “Readaptación Social”, que es el segundo principio de la teoría de la “Defensa Social”. Como se aprecia en este último punto, todo es social; lo cual llama bastante la atención en el sentido de decir que en el realismo norteamericano el derecho es una parte de lo social, mientras que en el positivismo mexicano el derecho regula a la sociedad, se aprecia inmediatamente el choque de pensamiento y metodología de ambas visiones, pero el problema es que reconociendo que pensamos el mundo jurídico penal con métodos distintos, hay que reconocer que los conceptos operativos básicos del derecho penal (delito, delincuente, pena, sanción readaptación, peligrosidad) no son mexicanos, sino norteamericanos.

Así, se concluye que México tiene una doble situación que plantearse para combatir la delincuencia:

**PRIMERO:** Determinar si su metodología positivista es apta para hacer frente a las situaciones concretas que la delincuencia demanda en la actualidad, o si por el contrario podrían frenar la lucha contra el crimen, en especial, al secuestro.

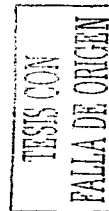
**SEGUNDO:** México trabaja con conceptos básicos del derecho penal emanados de un pensamiento empírico, el cual no cree en la silogística formal del positivismo mexicano pero que, sin embargo, usa los términos del realismo en sus premisas para hacer inferencias y conclusiones jurídicas, lo importante aquí es cuestionar el concepto de eficacia que surge del conjugamiento de:

- a) Los conceptos fundamentales que operan en nuestro derecho penal.
- b) Los instrumentos jurídico-institucionales con que funciona nuestro derecho penal.
- c) La metodología para enfocar y comprender al crimen.

Por otra parte, se cita a la Doctora Alicia González Vidaurri en su ensayo denominado: *Alessandro Baratta, criminología crítica y crítica del derecho penal.*<sup>26</sup>

- 1) La ideología de la Defensa Social

<sup>26</sup> Sánchez Sandoval, Augusto y Alicia González Vidaurri, *Criminología, objetos y métodos de estudio.* México, UNAM (ENEP Acatlán), 2003. Actualmente en revisión para su publicación.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Baratta realiza un cotejo entre la ciencia del derecho penal y las teorías sociológicas, con el fin de superar los elementos míticos e ideológicos que están presentes en el Derecho Penal y en su ideología justificatoria de la Defensa Social, para proponer una economía política de la criminalidad y de la pena, y una política criminal alternativa.

En ese libro sostiene que la ciencia del Derecho Penal presenta un notable retraso respecto a la interpretación que de esta materia se hace hoy en el ámbito de las ciencias sociales, tanto en la sociología criminal como en la sociología jurídico-penal.

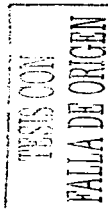
El objeto de esa investigación consiste en mostrar en qué medida algunas perspectivas de las teorías sociológicas contemporáneas sobre la criminalidad están críticamente más avanzadas que la ciencia penal y ofrecen, en particular, importantes puntos de vista para una crítica y una superación del concepto de 'defensa social'<sup>27</sup>.

La ideología de la defensa social nació contemporáneamente a la revolución burguesa. Al mismo tiempo que la ciencia penal y la codificación se imponían como elemento esencial del sistema jurídico burgués, ella tomaba el predominio ideológico dentro del específico sector penal.

El contenido de la ideología de la Defensa Social, lo reconstruye Baratta sumariamente en la siguiente serie de principios:

- A) Principio de legitimidad, en el sentido que el Estado está legitimado para reprimir la criminalidad, como expresión de la voluntad de la sociedad, a través de las instancias oficiales de control social. (Legislación, policía, magistratura e instancias penitenciarias).
- B) Principio del bien y del mal, considerando que el delito es un daño para la sociedad y el delincuente es un elemento negativo y disfuncional del sistema social. La desviación es el mal y la sociedad es el bien.
- C) Principio de culpabilidad que entiende al delito como la expresión de una actitud interior del sujeto, reprobable porque es contraria a los valores y las normas presentes en la sociedad, aún antes de ser sancionadas por el legislador.
- D) Principio del fin o de la prevención de la pena, para indicar que la pena no tiene únicamente la función de retribuir, sino también la de prevenir el crimen.

<sup>27</sup> Baratta, A. *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. México, Siglo XXI, 1993, p 38.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

- E) Principio de igualdad, que afirma que la ley es igual para todos y la reacción penal se aplica de modo igual a los autores de delitos.
- F) Principio de considerar al delito como un 'ente natural' y de interés social, en el sentido que se considera al acto ilícito, no como un 'ente jurídico' creado por los legisladores, sino como una maldad propia que existe en algunos hombres a los que se percibe como peligrosos sociales. Por lo tanto, se define y castiga como delito aquello que ofende los intereses fundamentales y las condiciones esenciales de existencia, de una sociedad a la que se concibe como homogenizada en torno a ciertos valores, de interés común para todos los ciudadanos.<sup>28</sup>

Los conceptos de la 'defensa social', más que ser elementos técnicos del sistema legislativo y del dogmático, tienen una función justificante y racionalizadora respecto de esos sistemas, porque provoca en aquellos sujetos que la asumen, como son los funcionarios o las personas civiles, una aceptación acrítica de ellos y proporciona una irreflexiva sensación de pertenecer y de militar al lado de los buenos y de los justos.

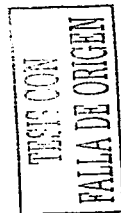
2) La Superación de la "Defensa social" por los corrientes sociológicas del siglo XX.

Para Baratta, la mayor parte de las afirmaciones formuladas por las teorías sociológicas sobre el sistema penal ofrecen elementos para la superación de la 'ideología de la defensa social' y así lo demuestra a lo largo de las argumentaciones expuestas en el libro al que hago referencia, de la manera siguiente:

A. Las afirmaciones de las **teorías psicoanalíticas** sobre la criminalidad y la sociedad punitiva, niegan el principio de legitimidad, porque la represión no tiene como fin circunscribir o eliminar la criminalidad, sino que sirve a mecanismos psicológicos, ante los cuales la desviación criminalizada aparece sólo como ejemplarizante para la sociedad. La aplicación selectiva del derecho cumple una función simbólica ya que los mismos impulsos que están en el llamado criminal son compartidos por todos los sujetos, por lo tanto se crean chivos expiatorios que tranquilizan la conciencia colectiva.

B. La teoría del **estructural-funcionalismo** y de la **anomia**, se sitúan en el origen de una profunda revisión crítica de la criminología de la orientación biológica-caracterológica y aun cuando comparta con la visión positivista la concepción de la criminología como búsqueda de las causas de la criminalidad, los postulados de estas teorías niegan el principio del bien y del mal en cuanto afirman que:

<sup>28</sup> Baratta, A. Idem. p 36, paráfrasis.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- a) El delito no representa el mal, frente al bien representado por la sociedad. La sociedad no se divide entre buenos y malos.
- b) Las causas de la desviación no deben buscarse en factores bio-antropológicos y naturales (clima, raza) ni en una situación patológica de la estructura social ya que la desviación es un fenómeno normal de toda estructura social.
- c) Sólo cuando se han sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación es negativo para la existencia y desarrollo de la estructura social, si va acompañada de un estado de desorganización, en el cual todo el sistema de reglas de conducta pierde valor, mientras no se haya afirmado aún un nuevo sistema. Por lo tanto, dentro de sus límites funcionales, el comportamiento desviado es un factor necesario y útil del equilibrio y del desarrollo sociocultural<sup>29</sup>.

**C) Las teorías de las subculturas criminales** contienen el principio teórico que se opone al principio de culpabilidad de la ideología de la defensa social.

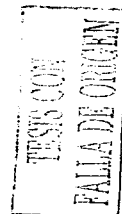
Se niega que el delito pueda ser considerado como la expresión de una actitud contraria a los valores y a las normas sociales generales, ya que como afirma esa teoría, existen valores y normas específicos de diversos grupos sociales o sea de subculturas. Estos valores y normas son interiorizados por los individuos pertenecientes a esos grupos, a través de mecanismos de interacción y de aprendizaje, los cuales determinan su comportamiento, en concurrencia con los valores y las normas institucionalizados del derecho o de la moral oficiales.

No existe entonces un sistema o el sistema de valores ante los cuales el individuo es libre de determinarse, siendo culpable la actitud de quienes, pudiendo no se dejan determinar por el valor, como quiere una concepción antropológica de la culpabilidad, que tan importante ha sido para la doctrina penal alemana<sup>30</sup>.

**D) Las teorías del etiquetamiento** (labelling approach) o el enfoque de la reacción social constituyen la negación del principio de la finalidad de la prevención de la pena. La orientación de esta visión tiene como punto de partida considerar que es imposible comprender la criminalidad, si no se

<sup>29</sup> Baratta, A. Idem. p 53 paráfrasis.

<sup>30</sup> Baratta, A. Idem. p. 71. paráfrasis





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

estudia la acción del sistema penal que la define y que reacciona contra ella, comenzando por las normas abstractas y siguiendo con la acción de las diversas instancias oficiales tales como policías, jueces, instituciones penitenciarias que las aplican.

Por ello, el status social de delincuente presupone necesariamente el efecto de la actividad de las instancias oficiales del control social de la delincuencia, de manera tal que no llega a formar parte de ese status quien habiendo tenido el mismo comportamiento punible, no ha sido alcanzado aún por la acción de aquellas instancias. Este último, por tanto no es considerado por la sociedad como delincuente ni lo trata como tal. En este sentido son las reacciones de las instancias oficiales de control social las que cumplen una función constructiva respecto de la criminalidad<sup>31</sup>.

Desde este punto de vista, se estudia el efecto estigmatizante de la acción legislativa, de la actuación policial y de los órganos de acusación pública, así como el trabajo de los jueces, ya que los comportamientos de unos y otros, en la selección de los bienes jurídicos a proteger y las formas de aplicación selectiva de las normas, son los responsables de que se creen delitos y se construyan delincuentes.

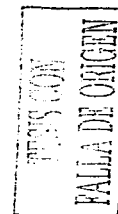
E) En la recepción alemana de la teoría del etiquetamiento se encuentra la negación del principio de igualdad que pregonaba la ideología de la defensa social, al develar la importancia de la criminalidad de cuello blanco, de la cifra negra de la criminalidad y al hacer la crítica de las estadísticas oficiales. Estos tres puntos conducen a la corrección fundamental del concepto que el derecho penal se aplica por igual a todos los que cometen delitos y que la criminalidad es un comportamiento de una minoría restringida, cuando por el contrario, es un comportamiento de amplios estratos e incluso de la mayoría de los miembros de nuestra sociedad<sup>32</sup>.

F) Las **teorías del conflicto** y su aplicación criminológica demuestran la negación del principio de interés social y del delito natural, afirmando que:

- a) Los intereses que están en la base de la formación y de la aplicación del derecho penal, son los intereses de aquellos grupos que tienen el poder de influir sobre los procesos de criminalización. Los intereses protegidos a través del derecho penal no son, por tanto, intereses comunes a todos los ciudadanos.

<sup>31</sup> Baratta, A. Idem. p .84.,paráfrasis

<sup>32</sup> Baratta, A. Idem. p 101.,paráfrasis





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- b) La criminalidad en su conjunto es una realidad social creada a través del proceso de criminalización. En consecuencia la criminalidad y todo el derecho penal, tienen siempre naturaleza política<sup>33</sup>.

**LA POLÍTICA CRIMINAL ALTERNATIVA:**

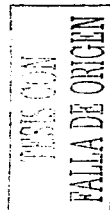
Baratta, bajo la óptica de la criminología crítica desarrolla ampliamente el análisis de las teorías criminológicas contemporáneas, que aquí sólo hemos esbozado someramente, con ello devela las limitaciones de todas esas visiones sobre la criminalidad, en el sentido de ser sólo teorías de alcance intermedio y de generalizar afirmaciones que se encuentran descontextualizadas, al no tomar en cuenta las condiciones materiales de existencia de las diversas sociedades, en las cuales el hecho social del delito se produce para proponer una política criminal alternativa, indicando cuatro estrategias a seguir:

- a) Insertar el problema de la desviación y de la criminalidad en el análisis de la estructura general de la sociedad capitalista imponiendo con ello, una distinción entre política penal y política criminal. La política penal es una respuesta circunscrita en el ámbito del ejercicio de la función punitiva del Estado, y la Política Criminal debe entenderse como una acción de transformación social institucional, bajo la premisa de que entre todos los instrumentos de política criminal, el derecho penal es, en último análisis el instrumento más inadecuado.
- b) Reforzar la tutela penal en los campos de intereses esenciales para la vida de los individuos y para la comunidad, tales como la salud y la integridad ecológica.
- c) Abolir la institución carcelaria y constituir un ensanchamiento de medidas alternativas.
- d) Desechar la opinión pública en cuanto a su función como proceso ideológico y psicológico, que se manifiesta apoyando y legitimando el vigente derecho penal desigual<sup>34</sup>.

Tomando como base las estrategias anteriores, Baratta concluye que es necesario elaborar una teoría materialista de la desviación. Es decir una teoría económico política de los comportamientos socialmente negativos y de la criminalización, para trazar una política criminal alternativa a partir de las necesidades e intereses

<sup>33</sup> Baratta, A. Idem. p 133..paráfrasis

<sup>34</sup> Baratta, A. Idem. p 209..paráfrasis





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo."

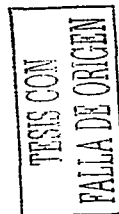
de las clases subalternas. Sólo reconociendo el interés de estas últimas, se tendrá la garantía de una praxis teórica y política diferente, que recoja en sus raíces los fenómenos negativos examinados e influya sobre sus transformaciones.

En escritos posteriores a los que hoy he comentado, Alessandro Baratta siguió desarrollando estos y otros temas de fundamental interés. Mucha falta nos harán su cálida presencia y sus profundas reflexiones en el futuro, pero sus enseñanzas y nuestro afecto por él, nos acompañarán por siempre.

Con lo anterior, se acredita la ineficacia de la teoría de la Defensa Social.

Por todo lo anterior se puede concluir que el derecho penal mexicano tiene su origen en la realidad de la cultura norteamericana y no en la mexicana, es decir los conceptos elementales del derecho penal son contruidos desde un sistema ajeno a nuestra realidad y problemática; lo que permitió, y sigue permitiendo, la expansión de los conceptos jusrealistas a efecto de lograr una influencia metodológico-conceptual-cultural en otros países, entre los que se encuentra México.

Dicho lo anterior, pasamos al análisis de los antecedentes del secuestro.





## II. ANTECEDENTES DEL SECUESTRO.



"La libertad, querido Sancho, es uno de los más preciosos dones que al hombre dieron los cielos. Con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encumbra; por la libertad se puede y se debe aventurar la vida".

**Miguel de Cervantes Saavedra**

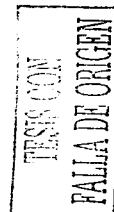
### 1. EN EL MUNDO.

"Hacia el año 1500 antes de Cristo la piratería había echado hondas raíces en Grecia, Libia, Egipto y Sicilia y constituido bases significativas para acrecentar el crimen que se cometía en el mar; y así mitificar y casi legalizar el sistema. En esos momentos iniciales de la piratería fue cuando el 'secuestro' llegó a su apogeo y se consolidó como sistema económico.

Los fenicios plagiaban a doncellas y mancebos griegos y exigían por ellos un rescate, o los enviaban a Delos, una isla del Egeo, centro internacional de este tipo de negocio. En esta época ocurre el famoso rapto de la bella Helena, realizado por Paris, el cual provocó la guerra de Troya. Esta histórica confrontación, que duró más de doce años, es el eje de La Iliada, una de las obras poéticas de Homero.

En el mundo romano se practicaba el crimen *plagium*, que consistía en el rapto de esclavos para apropiarse de estos. El secuestro era utilizado por el Imperio para derrotar a sus enemigos, pues capturaba a las principales personas de un reino para cobrar rescate por ellas. Es famoso lo ocurrido al joven Julio César, quien fue secuestrado en una isla del Mediterráneo.

Los judíos, por su parte, vivieron muy de cerca el secuestro, especialmente el de José, hijo de Jacob, quien fue vendido por sus hermanos a los egipcios, simplemente por ser el hijo preferido del Gran Patriarca. Sin embargo, mucho tiempo después, con el advenimiento de Moisés, el pueblo elegido pudo ser liberado de su esclavitud.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Durante las cruzadas, Ricardo Corazón de León, uno de los generales cristianos, fue retenido, no precisamente por los moros, sino por un aliado suyo, el Duque, quien le puso precio a su libertad.

El primer secuestro de la historia colombiana sucedió en los tiempos del conquistador Gonzalo Jiménez de Quesada cuando éste, en el año de 1537, secuestró al zaque Quemuenchatocha, en la localidad de Hunza, hoy Tunja.<sup>35</sup>

"Miguel de Cervantes Saavedra, autor del famoso Don Quijote, estuvo cautivo bastante tiempo, luego de ser tomado como prisionero de guerra en la famosa batalla de Lepanto.

En la Inglaterra del siglo XVIII aparecieron los *pressgangs*, bandas de secuestradores que operaban a favor del ejército y la marina, que obligaban a los hombres a alistarse en las filas de los regimientos británicos.

En la China era muy frecuente el *shanghaien* o secuestro de personas a quienes drogaban para obligarlas a subir a barcos especializados en comercio y tráfico de esclavos. El zar Nicolás II fue secuestrado y asesinado, junto con toda su familia, el 16 de julio de 1918, en Ekaterinemburgo (Rusia).

El 23 de febrero de 1958, en La Habana (Cuba), el argentino Juan Manuel Fangio, cuatro veces campeón mundial de automovilismo, sintió por primera vez un susto de secuestro.

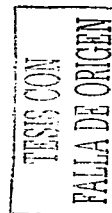
El 5 de abril de 1970 fue hallado el cadáver del embajador de Alemania Federal en Guatemala, el conde Karl María von Spreti, secuestrado antes por guerrilleros que exigían por su liberación 700.000 dólares y la puesta en libertad de 22 prisioneros políticos.

El 10 de agosto de 1970 se encontró el cadáver de Dan Mitrione, jefe de la central de inteligencia estadounidense CIA, en Uruguay, quien días antes había sido secuestrado en una acción terrorista de los Tupamaros en Montevideo.

El 18 de enero de 1972 fue secuestrado por la organización terrorista ETA el industrial vasco Lorenzo Zabala. Finalmente, el 22 de enero, Zabala apareció en la carretera que conduce de Ochandiano a Urquiola.

El 5 de septiembre de 1972, el grupo Septiembre Negro, un comando terrorista árabe, ingresa en la ciudad olímpica de Munich e invade los departamentos ocupados por los miembros de la delegación de Israel. Muchos atletas

<sup>35</sup> Página de internet, Fondelibertad:<http://www.antisecuestro.gov.com/>





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

consiguen escapar, pero el entrenador del equipo de lucha, Moshe Weinberg, y el pesista Roamno son asesinados al oponerse al asalto.

El 15 de julio de 1973, Paul Getty III, nieto del millonario del petróleo Jean Paul Getty, considerado durante mucho tiempo el hombre más rico del planeta, fue secuestrado en Roma".<sup>36</sup>

"El 4 de febrero de 1974 tuvo lugar en Berkeley (California) el secuestro de Patty Hearst, la nieta de William Randolph Hearst, multimillonario rey de la prensa estadounidense. En 1977 es secuestrado y asesinado el industrial quiteño José Antonio Briz López, cuyo móvil fue económico.

El 16 de marzo de 1978 corre la misma suerte, en Roma, el dirigente político Aldo Moro, de 62 años presidente del partido Democracia Cristiana (DC). En el momento del secuestro mueren cinco de sus guardaespaldas. El plagio, de móvil eminentemente político, fue realizado por las Brigadas Rojas, grupo subversivo de extrema izquierda.

El 4 de noviembre de 1979, un grupo de estudiantes islámicos asaltó la embajada de Estados Unidos en Teherán (capital de Irán) y tomó como prisioneros a los 52 norteamericanos que allí trabajaban. El plagio contó con el apoyo del Ayatollah Jomeini.

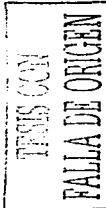
En 1986, grupos subversivos ecuatorianos secuestraron al industrial guayaquileño Nahim Isaías y al abogado quiteño Enrique Echeverría Gavilanes. Estos dos secuestros tenían como móvil la desestabilización del Estado ecuatoriano y del gobierno de la época.

En Italia, país considerado hasta 1990 la meca del secuestro, fue secuestrada, en julio de 1975, la joven Cristina Mazzotti, de 18 años; la familia pagó un rescate de dos millones de dólares, pero sus captores la asesinaron.

El 19 de mayo de 1986 tuvo lugar un secuestro seguido de suicidio. El ex policía David Young y su esposa, Doris, murieron después de secuestrar a alumnos y profesores de una escuela del estado norteamericano de Wyoming.

En marzo de 1990, secuestradores libaneses dejaron en libertad al periodista británico John McCarthy, a quien mantuvieron cautivo durante más de cinco años. El 28 de abril de 1990, en Río Bermejo (Sucumbíos, Ecuador) fue secuestrado el estadounidense Scott Heymdal. La acción delictiva tenía móviles

<sup>36</sup> Ibidem. Página de internet.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

económicos. Se presumía que los secuestradores pertenecían al Ejército Popular de Liberación (EPL) de Colombia".<sup>37</sup>

"El 20 de mayo de 1994, en Machala (Ecuador), varios hombres secuestraron a Servio Antonio Serrano Correa, por cuya liberación cobraban 400.000 dólares.

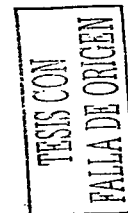
El 5 de julio de 1994, en Moscú, una banda de criminales rusos secuestró a un bebé de ocho meses y amenazó con decapitarlo y enviar su cabeza por correo a sus padres si no recibían 270.000 dólares.

El 31 de marzo de 1996, en Ciudad del Vaticano, el Papa Juan Pablo II, al marcar el inicio de la Semana Santa, apeló por la liberación de siete monjes secuestrados en Argelia por presuntos militantes musulmanes.

Hombres del grupo 'ex contra', rearmado, secuestraron el 19 de Junio de 1996 a 52 funcionarios del Consejo Supremo Electoral (CSE) en el norte de Nicaragua y frontera con Honduras..."<sup>38</sup>

<sup>37</sup> Ibidem, página de internet.

<sup>38</sup> Ibidem, página de internet.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

## 2. EN MÉXICO.

POSICIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN LA INDUSTRIA DEL SECUESTRO					
ENTIDAD	1998	ENTIDAD	1996	ENTIDAD	1997
Guerrero	82	Michoacán	84	Guerrero	45
Chiapas	70	Morelos	71	Distrito Federal	39
Distrito Federal	66	Distrito Federal	55	Jalisco	30
Michoacán	30	Guerrero	53	Morelos	29
Morelos	32	Jalisco	50	Chiapas	28
Tabasco	25	México	43	Sinaloa	24
México	23	Chiapas	33	Michoacán	22
Jalisco	23	Sinaloa	28	México	16
Jalisco	21	Oaxaca	19	Baja California	14
Nayarit	18	Sonora	18	Oaxaca	13
Oaxaca	16				
Baja California	14				

"La historia es un saber no una ciencia".  
Shopenhauer.<sup>40</sup>

"En la historia criminal de nuestro país, recordemos que durante los años 70's y parte de los 80's, éste se cometía principalmente en contra de servidores públicos y empresarios de elevado nivel económico. Los secuestradores, normalmente pertenecían a grupos subversivos que operaban clandestinamente, ya fuera en zonas urbanas o rurales en las diferentes entidades del país; sus actividades delictivas las justificaban argumentando que era una 'expropiación a la burguesía', los fondos recabados los utilizaban para su causa.

Las personas que participaban en los secuestros no estaban especializados, pues normalmente cometían el hecho a sangre y fuego, con pocos recursos y una planeación limitada. Así mismo, realizaban otras actividades criminales, es el caso del asalto a sucursales de Instituciones bancarias, además de que evidenciaban sus ideas políticas repartiendo panfletos subversivos en centros de trabajo y de educación media y media superior, además de realizar 'pintas' en bardas, esta última situación incidía en ser objeto de búsqueda por las autoridades impidiéndoles exhibirse en lugares públicos.

A partir de 1994, y específicamente con los secuestros de dos grandes personajes del ámbito empresarial y de la banca mexicana, da inicio una nueva generación de secuestradores, que ya no actúan para obtener fondos por una causa política, sino integrar enormes fortunas".<sup>41</sup>

### 2.1 "Secuestros más relevantes.

<sup>39</sup> Periódico la Jornada 15 de julio de 1998 p.55

<sup>40</sup> REYES HERÓLES, Federico, p.119.

<sup>41</sup> Conferencia impartida por el Teniente SERGIO DEL CASTILLO MERCADO, el 16 de noviembre del 2001, en San Miguel Allende, Gto. Organizada por la Asociación de Banqueros Mexicanos, INASEP, internacional Assiation of Financial Crimenes Investigators Capitulo México.



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

**Julio Hirshfield Almada**, fue el 1er. Secuestro político, realizado el 27 de Septiembre de 1971, por las Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo FARP. Responsable(s): Frente Urbano Zapatista, Frente Revolucionario Armado del Pueblo, cuya duración fue de 60 horas de cautiverio, se capturaron a los responsables, a partir de ahí se dijo que no se pactaría con delincuentes.

**Terrence Leonhardy**, Cónsul de E.U.A. en Guadalajara, Jal., este secuestro se realizó el 4 de mayo 1973, se canjeó por 30 presos políticos, responsable (s) Carlos Lorenzo López, Lourdes Uscanga, monto aproximado del rescate: un millón de dólares.

**Brianda Domeq**, primer secuestro con intermediación, posteriormente los delincuentes fueron detenidos.

Otros secuestros o intentos:

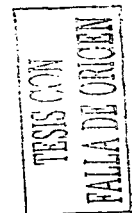
**Anthony Dunzain Williams** (+), Cónsul Británico, en Guadalajara, en octubre 10, 1973. **Eugenio Garza Sada** (+), fue intento de secuestro y se le atribuye a la liga 23 de septiembre. **José Guadalupe Zuno Hernández**, suegro del entonces presidente Luis Echeverría, fue secuestrado el 28 de agosto del 1974 y se pagó un rescate de \$ 3, 000.000.00 pesos. **Olegario Vásquez Raña**, Grupo Nacional Octopus, intento de secuestro, capturados. **Margarita López Portillo**, hermana del entonces candidato a la presidencia José López Portillo, intento de secuestro por la liga 23 de septiembre. **Margarita Saad**, (+), dueña del hotel las Brisas, fue secuestrada y se le atribuye el hecho a Lucio Cabañas. **Rubén Figueroa**, Candidato a Gobernador al Edo., de Guerrero, fue secuestrado por la guerrilla de la misma entidad y se le atribuye a Lucio Cabañas, se pagó la cantidad de \$25.000.000.00 pesos, **Hugo Margain Charles** (+) secuestrado y asesinado; su cuerpo es encontrado en la cajuela de un automóvil en las inmediaciones de Ciudad Universitaria.

**Alfredo Harp Helú**, secuestro económico y el más caro de la historia por una persona, realizado el 19 Junio 1994, responsable(s) Guerrilla Guerrerense, Exigencias a través de Televisión "Canal 2" Pagó \$32,000.000.00 de dólares, en 1996, se decomisaron \$10,000.000.00 de dólares, nace el E.P.R., intermediación de un sacerdote.

**Ángel Losada Moreno**, secuestro económico, se realizó el 25 de Abril 1994, Responsable (s) Comando vestido de negro, exigencias a través de Televisión "Canal 13".

**Joaquín Vargas Guajardo**, secuestro económico, realizado en Marzo de 1992, se presume fue realizado por policía capitalina.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Apuntes del Diplomado de Protección a Funcionarios Públicos y Privados, que impartió la Universidad del Valle de México, en el segundo Módulo "Secuestro y Legislación, pp.20-21.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

**"Jorge Sekiguchi**, secuestrado en agosto de 1998, permanece 81 días en cautiverio y un sacerdote es utilizado como Intermediario. Bosco Gutiérrez Cortina, nueve meses en cautiverio, se presume cometido por extranjeros E T A; escondite en Puebla. Nunca hablaron con él, la familia dice no haber pagado.

**Don Antonio Gutiérrez Cortina**, intento de secuestro, por el Bando de la "Gallina", se detuvo a los responsables en el Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, nadie vio nada; Escapó a E. U. A., regresó y después de unos meses muere misteriosamente

**Mamoru Cono**, empresario Japonés secuestrado en Tijuana; se hace un pago de \$2,000.000.00 de dólares; el gobierno de Japón declaró "en cualquier lugar del mundo, donde un Japonés sea secuestrado, se va a pagar su rescate" Este secuestro se le atribuye a la banda del "Loncho".

**Absalón Castellanos**, exgobernador de Chiapas es secuestrado en 1994 por el EZLN, fue liberado por negociación y a través de la Cruz Roja. Se desconoce pago de rescate.

**Fernando Gutiérrez Barrios**; fue secuestrado al salir de un restaurante; al parecer se pagó rescate<sup>43</sup>.

## 2.2 "SECUESTRADORES MÁS RELEVANTES.



44



45

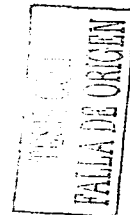
**Modesto Vivas Urzúa, alias la "Vibora"**, principal centro de operaciones en el estado de Morelos, creador de la infame industria del secuestro. Cabe mencionar que es el autor de 120 muertes, más diversos delitos. Maestro de Andrés Caletri. Fue aprehendido en el Reclusorio Oriente, de donde se escapó; posteriormente es reaprendido en Puente Grande, Jalisco.

**Daniel Arizmendi López, alias el "Mocha orejas"**, máximo secuestrador y más sanguinario del mundo. Mutilador de orejas, quién se estima reunió más de 40

<sup>43</sup> Ibidem.p21.

<sup>44</sup> Periódico el Universal, 19 de agosto de 1998, p.20.

<sup>45</sup> Periódico Reforma, 19 de abril de 1998, p.68.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

millones de dólares. Entre sus actos criminales se encuentran: víctimas, 24; asesinados, 3; Mutilados, 18; sin lesión en la oreja, 3; con herida de bala, 1; sin lesión, 2; cómplices asesinados, 3; policías asesinados, 1; policías heridos, 4.

**Alfonso Ávila Palafox, alias el "Loncho"**, Mutilador de dedos, emuló a Daniel Arizmendi, pero con sello propio. Entre sus víctimas se encuentran: Vicente Fernández hijo y el padre de los solistas del grupo musical los Temerarios.<sup>46</sup>

**"Andrés Caletri, peligroso asaltabancos y secuestrador**, integrante de la banda de Alfredo Ríos Galeana, enemigo público número uno; compañero del 'Marino' y el 'Duby', aleccionado por la "Víbora" en el reclusorio Oriente. El secuestrador más temido por la policía y actualmente preso en Almoloya, ahora 'la Palma'.

**Marcos Tinoco Gaznedo, alias el 'Coronel'**, joyero de profesión, émulo de secuestradores con estudios profesionales. Se hacía llamar el "Coronel", simulando pertenecer al Estado Mayor Presidencial. Actualmente, se encuentra preso en la 'Palma'.<sup>47</sup>

### 2.3. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES BANDAS DE SECUESTRADORES.

#### 1981

Andrés Caletri, inicia su carrera delictiva, se dedica a asaltar negocios, joyerías, fábricas, empresas y hoteles.

#### 1982

Andrés Caletri, se integra a la banda de Alfredo Ríos Galeana, se caracteriza por asaltar bancos con violencia. Andrés Caletri, ingresa al Reclusorio Sur, donde conoce a José Bernabé Cortés Mendoza (a) "El marino" y a José Luis Chávez.

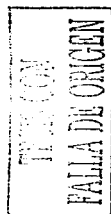
#### 1984

Modesto Vivas Urzúa, (a) 'La víbora' y Benito Vivas Ocampo, (a) 'el Viburón' se dan a conocer como asaltantes violentos en Morelos y el D.F. Originarios de Tlayca, Morelos. José Luis Canchola Sánchez, (a) 'Canchola' es detenido por asalto y lesiones, e ingresa al Reclusorio Sur. Héctor Cruz Nieto, es detenido por daños contra la salud e ingresa al Reclusorio Norte, es trasladado a Santa Marta en 1985.

#### 1985

<sup>46</sup> Ibidem, p.22.

<sup>47</sup> ibidem.p.22.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

La banda de Ríos Galeana, continúa operando en el D.F. y Edo. Méx. La Banda de Andrés Caletri sigue operando en el D.F. y Edo. Méx. Ríos Galeana, es detenido e ingresa al Reclusorio Sur, donde conoce a José Luis Canchola. Se fuga Ríos Galeana del Reclusorio Sur. Andrés Caletri es trasladado a Santa Marta Acatitla, donde se reúne con José Luis Canchola Sánchez, a quien reconoció en el Reclusorio Sur. José Luis Canchola obtiene su libertad.

1986

La banda de Ríos Galeana y la de Andrés Caletri empiezan a operar juntas en acciones delictivas en el D.F. y Edo. Méx. Roberto Nieves Juárez es detenido por lesiones, e ingresa al Reclusorio Norte. Armando Campos Osuna, es detenido por robo y homicidio, e ingresa al Reclusorio Norte. José Luis Canchola Sánchez es detenido nuevamente, e ingresa al Reclusorio Oriente.

1989

Empiezan a concentrarse en Santa Marta los reos que se darían a la fuga en 1992. Rubén Palacios Domínguez es detenido nuevamente por robo e ingresa al Reclusorio Oriente. Obtiene su libertad en 1991. José Octavio Ríos Ramírez es detenido por robo e ingresa al Reclusorio Norte. Álvaro de León Valdez (a) 'El Duby' o 'el Narcosatánico', es detenido por homicidio y reingresa al Reclusorio Oriente.

1990

Benito Vivas Ocampo asesina a Raúl Pérez Canales, en Morelos. Daniel Arizmendi López inicia su carrera delictiva con el robo de automóviles. Modesto Vivas Urzúa es detenido en Iguala, Gro, por robo y obtiene su libertad bajo las reservas de Ley. Héctor Cruz Nieto es detenido por tercera ocasión por homicidio y robo, e ingresa al Reclusorio Norte.

1992

Benito Vivas Ocampo asesina a dos oficiales de la PFC sobre la autopista México-Cuernavaca. Empieza a tomar auge el secuestro en Morelos, Guerrero, Edo. Méx. Michoacán, Puebla y D.F. Se inicia la búsqueda de la banda de 'La Víbora'.

Enero. Se fugan en forma masiva del penal de Santa Marta Acatitla: Ricardo Arredondo Argüello, Bernardo García Villalobos (+), Álvaro de León (a) 'El Duby', Andrés Caletri López, Héctor Cruz Nieto, Jorge Rodríguez Sáez. Roberto Nieves Juárez y Leonardo Montiel Ruiz, Apoyados desde el exterior por Alfredo Ríos Galeana, Ignacio González (a) 'Chorejas', José Bernabé (a) 'El Marino', Raúl Aguilar (a) 'El Chamoy' y Héctor Peralta (a) 'El Papis'.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Mayo. Héctor Cruz Nieto, es detenido por cuarta ocasión, e ingresa al Reclusorio Oriente.

Septiembre. Andrés Caletri y Álvaro Darío de León, son reaprendidos, e ingresan al Reclusorio Oriente y Cefereso de Almoloya, respectivamente.

1994

Debido al impacto social que tienen los secuestros se crea la Unidad de Investigación Especial para la Atención de Secuestros (UIEAS). Modesto Vivas (a) 'La Víbora' es reaprendido, e ingresa al Reclusorio Oriente. Igualmente sucede con Alberto Sosa Sánchez, Andrés Caletri López, Angélica Vázquez (a) 'la Gela', Armando Campos Osuna, Benigno Sánchez Franco, Carlos Mandujano Gómez, Carmelo Vergara Aguillón, Clemente Castrejón Sánchez, Benito Vivas (a) 'Benito Canales', Eugenio Cuenca Palacios (a) 'El gordo' o 'El pelón', Eusebio Sánchez Cortez, Felipe Franco Soto, Gaudencio Cuenca (a) 'La gata', Gilberto Rodríguez Guevara, Héctor Cruz Nieto, Ignacio González nava, Israel Ávila Hernández (a) 'Santos Ávila Hernández', Joel Ramírez Tapia, José Riquelme Sánchez, Juan Ramírez, Tapia (a) 'La marrana' y Julio Vivas Urzúa (a) 'La July'.

1995

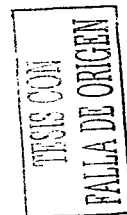
José Luis Canchola se relaciona con Modesto Vivas, a través de Caletri, y planean la fuga. Daniel Arizmendi López, realiza sus primeros secuestros.

Febrero. Rubén Palacios Domínguez es detenido por tercera ocasión e ingresa al Reclusorio Oriente por robo y secuestro.

Diciembre. Se fugan del Reclusorio Oriente: Rubén Palacios Domínguez, Benito Vivas (a) 'El víborón', Modesto Vivas (a) 'La víbora', Héctor Cruz Nieto (a) 'El negro', César Javier Hernández Reyes, Armando Ocampo Osuna, Jorge Octavio Ríos Ramírez, Ignacio González Nava (a) 'El chorejas', Gustavo Alberto Juárez Montes, Jesús de León Arellano, Felipe Franco Soto, Armando Miranda Luna, Andrés Caletri López y Julio Vivas Urzúa (a) 'La July'.

1996

Modesto Vivas, Benito Vivas, José Luis Canchola, Andrés Caletri y Héctor Cruz Nieto, integran una banda que, por diferencias de mando, se divide en dos grupos. Modesto Vivas y José Luis Canchola encabezaban una nueva banda de secuestradores que operan en el D.F. y Morelos. Benito Vivas, Andrés Caletri y Héctor Cruz Nieto, se refugian en Morelos, donde inician asaltos bancarios y secuestros. En el municipio de Tlayca, Morelos, opera una banda de secuestradores encabezada por Liborio Colín Zúñiga, que se vincula con la de Benito Vivas.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Marzo. Modesto Vivas (Puente Grande Jalisco), José Luis Canchola y Armando Miranda Luna, son reaprendidos.

Diciembre. Felipe Franco Soto, es reaprendido.

1997

Benito Vivas, Héctor Cruz Nieto, Ramiro Urzúa Vivas y Alfredo García Santiago, se trasladan a Puebla, donde realizan secuestros. Tienen un enfrentamiento con la Policía Judicial del Estado, en el que mueren todos.

Marzo. Maximiliano Vivas Ocampo y 7 integrantes de la banda de 'El Viborón' son detenidos. Caletri, forma una nueva banda con León maya (a) 'El Brandon', Raúl Aguilar (a) 'El chamoy' o 'El Moy', Héctor Peralta (a) 'El papis' y Erick Alberto Sánchez Chavez (a) 'El Erick', operaban en el Estado de México, Hidalgo y D.F.

1998

Las bandas de Arizmendi y Caletri siguen secuestrando. Empieza a operar la de los hermanos Alfonso y Roberto Sánchez, 'Los Ponchos', que se iniciaron en 1991 como ladrones de autos en el D.F. y Edo. de Méx.

Agosto. Daniel Arizmendi es detenido junto con 33 integrantes de su banda. Se trata de Víctor Anduaga, Juan León Maya (a) 'El Brandon' o 'El Tito', Raúl Aguilar y tres integrantes de la banda. Alfonso y Roberto Sánchez Ramírez, junto con 11 integrantes más de la banda son también detenidos.

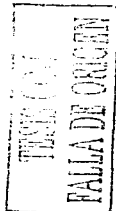
Septiembre. Se fuga del Reclusorio Oriente Roberto Sánchez Ramírez.

Diciembre. Son detenidos César Jesús Bárcenas, Reyna Ericka Bárcenas Vázquez, Alejandro Acevedo Ventura, Óscar Alpiza, José Santiago Genaro Sandovel y Domingo Romero Lugo, célula de la banda Caletri.

1999

Se detecta un nuevo grupo encabezado por Marcos Mancera, Tinoco Gancedo (a) 'El coronel', integrada por miembros de bandas desmembradas en años anteriores, principalmente de Caletri.

Julio. Carlos Rayo de la garza, Geo González Becerril, Jesús Villasana Sierra, Fernando Guadarrama Juárez, Walter Dean Halloran Kuvener y Jacobo Credi Cheja son detenidos.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Octubre. Son detenidos José Luis Canchola, las hermanas Ana y Jovita Medina Ramos, José Alberto Rocha Martínez (a) 'el Ángel' y Mariano Santoyo Hernández (a) 'Mario bros'.

Noviembre. Es asegurada la célula de la banda de 'El Coronel', integrada por Juan Carlos Díaz Hernández (a) 'El Jarocho', René Munguía Solano (a) 'Gustavo', Orlando Magariño Magariño, Ermilo Sandoval Acosta, Luis García Núñez, Daniel Cruz Gómez, Arturo Cuevas González, Jesús Vázquez Hernández, José Delfino Morales Serrano, Rafael Meneses Jiménez y Ada María Fuentes Pérez.

2000

Continúa operando la banda de Marcos Tinoco (a) 'El coronel'. La banda de 'Los Ponchos', encabezada por Roberto Sánchez Ramírez, continúa operando en el Edo. Méx. y D.F. Siguen operando Héctor Peralta (a) 'El papis' y Erick Alberto Sánchez Chavez (a) 'El Erick'.

Marzo. Roberto Sánchez (a) 'El Poncho', es asegurado en el Edo. de Méx. e ingresa al penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez. Marcos Tinoco (a) 'El coronel' es asegurado en el D.F., e ingresa al penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez.

Febrero. Nicolás Andrés Caletti López, es detenido en Pinotepa Nacional, Oaxaca, e ingresa en el penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez.<sup>48</sup>

**2.4 REPERCUSIONES DEL SECUESTRO EN MÉXICO.**



49



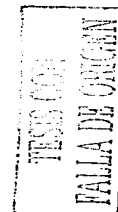
50

"En el estado de Guerrero, ante la ola de secuestros, pues por primera vez se pide juicio político a integrantes del Poder Judicial, para dos magistrados y un juez, por dejar libres a secuestradores; por otra parte, en el mismo estado, así como en el de Jalisco, el sector empresarial solicita permiso a los gobernadores

<sup>48</sup> Periódico Reforma, México, sábado 11 de diciembre del 2000, p. 12 A.

<sup>49</sup> Revista mensual "Seguridad", año 5, tomo 5, número 57, abril 2003, p.20.

<sup>49</sup> ibidem, p. 18





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

respectivamente, para la portación de arma de fuego ante el incremento de secuestros, incluso se habla de la presencia de grupos paramilitares, como en Chiapas, para la autoprotección".<sup>51</sup>

"Las comunidades judía, árabe, española y japonesa se quejan ante el Ejecutivo por el grave problema de los secuestros, y amenazan con irse del País algunos inversionistas, si no se frena el delito."<sup>52</sup> "Asimismo, varias agrupaciones de empresarios nacionales reclaman airadamente al Estado la falta de seguridad por el incremento de secuestro en todo México.

México está considerado en el segundo lugar en materia de secuestro en el mundo, pues se estima que en el año 2001, se cometieron 10 secuestros económicos al día en toda la República, lo que significa un total de 3600 en todo el año".<sup>53</sup>

"Igualmente, la sociedad de la capital del País le reclama al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, por el incremento de este delito, independientemente del llamado Secuestro Exprés, del cual se estimó se cometen 70 al día en el D F. y zona conurbada"<sup>54</sup>.

"En materia internacional el secuestro en México ha generado la siguiente problemática:

Un miembro prominente de la comunidad japonesa increpó al entonces Presidente Zedillo, en el año 2000, ya que si seguían los secuestros de algún miembro de su comunidad, se retiraba del país una de sus principales industrias. Esto motivó cierta inconformidad internacional, ya que hasta el Primer Ministro japonés tuvo que comentar sobre este incidente, que generó la molestia del Ejecutivo. El secuestro ha llegado a ser un asunto que ha sido motivo o tema de una parte de la Policía Internacional, con algunos países.

En los viajes del Presidente Fox al extranjero recibió quejas por este problema y le han externado textualmente las cúpulas empresariales vía diplomática que no harán inversiones, o estas se limitarán hasta que se resuelva dicho ilícito; es el caso de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Alemania e Italia.

En enero del 2002, el representante de la Unión Europea dijo: 'Qué bonito México, lástima por sus problemas de Seguridad' y en términos generales no habrá inversionistas por ahora, que se arriesguen a venir por este inconveniente.

En Guerrero se secuestra a un importante inversionista extranjero, de nacionalidad americana lo que despierta gran inquietud, ya que se estima la

<sup>51</sup> Revista mensual "Seguridad", año 5, tomo 5, número 57, abril 2003, p.22.

<sup>52</sup> ibidem, p.17

<sup>53</sup> Apuntes entregados, en el Diplomado de Protección a Funcionarios, que impartió la Universidad del Valle.

<sup>54</sup> Morales, Max. Revista mensual "Seguridad", año 5, tomo 5, número 57, abril 2003, p.18.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

reaparición de la Guerrilla, semejante a la de los años 70's, que tanto daño le hizo al país, desconociéndose el paradero de los delincuentes.

El secuestro está inhibiendo la inversión extranjera y esto perjudica desde hoy el futuro del desarrollo de México.

A finales del año pasado hubo un pronunciamiento de la Corte Suprema en Estados Unidos de Norteamérica, en el que se declaró que fue legal el secuestro 'interfronterizo' del Doctor Humberto Álvarez Machain, al que llevaron clandestinamente hasta la frontera y ahí lo cruzaron en la cajuela de un coche para llevarlo a juicio, lo cual puso al descubierto que hay secuestros 'interfronterizos', sobre todo en operaciones 'clandestinas' o 'en caliente'; cuando se cruza en persecución de delincuentes o vienen por ellos los 'cazarecompensas' y sobornan a los policías para que los ayuden. Lo anterior es una violación a la soberanía del territorio.

Igualmente pasó con un líder petrolero que repatriaron clandestinamente, conocido como 'el Trompas'. En los Estados de la Frontera Norte, recientemente ha proliferado una serie de privaciones ilegales de la libertad tanto nacionales como extranjeros que la gente denunció y ha bautizado como 'levantones'. La mayoría permanece sin resolver y se atribuyen principalmente al narcotráfico.

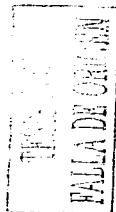
En algunas ocasiones, las víctimas aparecen en Estados Unidos de Norteamérica, asesinados nunca aparecen; incluso esto tuvo como consecuencia la llamada operación de 'las fosas clandestinas' o 'narcofosas' en donde participaron diversas agencias policíacas extranjeras dentro del territorio y esto fue muy criticado".<sup>55</sup>

"La alta incidencia de secuestros y de otros delitos no sólo dañó la imagen del país en el ámbito internacional, sino que está afectando también al turismo, al considerar a la capital como un lugar de alto riesgo para visitar; los turistas de cinco estrellas, con intenciones de diversión, solicitan servicios privados de seguridad durante su estancia en México.

Casi nunca el gobierno da una explicación de cómo o por qué clasifica y determina que un asunto llega a ser de interés para el Estado, sobre todo en materia de seguridad nacional, y casi siempre lo mantiene en secreto. Sin embargo, a través de esta pequeña referencia, trato de explicar por qué el secuestro en México debe ser considerado un asunto prioritario en materia de Seguridad Nacional.

Para los escépticos y para los que se van a asustar de inmediato (funcionarios de todas las corporaciones del país que quieran desmentir lo anterior), tratarán de argumentar que Estados Unidos de Norteamérica, en su último informe sobre terrorismo, señaló que Colombia ocupa el primer lugar (incluyendo el secuestro

<sup>55</sup> ibidem, p.23.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

político) y luego México, con igual deshonroso segundo lugar. A este respecto, tendríamos que analizar lo siguiente:

Si bien es cierto que en Colombia se da actualmente el mayor número de privaciones ilegales de la libertad, también es cierto que, estas no se dan con el fin primario de obtener el cobro de un rescate (que sería la modalidad de secuestro o plagio como se da en México).<sup>56</sup>

"México ocuparía el primer lugar, siendo el **pais más riesgoso en materia de seguridad personal e individual**, pues es el lugar donde más secuestros económicos se cometen en el mundo. Actualmente se estimó que se cometen en nuestro País de 10 a 11 secuestros económicos diarios y un promedio de 70 a 75 secuestros exprés en la capital del país y zonas conurbadas. México, por desgracia, posee ya varios deshonrosos lugares mundiales en cuanto a este tipo de criminalidad (secuestros económicos) y son:

**1er. lugar en cuanto a la comisión de delitos.**

**1er. lugar en secuestro exprés.**

**1er. lugar en cuanto a pagos por una víctima** el caso en el que se pagaron \$37,000.000 de dólares por un banquero y se dice que hasta \$50,000.000 de dólares por el dueño de una cadena de autoservicio.<sup>57</sup>

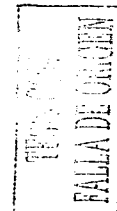
**"1er. lugar en pagos de secuestro a un solo delincuente:** Daniel Arizmendi López recibió más de \$35,000.000 millones de dólares y 1er lugar en violencia en este tipo de delitos: golpes, mutilaciones (orejas y dedos), tortura, lesiones, vejaciones (siendo un grave daño psicológico) y hasta la muerte. Primer lugar en sadismo por este delito: mutilaciones, de ambas orejas, pues tan sólo Arizmendi mutiló, cortándoles de dos a cuatro dedos a más de 21 personas y mató a tres víctimas; es el caso de los 'Colmeneros'. 'El Loncho' mutiló dos dedos de su víctima llegando hasta la muerte innecesaria de ésta, a pesar de haber cobrado el rescate.

**1er. lugar en participación de policías o expolicías deshonestos**, pues se observa que entre un 60 y un 70% de las bandas de secuestradores participó al menos un policía, pero en últimas declaraciones de un alto funcionario de Estado, éste expresó: "hasta hoy tenemos 20 secuestros en la entidad y en todos hay participación de policías", lo que amplía dicha participación hasta un 100%.

**1er. lugar en participación de profesionistas en bandos de secuestradores**, por citar algunos ejemplos, de éstas tenemos: el 'Coronel', el 'Barni', los 'Colmeneros' y el 'Loncho' donde por lo menos aparece un médico cirujano.

<sup>56</sup> ibidem, p.23-24.

<sup>57</sup> Revista mensual "Seguridad", año 5, tomo 5, número 57, abril 2003, p.21.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Primer. lugar en variedad de secuestro, ejemplo: auto secuestro, secuestro exprés, mini secuestro, secuestro virtual, secuestro económico, secuestro político, secuestro familiar, secuestro de alto impacto, aero secuestro, secuestro masivo y secuestro industrial.

**1er. lugar en protección oficial judicial a secuestradores.** Se les ampara, reducen penas, prelibera, exonera de culpa, se imponen penas mínimas, se tienen consideraciones médico-legistas (caso Pedro Barragán), son amigos de los secuestradores (casos de Guerrero y Morelos), entre otros...<sup>58</sup>

## 2.5. "FACTORES QUE INFLUYEN EN EL COMBATE AL SECUESTRO".

Los factores que han influido en la propagación del secuestro son:

- a) Falta de capacidad y decisión de la autoridad para enfrentarla.
- b) Carencia de recursos apropiados para combatirlo.
- c) El involucramiento de elementos de policías en bandos de secuestradores ya sea como dirigentes, miembros o protectores.
- d) Sanciones mínimas para castigar este ilícito.
- e) Una legislación inapropiada, carente de sanciones severas y acorde a esta actividad criminal.
- f) La descoordinación de las policías estatales para combatirlo.
- g) La falta de un organismo capaz de coordinar y combatir, de manera integral, estos delitos.
- h) El desconocimiento por parte de nuestras principales autoridades del contenido de la legislación vigente para combatir el secuestro.
- i) Pretender disminuir las penas a los secuestradores, como en Chihuahua, y en las propuestas de reformas integrales de los Códigos Penales y de Procedimientos, tanto para el Distrito Federal como en las propuestas del Código Federal, las cuales se encuentran en estudio.
- j) Ausencia de políticas y directrices para combatir frontal y definitivamente esta actividad, en forma conjunta entre los tres poderes de la nación y cada uno de los estados de la federación (sin menoscabo de sus facultades soberanas).
- k) Sancionar a quienes pueden coadyuvar con la autoridad para investigar y solucionar estos ilícitos (Artículo 366 Bis del Código Penal del Distrito Federal y 366 bis del Código Penal Federal). Es difícil comprender que en México se sanciona a quienes coadyuvan a combatir esta problemática. (Esta legislación la propusieron los policías, quienes siempre quieren tener el control absoluto de los familiares de las víctimas, para intimidarlos y poder extorsionarlos, pues muchas veces están coludidos con los secuestradores y se les facilitó obtener el pago).<sup>59</sup>

## 3 "LA EVOLUCIÓN DEL SECUESTRO.

A partir de 1994 y específicamente con los secuestros de dos grandes personajes del ámbito empresarial y de la banca mexicana, da inicio una nueva generación de secuestradores, que ya no actúan para obtener fondos por una causa política, sino

<sup>58</sup> ibidem.

<sup>59</sup> Apuntes entregados, en la clase que impartió el Lic. FAUSTO MAX MORALES MARTÍNEZ, p. 25.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

ahora lo hacen para satisfacer sus ambiciones económicas y de poder, logrando integrar enormes fortunas.

La nueva generación de delincuencia actúa en forma organizada, contando con profesionistas como doctores, abogados, etc., definiéndose perfectamente, en sus grupos de acción, las actividades a realizar; tales como la captura de información (inteligencia); así como la vigilancia y selección adecuada de su víctima, conociendo de ella su potencial financiero (economía) y la vulnerabilidad en su seguridad personal. En ocasiones, sus actividades las realizan a la sombra de las autoridades (esto sucede en todos los países donde opera el crimen organizado). La realización del secuestro es con precisión y exactitud, sin dejar cabos sueltos que permitan identificarlos. Pues ensayan varias veces el atentado e incluso miden los tiempos en donde se va a cometer el ilícito.

Normalmente, durante el cautiverio, a la víctima se le atiende bien, es decir se le suministran suficientes comida y agua, de ser necesario se le provee de medicinas, además de que se le permite ejercitarse, ya que los captores están conscientes de que 'la mercancía' debe estar en buenas condiciones para que tenga el precio solicitado.

Los encargados de la negociación, por parte de estos grupos criminales, son sujetos hábiles que inmediatamente detectan la presencia de policías y especialistas privados en los comités de crisis. Los montos solicitados llegan a ser grandes cantidades de dinero, que son requeridos en dólares americanos.

Durante el cautiverio, la víctima sufre pensando: ¿qué está pasando allá afuera?, ¿que están haciendo mis familiares para obtener mi libertad? El saber que una palabra de más o de menos durante la negociación puede traer como consecuencia la mutilación o, en el peor de los casos, la pérdida de la vida.

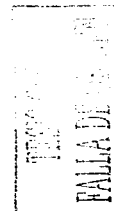
Cabe destacar que del 100% de los atentados, el 90% se cometen con éxito, el 10% restante no se realiza debido a que la víctima a última hora modifica su ruta de traslado, o bien falla el grupo de captura".<sup>60</sup>

#### 4. "EFECTOS DEL SECUESTRO

El daño económico y social que deja el secuestro es irreversible, pues en algunas familias ha causado la pérdida total de su patrimonio además de quedar con deudas que tardan años en saldar, por otra parte, la mayoría de las víctimas han tenido que ser atendidas por psicólogos especialistas en tratamientos similares a los que se dan a personas que han estado en campos de concentración.

La atinadamente llamada industria del secuestro, deja grandes cantidades de dinero y valores a quienes están involucrados en ésta, pues iniciaron pidiendo cientos de miles de pesos para recibir miles de pesos, posteriormente pidieron

<sup>60</sup> Conferencia impartida por el Teniente SERGIO DEL CASTILLO MERCADO.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

millones para obtener cientos de miles, luego pidieron millones de dólares para obtener millones de pesos, actualmente piden millones de dólares y los obtienen.

Considerando esta problemática social, se ha producido una psicosis generalizada en el país, pues este fenómeno está considerado como un delito de 'moda' que afectó de sobremanera la integridad de las personas. No existe una cifra que nos permita llevar estadística real de su presencia; sin embargo, en lo que va del año, se denuncian un promedio de entre 9 y 11 secuestros diarios, estimando que para fin de año ocurran 3000 aproximadamente, sin embargo la cifra negra (no denunciados), es tres veces más alta de lo registrado oficialmente, lo que da un total cercano de 28 a 30 secuestros diarios, no denunciados, en todo el país, 300% más que en el año 2000, si esto lo equiparáramos a pesos, sumarían cantidades millonarias.

Las estadísticas mundiales oficiales, colocan a México en el nada decoroso segundo lugar, después de Colombia, sin embargo con las cifras negras, citadas en el párrafo anterior se puede estimar que ocupamos, u ocuparemos en breve, el primer lugar.

El motivo del secuestro en Colombia obedece más a aspectos de guerrilla, considerando que son del tipo político y narcotráfico, se puede citar el caso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), a diferencia de México donde obedece más al lucro propio.

## 5 TENDENCIAS

En la actualidad, la 'industria' del secuestro ha transformado su forma de operar, puesto que han bajado los secuestros en vía pública y por el contrario, se han incrementado los casos en los que el delincuente incurre en ellos en la casa u oficina de su víctima y la saca, este *modus operandi*, representa un riesgo menor para el secuestrador y le da la oportunidad de seleccionar al miembro de la familia que se va a llevar.

Para la nueva era del secuestro, la tecnología moderna ocupa un papel muy importante, sobre todo durante el periodo de negociación, los celulares, las 'lap top', los café Internet, el correo electrónico y los biper son excelentes medios de comunicación para mandar mensajes. Así mismo, los anuncios en el periódico son lugares clave para dejar o recibir correos de secuestradores o familiares de las víctimas. Las bandas de secuestradores, en este año, han incrementado sus acciones considerablemente hacia mujeres y menores de edad, lo que antes era menos usual.

Es un hecho que el secuestro está impactando negativamente a la inversión en el país por parte de empresarios nacionales y del extranjero, es el ejemplo de la publicación que en días pasados *The Wall Street Journal* realizó y en la que menciona que funcionarios y multinacionales estadounidenses han empezado a





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

advertir al Gobierno Mexicano que la inversión extranjera podría sufrir si las autoridades no toman medidas más enérgicas contra la violenta delincuencia".<sup>61</sup>

### OBJETIVOS ALCANZADOS EN LA PRIMERA PARTE.

**PRIMERO.** Se tiene una importante apreciación de las funciones operativas de un sistema, esto se evidenció al hablar en el marco conceptual de la necesidad de un replanteamiento conceptual de peligrosidad, control y garantías individuales, observándose como alcanzan un nuevo nivel de eficacia práctica al utilizarlas sistemáticamente, lo cual redanda en una defensa de la democracia, credibilidad del estado de derecho y de fomentar una ética práctica de respeto a los ciudadanos.

**SEGUNDO.** Se demostró, al estudiar la Teoría de la Defensa Social, una serie de irregularidades que surgen desde una teoría de sistemas que se conoce como abierta: ésta consiste en el hecho de que un sistema es concebido como un circuito cerrado de switch y foco, es abierto porque el switch es accionado por una persona que a su libre albedrío opta por accionarlo o no, esto nos lleva al problema de quién controla al controlador, el comentario es pertinente porque en los EE.UU., se controlaron los conceptos con que funciona nuestro actual sistema jurídico, es decir el silogismo jurídico formal de nuestro país opera con un contenido que no surgió de nuestra problemática, sino que viene de una metodología que no cree en las premisas mayores y menores, y que, sin embargo, esos conceptos (delito, sanción, delincuente, etc.), son los contenidos con los que funcionan nuestros silogismos, de aquí hay que tener en cuenta que una cosa es la definición de conceptos y otra la función del silogismo.

**TERCERO.** Se evidenció el impacto social, político y económico que representa el secuestro; su costo social es medible en términos de seguridad nacional, por lo cual surge la inquietud imperante de realizar la presente investigación a efecto de proponer soluciones viables, respetando en todo momento los intereses sociales y nacionales.

A continuación analizamos a las personas que intervienen en el delito de secuestro a efecto de conocer las descripciones teóricas del secuestro, clasificaciones de personalidades y posteriormente cómo el derecho trata de prevenirlo desde su discurso jurídico.

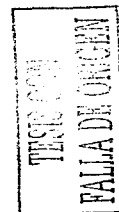
<sup>61</sup> Ibidem.





## **SEGUNDA PARTE**

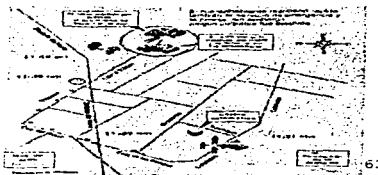
### **LOS ACTORES DEL SECUESTRO Y LA DOGMÁTICA JURÍDICA**





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

### III. LOS ELEMENTOS HUMANOS QUE INTERVIENEN EN EL DELITO DE SECUESTRO.



"Yo no querría ni lo uno ni lo otro. Pero si fuera absolutamente preciso cometer una injusticia o sufrirla, preferiría sufrirla a cometerla."<sup>64</sup>

**Sócrates.**

#### 1. EL SECUESTRAADOR DESDE LA PERSPECTIVA DEL SECUESTRAADO.

"Casi todos los exsecuestrados que se abordaron manifestaron que sus secuestradores pertenecían a organizaciones guerrilleras. Así, los describen como hombres y mujeres con el comportamiento rígido, austero, a veces draconiano, de quienes tienen una formación castrense, orientados por la obediencia ciega a un superior jerárquico y con temor a los ajusticiamientos o represalias disciplinarias en caso de que el secuestrado se escape o que el secuestro fracasase por algún motivo.

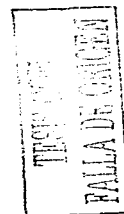
En muchos casos, entremezclados con ellos, encuentran personas que señalan como delinquentes comunes por ausencia de rasgos castrenses anteriormente mencionados; más bien los caracterizan por la indisciplina, el consumo de drogas, las discusiones permanentes por motivos baladíes, y por la violencia física y psicológica que ejercen contra los secuestrados, originada en el mero placer sádico de hacerlo".<sup>65</sup>

<sup>62</sup> Periódico el Financiero, 21 de abril de 1998, p.54.

<sup>63</sup> Periódico el Universal, 25 de octubre de 1999, p.3.

<sup>64</sup> Platón, "Georgias o de la retórica", en Diálogos, p. 159; Platón pp. 170, 171: "Según la naturaleza, todo aquello que es más malo es igualmente más feo. Sufrir, por tanto, una injusticia, es más feo que hacerla; pero según la ley es más feo cometerla. Y en efecto, sucumbir bajo la injusticia de otro no es hecho propio de un hombre libre, sino de un vil esclavo, para quien es más ventajoso morir que vivir, cuando sufriendo injusticias y afrentas, no está en disposición de defenderse a sí mismo ni a las personas por las que tenga interés."

<sup>65</sup> Ibidem, página de internet.





## 2.LA VÍCTIMA DEL SECUESTRO.



66



67



68



69

*Y entonces, el corazón del hombre semeja un pequeño reino agitado por una general insurrección.*

**Shakespeare: Julio César.**

“La víctima de secuestro tiene riesgo de morir, siempre tendrá prioridad sobre otras acciones, así, deben tenerse en cuenta las siguientes prioridades en orden de importancia:

Preservar la vida. Preservar la integridad física. Preservar la salud mental.

Las víctimas de secuestro presentan un tipo de desnutrición que puede ir hasta la pérdida de 10 Kg. en 8 a 10 días, ya sea por la falta de alimento o por el estado de estrés en el que se encuentran. El déficit de agua y electrolitos es muy frecuente, ya que en muchas ocasiones no se les ofrecen de beber o la víctima se rehúsa a tomarla, en especial las mujeres, por la dificultad de uso o la ausencia de instalaciones sanitarias.

Es frecuente que la víctima presente sangrado del tubo digestivo por el estrés, que puede pasar inadvertido para el secuestrador si la víctima no presenta hematemesis franca. Las lesiones cutáneas como escoriaciones, dermatitis por contacto, por excretas, por frío o calor; infecciones de leves a severas, se presentan con frecuencia, ya que la víctima no tiene un adecuado aseo y por lo general está atado.

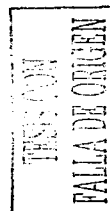
Las infecciones gastrointestinales y urinarias, así como las respiratorias se presentan por las deficientes medidas higiénicas en los alimentos, en el depósito de excretas, por cambios bruscos de temperatura o deficiente abrigo,

<sup>66</sup> Revista Contenido, 22 de febrero del 2002, p.25.

<sup>67</sup> Quehacer Político, 13 de junio de 1998, p.49.

<sup>68</sup> Victoria Zepeda, Felipe, El Autor Intelectual, Edit. Selector, México 1995, portada.

<sup>69</sup> Periódico Reforma, 29 de junio del 2001, p.2b.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

respectivamente. En algunos casos, las víctimas pueden estar intoxicadas con medicamentos que se desconocen y esto debe poner en alerta al médico de primer contacto, para su manejo adecuado e inmediato.

En víctimas que han permanecido varios días o semanas secuestrados, se pueden encontrar deformidades músculo-esqueléticas, debido a posiciones obligadas durante su estadía. En pacientes con enfermedades previas como diabetes mellitus, hipertensión o asma, pueden descompensarse si no recibieron los medicamentos específicos y esto debe ser manejado de inmediato por el médico para evitar males mayores.

## 2.1 MEDIDAS IMPORTANTES.

Es conocido el procedimiento de amputación de orejas, dedos, etc. por parte de los secuestradores para presionar a los familiares. Es indispensable que el médico se cerciore de las condiciones médicas del muñón. En caso de tener la posibilidad de preservar este tipo de apéndices es necesario seguir estas indicaciones:

Guardarlo en un frasco o bolsa seco, de preferencia estéril. No debe añadirse agua, alcohol etc.

Conservar el frasco o la bolsa en un recipiente con hielo.

En caso de que exista la posibilidad de reimplantarlos, es necesario conocer la viabilidad de cada uno. En caso de orejas o dedos, es de 24 a 36 hrs; brazo, de 12 hrs; antebrazo, las primeras 6 hrs.<sup>70</sup>

## 2.2 DERECHOS DE LA VÍCTIMA.

La víctima de secuestro tiene derecho a las garantías establecidas en el artículo 20 Constitucional, en su apartado B. De la víctima o el ofendido, fracciones I a la VI, en la que entre otras garantías tiene derecho a recibir asesoría legal, a que se le satisfaga la reparación del daño, atención médica, psicológica de urgencia y a coadyuvar con el Ministerio Público.

Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa de Atención a Víctimas del Delito y en los estados de Chiapas, Durango, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz, cuentan con su respectiva institución para la atención y protección de las víctimas del delito.

## 2.3 CLASIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA.

Los tipos de víctimas, en general, se clasifican en primario y secundario, el primario es el que recibe directamente el evento; el secundario resultan ser la

<sup>70</sup> Ibidem, página de internet.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

familia o el entorno del indicado en primer término; señalándose que, en el caso del secuestro, la victimización secundaria es, en ocasiones, mucho más intensa que la primaria. En víctima directa (secuestrado) y víctima indirecta (familia del secuestrado).

De acuerdo con la clasificación de Mendelsohn, desde la "víctima completamente inocente hasta la víctima totalmente culpable se establece la siguiente caracterización:

- a. Víctima completamente inocente.
- b. Víctima con una culpabilidad menor (víctima por ignorancia).
- c. Víctima que es tan culpable como el autor.
- d. Víctima que es más culpable que el infractor;
- e. Víctima que es únicamente culpable (simuladora), como en el caso del autosecuestro."<sup>71</sup>

Por lo que respecta a la clasificación que hace Mendelsohn, difiero en las señaladas en los incisos "c" al "e", pues es discutible la denominación de víctima, al señalar en su misma descripción que tienen algún grado de culpabilidad, dado que desde el momento en que tienen un grado de participación, por ese solo hecho los ubica en alguna autoría en la comisión de alguna conducta y en todo caso sus garantías estarían establecidas en el artículo 20 Constitucional, apartado "A", fracciones de la I a la X.

## 2.4 FACTORES VICTIMÓGENOS Y PREDISPOSICIÓN PARA SER VÍCTIMA.

**"Predisposiciones biológicas.** Por edad, sexo, raza, estado físico.

**Predisposiciones Sociales.** Por las condiciones económicas, el status social, condiciones de vida, la profesión.

**Predisposiciones Psicológicas.** Por desviaciones sexuales, rasgos de carácter, el estado psicopatológico".<sup>72</sup>

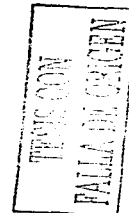
## 2.5 ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA.

"Es indudable que la víctima del secuestro, además de haber sufrido físicamente, el sufrimiento psicológico es también muy importante, ya que se viven experiencias difícilmente entendibles, que abarcan:

1. Amenaza real de muerte. 2. Impotencia 3. Desesperanza. 4. Imposibilidad para dormir, ya sea por el estrés que presenta o como una forma de tortura por parte de

<sup>71</sup> RODRÍGUEZ Manzanera, Luis y otros. SEMINARIO "INTRODUCCIÓN A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE SECUESTRO", INACIPE, México, junio 2002, pp. 18-19.

<sup>72</sup> Ibidem., p. 19.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

los secuestradores. Lo anterior acarrea situaciones que alteran el estado psíquico de la víctima.

La Asociación Psiquiátrica Americana ha clasificado las alteraciones de orden psiquiátrico que frecuentemente se presentan y que deben ser atendidas por el médico psiquiatra de enlace. Estas son:

1. Al momento de la liberación de la víctima puede haber gran ANSIEDAD. Manifestado por:

Palpitaciones, sacudidas del corazón o elevación de la frecuencia cardiaca. Sudoración. Temblores o sacudidas. Sensación de ahogo o falta de aliento. Sensación de atragantarse. Opresión o malestar torácico. Náuseas o molestias abdominales. Inestabilidad, mareo o desmayo. Desrealización (sensación de irrealidad) o despersonalización (estar separado de uno mismo.) Miedo a perder el control o volverse loco. Miedo a morir. Parestesias (sensación de entumecimiento u hormigueo). Escalofríos o sofocaciones.

2. Algunas personas pueden presentar DELIRIUM por una causa médica, frecuentemente descompensación hidroelectrolítica, y/o nutricional o enfermedad previa. Los criterios diagnósticos de DELIRIUM son:

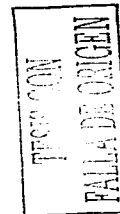
Alteración de la conciencia (disminución de la capacidad de atención al entorno) con disminución de la capacidad para centrar, mantener o dirigir la atención. Cambio en las funciones cognoscitivas (como déficit de memoria, desorientación, alteración del lenguaje) o presencia de una alteración perceptiva que no se explica por la existencia de una demencia previa o en desarrollo. La alteración se presenta en un corto periodo de tiempo (habitualmente en horas o días) y tiende a fluctuar a lo largo del día. Demostración a través de la historia, de la exploración física y de las pruebas de laboratorio que la alteración es un efecto fisiológico directo de una enfermedad médica.

3. Algunas pueden presentar TRASTORNO PSICÓTICO BREVE.

El estado psicótico breve se traduce en una incoherencia (alteración del curso del pensamiento) o en la presencia de incongruencia (alteración del contenido del pensamiento) que da por resultado una falta de realidad. Sus manifestaciones son:

1. Ideas delirantes, 2. Alucinaciones, 3. Lenguaje disperso o incoherente y 4. Comportamiento desorganizado.

La víctima de secuestro puede desarrollar durante y posterior a su liberación: Trastorno por Estrés agudo, Trastorno por Estrés Postraumático y Trastorno del Estado de Ánimo.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

4. Trastorno por Estrés Agudo. Este trastorno es la respuesta a haber estado sometido o presionado a amenazas de muerte, por su integridad física o la de sus familiares cercanos:

\* La víctima, ante el acontecimiento traumático, ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos.

\* Durante o después del acontecimiento traumático, el individuo presenta los siguientes síntomas:

1. Desapego o ausencia de reactividad emocional; 2. Reducción del conocimiento de su entorno; 3. Desrealización; 4. Despersonalización y 5. Amnesia disociativa.

El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente en al menos una de estas formas: 1. Imágenes; 2. Pensamientos; 3. Sueños; 4. Ilusiones y 5. Episodios.

\*Evitación acusada de estímulos que recuerdan el trauma.

\*Síntomas acusados de ansiedad o aumento de la activación (arousal).

\*Estas alteraciones provocan malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

\*Estas alteraciones duran un mínimo de 2 días y un máximo de 4 semanas, y aparecen en el primer mes que sigue al acontecimiento traumático.

5. Trastorno por Estrés Postraumático.

El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente a través de alguna de las siguientes formas:

1. Recuerdo del acontecimiento en forma recurrente que provoca malestar y en que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones.
2. Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento.
3. Sensación de estar reviviendo la experiencia, con ilusiones o alucinaciones.
4. Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que recuerdan un aspecto del acontecimiento.

Evitación persistente de estímulos asociados al trauma.

1. Esfuerzos para evitar pensamiento, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático.
2. Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma.
3. Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma.
4. Sensación de un futuro desolador.

Síntomas persistentes de aumento de la activación: (arousal).





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

1. Dificultad para conciliar o mantener el sueño.
2. Irritabilidad o ataques de ira.
3. Dificultad para concentrarse.
4. Hipervigilancia.
5. Respuestas exageradas de sobresalto.

Estas alteraciones se prolongan más de un mes.

#### 6. Trastorno del Estado de Ánimo.

Entre los trastornos del estado de ánimo se pueden encontrar desde la depresión moderada hasta el episodio depresivo mayor con pérdida de interés o de la capacidad para el placer. Así, se pueden encontrar los siguientes síntomas:

1. Estado de ánimo depresivo la mayor parte del día.
2. Disminución del interés o de la capacidad para el placer en todas las actividades.
3. Insomnio o hipersomnia casi todo el día.
4. Agitación o letargo psicomotor.
5. Fatiga o pérdida de la energía.
6. Sentimientos de inutilidad o de culpa excesivos.
7. Disminución para la capacidad para pensar o concentrarse.
8. Pensamientos recurrentes de muerte.

Es deber del psicólogo o psiquiatra de primer enlace, establecer el estado psíquico en el que se encuentra la víctima e iniciar un manejo tan pronto las circunstancias se lo permitan.

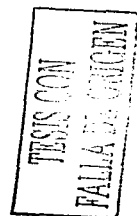
Es fundamental establecer un buen contacto psicológico con el paciente, para que le pueda proporcionar control y seguridad, y a la vez examinar la dimensión de lo que ha experimentado y siente en la actualidad, para poder brindar un tratamiento óptimo.

#### ACCIONES CONJUNTAS

Si la vida del paciente no está en riesgo, y las circunstancias físicas lo permiten, la intervención médica debe ser en forma conjunta con la investigación de los peritos, sin intervenir en su área y apoyando la investigación. De ser posible, debe ser respetado lo siguiente para no alterar evidencias que pueden ser útiles en la investigación posterior.

No asear a la víctima.

No quitar la ropa, o en caso de descripción de lesiones, ésta debe ser guardada y resguardada por los encargados de la investigación.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Describir todas las lesiones que se presentan y en caso de ser posible, fotografiarlas.

Describir minuciosamente el examen clínico que se haga a la víctima, sin olvidar que hay que desconfiar de lo evidente, de otra manera, pueden pasar inadvertidas lesiones o traumatismos que pueden complicarse en el traslado o movilización de la víctima.

Clasificar las lesiones lo más específicamente posible: heridas penetrantes, contundentes, quemaduras, etc.

Debe de existir una comunicación permanente con el equipo que conforman médico, psiquiatra, psicólogo, peritos, ministerios públicos y policía judicial.

Es obligación de este equipo tener en cuenta el siguiente pensamiento: **ATIÉNDALO, NO LE CAUSE MÁS TENSIÓN NI ANGUSTIA Y, MUCHO MENOS, MAYOR DAÑO FÍSICO**.<sup>73</sup>

## **2.6 ATENCIÓN Y MANEJO DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA.**

"En las familias víctimas de secuestro se produce un impacto emocional traumático. El efecto perturbador se hace extensivo a la actividad laboral y a la familia. Antes que la psicología lo formulara conceptualmente, era sabido que el comportamiento humano bajo presión sufre modificaciones sustanciales.

Cuando ocurre un secuestro, la actividad diaria y la vida familiar se desorganizan. Aparecen dificultades para dormir, para concentrarse, y para comer. Generalmente, la memoria se altera y hasta los detalles más obvios se olvidan.

Los miembros de la familia reaccionan a la situación y la asimilan de forma diferente. Esto puede generar conflictos por el distinto grado en que cada uno siente la ausencia del secuestrado. En estos momentos, la normalidad y la tranquilidad se rompen y el equilibrio de la familia desaparece. Papá o mamá no saben cómo asumir su nuevo rol familiar, laboral, social, y los hijos pueden convertirse en una carga más.

No se tienen la disponibilidad, ni la energía para continuar con las actividades que se venían desempeñando y simplemente no se puede y no se quiere hacer nada. Los problemas familiares que existían antes del secuestro se agudizan en estos momentos y, en consecuencia, las peleas aumentan.

Durante la ausencia del secuestrado, el factor económico también puede desencadenar discusiones familiares, ya que poner precio a un ser humano, tratar de garantizar su vida, deshacer sociedades familiares, conyugales o laborales, conseguir préstamos y pagar intereses producen una gran tensión. A través de su experiencia laboral, al asistir a familias víctimas del secuestro, fue recopilada

<sup>73</sup> Ibidem, página de internet.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

información pertinente al impacto del secuestro en las familias con un miembro secuestrado y menciona los siguientes sentimientos, que se dan con más frecuencia, durante los primeros meses del secuestro, en dicha población:

La culpa: dormir, comer, ver televisión, "distraerse", pueden ser vistos como actos de traición o deslealtad; se piensa en vivir en las mismas condiciones del secuestrado para solidarizarse con él.

Por otra parte, en cuanto a la toma de decisiones, es importante que en la familia se cree un grupo que tome las decisiones y planifique la estrategia que se va a seguir, liderado por alguien cercano y de mucha confianza, puesto que además de llevar a cabo una labor compleja, debe satisfacer las demandas de la familia y proteger la información que recibe.

**Hay dos caminos:** actuar solo o buscar ayuda.

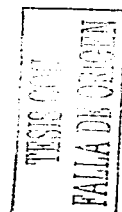
De cualquier modo, no faltan las dificultades, debido al manejo cuidadoso y confidencial que se le debe dar a la información. Por una parte, se teme compartirla porque se puede 'dañar' el negocio; por otra, en el secuestro se resquebraja la confianza y no se sabe quién puede estar involucrado.

Es frecuente que mucho de lo que se conoce o se habla con los secuestradores se calle, ya sea porque no se puede saber, porque no se quiere hacer "daño" o porque hasta que todo esté resuelto no se debe comentar nada. Generalmente, las llamadas o cartas son amenazantes y buscan atemorizar a la familia. Muchas veces, tratando de evitar un dolor, al callar información, se genera, sin hacerlo a propósito, un malestar muy grande.

Estas actitudes pueden resentir a la familia, puesto que algunos llegan a sentir que no son parte importante de la misma, que no son tomados en cuenta y que no sirven para nada en la medida en que no pueden colaborar.

En casa, se desea mantener las cosas en orden, para que cuando el secuestrado regrese encuentre todo como lo dejó. Es una forma de manifestarle afecto y no defraudarlo, de demostrarle que se sobrellevó la situación y se cumplió con su voluntad y sus deseos.

Un motivo más de desasosiego es el deseo de saber cómo y en qué condiciones va a regresar el secuestrado. Cuando la familia se entera del cierre del negocio o de la operación que van a realizar las autoridades, surgen muchas expectativas





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

sobre el regreso".<sup>74</sup> Sobre este punto, véase también el Anexo I, "Relato de la víctima", al final del presente trabajo.

### 3 DIFERENTES FORMAS DE EJECUTAR EL SECUESTRO.

Independientemente del secuestro convencional, en donde la víctima es seleccionada por la cantidad de dinero que posee, existe el llamado secuestro exprés, el cual se originó cuando un automovilista atropelló a un transeúnte y en ese momento es detenido y extorsionado por un policía, el cual le solicita una dádiva para liberarlo, por lo que lo 'invita' a que hable por teléfono a su casa e, incluso, fueran al domicilio de aquél para que le proporcione una cantidad de dinero, no definida, para obtener su libertad finalmente.

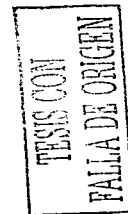
### 4 VERTIENTES O FORMAS DE OPERAR EL SECUESTRO EXPRÉS.

Existen dos variantes del secuestro exprés:

En la primera, el delincuente selecciona a su posible víctima por las siguientes características: tipo de automóvil, ropa que viste, reloj, joyas y lo distraído que va.

Después de haberlo seguido y una vez a bordo de su automóvil la posible víctima, el delincuente lo obliga a detenerse con el pretexto de que es representante de la autoridad y que existe la sospecha de que el auto es robado o bien provoca un pequeño choque, golpeando su auto, finalmente se detiene y la víctima es colocada en el asiento de atrás del automóvil, lo "encajuelan" o lo pasan a otro auto, posteriormente es llevado a sucursales bancarias en donde, por conducto del cajero automático le retiran el máximo de dinero que se pueda, le roban el auto, el dinero y todo lo que traiga encima y después de 4 a 6 horas lo dejan en la calle.

En la segunda variante, la víctima es seleccionada de la misma forma que en la anterior; después de haberla secuestrado, es llevada a la casa de uno de los delincuentes, desde donde se hace la negociación de su libertad con los familiares, indicándoles que depositen dinero a la cuenta de la tarjeta de crédito de la víctima para de ahí estar sacándolo durante varios días hasta que finalmente le quitan todo y lo dejan libre.



---

<sup>74</sup> Ibidem.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

La modalidad del secuestro exprés se comete en un promedio de 65 a 70 casos diarios en la Ciudad de México y su Zona Conurbada, esta modalidad también se presenta en otras grandes ciudades del país, como Guadalajara y Monterrey.

### 5. SECUESTRO EXTORSIVO.

Se trata de aquél en el que se arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad algún provecho, o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político.

Dentro del secuestro extorsivo, en varios países de Latinoamérica, se viene presentando tanto el Secuestro Exprés como el Secuestro Virtual.

### 6. SECUESTRO SIMPLE.

Dentro de las diferentes modalidades del secuestro extorsivo se encuentran:

1. Económico: Esto es responsivo de los resentimientos sociales o producto del secuestro y la extorsión. Esta modalidad es la más usual y presenta las siguientes características:

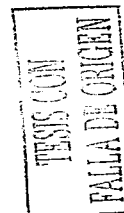
-No requiere ni le conviene la publicidad.

-Los autores permanecen en el anonimato o se identifican con otras organizaciones, generalmente como Delincuencia Común.

-El dinero recolectado se emplea para el desarrollo de planes terroristas, planeamiento de otros secuestros, adquisición de material de guerra y para usufructo personal.

2.- Político: Busca principalmente chantajear al gobierno para presionar por causas perdidas, especialmente en los grupos subversivos y narcotraficantes.

Hasta este punto, se ha estudiado a los diversos actores del secuestro y cual es el modo conductual de cada uno de ellos y cómo su comportamiento permite leer las posibilidades de su ejecución; a continuación se estudiará a la dogmática jurídica del secuestro, donde se tratará de establecer su grado de eficacia o ineficacia.





#### IV. MARCO TEÓRICO DEL DELITO DE SECUESTRO.

##### 1. EL SECUESTRO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA DEL DELITO.

"El secuestro de personas implica el nacimiento de consecuencias que son observables desde diversas perspectivas, es decir, este hecho delictivo, desde sus causas hasta sus consecuencias, presenta efectos que trascienden el ámbito social, llegando a ocasionar graves daños a la estabilidad social. En efecto, el secuestro trae implícitos varios aspectos: Por una parte, se pone en descubierto la existencia de una falta de seguridad o vigilancia policiaca; por otra, se hace patente la formación de intranquilidad, de miedo, de inseguridad, de falta de confianza por parte de la población, con ciertos sectores de la sociedad que tienen en cierto punto un nivel alto de desarrollo, es decir, gente que por el desempeño de sus funciones son importantes en la sociedad, como son los altos servidores públicos, las personalidades políticas, los periodistas, los líderes empresariales, los banqueros, los directores de grandes compañías, los millonarios.

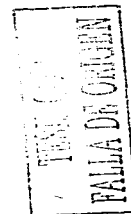
Para ver mejor este problema, tenemos que enfocar nuestra visión desde tres aspectos:

- A) Desde el punto de vista del secuestrador;
- B) Desde el punto de vista de la víctima, y
- C) Desde el punto de vista de la sociedad.

A) Obviamente, el secuestrador lo único que desea obtener del secuestro es dinero, salvo en casos excepcionales, donde el secuestro tiene tintes de venganza, represalia o aspectos ideológicos, y en donde, en muchos de los casos, la víctima es sacrificada. Pero lejos de estos casos, el secuestrador, que siempre está conformado por un grupo de individuos bien preparados y entrenados, tienen por lo general como fin único obtener sumas cuantiosas de dinero. Los secuestradores, que casi siempre son individuos de ambos sexos, llegan a pertenecer a una banda delictiva bien estructurada, que en ocasiones forman parte de grupos determinados, como pueden ser fundamentalistas, subversivos, anarquistas, guerrilleros, terroristas, etcétera.

B) Por lo que hace a la víctima, es indiscutible que nadie quisiera ser víctima de un secuestro, sobre todo porque no se sabe si los secuestradores respetarán, primero, la integridad física y, segundo, la vida de la víctima o víctimas. Las personas que han sido víctimas de secuestros presentan, casi siempre, patologías durante y después del evento; resultando una experiencia no agradable, ya que el secuestro puede llevarse en forma inesperada y con uso de la fuerza o violencia.

Otro aspecto que es importante ver, es la relación que van a tener los secuestradores con su víctima. En este aspecto, son variables los resultados, ya





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

que por una parte hay secuestradores que se muestran muy accesibles, educados y atentos y su relación es afectuosa, los dejan que se bañen, les dan comida buena, no los molestan, no los interrogan, les dan algunas preferencias, como proporcionarles revistas para que lean, ver la televisión o escuchar la radio. Sin embargo, hay también secuestradores que se muestran totalmente enérgicos, que no tienen ninguna consideración, son reservados totalmente inescrupulosos, herméticos, y no dan buen trato a sus víctimas. Pese a ello, las relaciones de comunicación y trato entre los secuestradores y las víctimas van a depender, indudablemente, de la importancia que éstas representen por sus funciones o por su economía.

C) Por lo que hace a la sociedad, ésta se ve afectada de manera gradual, porque se genera un sentido de inseguridad entre los habitantes del país, sobre todo porque con ello se pone al descubierto que existe una gran falta de vigilancia policiaca, o que ésta no es suficiente. En efecto, el incremento de los secuestros de personas obedece esencialmente a que se carece de mecanismos preventivos, que orienten a la sociedad a realizar actos de protección de su persona, además de la falta de vigilancia; pero, por otra, a que el delito queda impune, lo que propicia su reiteración; además, no hay una adecuada coordinación básica entre los cuerpos policiacos, y porque el secuestro también se realiza por una organización delictiva o bien existe una conexión de quienes realizan los secuestros con los integrantes de bandas organizadas, como pueden ser las relacionadas con el narcotráfico o el terrorismo; entre otras causas".<sup>75</sup>

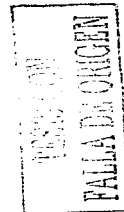
## 2. ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL SECUESTRO.

*El derecho es la más peligrosa de todas las armas. ¡Desgraciado el que la deja en poder de sus enemigos!.*

**Lamartine: Revolución  
Francesa.**

"Entrando al análisis general de la privación ilegal de la libertad, tenemos que el artículo 364 señala lo que se entiende como tipo básico de la privación ilegal de la libertad:

Artículo 364. Se impondrá de 6 meses a 3 años de prisión y 25 a 100 días de multa: Al particular que prive a otro de su libertad hasta por 5 días. Si la privación excede de 5 días, la pena de prisión será de 1 mes más por cada día. Como se observa, el delito de privación ilegal de la libertad lo comete el particular que priva de la libertad a una persona.



<sup>75</sup> MORENO Hernández, Moisés, "POLÍTICA CRIMINAL Y REFORMA PENAL", edit. CEPOLCRIM, México, agosto 1999, pp. 370-371.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

El término particular quiere decir, en este contexto, que en el momento de privar a otro de la libertad se está actuando como particular. Si la autoridad priva de la libertad a una persona y en el acto de dicha privación actúa como autoridad, estaría cometiendo otro delito (probablemente abuso de autoridad, desaparición forzosa de personas), y no precisamente el delito de privación ilegal de la libertad.

### 1. Conducta y resultado.

El delito de privación ilegal de la libertad requiere un comportamiento positivo, es decir una acción o una actividad. La conducta debe producir un resultado insistente en privar en forma ilegal de la libertad a otro. La privación ilegal de la libertad de una persona se muestra cuando la persona está retenida sin su consentimiento, sin su voluntad.

### 2. Nexo de causalidad.

El nexo de causalidad, para el delito de privación ilegal de la libertad, se explica de esta forma: hay causalidad entre el comportamiento y el resultado cuando la razón por la que la víctima no puede disponer de su libertad corporal depende directamente de la acción del sujeto activo.

### 3. Tipo subjetivo.

El delito de privación ilegal de libertad exige que se cometa dolosamente. Sin embargo, pueden encontrarse hechos en los que la privación de la libertad sea culposa, es decir, por descuido o negligencia; tales hechos no serán castigados como privación ilegal de libertad, ya que este tipo penal exige para su comisión: dolo aunado a que el delito no está incluido dentro del catálogo que al efecto señala el artículo 60 del Código Penal Federal.

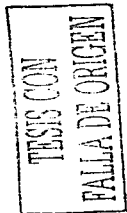
### 4. Causas de exclusión del delito

#### a). Legítima defensa.

Cuando una persona priva de la libertad a otra por legítima defensa la conducta no es sancionable, pues el delito se excluye por considerarse un comportamiento ajustado a derecho.

#### b). Consentimiento.

El consentimiento justificante debe relacionarse con aquellos asuntos en que se puede disponer de un bien jurídico.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Debemos preguntarnos si la libertad, a diferencia de la vida, es un bien Jurídicamente disponible. Ciertamente podemos disponer de nuestra libertad corporal, y si nosotros permitimos que una persona nos prive de la libertad bajo el consentimiento nuestro, entonces no habrá un delito de privación ilegal de libertad, porque en el fondo lo que tutela la ley penal es que a nadie se le prive de su libertad sin su consentimiento.

De esta forma el delito de privación ilegal de libertad se representa con la resistencia del sujeto pasivo, que no da su consentimiento para ser privado de su libertad.

c). Cumplimiento de un deber.

La pregunta es la siguiente: ¿un particular puede privar de la libertad a otro y posteriormente decir que dicha privación ilegal se observa excluida como delito, debido a que dicha privación de libertad ha sido mediante el ejercicio de un deber?

En casos de delito flagrante, un particular sí puede privar de la libertad a una persona, y dicha privación ser en cumplimiento de un deber, incluso constitucional.

d). El ejercicio de un derecho.

Si una persona priva de la libertad a otra, por ejemplo en determinados estratos sociales en los que es común encerrar al cónyuge o hijos diciendo que lo ha hecho bajo el ejercicio de su derecho, el hecho no puede aceptarse y debe sancionarse penalmente.

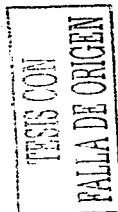
Probablemente el supuesto anterior pertenezca a los casos de error de prohibición, en los que se actúa bajo la errónea creencia de que lo que se hace es obrar conforme a derecho.

5. Culpabilidad.

Entendemos a la culpabilidad como aquella circunstancia en virtud de la cual el sujeto activo tiene conocimiento pleno de la antijuridicidad de su conducta. Igualmente la culpabilidad supone una valoración para denotar si al sujeto activo le era exigible racionalmente otra conducta y conforme a ello formular el reproche al autor.

6. Agravantes de la privación ilegal de la libertad

El tipo básico de privación ilegal de libertad establece agravantes, es decir, circunstancias que agravan o aumentan la pena. Señala el Código Penal Federal que la pena de la privación ilegal de libertad se aumentará hasta en una mitad





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

cuando la víctima sea menor de 16 o mayor de 60 años de edad, o cuando por cualquier circunstancia la víctima está en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

#### 7. Atenuantes de la privación ilegal de la libertad.

Los atenuantes son circunstancias que reducen la pena inicialmente, establecida para el tipo básico. Como atenuante para el tipo básico de privación ilegal de la libertad tenemos el siguiente supuesto:

"Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de libertad, la pena de prisión será hasta la mitad".

La liberación espontánea requiere que, por voluntad, libere al sujeto pasivo. Para que opere el atenuante anterior es preciso demostrar que la privación ilegal de la libertad estaba programada para una duración superior a los tres días.

#### 8. Clasificación del delito.

La privación ilegal de la libertad es un delito continuo o de tracto sucesivo, porque durante todo el tiempo de duración de la privación ilegal de la libertad el delito se está consumando. El tiempo de duración de la privación ilegal de la libertad determina en cierto modo la pena; así, por ejemplo, la ley señala que la privación ilegal de la libertad se castigará de 6 meses a tres años si ésta no excede de 5 días. Igualmente refiere el Código que si la privación ilegal de la libertad excede de 5 días, entonces se aumentará un mes de prisión por cada día que en adelante transcurra.

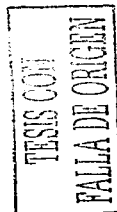
#### Secuestro.

El delito de secuestro se configura por el tipo básico de privación ilegal de la libertad, más la circunstancia de solicitar un rescate.

De otra manera, el secuestro, como tipo especial, se distingue de la privación ilegal de la libertad, en tanto que quien priva de la libertad a otro lo hace con el propósito de obtener un rescate a cambio de la liberación del secuestrado.

El delito de secuestro tiene su propia dogmática, distinta a los principios que rigen a la privación ilegal de la libertad, en sentido estricto. Así, por ejemplo, la legítima defensa que opera para la privación ilegal de la libertad no opera en los casos de secuestro. Desde otra óptica, el secuestro no es sino la suma de dos delitos: la privación ilegal de la libertad y el robo.

#### 1. Propósito de obtener el rescate.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Para estar en presencia del secuestro basta tan sólo con la intención o el propósito de obtener el rescate. No es necesario que se obtenga el rescate, sólo con el fin de lograr el rescate se integra el secuestro.

## 2. Rescate.

Por rescate se entiende aquello que tiene una valoración económica para que a cambio de ello se obtenga la libertad de una persona. El rescate generalmente se exige a una persona distinta al sujeto secuestrado, pero puede exigírsela también al propio secuestrado. Con lo anterior damos por entendido que en los casos del llamado secuestro 'exprés', a los que generalmente se les considera como delito de robo calificado, si se atiende estrictamente al propósito de obtener el rescate proveniente del propio secuestrado, en realidad consideramos que se trata de secuestro.

## 3. Agravantes del secuestro.

Una agravante importante del secuestro es la de elevar de 20 a 40 años de prisión y de 2000 a 4000 días de multa si en la privación de la libertad concurre una de las circunstancias siguientes:

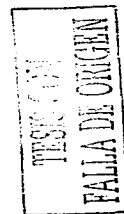
- a) Se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.
- b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública o se ostente como tal sin serlo.

Aquí es preciso observar que, como integrante de la seguridad pública, se debe entender a la persona relacionada con la prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia, impartición de justicia, o bien al servidor público relacionado con la ejecución de penas y medidas de seguridad.

Siguiendo con los supuestos agravantes, en el mismo orden en que los señala la ley, encontramos los siguientes:

- c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; otros operan en grupos 9 por lo menos. En la mayoría de los casos de secuestro se priva de la libertad a otro y quien cobra el rescate, actúan dos personas. Ante el secuestro que cometen tres o más personas en forma organizada, reiterada o permanente, estamos en posibilidad de aplicar la ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

- d) Que se realice con violencia.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

La violencia puede ser física o psicológica. Que la víctima sea menor de 16 o mayor de 60 años.

De las agravantes anteriores es posible verificar que son pocos los delitos de secuestro que se pueden sustraer de todos los supuestos, en este sentido prácticamente todos los secuestros son delitos agravados.

Por otro lado, encontramos otras agravantes, así el propio Código Penal señala que:

Se impondrá una pena de 30 a 50 años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión gravísima.

Las lesiones graves están referidas en los artículos 291 y 293 del Código Penal vigente y se refieren a la mutilación de órganos, a las lesiones que ponen en peligro la vida, a las lesiones que dejan una cicatriz perpetuamente notable en la cara.

Igualmente, se señala que se impondrán hasta 70 años de prisión, si el secuestrado es privado de la vida. En este caso no se señala la pena mínima y éste es un error técnico legislativo grave.

#### 4. Atenuantes.

El Código Penal establece también atenuantes para el delito de secuestro, cuando determina que:

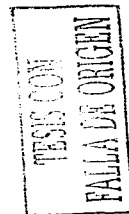
Si espontáneamente se libera al secuestrado sin lograr el rescate y siempre que no se haya actuado con las agravantes a), b), c), d) y e), la pena será de 2 a 6 años y de 50 a 150 días de multa.

La liberación espontánea de la víctima puede ser tanto por bondad como por miedo o conveniencia incluso del secuestrado.

La crítica aquí es en el sentido de que las penas no responden al daño que han producido los comportamientos delictivos de secuestro, frente a las penas expuestas por las atenuantes el delincuente puede incluso lograr beneficios una vez estando en la institución penitenciaria.

Otra atenuante es la siguiente; en relación al párrafo anterior se establece:

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado sin lograr el rescate, la pena puede ser de 5 a 15 años y de 250 hasta 500 días multa.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Como dije al principio de la exposición, hay un tema que nos parece muy delicado por los alcances técnicos que pueden presentarse, principalmente en materia de impunidad.

En cuanto a las atenuantes, estamos en presencia de un grave defecto técnico-legislativo que podría propiciar impunidad. Me refiero al caso del tipo atenuado al que cita el cuarto párrafo, de la fracción III, del artículo 366 del Código Penal Federal".<sup>76</sup>

## 2. ANÁLISIS FINALISTA DEL DELITO DE SECUESTRO EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Las normas jurídicas son a la vez, aunque en aspectos distintos, leyes coercitivas y leyes de la libertad".

JÜRGEN HABERMAS.<sup>77</sup>

### "1.- ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO.

a).- *Sujeto activo/determinada calidad del sujeto activo.*- El artículo 366 señala que se aplicarán ciertas sanciones si además de privar de la libertad a una persona con alguno de los tres propósitos indicados anteriormente (tipo básico), concurren ciertas circunstancias, que caen en algunos de los elementos objetivos del tipo complementado).

En el caso del inciso b) de la fracción II, se prevé una determinada calidad del sujeto activo, consistente en que el autor:

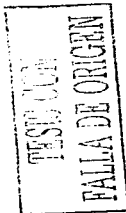
- Sea integrante de una institución de seguridad;
- Haya sido integrante de una institución de seguridad; ó
- Se ostente como integrante de una institución de seguridad sin serlo.

Estas tres hipótesis son las diversas calidades específicas que deberá reunir el sujeto activo, para que se le añada una pena mayor.

B).- *Sujeto pasivo/determinada calidad del sujeto pasivo.*- El inciso e) de la fracción II de este artículo, señala diversas calidades que puede presentar quien es privado ilícitamente de su libertad, y son las siguientes:

<sup>76</sup> RODRÍGUEZ Manzanera, Luis y otros. pp. 119-126.

<sup>77</sup> BERUMEN CAMPOS, Arturo. INACIPE, México 2000, p.8.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- Ser menor de dieciséis años;
- Ser mayor de setenta años; o
- Encontrarse en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

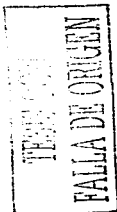
C).- *Verbo rector.*- Cabe señalar que este rubro está íntimamente ligado con la conducta, pues a fin de cuentas las conductas se manifiestan a través de acciones u omisiones expresadas por medio de verbos. Si se efectúa un análisis minucioso, se podrá apreciar que todas las circunstancias que se señalan en el artículo 366, giran alrededor de una conducta principal: privar de la libertad, o dicho en otras palabras, secuestrar. No existe ninguna otra conducta, sino ciertos propósitos o circunstancias que puedan aplicarse a una misma conducta.

D).- *Nexo causal/resultado.*- En todos los supuestos previstos en los artículos sujetos a estudio, se trata de delitos de resultado. Este resultado se traduce en la acción de sustraer de la esfera de su libertad a alguien.

E).- *Especiales medios de comisión.*- Aunque aparentemente en la fracción I de este precepto normativo sólo se incluyen elementos subjetivos específicos, el inciso b) de esta fracción, añade una característica especial, al propósito de detener a una persona en calidad de rehén. En efecto, se habla de la amenaza, como un medio especial, al propósito de detener un rehén. Esta amenaza es un medio especial de comisión, que puede referirse a la privación de la vida del rehén o causarle un daño al mismo. En este último caso, también será necesario que se tenga otro propósito, que es el solicitar las autoridades a un particular que realicen o dejen de realizar cierto acto. Cabe indicar que en este caso, la amenaza es un especial medio de comisión y no una circunstancia de modo. Pues forma parte de la descripción del tipo básico y no del tipo calificado.

F).- *Objeto.*- Prácticamente, el objeto sobre el que recae la conducta es privar de la libertad a otra persona. Es importante señalar que mientras la conducta consiste en privar de la libertad, la acción recae en la persona a quien se priva de la libertad.

G).- *Bien jurídico penalmente tutelado.*- En cualquiera de los supuestos del artículo 366, 366 bis o 366 ter, el bien penalmente tutelado es la libertad de la persona. Si recurriéramos a la teoría de las garantías individuales, encontraríamos que los teóricos de la materia distinguen diversas clases de la garantía de libertad, pero ésta ya sería materia de un análisis más especializado, que no es materia del presente texto.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

H).- Circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión.- Estos los encontramos en la fracción II, que señala las circunstancias que agravan al tipo básico, que puede integrarse con cualquiera de las hipótesis de la fracción I.

En cuanto a las circunstancias de lugar, encontramos el inciso a) de la fracción II, que se refiere a la privación de la libertad cometida en cualquiera de los siguientes ámbitos:

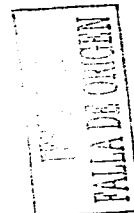
- Camino público;
- Lugar desprotegido; o
- Lugar solitario.

Por lo que se refiere al modo, encontramos dos hipótesis: los incisos c) y d) de la fracción II. El primero se refiere a la circunstancia especial de que se cometa el secuestro entre dos o más personas. El segundo inciso señalado, hace alusión a que se realice el secuestro con violencia. Por último, hay que recalcar que estas notas no pueden considerarse como especiales medios de comisión, pues uno de los criterios para distinguir éstos de las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión, es que los últimos se señalan para efecto de agravar o disminuir la pena, y no hacen referencia al tipo básico.

## 2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL TIPO.

Para el finalismo, los elementos del tipo son el dolo y la culpa, y en el caso concreto, además de que resultaría ilógico pensar en un secuestro no intencional, el artículo 60 del Código penal no incluye a este tipo dentro del catálogo de conductas que pueden cometerse culposamente, y sólo se podrá sancionar como delito culposo a aquellas conductas que estén en este artículo, siguiendo el criterio de *numerus clausus* para los delitos culposos. Si una determinada conducta se cometió sin dolo, y no se encuentra prevista dentro de este precepto, entonces no habrá que perseguir. En conclusión, puede afirmarse que ni lógica ni jurídicamente, se puede dar un secuestro culposo en el Derecho Positivo Mexicano, por lo que es un delito que sólo puede cometerse dolosamente.

Sin embargo, si se repasa el contenido del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se puede apreciar que también se habla de elementos subjetivos específicos que son elementos distintos del dolo y la culpa, que se traducen en exigencias de ciertas intenciones específicas, que hace la ley en algunos casos. Por ejemplo, hablar en el robo de 'ánimo de lucro' implica un elemento subjetivo específico, pues se trata de una intención dolosa, en el sentido de buscar obtener un lucro.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

En cada uno de los tres incisos de la fracción I del artículo 366, se contemplan elementos subjetivos específicos, pues se señala que se sancionará penalmente al que prive de la libertad a otro "con el propósito de ...". En el caso del inciso a), el elemento subjetivo específico, es el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

Por último, cabe señalar que existe una 'intención específica' a la intención específica prevista por el inciso b) de esta fracción II. En primer lugar, se debe privar de la libertad con el propósito de detener como rehén a una persona; además deben existir amenazas de privarla de la vida o de causarle un daño, por si esto no fuera poco, es necesario que dichas amenazas sean con un propósito más específico: que las autoridades o un particular realicen o dejen de realizar un acto cualquiera. No hay que perder de vista que si falta alguna de las circunstancias indicadas en este párrafo, se caería en la atipicidad, excluyendo al delito. Si, por ejemplo, un delincuente detiene como rehén a una persona e incluso amenaza con matarla, pero no solicita ni a las autoridades ni a un particular que hagan o dejen de hacer un acto cualquiera, no se estaría en el supuesto de esta fracción.

### 3.- ELEMENTOS NORMATIVOS.

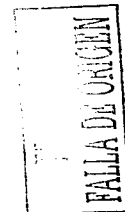
Se señaló que los elementos normativos son valoraciones técnicas, jurídicas o culturales, las cuales tienen que ser analizadas tanto por el Ministerio Público como por el Juez. Los elementos normativos se caracterizan por expresarse como palabras o expresiones que corresponden a un lenguaje especializado, que no pueden definirse comúnmente dentro de los ámbitos jurídico o coloquial. Tal es el caso del término 'instituciones de seguridad pública', que dentro del Derecho penal adquieren un significado muy especial, precisado en un ordenamiento jurídico especializado, al que hay que recurrir para desentrañar su sentido técnico exacto.

Pasemos ahora al análisis del siguiente artículo:

Artículo 366-bis.- Se impondrá de uno a ocho años de prisión y de doscientos a mil días de multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley;

I.- Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen a favor de la víctima;

II.- Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

III.- Actúe como asesor, con fines lucrativos, de quienes representen o gestionen a favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

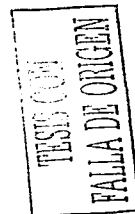
IV.- Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;

V.- Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional, sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y

VI.- Intimide a la víctimas, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

1. ELEMENTOS OBJETIVOS.

- a) *Sujeto activo/determinada calidad del sujeto activo.*- El sujeto activo puede ser cualquier persona, y no se exige en ningún supuesto que se dé alguna calidad específica para integrar los elementos del tipo correspondiente.
- b) *Sujeto pasivo/determinada calidad del sujeto pasivo.*- Como regla general en este artículo, el sujeto pasivo puede ser cualquier persona y no se exige ninguna calidad especial para la integración de los elementos del tipo penal, salvo el caso de la fracción VI, donde se cae en el supuesto normativo, únicamente si se intimida a ciertas personas: la víctima, sus familiares, sus representantes o sus gestores.
- c) *Verbo rector.* A diferencia del artículo anterior, en el cual únicamente se contemplaba una conducta, en este supuesto se dan múltiples conductas previstas, manifestadas a través de diversos verbos rectores. En el caso de la fracción I, la conducta sancionada es actuar como intermediario ; es decir, intermediar. En la fracción II, la conducta fundamental consiste en colaborar en la difusión , esto es, difundir. Respecto a la fracción III, existen diversas conductas: actuar como asesor - asesorar -; evitar informar o colaborar. La fracción IV CONTEMPLA ACONSEJAR EN EL SENTIDO DE NO COLABORAR O DE OBSTRUIR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES. El hecho de no hacer algo , y de que de esa inactividad esté prevista como tal en un tipo penal implicará que estamos en presencia de una omisión propia. La fracción V hace alusión a la conducta de cambiar divisas. Por último, la fracción VI se refiere a la conducta de intimidar.
- d) *Nexo Causal/resultado.* Del mismo modo que el comentario efectuado en el artículo 366, tampoco aquí puede darse un delito de peligro, siendo necesario el resultado delictivo para la realización del tipo. En términos generales, existe un común denominador en cuanto a los resultados que



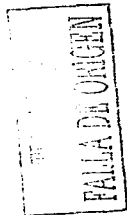


"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

se derivan de la realización de cualquiera de los supuestos de este artículo: obstaculizar en alguna forma, el desarrollo de todas aquellas circunstancias o hechos que se dan o no se deben dar, alrededor del secuestro.

- e) Especiales medios de comisión. Se debe partir de la conducta que se realizará, y preguntarse como, para poder contestar si se necesitan o no ciertos medios exigidos por la ley, para cometer el ilícito. En el caso de la fracción I, la conducta es intermediar, y si nos preguntamos ¿cómo se da la intermediación? Responderíamos que por cualquier medio, pues la ley no especifica alguno en especial. En la fracción II se habla de difundir, pero tampoco se especifica por qué medios de difusión, por lo que no se exige ningún medio especial de comisión. Tampoco en la fracción III se precisa forma alguna en que se deba asesorar, o evitar informar o colaborar. Tampoco se establece en la fracción IV la forma en la que se debe aconsejar no presentar la denuncia del secuestro, no colaborar u obstruir la justicia. En la fracción V, tampoco se indican los medios que se deben emplear para el cambio de divisas. Respecto a la fracción VI, no es la forma en que se debe intimidar. Consecuentemente, no existen medios especiales de comisión en ninguna de las fracciones del artículo 366 bis.
- f) *objeto* .- Este dependerá de cada una de las hipótesis del artículo que nos ocupa, y hay que recordar que la forma de determinar cuál es el objeto material del delito, es determinando aquello sobre lo que recae la conducta; es decir, lo que se predica del verbo rector.

Así tenemos que en la fracción I, el objeto del delito es la negociación misma, pues sobre ella recae la intermediación. En la fracción II, lo que se difunde es la información respecto a las pretensiones o mensajes de los secuestradores o mensajes de los secuestradores. Por su parte, la fracción III habla en su primer supuesto de la actuación como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen a favor de la víctima, por lo que se tendría que deducir que al no especificar nada más la ley, el objeto del delito está constituido por la asesoría misma. En la segunda hipótesis de esta misma fracción, se hace referencia a evitar informar o colaborar con la autoridad competente "en el conocimiento de la comisión del secuestro", por lo que la información y la investigación misma constituyen el objeto de esta hipótesis, puesto que las conductas delictivas son evitar informar lo que se sepa respecto del secuestro o evitar colaborar dentro de una investigación de secuestro. Respecto de la fracción IV, existen tres distintos objetivos, dependiendo de cada una de los tres supuestos respectivos: en el primer caso, el objeto del delito es el consejo de no presentar la denuncia; en el segundo caso, el objeto es la colaboración, la cual no se presta a las autoridades competentes; por último, en el tercer supuesto, el objeto del delito es aquel acto concreto de obstrucción en la actuación de las autoridades. En el caso de la fracción V, el objeto del delito, es decir,



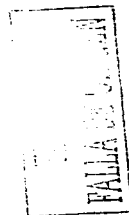


"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

aquello que se cambia, pueden ser tanto divisas como moneda nacional. En la hipótesis de la fracción VI, el objeto del delito es la intimidación concreta que se efectúa contra la víctima, sus familiares, representantes o gestores. Además, esta intimidación —objeto— debe tener como finalidad el que no colaboren las personas señaladas con las autoridades competentes, lo que le da una característica adicional, al objeto del delito, previsto en la fracción VI.

*Bien jurídico penalmente tutelado.* Si se analiza detenidamente este artículo, además de encontrar el bien tutelado natural al secuestro (libertad), se podría deducir que se protege también la correcta o debida actuación de las autoridades competentes. Como muestra de esta afirmación, analicemos algunas de las conductas previstas que se sancionan en el precepto sujeto a estudio: evitar informar o colaborar con las autoridades competentes. Como muestra de esta afirmación, analicemos algunas de las conductas previstas que se sancionan en el precepto sujeto a estudio: evitar informar o colaborar con las autoridades competentes. Como muestra de esta afirmación, analicemos alguna de las conductas previstas que se sancionan en el precepto sujeto a estudio: evitar informar o colaborar con las autoridades competentes, que en esencia implica obstruir la acción de la justicia; aconsejar no presentar una denuncia de secuestro, lo que se traduce en que el Ministerio Público no pueda realizar su función fundamental: la procuración de justicia; no colaborar u obstruir la acción de las autoridades, también es otra conducta penalmente sancionada; intimidar para no colaborar con las autoridades competentes, también podría impedir que las autoridades actuaran como es debido.

Pero además de esta protección a la correcta actuación de los órganos estatales, encargados de la procuración y administración de justicia, también existe otro bien tutelado: el derecho a la vida privada. Tal afirmación se desprende de la lectura de las primeras dos fracciones del artículo 366 bis, pues primero contempla actuar como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de los representantes o gestores de la víctima, por lo que se reconoce que sólo los que tienen a su cargo la negociación del rescate, y nadie más, puede intervenir en tan delicada tarea. Por lo general son los familiares mas cercanos de la víctima (padres, hijos, hermanos, etc.), aunque se llegan a dar casos en que alguna persona no sea familiar, pero a quien se tenga plena confianza, colabore en la negociación, como un abogado o incluso un amigo. En este caso, se busca proteger y respetar las decisiones de aquellos que tengan a su cargo la negociación, y a su vez, esta protección también repercute en la protección e integridad de la víctima misma y en la actuación, en su caso de las autoridades competentes. Igual sucede con el supuesto de la fracción II, que al sancionar a quienes difundan públicamente información relativa al secuestro fuera del estricto derecho de la misma. En primer lugar, se





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

protege la privacidad necesaria dentro de un secuestro, pero tampoco se coarta la libertad de información que, constitucionalmente, tiene como límite el respeto a la vida privada. Así puede poner en peligro a la víctima, el que difunda su secuestro o la información relativa al mismo.

- g) *Circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión.*- No existen en ninguno de los supuestos de este artículo.

## 2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS.

Como ya se explicó con anterioridad, estos delitos no se encuentran dentro de los supuestos del artículo 60 del Código Penal, por lo que no admiten la forma de comisión culposa.

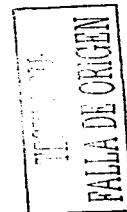
Por lo que se refiere a los elementos subjetivos específicos, la fracción III habla de asesorar con fines lucrativos. Además, la fracción V precisa que es una conducta delictiva el cambiar moneda nacional por divisas o a la inversa sabiendo que es con el propósito de pagar un rescate por último, la fracción VI sanciona intimidar para no colaborar con las autoridades competentes.

En los tres supuestos planteados anteriormente, existe un elemento subjetivo específico, pues se requiere que la intención delictiva vaya dirigida a un determinado sentido, es decir se deben perseguir ciertos fines. En el primer caso, además del dolo, deben existir fines lucrativos. Para el segundo caso, es necesario que se cambie el dinero con el conocimiento específico de que se trata de una operación que pagará un rescate. Respecto del tercer caso, la finalidad de la intimidación debe ser para que no se colabore con las autoridades competentes, lo que también implica un dolo específico.

Además de estos tres casos, no se exige ninguna otra regla que pudiera considerarse dentro de los elementos subjetivos específicos del tipo penal.

## 3.- ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO.

Se encuentran elementos normativos desde la fracción, pues hay que determinar quiénes representan o gestionan a favor de la víctima. Para esto, hay que precisar, jurídicamente las figuras de la representación y de la gestión de negocios, conforme al Derecho Civil. En el primer caso, se puede tratar de una representación legal, donde la ley señala a los familiares que actúan a nombre y por cuenta de otra persona, o también puede ser una representación voluntaria, cuando la misma familia, por ejemplo, se vale de otras personas para la negociación y tramitación del rescate.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

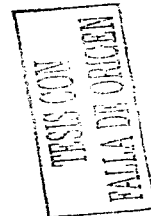
En el caso de la fracción II, aparece otro elemento normativo: el derecho a la información. Este se encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción III habla de autoridades competentes. Este es otro elemento normativo del tipo pues es necesario determinar si, en el caso concreto, la autoridad que está actuando, cuenta con facultades legales para hacerlo. La autoridad encargada de la averiguación previa derivada de un secuestro es el Ministerio Público, quien se auxiliará de la policía. Igualmente, la otra autoridad competente será el Juez ante quien se haya ejercitado la acción penal.

La fracción V implica también consultar otro elemento normativo: la divisa. Para tal efecto, será necesario recurrir a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, donde se señala qué es divisa. Divisa en términos simples es la moneda con curso legal en otro país.

La fracción VI, de nueva cuenta, vuelve a hacer referencia a representantes o gestores, motivo por el cual habrá que recurrir al Derecho Civil para el cabal y jurídico entendimiento de tales conceptos. La diferencia fundamental entre uno y otros supuestos radica en que mientras la representación es un acto jurídico, la gestión de negocios es un hecho jurídico, consiste en la realización de ciertos actos dentro de un negocio a favor de otra persona, pero a nombre propio, mientras que en la representación, todos los actos son hechos a nombre del representado...<sup>78</sup>

<sup>78</sup> Consultores Esprofesso, *El Secuestro, Análisis dogmático y criminológico*, México, 1999, edit. Porrúa, pp.29-39



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"**4. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN NACIONAL DEL DELITO DE SECUESTRO.**

ENTIDAD	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	FEDECOPI	FEDECOMUN	ANEXOS
Aguascalientes	138 y 139	10	30	25
Baja California	163 y 165	5	20	15
Baja California Sur	238 y 239	10	20	15
Campeche	331	5	40	22
Coahuila	302-304	8	30	19
Colima	100	10	25	17
Chiapas	116	15	10	27
Chihuahua	228 y 230	5	30	18
Distrito Federal	306	6	40	23
Durango	280	10	20	30
Guanajuato	238 y 239	10	20	15
Guerrero	128 y 129	10	25	17
Hidalgo	156-168	5	20	12
Jalisco	193	8	20	14
México	304	5	40	22
Nayarit	228 y 229	5	15	10
Nuevo Léon	300	5	30	17
Oaxaca	284 y 285	10	30	22
Quintana Roo	257 y 258	5	40	27
Quintana Roo	338	10	30	20
Quintana Roo	302-304	18	20	34
Querétaro	180	6	20	15
San Luis Potosí	117-119	8	20	12
San Luis Potosí	325 y 326	4	25	6
Sinaloa	167 y 168	15	40	17
Sonora	200-201	10	20	20
Tlaxcala	257-258	8	30	23
Tlaxcala	301 y 302	6	20	18
Tlaxcala	210 y 217	15	30	22
Veracruz	141 y 142	8	20	11
Veracruz	218 y 219	10	20	12
Zacatecas	208 y 209	15	30	22

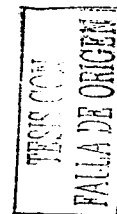
**4.1 CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

## Legislación Código Penal Federal.

Artículo 366 Código Penal Federal. Libro segundo. Título vigésimo primero: privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Capítulo único. Artículo 366.

Artículo 366. Al que prive de la libertad a otro se le aplicará: I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) obtener rescate; b) detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, c) causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

II. De veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a) que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo; c) que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o mas personas; d) que se realice con violencia, o e) que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de





*“El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo”*

sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre, en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

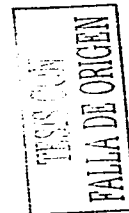
III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días de multa, cuando la privación de la libertad se efectuó con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor. Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los Artículos 291 a 293 de este código. En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión. Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicables serán de cinco a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días de multa.

Artículo 137 Código penal federal. Libro segundo. Título primero: delitos contra la seguridad de la nación. capítulo V rebelión artículo 137.

Artículo 137. Cuando durante una rebelión se cometan los delitos de homicidio, robo, secuestro, despojo, incendio, saqueo u otros delitos, se aplicarán las reglas del concurso. Los rebeldes no serán responsables de los homicidios ni de las lesiones inferidas en el acto de un combate, pero de los que se causen fuera del mismo, serán responsables tanto el que los manda como el que los permita y los que inmediatamente los ejecuten.

Artículo 97 Código penal federal. Libro primero. Título quinto extinción de la responsabilidad penal. Capítulo IV: Reconocimiento de inocencia e indulto. Artículo 97.

Artículo 97. Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptación social y su liberación no represente un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el ejecutivo federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

I Por los delitos de carácter político a que alude el artículo 144 de este código;

II Por otros delitos cuando la conducta de los responsables haya sido determinada por motivaciones de carácter político o social, y

III. Por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la nación, y previa solicitud.

Artículo 366 bis del Código penal federal. Libro segundo. Título vigésimo primero, privación ilegal de la libertad y de otras garantías. Capítulo único. Artículo 366 bis.

Artículo 366 bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días de multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen en favor de la víctima;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

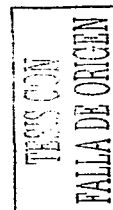
III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades:

V. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y

VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

Nota: véase ANEXO V, Bases de colaboración en materia de combate del secuestro.





#### **4.2 CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

El Artículo 163 del Código Penal para el Distrito Federal dice:

"Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de diez a cuarenta años de prisión y de cien a mil días de multa".<sup>79</sup>

#### **4.3 LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Ley federal contra la Delincuencia Organizada vigente al 6 de julio del 2001.

Título primero. Disposiciones Generales. Capítulo único naturaleza, objeto y aplicación de la Ley.

Artículo 2. cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

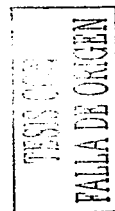
I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del código penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en

Los artículos 83 bis y 84 de la ley federal de armas de fuego y explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la ley general de población;

IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y



<sup>79</sup> Ibidem. Nuevo Código Penal para el D.F.

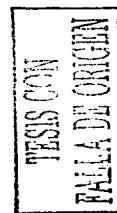


*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 tercero, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del código penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Lo anteriormente citado, es discurso jurídico el cual está determinado en su funcionamiento por la forma del silogismo formal aristotélico que retomó Kant, y de éste lo retoma nuevamente Kelsen. Lo que ahora nos interesa es ver cómo funciona la silogística aristotélica en el Derecho Penal, a efecto de acreditar cómo surge la contradicción de lo contrajurídico desde lo jurídico, es decir cómo el Derecho crea al delito y en lo específico al secuestro, por lo cual no puede hacerle frente, puesto que, frenarlo sería atentarse contra su propia existencia jurídica. Por lo cual iniciaremos el análisis de la silogística formal del Derecho.

Nota: Véase ANEXO III, de jurisprudencias.





## 5. INEFICACIA DEL DISCURSO FORMAL DEL DERECHO. DEMOSTRACIÓN EN KELSEN.<sup>80</sup>

*La muerte de todo hombre te disminuye, por eso no preguntes por quién están doblando las campanas. ¡Están doblando por ti.*

**JohnDonne: Oraciones.**

Antes de revisar a Kelsen se realizará el análisis del silogismo y las formas de su producción válida, falsa o errónea, a efecto de acreditar cuándo se puede producir error teórico-silogístico.

**PRIMERO:** La forma de construir conocimiento válido es el silogismo, el cual se descompone en tres partes: Premisas, conclusiones y pruebas; entre las premisas y las conclusiones media la inferencia es decir la forma de relacionar a una premisa con otra, en derecho, ahí se encuentra la teoría de la prueba, las pruebas consisten en hechos que para efectos jurídicos se vuelven a formalizar y que se deben de respetar totalmente, en lógica, dichas pruebas son las siguientes: Entinema, epiquerema, sorites, polisilogismo y el dilema.

**SEGUNDO:** Existen, a la par del silogismo, las formas de producir una falsedad usando la formalidad silogística, dichas formas de falsedad son de dos formas: paralogismo y sofisma, este se descompone en tres partes, sotisma de las premisas, sofisma de la conclusión y sofisma de la prueba.

**TERCERO:** La importancia de describir las formas de producir falsedad mediante el silogismo se debe a que justamente en el derecho penal se pueden crear paralogismos o falacias.

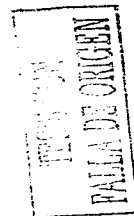
A continuación, se describen cada una de las pruebas y formas inválidas del silogismo:

**ENTINEMA:** Es un silogismo en el que se calla una de las premisas porque se sobreentiende.

**EPIQUEREMA:** Es un silogismo donde una o ambas premisas van acompañadas de su razón suficiente.

**SORITES:** Es un razonamiento donde se enlazan juicios silogísticamente, de tal manera que el predicado del primer juicio es sujeto del segundo juicio y el

<sup>80</sup> Este tema se generó con la consulta de la Tesis de Maestría en Política Criminal, sustentada por el Maestro JESÚS AGUILAR ALTAMIRANO, titulada la Apariencia de la Lógica Formal Moderna como medio de Control Social, así como con diversas entrevistas con el mencionado maestro.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

predicado del segundo juicio es sujeto del tercero, y así, sucesivamente, hasta llegar a la conclusión, la cual está formada por el sujeto del primer juicio y el predicado del último.

**POLISILOGISMO:** Es una cadena de silogismos en la que la conclusión del primer silogismo es la premisa mayor del segundo silogismo y la conclusión del segundo silogismo es la premisa mayor del tercero y así, sucesivamente; el primer silogismo se llama prosilogismo, y el último se llama episilogismo.

**DILEMA:** Consta de un juicio disyuntivo expresado por una proposición en la que encontramos dos miembros opuestos entre sí y, de tal naturaleza, que de cualquiera de ellos se puede deducir una conclusión contraria al adversario. Si la proposición y juicios disyuntivos constan de tres o más miembros, entonces, la argumentación puede tomar el nombre de trilema o cuadrilema, etc.

Reglas del dilema:

- 1.- La división disyuntiva será completa; entre sus miembros no se dará medio que sirva de refugio al adversario.
- 2.- La ilación de cada uno de los miembros debe ser recta para que el adversario no pueda negar la consecuencia.
- 3.- El dilema debe estar expuesto de tal manera que el adversario no pueda retorcer el argumento contra el arguyente, valiéndose de sus mismos principios.

## 6. FORMAS DE INVALIDEZ USANDO SILOGISMO.

El conocimiento surge más fácilmente del error que de la confusión.

**Francis Bacon.<sup>81</sup>**

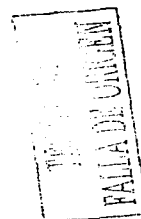
**PARALOGISMO:** Es un razonamiento formulado sin conciencia de su falsedad, es decir, de buena fe.

**SOFISMAS O FALACIAS:** Es un razonamiento incorrecto formulado con conciencia de la falsedad y atendiendo más al convencimiento del interlocutor abusando de su ignorancia, que a la búsqueda y demostración de la verdad, se divide en tres<sup>82</sup>: sofismas relativos a las premisas, sofismas relativos a la conclusión y sofismas relativos a la prueba o razón.

**SOFISMAS RELATIVOS A LAS PREMISAS,** a su vez se dividen en tres formas:

<sup>81</sup> REYES HEROLES, Federico, CONOCER Y DECIDIR, Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América, México 1998, p.31.

<sup>82</sup> De la definición del paralogismo y del sofisma se desprende un problema en la lógica formal: ¿Cómo saber cuando se incurre en uno o en otro, puesto que uno es inconsciente y el otro siendo conciente no lo van a decir?, al respecto no está la respuesta en la lógica formal.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

a) Sofisma de falsa causa, que a su vez se divide en tres:

- La llamada *post hoc ergo propter hoc* (después de esto, luego viene esto):
- La llamada *cum hoc ergo propter hoc* (con esto, luego viene esto):
- La llamada *sine hoc ergo propter hoc* (sin esto, luego viene esto):

b) Sofisma de petición de principio: Son efectuados cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar.

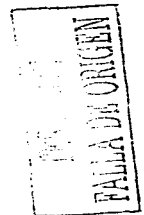
c) Sofisma de círculo vicioso: Son aquellos en los que se prueba una tesis con otro juicio, que a su vez sólo puede probarse aceptando el primer juicio.

**SOFISMAS RELATIVOS A LA CONCLUSIÓN**, a su vez se dividen en las siguientes:

- a) Sofismas por ignorancia del asunto: Resultan cuando, por falta de argumentos y para salvar la situación, el adversario intenta probar algo que en ese momento no se discute, saliéndose del tema de discusión en la que está perdiendo.
- b) Sofismas *ad hominem*: Se dan cuando el adversario trata de probar que lo que el otro afirma y defiende se deriva de lo que éste ya ha afirmado, dicho o hecho anteriormente.
- c) Sofismas *ad vericundiam*: Se realizan cuando el adversario, a falta de pruebas auténticas y demostradas, trata de usar como tales lo dicho o sostenido por algún autor, escritor, o filósofo o algún hombre más o menos notable. En este caso no se aceptan las pruebas presentadas porque quien tal cosa haya dicho ya no puede probarlas.

**SOFISMAS RELATIVOS A LA PRUEBA O RAZÓN**, que consta de las siguientes cuatro formas:

- a) Por observación incompleta: Se realizan cuando, en la apreciación de un juicio, no se toman en cuenta todas las circunstancias que concurrieron para la realización de tal o cual hecho.
- b) Por mala observación: Se realizan cuando el adversario se atiene a sus propios sentimientos, creencias y prejuicios.
- c) Por falsa generalización: Se realizan cuando se atribuye lo que pertenece solamente a una parte de un grupo de cosas o hechos a la universalidad de tales cosas o hechos.
- d) Por falsa analogía: Se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero.





## 7. APLICACIÓN DEL SOFISMA A LA "TEORÍA PURA DEL DERECHO".

*La ignorancia facilita los actos de los hombres que nada harían si lo supieran todo.*

**D'Hont: Hegel.**

En relación a estos sofismas, se realiza una argumentación con los datos citados en el presente trabajo a efecto de acreditar la falacia del derecho y derecho penal como conocimiento científico, se argumentará una falacia de premisas, otra de conclusión y una última de prueba, con lo cual se afecta enteramente a las diversas partes del silogismo:

**PRIMERO:** Kelsen parte de su norma fundante, que la define de la siguiente forma:

"Como se indicó, la norma que representa el fundamento de validez de otra norma es, en su respecto, una norma superior; pero la búsqueda del fundamento de validez de una norma no puede proseguir hasta el infinito, como la búsqueda por la causa de un efecto. Tiene que concluir en una norma que supondremos la última, la suprema. Como norma suprema tiene que ser presupuesta, dado que no puede ser impuesta por una autoridad cuya competencia tendría que basarse en una norma aún superior. Su validez no puede derivarse ya de una norma superior, ni puede volver a cuestionarse el fundamento de su validez. Una norma semejante, presupuesta como norma suprema, será designada aquí como norma fundante básica (Grundnorm)..."

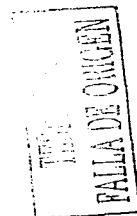
Como se aprecia, la norma fundante es metafísica pura, con lo cual el fundamento teórico dentro de la cual Kelsen, desprende su teoría del Derecho, queda como una falacia que afecta a las premisas, en el apartado de "Petición de principio", que según se definió, "son efectuados cuando se toma como prueba la misma tesis que se quiere probar", es decir es tautológica y carece de prueba. Sin embargo, el razonamiento silogístico de validez kelseniana sería la siguiente:

La norma fundante es el origen del derecho.

El Código Penal es Derecho.

La norma fundante es el origen del Código Penal.

La falacia se deja observar cuando quiere probar a la norma fundante, con la misma norma fundante, es decir, la da por presupuesta; aparte de la falacia hace caer lógicamente a la ciencia del derecho en metafísica, por basarse en una norma preexistente.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

**SEGUNDO:** Cuando parte Kelsen del imperativo categórico de Kant, incurre en el *ad vericundiam*, que se presenta cuando el adversario, a falta de pruebas auténticas y demostradas, trata de usar como demostración lo dicho o sostenido por algún autor, escritor, filósofo o algún hombre más o menos notable. En este caso no se aceptan las pruebas presentadas porque quien tal cosa haya dicho ya no puede probarlas.

Así comenta Rolando Tamayo acerca de Keisen que: "En alemán, la palabra *Pflicht* (deber u obligación) se encuentra, especialmente desde la ética de Kant, ligada a la representación de un valor moral absoluto. El principio de que el hombre debe cumplir siempre sus 'obligaciones' o su 'deber ser'..."<sup>83</sup> Y este es el principio del que parte Kelsen, con lo cual se puede crear un silogismo que es el siguiente:

El imperativo es la base de regulación del Derecho.

El Código Penal es Derecho.

El imperativo es la base del Derecho Penal.

De esta forma se puede localizar una correspondencia de Kant a Kelsen en el sentido del deber, pero no se correspondería en cuanto a su origen, puesto que Kelsen no acepta a la moral en el derecho y Kant hace derivar al imperativo de la moral. Con lo cual se afecta a la inferencia del silogismo.

**TERCERO:** Cuando se compara al derecho, por medio de la relación descriptiva de causa-efecto (fenómeno natural), se puede incurrir en falacia relativa a prueba o razón, en el apartado de "Falsa analogía", que se definió "Se realizan cuando las características de un objeto de estudio son atribuidas a otro por el hecho de que el segundo objeto se asemeja ligeramente al primero."

El razonamiento silogístico de validez kelseniana sería el siguiente:

Toda ciencia se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

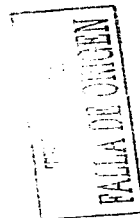
El Derecho es una ciencia.

El Derecho se basa en la relación descriptiva de causa-efecto.

La falacia se deja observar cuando se compara a las cuestiones del derecho (cuestión social) en relación a las cuestiones de la naturaleza, dice Kelsen:

"Dado que el enunciado jurídico, como la ley natural, formula una relación funcional, puede también -ateniéndose a la analogía con la ley natural- ser designado como una ley jurídica. La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente

<sup>83</sup> Véase a Rolando Tamayo Salmoran en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, en la parte introductoria.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con los cuales, la ciencia natural describe su objeto.

Así como la ley natural es un enunciado que describe la naturaleza y no ella misma el objeto descrito, de igual suerte la ley jurídica es el enunciado que describe el derecho, en cuanto enunciado jurídico formulado por la ciencia jurídica, pero no ella misma el objeto descrito, el derecho, la norma jurídica.", "Debe advertirse en ello que el enunciado jurídico que aparece como ley jurídica tiene, como la ley natural, un carácter general, es decir, describe las normas generales del orden jurídico y las relaciones que a través de ellas se constituyen. Las normas jurídicas individuales, establecidas mediante sentencias judiciales y resoluciones administrativas, son descritas por la ciencia jurídica de manera análoga a como lo hace la ciencia natural con un experimento concreto, remitiendo a la ley natural que se manifiesta en esa situación legal particular.

En la descripción de un orden normativo de la interacción humana se utiliza un principio ordenador diferente de la causalidad, que puede ser denominado principio de imputación (atribución). (...) La analogía reside en que el principio a que nos referimos cumple, en los enunciados jurídicos, una función enteramente semejante al del principio de causalidad en las leyes de la naturaleza, con las cuales la ciencia natural describe su objeto."<sup>84</sup>

Aquí se aprecia una falacia, al hacer una analogía entre la relación de la causa y efecto que corresponde al mundo de la naturaleza, respecto del principio de imputabilidad, que es del mundo social, con lo cual Kelsen aplica erróneamente los métodos de las Ciencias Naturales a las Ciencias Sociales, generando fuertes contradicciones con dichos planteamientos.

Como se demostró en los tres puntos desarrollados anteriormente, se desmontó la eficacia del silogismo formal en el Derecho Penal, lo que se hace no con el afán de crítica, sino de comprender el alcance de la eficacia de la metodología deductivo-formalista a problemas concretos que ponen en riesgo a una sociedad como la mexicana.

Los problemas concretos, como es el caso del secuestro presentan una serie de características no abordables desde la silogística formal; para comprender más el problema del secuestro a continuación se explicará como es su manifestación concreta en el contexto social.

## **OBJETIVOS ALCANZADOS EN LA SEGUNDA PARTE.**

**PRIMERO.** El análisis de las personas que intervienen en el drama del delito de secuestro nos manifiesta las diversas consecuencias que pueden quedar en la funcionalidad de un ser humano, de una familia y de un país, por lo cual es imperante saber tratar tanto al secuestrador como al secuestrado; la rehabilitación adquiere una relevante importancia en la presente investigación.

<sup>84</sup> Tomado de Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, PORRÚA, México, 2002, p. 90.



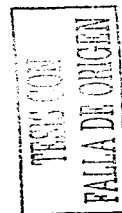


*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

---

**SEGUNDO.** Se realizó un estudio dogmático-jurídico del secuestro, en donde se evidenció metodológicamente una serie de fallas al analizar la lógica del positivismo y las contradicciones en que cae, este hecho nos motiva a continuar fortaleciendo la búsqueda de nuevas metodologías capaces de dar más eficacia a las demandas sociales, por ello se expone en la tercera parte la Teoría de Sistemas y la Lógica de Conjuntos como solución operativa para hacer un combate más eficaz para combatir el secuestro.

---





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

---

## **TERCERA PARTE**

# **PRAXIS OPERATIVA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SECUESTRO**

TERCERA PARTE  
FALLA DE ORIGEN



*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

## V. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR AL SECUESTRO.

*La vida eterna consiste en crear eternamente la contradicción y en reconciliarla eternamente.*

**Hegel: Historia de la Filosofía.**

### 1. ANTES.

Aceptar que se es secuestrable. Evitar la rutina permanente. Contar con una persona confiable que conozca todas sus actividades. Mantenerse informado sobre las actividades de quienes permanecen en su medio (conocer a fondo empleados, socios, vecinos, etc). No permanecer solo en sitios desconocidos, ni desplazarse sin acompañante (adoptar medidas discretas de seguridad).

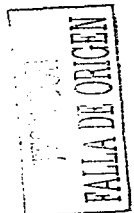
Esperar a que exista denuncia, implica que el secuestro o la extorsión están plenamente consumados, esto es, que el agente del ministerio público investigador tenga conocimiento del hecho, que haya iniciado averiguación previa.

Antes de dar inicio propiamente al tema, cabe hacer un breve paréntesis referente al supuesto de que el secuestro apenas se esté llevando a cabo, o bien, se acabe de realizar implica que exista flagrancia en el delito (artículos 16 constitucional, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales y 267 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal), en cuyo caso, cualquier elemento de los cuerpos de Seguridad Pública está obligado a actuar.

Se consideran elementos de los cuerpos de Seguridad Pública, aquellos a quienes se les atribuye ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente por autoridad competente; siempre que no realicen funciones administrativas.

Cabe aclarar que aunque se cuenten con cuerpos especializados policiales para realizar las investigaciones sobre secuestros y reintegrar al secuestrado a su ámbito social, no en pocas ocasiones, elementos de la Policía Judicial realizan investigaciones e intervenciones incluso antes de que se inicie averiguación previa; ello se debe básicamente a medidas de seguridad y protección.

Una vez iniciada la averiguación previa, dependiendo si el delito de que se trate es del Fuero Común o Federal, intervendrá en su caso la Procuraduría Estatal correspondiente (en el caso del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) o la Procuraduría General de la República.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Dentro de la estructura de la Procuraduría capitalina, encontramos entre otras la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, la cual desempeña las funciones y comisiones que le confiere el procurador, acuerda los despachos con él de los asuntos de su competencia, planea, coordina y evalúa las actividades de las fiscalías centrales de investigación que dependen orgánicamente de dicha Subprocuraduría.

Esta Subprocuraduría a su vez cuenta con la Fiscalía para la Seguridad de Personas e Instituciones, en la cual se investigan básicamente los delitos de privación ilegal de la libertad.

Es de resaltarse la coordinación que lleva a cabo con la fiscalía para menores e incapaces y con las autoridades competentes, a fin de localizar, con base en las convenciones internacionales en las que México sea parte, a menores trasladados ilícitamente, dentro y fuera de la República y opera y ejecuta convenios con instituciones públicas y privadas, en materia de privación ilegal de la libertad cuando la víctima sea un menor.

Ahora bien, a nivel Federal, nos encontramos con dos alternativas; pero antes de mencionarlas consideramos importante dejar establecido el ámbito de actuación de la Procuraduría General de la República a través de estas pequeñas reglas:

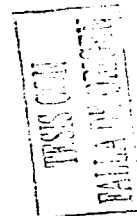
Compete a la Procuraduría General de la República la investigación y persecución de los siguientes delitos:

Aquellos que se cometen en Territorio Federal, los que se encuentran tipificados en leyes especializadas y aquellas acciones u omisiones previstas y sancionadas en el Código Penal Federal Cuando la Procuraduría General de la República ejerce su facultad de atracción.

En el título vigésimo primero de la ley adjetiva de la materia y específicamente en sus Artículos 364 a 366 se refiere a los delitos de privación ilegal de la libertad y de otras garantías.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 21 Constitucional en relación al Artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 Fracción 1, Inciso a), de la Ley Orgánica y demás aplicables del reglamento, corresponde a la Policía Judicial Federal la investigación de los delitos de secuestros y extorsión, en el ámbito de su competencia.

Es importante aclarar que el delito de secuestro es uno de los pocos que pueden constituir delincuencia organizada (Artículo 21. Fracción 1, de la Ley Federal contra la delincuencia organizada), en cuyo caso, es la unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, la que se encargue de la investigación del delito.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

"Se entiende que existe delincuencia organizada cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos contra la delincuencia organizada" El que se trate de un delito de delincuencia organizada implica la posibilidad de la duplicación del término de investigación ministerial, que el inculpado no tenga derecho a gozar de una libertad provisional y realizar la intervención de comunicaciones privadas.

Procedimiento para la autorización de intervención de comunicaciones privadas solicitadas por el Ministerio Público Federal:

Serán procedentes para otorgarla los Jueces Federales en materia penal.

Procede sólo en delitos de terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, secuestro, tráfico de menores y robo de vehículos.

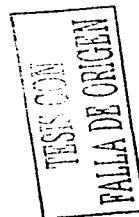
Siempre que se trate de delincuencia organizada. Deberá ser solicitada por el Ministerio Público de la Federación, quien acreditará con indicios suficientes la probable responsabilidad del indiciado.

Su solicitud contendrá el fundamento y motivación para considerarla procedente, el tipo, sujetos, lugares y periodo de la intervención. El Juez determinará en la autorización su modalidad y límites y, en su caso, ordenará a las instituciones públicas o privadas los modos de colaboración.

Podrán otorgarse otras autorizaciones sólo cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que la justifiquen. Cuando se requiera ampliar a otros sujetos o lugares dicha intervención, el Ministerio Público presentará ante el mismo Juez, una nueva solicitud. El periodo autorizado podrá ser prorrogado, pero no durará más de seis meses, incluyendo la prórroga.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención sea realizada como fue autorizada. El Juez ordenará que, concluida cada intervención, se levante acta que contendrá inventario pormenorizado de las cintas de audio y video, recibiendo un informe sobre los resultados. El Juez podrá verificar en cualquier momento que la intervención sea realizada en los términos autorizados, pudiendo revocarla total o parcialmente en caso de incumplimiento.

En caso de no ejercicio de la acción penal, una vez transcurrido el plazo de impugnación sin que ello suceda, el Juez ordenará se ponga a su disposición el material, en su totalidad y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público solicitante.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

La unidad especializada para la investigación de delitos de delincuencia organizada cuenta con un cuerpo técnico de control, que en las intervenciones de comunicaciones privadas, verificará la autenticidad de los resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

Esta unidad especializada se encuentra integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, elementos de la Policía Judicial Federal y Servicios Periciales.

De todo lo anterior se concluye lo siguiente: "las corporaciones policiales que actúan en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión son la Policía Judicial, sea Estatal, del Distrito Federal o Federal; toda vez que son auxiliares directos del Ministerio Público al cual corresponde la investigación del delito"

### **1.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

En primer instancia, hay que comprender que el Estado no está en condiciones, ni a corto ni a mediano plazo, de poder hacer un frente a la delincuencia que está operando en el país y que la alternativa que se debe optar es aplicar medidas de autoprotección.

Considerando que el lugar más peligroso en donde nos podemos encontrar es en la calle, debemos de agudizar nuestro sentido de la observación especialmente durante nuestros desplazamientos en automóvil, a la salida y llegada del hogar y oficina.

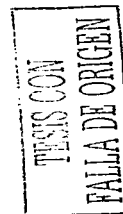
Si las posibilidades económicas son altas, se deberán de contemplar las siguientes medidas de autoprotección:

Adquirir un auto blindado. Contratar con chofer y escolta entrenados. Contratar personal doméstico y de oficina con previa investigación socioeconómica. Adquirir sistemas y equipos de autoprotección. Evitar en lo posible dejar empleados resentidos en contra de la empresa. Evitar al máximo la rutina, es decir, cambiar hasta donde sea posible las rutas y considerar que el camino más corto no siempre es el más seguro.

Proteger la información. Realizar análisis de riesgo en casa, oficina y rutas. Pensar que sí puede pasar y tener un plan de negociaciones.

### **1.2 SECUESTRO EXPRES.**

No ser ostentoso con el auto, dinero y joyas. Observar escenarios donde normalmente se desenvuelve (restaurantes, gasolineras, centros comerciales, vía pública) y trate de detectar si es seguido. Conducir con distancia prudente (alcance a verle las llantas traseras) a fin de evitar al máximo que otro vehículo le





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

cierra el paso. Utilice sus espejos retrovisores, si detecta que es seguido diríjase a lugares públicos concurridos.

Durante sus desplazamientos tenga un plan de cómo reaccionar en caso de un atentado. Si llega a ser secuestrado, evite al máximo llevarlos a su casa. Evite que lo lleven a una casa, trate de hacer una negociación rápida. Recuerde, al secuestrador exprese le interesa el dinero en efectivo y rápido.

La comunicación es parte fundamental de la prevención ante el por lo que es con los integrantes de la y orientarlos de la necesidad de de prevención. Coloque en su teléfono celular una clave de emergencia. Utilice sólo una tarjeta de crédito y memorice el NIP.

### **1.3 GENERALES.**

Las principales víctimas del delito del secuestro son personas de conocida solvencia económica (empresarios, industriales, políticos, comerciantes, ganaderos, artistas) y los familiares de éstos.

La forma común de operar de los delincuentes es ubicar a su víctima siguiéndolos y vigilándolos en sus actividades cotidianas y privarlas de su libertad, generalmente cuando más vulnerables se encuentren.

Por lo anterior se sugieren las siguiente medidas de prevención:

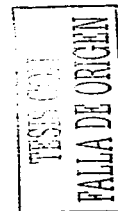
No concentre su dinero en una sola cuenta bancaria y no maneje grandes cantidades de dinero en efectivo. Despedir a los empleados de buena manera y bajo todos los estatutos legales. Seleccionar bien al personal que se va a contratar tanto para su hogar como para su empresa. Revisar sus antecedentes, hoja de vida y en especial, las referencias.

Elabore un plan propio emergente y con responsabilidad instruya a su familia a protegerse y guardar las precauciones debidas.

Determine objetivamente su grado de riesgo y vulnerabilidad. Mantenga un bajo perfil, no sea ostentoso, ni haga públicos sus éxitos financieros. Sea impredecible, evite toda rutina, cambie continuamente rutas de desplazamiento, medios de transporte, fechas y horarios de sus actividades.

Niéguese a concertar citas con desconocidos en lugares poco frecuentados o apartados. Siempre ponga al tanto a algún asociado o miembro de su familia del lugar que visita o va a concurrir cuando deja la oficina o su casa, y de la hora que intenta regresar. Esté siempre atento, examine al detalle su entorno; informe inmediatamente a las autoridades cualquier situación sospechosa.

Cuando salga o retorne a su domicilio, lugar de trabajo u oficina, observe que no haya personas con actitud sospechosa, cerca de su casa, de su automóvil o de su







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo."

oficina. En especial, cuando visualice personas desconocidas, procure alejarse del lugar y, de preferencia, acuda a un lugar público con afluencia de gente, avise de inmediato a la policía y a un familiar. Siempre mantenga un equipo de comunicación con usted.

Implemente medios ágiles y seguros de comunicación y vigilancia con su familia, los vecinos y autoridades de sus sitios habituales (hogar, labor, recreo); disponga con ellos procedimientos de emergencia. Cuando tema que lo están siguiendo busque rutas alternas a su destino, evite las establecidas por costumbre. Seleccione cuidadosamente las personas que trabajan con usted, tanto en el hogar como en su oficina; mantenga al día la hoja de vida de estos y realice seguimiento a quienes se vea obligado a despedir. De todos modos recuerde que es importante mantener buenas relaciones con quienes lo rodean.

Nunca proporcione a extraños datos que pudieran ubicarle en sus negocios, sitios que frecuenta, horarios de trabajo, dirección de su hogar o de sus familiares. Evite el dar detalles personales innecesarios a personas desconocidas o medios públicos. Evite sitios poco concurridos y sin vigilancia.

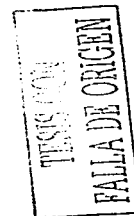
#### 1.4 VEHÍCULO.

De igual forma adapte en su vehículo un sistema de localización y de comunicación para el caso de amenaza de secuestro. Evitar el viajar en horas de la noche. De ser necesario tratar de salir en compañía de otras personas. Las áreas remotas de la ciudad y las afueras deben ser evitadas durante las horas de oscuridad.

No parar a darle aventón a nadie, ni a observar cualquier conmoción o accidente que pueda tener lugar en la calle. Cuando circule en automóvil lleve los vidrios de su vehículo completamente cerrados, procure acompañarse de otra persona de su absoluta confianza. Evitar viajar solo. Trate de no estacionarse afuera, excepto cuando lleve un chofer identificado por la empresa o su familia, y siempre que el vehículo lo haya estacionado, fuera de las facilidades conocidas, las cerraduras deben accionarse.

Idealmente, compre una camioneta tipo jeep, en caso de que deba pasar sardineles, le será más fácil. Asimismo, vale la pena blindar su vehículo. Estacionarse en diferentes áreas cerca de la empresa, a no ser que la misma tenga un garaje o área prefijada. Cuidarse de motocicletas con parejas, pueden obligarlo a detenerse simulando un accidente. Cuando conduzca, mantenga una buena distancia entre su carro y el que rueda delante, especialmente si es un camión. Si el vehículo que le precede frenara de repente, habría tiempo suficiente para evadirlo, pasarlo, y no quedar encerrado o encajonado con otro que lo cerrara por detrás.

Establecer señales, planeadas previamente, con su familia, vecinos, amigos o empleados, como prender una luz, decir algo en especial, etc.





### **1.5 TAXI.**

Si va a pedir un taxi, hágalo a un lugar reconocido. Pregunte el nombre del Chofer y las placas si le es posible y luego cerciôrese de que sea el taxi que pidió. Si sospecha de un seguimiento cambie inmediatamente de ruta y avise a las autoridades.

### **1.6 VIAJES.**

Informe de sus viajes sólo a su familia y a las personas indispensables. No viaje en vehículos lujosos o llamativos; de ser posible varíe de automotor. Mantenga su carro en perfecto estado para evitar vararse durante el viaje. No lleve joyas o demasiado dinero en efectivo. No porte documentos sobre negocios, bienes o actividad profesional. Si sufre alguna enfermedad, lleve medicamentos suficientes y porte certificados médicos que demuestren e instruyan sobre el tratamiento.

Procure viajar de día, preferiblemente en horas de la mañana y en lo posible en compañía de otros vehículos. Esté atento a señales de alerta como cambios en el contra flujo vehicular. En caso de realizar alguna parada, absténgase de dialogar o recibir obsequios de personas extrañas. Tampoco deje a sus hijos pequeños dentro del vehículo. No tome atajos ni viaje por carreteras que no conozca, observe las señales en la vía.

### **1.7 CAMINANDO.**

No caminar cerca de su casa u oficina. Si alguien esta planeando secuestrarle, estos son dos lugares en que con mas probabilidad lo intentaran. No caminar a la misma hora ni por el mismo lugar cada día. Evitar el caminar por lugares apartados o urbanizaciones alejadas. Evitar caminar en la noche.

### **1.8. CON MENORES DE EDAD.**

Déjelos siempre al cuidado de personas responsables y de su absoluta confianza, e incluso los acompañen al paradero del autobús, recuerde que ellos son los más vulnerables. Exíjales que le informen el lugar y las personas con quienes van a estar. Conozca bien las amistades de sus hijos. Enséñeles a guardar discreción sobre los bienes y logros económicos familiares. Enséñeles la dirección y el teléfono de su casa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### **1.9 PARA EL SECUESTRADO.**

Cálmese. Los secuestradores están principalmente interesados en su dinero y tratarán en la medida de lo posible, de mantenerlo con vida. Tratar de no polemizar con ellos, no importa cuan razonables puedan lucir los secuestradores superficialmente, no se puede confiar en que actúen normalmente y sus acciones puedan ser impredecibles. Cumplir con las instrucciones de los captores lo mejor posible. No discutir con ellos nada sobre la negociación, antes de que se lo pidan.

Tomar mentalmente nota de todos los movimientos, incluyendo el tiempo, direcciones, distancias, olores especiales y sonidos. Cada vez que sea posible, tomar nota de las características de los captores, de sus hábitos, modo de hablar, y de los contactos que hacen, de sus gustos o disgustos, etc. Tal información puede ser de gran ayuda para las investigaciones posteriores. Evitar hacer observaciones provocativas a los captores.

### **1.10 PARA LA FAMILIA.**

Si los secuestradores han amenazado con represalias si se da aviso a las autoridades. Se debe saber que, casi con seguridad, todo secuestrador lanzará la misma sentencia. Sin embargo, los secuestradores presuponen que las autoridades acabarán por enterarse. Existe la posibilidad de que en un operativo de rescate salga lesionado el secuestrado. Sin embargo, es importante resaltar el grado de preparación y profesionalismo de nuestras Fuerzas Militares y de la Policía. Al abstenerse de denunciar el caso y apoyarse en la fuerza pública, cerramos la puerta de la liberación por presión y del rescate, limitando las posibilidades de solución del secuestro y dejando en manos del secuestrado su liberación por fuga.

### **1.11 ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA COMBATIR EL SECUESTRO.**

1. BUSCAR EL PROPÓSITO DE ERRADICACIÓN DEL SECUESTRO ES LA MÁXIMA PRIORIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2. CREACIÓN DE UNA INSTANCIA ÚNICA, CENTRALIZADA Y NACIONAL DE COMBATE AL SECUESTRO.

Realizar los cambios necesarios al marco jurídico para que el secuestro sea combatido por una instancia única, que debe tener carácter federal. De manera natural, esa atribución debería recaer en la PGR.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

## **1.12 DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL DE ERRADICACIÓN DEL SECUESTRO Y MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad única y centralizada para el combate al secuestro tendría que elaborar y presentar un plan detallado con objetivos y metas concretas de abatimiento en plazos perentorios y sujetos a la evaluación.

Pero en el caso anterior o de mantenerse el actual marco de operación, el criterio supremo para la permanencia, promoción o separación de los cargos públicos debe ser el cumplimiento de los objetivos y las metas.

En tanto, también, debe darse a conocer en su integridad el Programa Nacional para el Combate al Delito de Secuestro y adicionarse, en su caso, metas concretas de reducción, como las que funcionarios de la PGR ya han comentado como deseables y viables.

Asimismo, independientemente de los cambios legales, se precisa que a la brevedad posible el Grupo de Planeación y Análisis Estratégico Contra el Secuestro y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia rinda un informe pormenorizado sobre el secuestro y el estado de su combate. La creación de esta instancia (fiscalía, subprocuraduría o unidad) requeriría de un proceso de transición y de la recuperación intensiva de información y recursos, en primer lugar humanos.

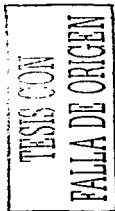
En tanto procede toda esta transformación, se podrían dar pasos a la centralización mediante un cambio en las políticas y los modos de operación de la PGR, de tal suerte que la UEDO progresivamente fuera atrayendo los casos de secuestro hasta alcanzar la atención de la mayoría de ellos, para lo cual podría valerse de una mayor volumen de operaciones de investigación propia y la información concentrada por el Grupo de Planeación y Análisis Estratégico Contra el Secuestro.

En su caso habría que reformar la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de forma tal que la atracción dejara de ser discrecional para volverse obligatoria.

## **2. DURANTE.**

### **2.1 DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL DELITO DE SECUESTRO.**

Un primer paso consiste en que se haga pública una estadística oficial sobre secuestros denunciados, que sea pormenorizado y cuando menos, inicialmente, indique el número de casos registrados de 1994 a la fecha. En seguida habría que profundizar en el acopio de datos y conocimiento sobre años anteriores.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Un segundo paso consiste en reconocer la magnitud de la cifra oculta del secuestro, para lo cual es necesario partir que en este caso las tradicionales encuestas de victimización no son un método suficiente.

Simultáneamente, es necesario avanzar en la producción de conocimiento no solamente descriptivo sino principalmente etimológico, para la cabal comprensión del fenómeno.

La integración de bases de datos debe considerarse solamente como la base para la producción de inteligencia criminal, entendida de manera simple como información, más su análisis e interpretación. Igualmente, se precisa de un trabajo de campo que, además de la intervención de comunicaciones, permita la penetración y el desarrollo de redes de fuentes humanas en los ámbitos del hampa, las prisiones y las mismas instituciones de seguridad y justicia.

## 2.2 SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LAS BANDAS Y DESARTICULACIÓN COMPLETA Y EXPEDITA.



85



86

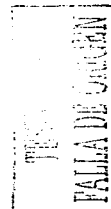
"Quien tiene la información  
tiene el poder"

**Edgar J. Hoover.**

Una de las prioridades de la investigación debe ser la completa identificación de la totalidad de los integrantes de las bandas a las cuales se está por desarticular o ya se desarticuló parcialmente, así como sus contactos.

El principio que debe prevalecer es que no puede darse por cerrado el caso con la detención de los cabecillas de una banda, sino hasta la identificación y detención de todos los integrantes.

Un segundo principio es que la identificación de todos los integrantes y su captura no puede demorar más al del término que según la experiencia es el que los remanentes de las bandas parcialmente desarticuladas se toman para reconstituir las organizaciones criminales.



<sup>85</sup> Revista Proceso, enero del 2002, p.4 y 5.

<sup>86</sup> Pagina de Internet, Fundación País Libre.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Frente a más de un centenar de órdenes de aprehensión pendientes de ejecución debe desarrollarse un programa específico para el rastreo de los prófugos y su captura, que incluya la más amplia difusión de las fotografías y datos de identificación de los mismos. Asimismo, deben destinarse equipos especializados de búsqueda. También deben fijarse plazos perentorios para la completa ejecución de ese centenar de órdenes de aprehensión y para las nuevas órdenes o las que estén por generarse.

Es viable fijarse como meta, que progresivamente se irá alcanzado, el lograr tasas de aclaración de secuestro por arriba del 80%, como corresponde a las prácticas de las naciones con los mayores estándares de eficiencia frente a delitos graves. Una meta intermedia es lograr la aclaración de la mayoría absoluta de los casos (50% más uno).

Igualmente, deben lograrse tasas equivalentes de aclaración frente a los secuestros no denunciados. El reconocimiento en la magnitud de la cifra oculta no puede quedar en el mero acopio de datos estadísticos. Debe desarrollarse un esfuerzo sistemático para conocer los casos no denunciados e investigarlos como aquellos sí denunciados. Aunque paralelamente la promoción de la denuncia debe permitir la reducción de la cifra oculta, ésta inevitablemente va a persistir.

### **2.3 INVESTIGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA PROBABLE PROTECCIÓN DE SECUESTRADORES.**

La memoria cree antes de que el conocimiento recuerde.

**William Faulkner.**<sup>87</sup>

El principio que debe prevalecer frente a bandas sofisticadas y de larga trayectoria es la presunción de que su operación muy probablemente requirió de protección, en primer lugar de quienes en teoría debían perseguirlas. Solamente una investigación sistemática puede confirmar o desechar esta hipótesis.

El segundo principio es que en caso de identificar protectores ostensibles, la investigación no puede tampoco detenerse en ellos, sino proseguir hasta verificar si existen o no otras complicidades y encubrimientos en las corporaciones.

En los casos en que agentes en activo o exagentes son descubiertos en flagrancia se debe proceder a una investigación sistemática de los superiores, pares y, en su caso, subordinados. Debe partirse de la suposición de la probable complicidad, encubrimiento o cuando menos negligencia, hasta que la propia indagación permita comprobar o desechar las presunciones. La hipótesis permanente de trabajo es que la corrupción no es por lo regular un asunto de casos individuales y aislados, sino resultado de redes de complicidades.



<sup>87</sup> REYES HERÓLES, Federico. Conocer y decidir, p.36.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Los tipos de información que siguen deben ser las primeras consideraciones en la investigación de un secuestro:

1. Nombre y dirección de la persona que llama, teléfono del que llama, ubicación real.
2. Fecha y hora de la abducción.
3. Lugar del secuestro.
4. Una breve narración de lo que sucedió, ¿se utilizó alguna fuerza?
5. Actividades de la víctima antes del secuestro.
6. Descripción de la víctima, incluyendo la ropa que porta, si aún continúa perdida.
7. Descripción del sospechoso, incluyendo la ropa que porta.
8. Si hubo o no algún vehículo implicado. Obtenga la descripción, número de placas y características distintivas.
9. Dirección que tomó cuando se vio por última vez.
10. Si hubo algunos testigos o sospechosos.

Una vez recibida la información anterior, debe hacerse una difusión por la radio, notificarse al comandante de guardia y emprenderse una investigación inmediata por los detectives especializados. Esta investigación debe incluir procedimientos tales como una cuidadosa entrevista con la víctima tan pronto como sea posible, búsqueda en la escena del delito, entrevistas con los testigos; iniciación de radiodifusiones de continuación y teletipos; exhibición de álbumes especializados de fotos de criminales, de la o las víctimas y de los testigos; comprobación de *modus operandi* similares.

#### **2.4 LA NEGOCIACION.**

En la negociación se deberán de tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. CONSIDERACIONES PARA ESCOGER AL NEGOCIADOR.
2. CUÁNDO HAY QUE PEDIR TIEMPO FUERA.
3. CÓMO MEDIR EL PROGRESO DE LA NEGOCIACIÓN.
4. CUÁNDO SE ENTREGA EL CAPTOR O HAY UNA RESOLUCIÓN TÁCTICA.
5. FACTORES DE ALTO RIESGO.
6. ERRORES COMUNES DE LOS EQUIPOS DE NEGOCIACIÓN.
7. QUÉ ES NEGOCIABLE.
8. LOS NEGOCIADORES DE CRISIS RESPONDEN A UNA VARIEDAD DE SITUACIONES.
9. SECUESTRO EN SITIO DESCONOCIDO.
10. PRIORIDADES: 1. Preservación de la vida. 2. Captura del sujeto. 3. Recuperación y protección de la propiedad.
11. SUGERENCIAS PARA LAS NEGOCIACIONES.
12. TIEMPO.
13. GANE TIEMPO.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

14. PREOCUPACIONES QUE SURGEN A MEDIDA QUE PASA EL TIEMPO.
15. LA RELACIÓN DEL NEGOCIADOR CON LOS REHENES.
16. EL EFECTO DEL TIEMPO.
17. NECESIDADES DEL SUJETO.
18. SUGERENCIAS PARA PRESENTARSE EL NEGOCIADOR.
19. PALABRAS DE APERTURA.
20. MEDIOS POSIBLES PARA ENTABLAR UNA CONVERSACIÓN.
21. NEGOCIACIÓN POR TELÉFONO.
22. GRABANDO AL NEGOCIADOR.
23. LOS CUATRO 'NOES' DEL NEGOCIADOR.
24. IDEAS PARA LAS COMUNICACIONES.
25. INDICADORES DEL PROGRESO DE LAS NEGOCIACIONES.
26. PALABRAS O FRASES POTENCIALMENTE PROBLEMÁTICAS.
27. CÓMO MANEJAR LOS PLAZOS.
28. TÉCNICAS PARA LA DEMORA.
29. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNICACIÓN.
30. COMUNICACIONES VERBALES Y NO VERBALES.
31. PALABRAS QUE DEBE EVITAR.
32. LA HABILIDAD DE ESCUCHAR ÁGILMENTE.
33. CÓMO INFLUIR AL SUJETO.
34. CUÁNDO DECLARAR UN RECESO.
35. EL PAPEL TÉCNICO DEL NEGOCIADOR.
36. INTERVENCIÓN POLICIAL.

1. Labores de inteligencia con las que se pretende seleccionar las posibles víctimas; conocer la información referente a los patrimonios a través de entidades bancarias, corporaciones y casas de finca raíz; conocer las actividades y el rol que desempeñan las víctimas en el lugar donde trabajan y la clase de relación que sostiene con su familia; la forma en que se mueven, los lugares que frecuentan y las rutas características de la familia y las personas allegadas. Además, en esta etapa se estudian las medidas de seguridad que pueda usar la organización en caso de ser capturados o de morir en el operativo. Con base en dicha información, se planea el operativo.

2. La planeación del operativo de captura de la víctima implica definir el momento y lugar en que se realizará la acción, quiénes participan, cómo se llevan a cabo los ataques, el costo y los recursos necesarios para realizar el operativo. Este implica un presupuesto que incluye: habitación, transporte, alimentación y reservas utilizadas en caso de ser detectados por la autoridad. El financiamiento del operativo generalmente se obtiene de las exigencias de dinero o "vacunas" a ganaderos, agricultores y empresarios en general.

3. Se tiene en cuenta la retención, el o los lugares en los que se mantendrá a la persona, la movilización, definir la seguridad de los lugares en los que se llevará a







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

cabo el cautiverio; las personas que vigilarán directamente a la víctima; los problemas operativos de alimentación y lugares para descansar; turnos e incluso el tratamiento que se le dará al secuestrado.

## 2.5 DESENLACE DEL HECHO.

El desenlace del caso puede tener las siguientes consecuencias:

1. Liberación por entrega de la suma acordada u otros factores.
2. Rescate por acción de la Fuerza Pública.
3. Fuga del secuestrado por sus propios medios.
4. Asesinato de la víctima por sus captores.

### A. Liberación por canje Prisionero-Dinero.

Los secuestradores generalmente exigen que la entrega del dinero sea realizada por un familiar de la víctima, quien deberá ir solo. En términos de investigación, a esa persona se le denomina "comisionado." Con el nombramiento de un comisionado los secuestradores buscan obtener las siguientes ventajas:

Controlar mas fácilmente la entrega del dinero. Eliminar el riesgo de un ataque sorpresivo. Controlar sus movimientos para influenciarlo psicológicamente, no quedándole otro camino que seguir cumplidamente las exigencias e instrucciones dadas.

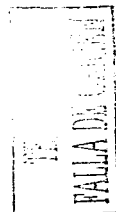
#### La Hora.

Prefieren las horas de la noche, por cuanto se evita el reconocimiento del emisario de la banda, y se dificulta ejecutar un control visual sobre el teatro de operaciones por parte del comisionado, facilitando la fuga de los delincuentes.

#### El Lugar.

Indistintamente se escogen áreas rurales y urbanas. Hay delincuentes que prefieren el área urbana por cuanto consideran que pueden conseguir mayores medios de desplazamiento. Otros prefieren el área rural como medio para efectuar una mejor distribución de los hombres, facilidad para la fuga y mejor control del comisionado. Una característica particular muy importante es que casi nunca se hace la entrega en el lugar inicial del contacto, ya que antes se efectúan recorridos por diferentes lugares, con dos finalidades:

- Despistar a las autoridades
- Confundir al comisionado.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

**B. El Receptor del dinero.**

La entrega del dinero normalmente conlleva una serie de instrucciones para protegerse de toda intervención policial. Los secuestradores exigen que se elabore una lista de posibles comisionados estableciendo el parentesco; confrontándola con la víctima escogen uno. Determinan el vehículo a utilizar, el cual normalmente es descubierto para observar que la persona destinada vaya sola o con el acompañante permitido. Se utilizan diferentes modalidades y sistemas para entregar el dinero:

**Sistema del Recorrido Previo:**

El comisionado sale con el dinero y un acompañante para recoger en determinados lugares unas notas donde le trazan la ruta a seguir, con el fin de establecer si existe seguimiento del vehículo por parte de la Policía o algún organismo secreto. En la primera nota le es indicado dónde encontrar una segunda, dónde dejar al acompañante, el cual no debe moverse de determinado lugar visible señalado y, por último, dónde debe ser abandonado el vehículo con el dinero en el baúl o bien dejar el paquete que lo contenga.

**Sistema del hotel:**

Es un sistema utilizado para la entrega del dinero, que guarda ciertas garantías de seguridad para los plagiarios y consiste en que el comisionado tome una habitación en un hotel, portando dos maletas, donde una de ellas contiene la suma acordada. A su registro en el hotel, toma la habitación portando la maleta que no contiene el dinero y espera instrucciones. Generalmente se le indica su nueva salida por parte diferente a la de ingreso. El comisionado recibe una ruta con varias consignas sobre cómo debe abandonar el vehículo y qué ruta seguir.

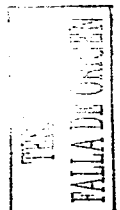
**Sistema del abandono del dinero:**

Este sistema se emplea en horas nocturnas. El comisionado debe buscar una nota en lugar apartado y solitario. Al llegar encuentra el orden de dejar allí el dinero o en otro lugar de difícil control.

**Sistema de entrega personal:**

Cuando el secuestrado es ampliamente conocido, dada la divulgación periodística, las negociaciones se hacen en otra ciudad y, previa cita, se encuentran en un sitio donde la falta de iluminación o la rapidez de la acción impidan la observación.

**Entrega en el campo:**





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Al comisionado se le hace viajar solo a una vereda lejana, poco transitada, a una determinada señal, debe arrojar el dinero sin detenerse. En muchas ocasiones encuentra la señal saliendo de la ciudad, lo que despista o desconcierta.

**Sistema de Consignación:**

Mediante la previa apertura de una cuenta en una Corporación financiera que facilite tarjetas para uso en cajero automático, se deposita allí el dinero acordado. La tarjeta con la respectiva clave es obtenida por los delincuentes empleando algún sistema de los anteriormente descritos, o es utilizada una serie de pelafustanillos (gamines) pagos, para reclamarlo, con instrucciones compartimentadas que poseen en sí mismas el sistema de contra vigilancia.

**C. Liberación Del Secuestrado.**

**La hora:**

Se escoge la más conveniente a la seguridad y clandestinidad de los plagiarios, teniéndose en cuenta que haya pocos transeúntes y sea menos peligroso la liberación de la persona, facilitando sacarle del lugar de cautiverio y el transporte hasta el lugar estudiado para la acción.

**El Lugar:**

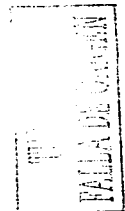
Puede ser indistintamente área rural o urbana, pero generalmente es diferente a la del cautiverio. Es transportado en vehículo automotor facilitando el rápido desplazamiento, la ocultación de la víctima a la vista de transeúntes y hace desembarazosa la fuga una vez concluida la operación.

Nota: Véase ANEXO II, Negociación del secuestro.

**3 DESPUÉS.**

**3.1 DILIGENCIAS BÁSICAS EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.**

Dirigir la práctica de las diligencias que sus auxiliares realicen en el lugar del secuestro. Realizar la observación del lugar de los hechos, siendo importante precisar si se trata de lugar público o privado. Elaborar por escrito una descripción general del lugar de los hechos partiendo de su apreciación general hacia particularidades. Señalar la autoridad que se encontró en el lugar de los hechos, indicando el nombre de quien se encontraba al mando, servicio médico que se encontró, la fecha y hora en que tomó conocimiento.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Descripción detallada de personas y objetos relacionados con el probable hecho delictivo. Cuando durante la práctica de la diligencia se localizara a un testigo de los hechos, se identificará al mismo y lo interrogará en el momento, para posteriormente rendir la declaración correspondiente. En caso de localizar víctimas de delito, deberá precisar las condiciones físicas y emocionales apreciadas en las mismas, describir las lesiones que a la vista se detecten y dictar las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a éstas.

En caso de cadáveres, detallará la posición en que lo encontró, lesiones que se aprecien y realizará las diligencias que para el caso correspondan. En el caso de objetos e instrumentos del delito, expresará de manera minuciosa el lugar, el tiempo, sus características de identificación y el estado de conservación, así como todas aquellas características que permitan establecer la relación entre el objeto y los hechos, asimismo, dictará las medidas y providencias necesarias para evitar que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictivo.

Ordenará el levantamiento y aseguramiento de instrumentos y objetos relacionados con el delito, que a su juicio considere fueron empleados para llevar a cabo la conducta delictiva. Solicitar la intervención de los servicios periciales en materia de medicina forense, para que se examine al o las víctimas del secuestro y determine su estado físico, integridad corporal o lesiones. Recabar el o los dictámenes emitidos por el perito médico forense y dar fe de los mismos, para agregarse a las actuaciones de la averiguación previa. Identificar a la víctima u ofendido desde el inicio de la averiguación previa, cuando ello sea posible, conforme a los datos y elementos que obren en la misma.

Informar los derechos que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables, así como explicar el contenido y alcance de éstos. Explicar las etapas y desarrollo del procedimiento penal, atendiendo a las características y peculiaridades del delito de secuestro.

Proporcionar un trato digno y respetuoso considerando, en su caso, la situación de vulnerabilidad física y emocional en que se encuentre. Dar todas las facilidades para identificar al o los probables responsables y dictar las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica. Tratándose de víctimas u ofendidos de nacionalidad extranjera, se le darán todas las facilidades para comunicarse a la Embajada o Consulado de su país.

Dar todas las facilidades para que se comunique cuantas veces sea necesario con sus familiares, abogados o personas de su confianza, para informarles sobre su situación y ubicación. Proporcionar en forma gratuita copia simple de la denuncia que formule. Informar del estado de la averiguación previa y proporcionar y permitir el acceso al **expediente**.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

- Notificar la práctica de diligencias a las que tenga derecho de asistir para su desahogo.
- Notificar el acuerdo por el que niegue el desahogo de diligencias que hubiere propuesto la víctima o el ofendido.
- Informar de la garantía constitucional de no estar obligado a someterse al careo.
- Brindar asesoría jurídica de carácter gratuito, que oriente a la víctima u ofendido sobre la forma y modo de hacer valer sus derechos:
  - a. Estudio del cuerpo del delito de secuestro.
  - b. Estudio de la Probable Responsabilidad.

### **3.2 INDICIOS MÁS FRECUENTES.**

#### **3.2.1 En lugares abiertos.**

La propia víctima y los secuestradores; elementos pilosos; huellas dactilares en vehículo(s) y objetos; teléfonos; ropa de vestir; sangre; drogas; sogas; lazos; cintas adhesivas; capuchas; esposas; instrumentos punzantes y cortantes, armas de fuego; impactos y orificios producidos por proyectil(es) de arma de fuego; fragmentos de pintura o partes automotrices; huellas de frenamiento; huellas de pisadas; documentos; grabaciones; colillas de cigarro u otros que se encuentren íntimamente relacionados con el hecho.

#### **3.2.2 En lugares cerrados:**

La víctima y los secuestradores; vehículos; huellas dactilares; elementos pilosos; documentos; teléfonos; ropa de vestir; sangre; drogas; sogas; lazos; cintas adhesivas; capuchas; esposas; instrumentos punzantes y cortantes; armas de fuego; casquillos; proyectiles; impactos y orificio(s) producido(s) por proyectil(es) de arma(s) de fuego; huellas de pisadas; documentos; grabaciones; colillas de cigarro; utensilios de cocina, envases y objetos que hayan tenido contacto tanto el secuestrado como los secuestradores.

En el vehículo de la víctima y de los secuestradores, que en la mayoría de los casos los que utilizan los secuestradores son robados. En el o los vehículos utilizados por los secuestradores: Huellas dactilares; elementos pilosos; documentos; teléfonos; ropa de vestir, sangre; daños producidos por tránsito de vehículo; sogas; lazos; cintas adhesivas; capuchas; esposas; instrumentos punzantes y cortantes; armas de fuego; casquillos; proyectiles; impactos y orificio(s) producido(s) por proyectil(es) de arma(s) de fuego; colillas de cigarro.

En el vehículo del secuestrado: Huellas dactilares; elementos pilosos; documentos; teléfono(s); ropa de vestir; sangre; droga(s); colillas de cigarro; arma(s), casquillo(s), proyectil(es), impactos y orificios producidos por proyectil(es) de arma(s) de fuego. Se recomienda dar intervención de inmediato a Peritos en Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Dactiloscopia y Química Forense.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

#### **4. ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL SECUESTRAADOR. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

"Los secuestradores dan cuenta de su comportamiento aduciendo razones políticas; otros, motivos personales como por ejemplo cuando se trata de venganzas, y otros expresan que se vieron compelidos a hacerlo por una situación económica precaria. Razones que, independientemente de su validez, esconden también un modo de ser con ciertas características.

Los factores que determinan la personalidad del secuestrador se forman y consolidan a través de la vida. Se trata de experiencias primarias internalizadas, propias e intransferibles que determinan el comportamiento general del secuestrador y explicarán, en parte, su tendencia a la trasgresión de las normas sociales que regulan la comunidad donde habitan. Estas experiencias primarias son de carácter inconsciente, lo cual indica que el plagiario no puede recordarlas. Posiblemente las sienten como una compulsión a obrar y las justifiquen con razones válidas para sí mismos que sí hace conscientes.

El plagiario es más bien alguien que analiza a la víctima potencial en sus hábitos personales y familiares, organiza la operación de secuestro y el sitio de cautiverio y sopesa los riesgos del plagio antes de llevarlo a cabo.

Para analizar el perfil psicológico del secuestrador, se tendrá en cuenta la propuesta de clasificación hecha por **Knutson**; aunque ésta no es muy rigurosa en algunos elementos que permiten comprender a los secuestradores colombianos. Knutson divide a los secuestradores en dos, unos que son renuentes a secuestrar, y otros que lo hacen deliberadamente (Knutson, 1980:117128). Los primeros nunca desarrollan procesos psicológicos para deshumanizar a sus víctimas.

Siempre ven a los secuestrados como personas con miedo, desamparados, tienen en cuenta que son padres de familia y se conmueven cuando piensan en lo que le podría pasar a los hijos y la esposa del secuestrado si éste llegase a morir; en últimas, ven a un ser humano cercano a la muerte. El papel de secuestradores lo desempeñan a un gran costo psicológico porque se dejan agobiar por el terror y el desamparo del retenido. Incluso vacilarían o serían capaces de asesinar al plagiario en el caso de darse una operación de rescate o si éste intentase escapar. Estos secuestradores no suelen tener antecedentes judiciales ni de haber estado involucrados en situaciones violentas. Se podría decir que son unos intelectuales jóvenes, inteligentes, expansivos, idealistas, comprometidos con propuestas sociales utópicas, y que el secuestrar o no secuestrar es secundario con respecto a los propósitos que persiguen.

Este tipo de personalidad entre guerrilleros y terroristas fue descrito hacia los años sesenta y setenta, y algunos autores lo denominaron el 'Síndrome de Ícaro', lo cual no es más que una personalidad con rasgos narcisistas predominantes. Son



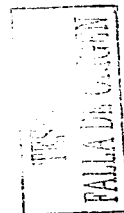


"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

individuos que se encuentran limitados para formarse juicios objetivos sobre la realidad de su entorno, viven una vida de fantasías exaltadas, sienten un deseo intenso de ser admirados y universalmente amados, sueñan con ser el centro de adoración de los demás y ver al mundo entero rendido a sus pies por hazañas grandiosas que construyen en sus ensueños. Creen que la comunidad se va a poner en pie de guerra para respaldarlos en sus demandas y, necesariamente, sufren una desilusión cuando sus perentorios llamados no producen la respuesta esperada. Estas fantasías grandilocuentes hacen que en la vida cotidiana sean torpes y estén orientados más bien hacia el fracaso. Como el Ícaro de la mitología griega, desobedecen con arrogancia juvenil la prevención paterna de no acercarse mucho al sol porque e les podría derretir las improvisadas alas; entonces se funde la cera y mueren lánguidamente al estrellarse contra el duro suelo de la realidad.

Los segundos, los que secuestran deliberadamente, planean el golpe de mano, lo llevan a cabo y, durante el cautiverio, trabajan para controlar física y mentalmente al secuestrado y así obtener el beneficio del rescate exigido. Son personas capaces de ejecutar a sus víctimas sin ningún o muy pocos restos de conciencia. Con su actitud buscan deshumanizar psicológicamente a los secuestrados, y distanciarse de los afectos y penalidades inherentes a la situación de cautiverio. Pero lo anterior no implica que desdeñen las necesidades del secuestrado. Por el contrario, este tipo de secuestrador es un maestro de la introspección psicológica, captan intuitivamente todas aquellas debilidades del secuestrado que pueden utilizar a su favor, y que les garantiza su control y la obtención del beneficio del rescate. Los afectos del secuestrado, su angustia, sus súplicas, los ruegos de los familiares, son contemplados por estos secuestradores, pero de un modo alejado e impreciso; sus propias emociones están ligadas al cálculo racional que hace para garantizar el éxito del plagio. Después de que el secuestro ha concluido, el plagiado deja de existir en su memoria, no queda perturbado por la acción que llevó a cabo, ni por la posible secuela que la experiencia haya dejado en la persona liberada.

Knutson afirma que el secuestrador deliberado presenta bastantes elementos de psicopatología, particularmente la falta de afecto y un desconocimiento de que la reciprocidad es necesaria en las relaciones con los demás. Algunos pocos secuestradores deliberados que el autor entrevistó son, a su juicio, verdaderos psicópatas. La mayoría conserva, aunque profundamente escondido, algún grado de afecto y alguna conciencia de la necesidad de reciprocidad en las relaciones con sus semejantes. Sin embargo, estas características son vistas por el secuestrador deliberado como un obstáculo para su trabajo en términos generales, el secuestrador deliberado no se puede tipificar como una persona violenta con impulsos incontrolados; por el contrario, es un paradigma de quien se orienta únicamente por la obtención de resultados, un pragmático obstinado que se centra en vivir y tener en consideración sólo el presente. Puede expresar frases de conmisericordia hacia el secuestrado, pero en el fondo está convencido de que la





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

fuerza física y la concentración psicológica son las claves fundamentales del éxito de un secuestro".

El plagiario obtiene diferentes ganancias a través del hecho de secuestrar; suele hacerse mayor énfasis en la pecuniaria y/o política. Pero también hay otros beneficios que se derivan de los anteriores. El secuestro es un acto de fuerza que denota tener la capacidad de controlar la libertad de algunos miembros de la comunidad; o vistos en espejos devela la limitación del estado para asegurar los derechos constitucionales de sus asociados. Estas ganancias le dan a los plagiarios un sentido de territorialidad, de autoridad en las zonas de secuestro. Pero además, existe una ganancia psicológica, que es la satisfacción personal interna que se siente al llevar a cabo el acto de secuestrar. Si no existiera tal satisfacción y el secuestro le fuera algo penoso, posiblemente buscaría otro tipo de actividad delictiva que le fuera más gratificante".<sup>88</sup>

Nota. Véase ANEXO IV, Autorretrato de un secuestrador.

#### **5 TIPOS DE SECUESTRADORES.**

"En un secuestrador prima el interés por el dinero del rescate, o su equivalente, sobre cualquier otra consideración. Las tensiones y riesgos propios de la operación del secuestro, así como las del cautiverio, están sumidas bajo un interés y una motivación pertinente por obtener el pago del rescate. Eso mismo les sirve para resistir y no ceder ni dejarse llevar por las súplicas y padecimientos del secuestrado, y hasta le facilita el poder sacrificarlo a sangre fría en caso de ser necesario. Aunque el rescate suele ser negociable, la modalidad de éste y su cantidad son susceptibles de modificarse, siempre y cuando las opciones ofrecidas sean equivalentes para los secuestrados.

El oficio de secuestrar requiere una personalidad particular. El secuestro supone convivir por semanas y meses con el plagiado, observar su deterioro físico y psicológico y tratar de no dejarse influenciar por ellos; supone, al mismo tiempo, tener que ejercer presión física y psicológica permanente con crueldad refinada, sin agotar a la víctima y sin permitirle sentir que se puede escapar o que puede salir con vida del secuestro sin haber pagado el rescate. Es más, aunque se puede aprender cuándo y de qué manera ejercer presión, se requiere de una buena dosis de intuición psicológica para saber hasta donde llevarla dependiendo del secuestro; del momento del secuestro en que se encuentre; la capacidad de tolerar el secuestro al lado de la víctima y presionarla sin destruirla, tiene algo de aprendido, pero también algo inherente a la constitución perversa del plagiario.

El secuestrador no suele identificarse con la víctima, sino con sus padecimientos, ni con la situación que vive; aunque algunos exsecuestrados señalan que sí hay victimarios que lo hacen. Por lo general, el secuestrador asimila los

<sup>88</sup> Ibidem.







*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo."*

padecimientos, súplicas y ruegos del secuestrado como si se tratara de hechos aislados, con una aparente insensibilidad, y suele utilizarlo para controlarlos y someterlos y lograr su objetivo final.

Tanto en los casos de secuestro llevados a cabo por la Guerrilla, como en los efectuados por la delincuencia común, quienes vigilan a las víctimas durante semanas o meses suelen ser personas de baja posición en la organización delictiva con escasas o ninguna capacidad de decisión. Son individuos que sólo cumplen órdenes superiores, lo cual les permite no comprometerse ni con el secuestrado ni con lo que ellos mismos le hacen. Se perciben a sí mismos como una parte mínima e insignificante de un gran engranaje del que difícilmente se pueden sustraer y que los empuja a actuar sin autonomía sobre sus propios deseos y pareceres". 89

#### 6. "SECUESTRADORES 'BLANDOS' Y SECUESTRADORES 'DUROS'.

Tal vez los secuestradores de oficio saben que es posible que quienes vigilan al secuestrado terminen identificándose con su estado y cediendo a sus requerimientos de compasión y libertad, lo cual atenta contra el objetivo central del plagio. Por ello las organizaciones guerrilleras y algunas criminales establecen turnos de vigilancia y rotan cada determinado tiempo a quienes vigilan, disminuyendo la posibilidad de fracaso de la operación. No hay que olvidar que quienes cuidan a un secuestrado también están limitados en sus desplazamientos y están sometidos a la tensión permanente de una posible operación de rescate por parte de las autoridades o a un intento de fuga, lo cual los hace más vulnerables psicológicamente. Vulnerables bien sea para bajar la guardia con respecto al secuestrado, permitir su fuga o negociar el rescate separadamente; o lo que es más frecuente, para desconcentrarse, tornarse irritables, violentos y perder la capacidad de analizar lo que sucede en torno al secuestro, a la negociación y al secuestrado.

A través de los análisis hechos por los exsecuestrados, se observa que los secuestradores suelen dividirse en dos subgrupos. Unos, que podrían denominarse como los 'duros', los malos, los que amenazan y amedrentan a la víctima sin reparos éticos ni morales aparentes; y otros que podrían clasificarse como los 'blandos' y buenos, y son quienes a través de una identificación parcial con las dificultades físicas y psicológicas del secuestrado, tratan de mejorar sus condiciones de cautiverio y lo apoyan en determinadas situaciones críticas".<sup>90</sup>

#### 7. SÍNDROME DE ESTOCOLMO.

"En 1973 en la ciudad de Estocolmo, en un asalto bancario, los ladrones retuvieron a los empleados del banco durante varios días. Al momento de la

<sup>89</sup> Ibidem.

<sup>90</sup> Ibidem.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

liberación un periodista fotografió el instante en que una de las rehenes y uno de los captores se besaban. Este hecho sirvió para bautizar como **Síndrome de Estocolmo** ciertas conductas 'extrañas' que demuestran afecto entre los captores y sus rehenes.

Tanto el secuestrado como sus allegados se preguntan con temor si algunos de los sentimientos de gratitud o aprecio hacia sus captores, forman parte de la sintomatología del síndrome y se suele creer, equivocadamente, que el secuestrado lo está padeciendo.

En realidad este síndrome sólo se presenta cuando el plagiado se 'identifica inconscientemente con su agresor, ya sea asumiendo la responsabilidad de la agresión de que es objeto, ya sea imitando física o moralmente la persona del agresor, o adoptando ciertos símbolos de poder que lo caracterizan'. (Skurnik, 1987:179).

Cuando alguien es retenido contra su voluntad y permanece por un tiempo en condiciones de aislamiento y sólo se encuentra en compañía de sus captores puede desarrollar, para sobrevivir, una corriente afectiva hacia ellos.

Esta corriente se puede establecer, bien como nexo consciente y voluntario por parte de la víctima para obtener cierto dominio de la situación o algunos beneficios de sus captores, o bien como un mecanismo inconsciente que ayuda a la persona a negar y no sentir la amenaza de la situación y/o la agresión de los secuestradores. En esta última situación se está hablando del Síndrome de Estocolmo.

Para detectar y diagnosticar el síndrome de Estocolmo, se hacen necesarias dos condiciones:

1. Que la persona haya asumido inconscientemente, una notable identificación en las actitudes, comportamientos o modos de pensar de los captores, casi como si fueran suyos.
2. Que las manifestaciones iniciales de agradecimiento y aprecio se prolonguen a lo largo del tiempo, aún cuando la persona ya se encuentra integrada a sus rutinas habituales y haya interiorizado la finalización del cautiverio".<sup>91</sup>

"En otro plano, esto puede estar vinculado al masoquismo primario. Existe un sentimiento de culpa que se presenta no por la acción, sino por la intención."<sup>92</sup>

"Quizás el caso más espectacular fue el de Patricia Hearst, hija del magnate de la prensa norteamericana Randolph Hearst, secuestrada a principios de 1974 por el



<sup>91</sup> Ibidem.

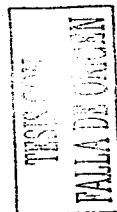
<sup>92</sup> BERNAL, Margarita, Revista mensual "Seguridad", año 5, tomo 5, número 57, abril 2003, p.8.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

exótico Ejército de Liberación Simbionés. Ella se enamoró de uno de los secuestradores y se unió al grupo participando en atracos armados efectuados por los subversivos, hasta que fue capturada y sentenciada, aunque el Presidente Jimmy Carter la indultó<sup>93</sup>.

Hasta este punto se han analizado estrategias preventivas contra el secuestro, que son operaciones que se presentan en nuestro contexto nacional como divididas y separadas, a continuación se expone a la teoría de sistemas y lógica de conjuntos como una forma no solamente integradora de las estrategias preventivas, sino que además se plantea esta metodología como eficaz en el combate contra el secuestro, como lo son las técnicas de negociación, para prevenir el secuestro, rescatar con vida a un secuestrado, en el menor tiempo posible, y con el menor pago, y siendo alto el porcentaje para capturar al secuestrador; y dismantelar la red de la industria del secuestro. Promover en los tres ámbitos de gobierno, una cultura de prevención del delito, además de dar los elementos básicos en los casos en que se viva una situación indeseable de este ilícito.



<sup>93</sup> Ibidem, p. 9.



## VI. TEORÍA SISTÉMICA PARA COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO.

### 1. LÓGICA DE CONJUNTOS.

Con los problemas presentados en la lógica formal se planteó la necesidad de buscar una lógica más explicativa de los problemas, y al mismo tiempo más aplicativa para la solución de problemas del pasado y presente, pero ahora importa también el control del futuro.

Dicho giro lógico se dio con la teoría de conjuntos; a continuación se reproduce el diagrama donde se representa a la teoría de conjuntos<sup>94</sup>:

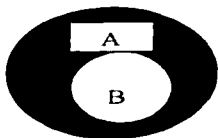


FIGURA 1

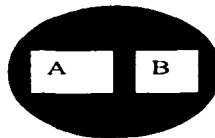


FIGURA 2

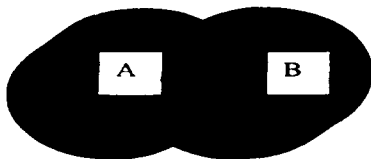


FIGURA 3

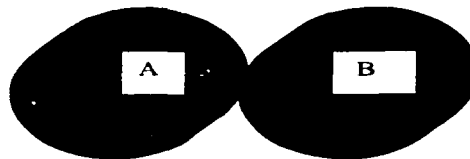


FIGURA 4

Estos diagramas muestran diversas formas de agrupar objetos, o elementos, de dos conjuntos. Cada círculo es un conjunto, y en cada conjunto puede o no haber elementos, es esta forma la que representaría a un sistema, cada círculo es un sistema y sus elementos son la estructura del sistema que existen diferenciados de otro sistema porque realizan una función determinada. La forma como se relacionan los elementos implica lo que en el presente trabajo se denomina "comunicación", es decir, ¿cómo se comunican los diversos elementos de cada sistema?, pero la segunda pregunta es ¿cómo se comunican un sistema (círculo

<sup>94</sup> CABALLERO, ARQUÍMEDES; MARTÍNEZ, LORENZO; BERNARDEZ, JESÚS; "MATEMÁTICAS", segundo curso, edit. Esfinge, México, 1984, p.p. 69-72.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

"A") con otro sistema (círculo "B")?, sería tanto como plantearse el problema de decir cómo se comunica el 'sistema de la persecución del delito con el delito mismo'; esta pregunta nos lleva a reflexionar desde la lógica en dos sentidos:

**PRIMERO:** El silogismo produce, a nivel de la conclusión, o una falsedad o una verdad, es total y absoluta (ver los problemas planteados en el apartado de Kelsen), pero dichas conclusiones no tienen relación con la verdad en forma externa a la formalidad de la lógica, que es una operación interna entre premisas y no entre el sistema del silogismo y el sistema del entorno social; por lo cual no se considera un instrumento capaz de representar a la realidad en sus operaciones internas, produciendo por consiguiente un problema de incomunicabilidad entre instrumentos para resolver problemas (desde el interior de la silogística que reproducen las instituciones) y los problemas concretos de la realidad, teniendo por lo tanto ineficacia teórico-práctica.

**SEGUNDO:** La teoría de conjuntos no parte de premisas, parte de los elementos que están en cada conjunto (sistema), habla de cómo todos los elementos se relacionan (mediante una comunicación denominada lenguaje y que puede manifestarse en diversos códigos), así todos los elementos relacionados forman una estructura diferenciada conforme a las funciones de cada elemento (esto puede ser ya una institución como la procuraduría o una unidad especializada contra la delincuencia o en lo particular contra el secuestro); ahora bien, se tiene que reconocer la existencia de otro(s) sistema(s) (conjunto(s)) como son la política, la economía, la delincuencia, el secuestro, etc. El esfuerzo es el de generar formas de relación en como pueden circunscribirse los diversos sistemas (conjuntos), pero se tiene que recordar que al ser dos o más sistemas diferenciados funcionalmente entre sí, se tiene que reconocer que el lenguaje de cada sistema es diferente (así los médicos hablan diferente de los abogados, las procuradurías hablan diferente de la delincuencia, etc., la diferencia del lenguaje genera incomunicabilidad, lo que acarrea la construcción de diferentes formas de percepción del mundo), lo importante es entablar formas de comunicabilidad que vienen determinadas desde el otro sistema o bien desde el problema identificado (esto no tiene nada que ver con la silogística, que no parte de lo particular y concreto, sino desde su 'verdad' de premisa mayor, que como se apreció en el tema de la silogística kelseniana muchas veces suele acabar en metafísica).

Las posibilidades entre los sistemas serían las siguientes:

- a) En la figura 1, 'A' incluye a 'B', es decir 'B' está incluida en 'A', este doble sentido de plantear una misma situación es novedosa en relación a la lógica formal, que solamente comprendía una posibilidad, o se era falso o verdadero, inocente o culpable, legal o ilegal; es decir la probabilidad de plantear las situaciones se amplía, la probabilidad comienza a abrir diversos horizontes para explicar y comprender al entorno social, por ejemplo, desde una lógica formal una persona es inocente o culpable y no puede ser las dos cosas al mismo tiempo, por ejemplo en una lógica de probabilidad que parte de los conjuntos o sistemas, tenemos que cada actor del proceso jurídico (Juez, Ministerio Público, procesado, defensor) es un sistema o





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

conjunto, donde sus intereses, intenciones, formación, posición de abordar el problema son parte de los elementos que condicionan su función; para cada uno de ellos el concepto de inocente o culpable respecto del procesado es relativo (probable), por lo cual el procesado es inocente y culpable desde la visión de cada uno, y la sentencia final no se sabe plenamente por la incertidumbre, es una teoría de riesgo, aún y cuando cada uno traducirá sus intenciones en el esquema formal de la lógica jurídica, lo cual se convierte dicho esquema en un instrumento de la probabilidad de los conjuntos o sistemas estructurados por razones e intereses particulares.

- b) En la figura 2 se tiene el concepto de identidad, donde 'A' es igual a 'B', es decir, 'B' es igual a 'A', este sería en la lógica aristotélica el principio de identidad, pero donde se comprende a la premisa mayor (teoría) igual a la premisa menor (práctica), pero se aprecia la riqueza de la lógica de conjuntos, puesto que indica que el sistema 'A' puede ser igual a 'B' (por ejemplo, esto sería que una función cumple con la expectativa que se espera: Un policía judicial cumple con la orden de presentación de una persona, lo cual se conoce porque se parte de la supervisión de todo el proceso de la función del agente judicial); en el caso de la lógica formal se parte de que se cumple la orden de la presentación, pero al no estar supervisada se crea una posibilidad, la de la corrupción, la de no ejecución de la orden en forma voluntaria o por olvido, etc., es tanto como decir: Con el hecho de dictar una ley nueva se acabará con la delincuencia, lo cual no se ha visto, es decir no hay identidad entre la premisa mayor (teoría) y la premisa menor (práctica), puesto que la premisa menor se tiene que adaptar a la mayor, es decir la premisa mayor es una forma que teóricamente pretende modificar al entorno, cuando desde la teoría de sistemas se rompen con muchos esquemas de esa naturaleza y ahora se plantea que una institución en vez de ser teórico-metafísica se convierta en teórico-práctica, es decir el derecho partirá de lo concreto y real, tratando de generar una identidad de comunicación absoluta entre instituciones persecutoras del delito y el delito mismo.
- c) En la figura 3 se mostraría lo que en la silogística aristotélica se conoce como el principio de no contradicción, en donde 'A' no puede ser 'A' y 'B' al mismo tiempo, es decir es absoluta; pero en la lógica de conjuntos (sistemas) se aprecia que algunos elementos de 'A' son 'B', es decir, algunos elementos de 'B' son 'A', es decir, algunos elementos de 'A' no son 'B', es decir, algunos elementos de 'B' no son 'A'; tenemos aquí cuatro posibilidades en las que unos modos de relacionarse sí permiten que sea posible que 'A' sea al mismo tiempo 'B' y viceversa. La teoría de la probabilidad se amplía y permite diversas formas de expresarse y comprender la realidad, lo importante es conocer cómo se pueden interpenetrar los diversos elementos, así la intersección puede interpretarse como "tendencia de identidad entre A-B" o bien "tendencia de corrupción entre el sistema A-B", si la delincuencia penetra totalmente a la institución persecutora del delito se tendría el caso de la figura 1, donde 'A' sería la





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

delincuencia y 'B' la institución persecutora del delito; para ello se tiene que responder a los elementos funcionales de cada sistema (conjunto), sus límites; dichos límites deben tener su código protegido y no debe ser 'roto', así el principio se denomina la reglamentación de la reglamentación, es decir, la auto-observación y hetero-observación: observar al interior y al exterior.

- d) En la figura 4 se aprecia que no se relaciona 'A' con 'B', es decir, 'B' no se relaciona con 'A'; aquí no existe la comunicación, pero en la lógica aristotélica diríamos que 'A' o 'B' están excluidos, es decir este es el principio del tercer excluso aristotélico, todo depende en comprender quien es la premisa mayor, si 'A' o 'B', de donde se determina la suerte exclusiva de la premisa menor. En la teoría de conjuntos existe un plano de no igualdad estricta, es decir son iguales en cuanto sistema o 'conjunto' que no significa que sean iguales en lo concreto, la igualdad es solamente a nivel concepto, pero a nivel concreto son diferentes por sus elementos, su código de comunicación y por las funciones que realiza.

En la realidad todo tiene un entorno<sup>95</sup> con diversos sistemas sociales que son cada una de las funciones sociales:



En la presente figura se tiene al rectángulo como al gran sistema social<sup>96</sup> en el cual están los subsistemas de la política, el derecho, la religión, la ciencia, etc. los cuales organizan (observan) a los otros subsistemas sociales de acuerdo a como sus intereses los ordenan, y esa forma de ordenar es el sentido cognitivo de comprender a la realidad concreta. Así, el sentido cobra la fuerza de posibilidad de la acción y de traductor de la realidad en términos de objeto a transformar desde los intereses del sistema desde el que se observa.

Los ejemplos mostrados se plantean desde los conjuntos, que al inicio vimos que eran dos, la pregunta es ¿cuáles son las posibilidades de relación de los dos conjuntos? La respuesta inmediata será cuatro, que son las estudiadas anteriormente, pero ¿qué pasa si colocamos 3, 4 o más conjuntos?, ¿cuál es la diversa y compleja posibilidad de relación?, todo entra ahora en la probabilidad, una complejidad inflacionaria, el riesgo y la incertidumbre, incluso, a medida que

<sup>95</sup> CABALLERO, ARQUÍMEDES; MARTÍNEZ, LORENZO; BERNARDEZ, JESÚS; "MATEMÁTICAS", segundo curso, edit. Esfinge, México, 1984, p.p. 69-72.

<sup>96</sup> Aquí es importante observar los conceptos de teoría de sistemas de Niklas Luhmann, muy en especial la obra de "Teoría de Sistemas", "Sistemas Sociales" y "El Derecho de la Sociedad".





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

inflaciona la complejidad por la cantidad de conjuntos (sistemas) y sus posibilidades de conjugación ya nos lleva a hablar de infinito.<sup>97</sup>

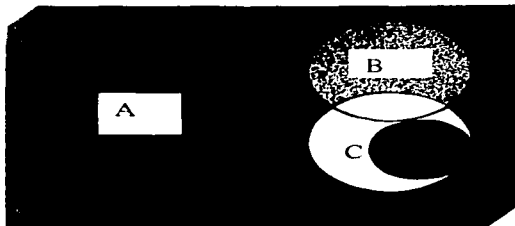


FIGURA 1

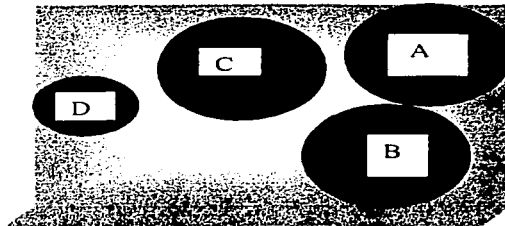


FIGURA 2

Por ejemplo, (figura 1) una persona 'A' observa que la política 'B', se relaciona desde una postura superior con el derecho 'C', al que tiene en su parte inferior, pero que en el conjunto derecho está la persecución del delito 'D', dicho observador puede concluir desde su interpretación de cómo ordena (dar sentido a la realidad) que la política regula al derecho y a la persecución del delito y decir no creo en nada de lo que me dicen como discurso.

Ahora bien, (figura 2) un observador que está en la persecución del delito 'D' puede observar a la realidad (dar sentido) como un caos no armonioso diciendo que las personas civiles 'A' no contribuyen en la lucha contra el delito, que los políticos 'B' se refieren a otros intereses y como no es su trabajo directo lo operativo contra la delincuencia, no les apoyan debidamente, también puede pensar que el derecho 'C' está, pero no crea leyes eficaces para combatir la delincuencia, su apreciación puede ser (probabilidad) que ningún sistema está relacionado, que todo está dividido, que está solo el sistema de persecución del delito.

<sup>97</sup> Infinito, término matemático derivado de la teoría de conjuntos tal y como fue propuesto por el matemático alemán Georg Cantor. Los conjuntos se pueden dividir en dos clases dependiendo de si los elementos del conjunto forman una aplicación biunívoca (correspondencia de uno a uno) con los elementos de alguno de sus subconjuntos propios. Un conjunto A es un subconjunto propio del conjunto B si todos y cada uno de los elementos de A pertenece a B pero B tiene al menos un elemento que no pertenece a A. Los elementos del conjunto  $[1, 2, 3]$  no pueden formar una correspondencia biunívoca con los elementos de cualquiera de sus subconjuntos propios; este tipo de conjuntos se denominan conjunto finito. Los elementos del conjunto  $[2, 4, 6, \dots, 2n, \dots]$  pueden formar una aplicación biunívoca con los elementos del subconjunto propio  $[6, 8, 10, \dots, 2n + 4, \dots]$  haciendo corresponder, para un entero positivo n, el elemento  $2n$  del primer conjunto con el elemento  $2n + 4$  del segundo. Un conjunto que cumple esta propiedad se denomina conjunto infinito. De esta manera, el conjunto N de los enteros positivos, el conjunto R de los números racionales y el conjunto Z de los números reales son conjuntos infinitos.





*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

Ahora, una parte importante será cómo van a comportarse dichas personas, puesto que sus creencias están justificadas por ellos mismos, ven la misma realidad pero la interpretan en formas diferentes, sus valores y formas de ver determinarán su conducta que está llena de incertidumbre. Ahora, aumentando la complejidad de estas dos creencias que coexisten simultáneamente, ¿qué ocurrirá si estudiamos a las creencias de todas las personas de todos los sistemas?, la complejidad se torna infinita; un punto básico será el de conocer el código de cada sistema:

Cada conjunto, es decir, cada sistema al entrar en relación con otro sistema tiene que adoptar un código que permite identificar y comunicar a los dos o más sistemas, ese código<sup>98</sup> se convierte en lenguaje que permite acoplar a los sistemas, en general. La estructura básica de acoplamiento se llama 'problema',

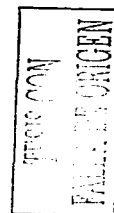
<sup>98</sup> Por ejemplo el código de barras, dibujo formado por barras y espacios paralelos (Ver Gestalt), que codifica información mediante las anchuras relativas de estos elementos. Los códigos de barras representan datos en una forma legible por las máquinas, y son uno de los medios más eficientes para la captación automática de datos. La primera patente para un código de barras, que tenía forma circular, fue solicitada en 1949 en Estados Unidos por N. J. Woodland; los códigos de barras se emplearon por primera vez a principios de la década de 1960 para identificar material rodante ferroviario.

El código de barras EAN-13 representa el número de artículo indicado debajo del mismo, y no contiene ninguna información sobre el producto al que identifica. Toda la información sobre el producto figura en una base de datos, y se accede a ella indicando el número de artículo. Cada una de las empresas que utilizan el sistema EAN recibe un bloque de números de artículos que puede emplear para identificar todos sus productos. Estos bloques son asignados por una organización nacional de numeración, que a su vez recibe los números del organismo rector internacional, EAN International.

Cada código de barras EAN-13 está formado por:

- un margen.
- un dibujo normalizado de separación.
- un dibujo que representa directamente seis dígitos e indirectamente un séptimo.
- un dibujo central de separación.
- un dibujo de barras y espacios que representa directamente seis dígitos.
- un dibujo normalizado de separación.
- un margen.

Cada dígito se representa mediante dos barras y dos espacios que tienen una anchura total de siete unidades; cada barra y cada espacio pueden tener una anchura de una, dos, tres o cuatro unidades. En la simbología EAN pueden elegirse tres formas distintas, A, B y C, para representar cada dígito. Estas formas se conocen como conjuntos numéricos. Para representar la primera mitad del código de barras se emplea una combinación de los conjuntos numéricos A y B; el orden de los conjuntos numéricos utilizados representa a su vez un séptimo dígito, que aparece al principio de la secuencia de caracteres situada debajo del código de barras. El conjunto numérico C se emplea sólo para la segunda mitad del código de barras. Esto hace que el dispositivo lector pueda leer el código en cualquier sentido y decodificarlo correctamente. Cuando un dispositivo lector lee un código de barras mide la anchura relativa de las barras y espacios, reconoce los conjuntos numéricos que se han empleado y reconstruye el número a partir de las convenciones normalizadas.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo."

que son formas de aplicar lo que va aprendiendo cada sistema y que lo expresa mediante lenguaje.<sup>99</sup>

## **2. SUPERACIÓN DEL PARADIGMA DE LA TEORÍA DE COMUNICACIÓN DEL FUNCIONALISMO NORTEAMERICANO.**

La idea del presente trabajo es controlar al controlador, a efecto de darle garantías al sistema jurídico mexicano, por lo cual a continuación se realiza un análisis histórico de la teoría de comunicación, señalando al final sus desventajas, para posteriormente pasar a las propuestas en donde se presenta la Teoría de comunicación que el sustentante propone.

### **2.1. FUNCIONALISMO NORTEAMERICANO.**

La ciencia de la comunicación no surge autónoma, sino de la sociología y de algunos elementos de la psicología.

En Estados Unidos de Norteamérica surgen intereses por sociología, psicología y antropología, por lo que se alimentó mucho de Europa. La sociología funcional en su origen es del positivismo europeo del siglo XIX, el paradigma de la investigación es *mass communication research* bajo el esquema formal paradigmático de Lasswell, que define como objeto científico sociológico a todos y cada uno de los distintos elementos que integran el proceso comunicativo, incluidos los que responden a las actitudes y comportamientos de la recepción, los estudios relativos al contenido, el análisis de la emisión y, aún, los problemas formales del proceso comunicativo.<sup>100</sup>

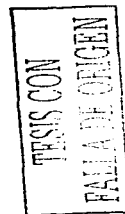
La *communication research* coincide con la expansión de los medios de comunicación, especialmente de la radio y prensa, que siguió a la gran crisis económica internacional de 1929.

Estados Unidos de Norteamérica aplica en 1933 el *New Deal* de Roosevelt: "Política sobre opinión pública, desarrollo de campañas electorales de los años 40(s) y el estallido de la segunda guerra mundial; todo esto provocó el estudiar las opiniones y actitudes públicas a nivel de comportamiento para tener control sobre

---

<sup>99</sup> Pascal (informática), lenguaje de programación de alto nivel, diseñado a principios de la década de 1970 por el profesor suizo Niklaus Wirth como un elemento de aprendizaje, y así denominado en honor a Blaise Pascal, matemático francés del siglo XVII que creó la primera máquina calculadora. Se trata de un lenguaje estructurado, disponible en numerosas versiones, tanto interpretado como compilado. Basado inicialmente en el lenguaje ALGOL, simplifica su sintaxis, a la vez que incluye nuevos tipos de datos y estructuras, como subrangos, tipos de datos enumerados y funciones para la gestión de archivos (memoria), manejo de registros y conjuntos.

<sup>100</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p. 15.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

ellas. Así, la comunicación de masas es empirista y ejecutiva, con lo cual se establecen las imágenes del sistema comunicativo.

En los años 50(s) y cuando en Estados Unidos de Norteamérica los problemas políticos habían desbordado ya claramente los límites nacionales, se desarrollaban los estudios sobre comunicación política internacional y especialmente los estudios sobre la relación de los medios de comunicación con el desarrollo de los países del tercer mundo. Para estos países no se propone únicamente un modelo económico, sino que, estructuralmente con éste, se proponen los modelos culturales, consecuentemente, los modelos comunicativos".<sup>101</sup>

Así surge la comunicación social (desde el funcionalismo norteamericano), que se inscribe con elementos del positivismo europeo del siglo XIX, y será una "Teoría del orden social" que genera evidencia, lo cual supone la necesidad de legitimar la racionalidad intrínseca del sistema social capitalista.

El funcionalismo integra al actor al sistema mediante roles y considera a la desviación. Los que desarrollan el funcionalismo son (fin de siglo XIX) Stuart Mill, Durkheim, Radcliffe-Brown, Malinowski, Sorokin, Merton; y como padres de la comunicación están Harold D. Lasswell, Lazarsfeld, Kurt Lewin, Carl Hovland, y así la lógica funcional será el trampolín de Norteamérica.

Como se da en el periodo de interguerra, se estudia a las instituciones de guerra en su correcta funcionalidad y su desviación (por ello se habla de control social) (funcionalismo llegó por la línea de la antropología —estadística, lo cuantitativo—) busca reproducir su modelo y saldrá de Norteamérica al mundo, junto con su concepto de democracia, así funcionalismo es un conjunto de teorías que con diversos matices se adhieren a los conceptos de funciones, instituciones, equilibrio, conflicto, estructura, historia, etc. (Todo esto parece técnica).

## 2.2. AUTORES:

Se miente más de la cuenta por falta de fantasía: también la verdad se inventa.

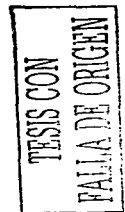
**Antonio Machado.**<sup>102</sup>

LASSWELL, Harold. Experto en ciencia política, se ubica en la Escuela de Chicago, da a la comunicación de masas el análisis del poder político para la transformación socio-política, éste sociólogo enlaza la antropología y al

<sup>101</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit.

Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p. 18.

<sup>102</sup> REYES HEROLEZ, Federico, p.59.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

funcionalismo, analiza así al contenido de la prensa impresa (qué imagen se tiene de Estados Unidos en otros países), en el año de 1948 da a conocer su modelo de comunicación masiva, que se basa en cinco preguntas:

- a) Quién,
- b) Qué dice,
- c) Por qué canal,
- d) A quién,
- e) Con qué efectos.

Así el "mensaje" va de "emisor" a "receptor", y en la "respuesta" de éste "mensaje" en tanto que "estímulo".<sup>103</sup>

Así se habla de análisis de control, de contenidos, de medios, de audiencias, de efectos, que se corresponden con el paradigma de Lasswell, es decir, lo susceptible de análisis y estudio y su modo se va a nivel de ciencia mundial.

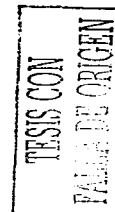
Se dice: Las limitaciones del paradigma son las limitaciones de la ciencia, por ejemplo: se centra el problema de comunicación en los efectos, es un modelo interpersonal, es decir, se induce a extender a las relaciones de una colectividad los términos de una relación cara a cara.

Lasswell desarrolla sólo tres puntos de los cinco que propone en su paradigma; área de efectos (atribuida a intereses morales y culturales), área de contenido (atribuida a intereses políticos y de propaganda), área de audiencia (atribuida a intereses comerciales), sin explorar sobre todo el punto relativo a la emisión; pero actualmente todo esto se ha superado por la semiótica moderna.

LAZARSELD, Paul Felix: Vienés, sociólogo del círculo de Viena, impactado en los 30(s) con la aparición de la radio y otros medios de comunicación masiva. Lo contrata el partido republicano al decirles que la radio es un excelente medio de propaganda, era el científico de moda "gana el partido, tres años después lo vuelven a invitar y ahora pierde el partido, estuvo en las oficinas de investigaciones sociales en Columbia, sus puntos de estudio son los siguientes:

- 1.- Los medios representan un nuevo tipo de control social que viene a sustituir sutilmente el control social brutal que antes se ejercía, y que la sociedad moderna ya no tolera.
- 2.- Los medios son los causantes del conformismo de las masas.
- 3.- Los medios deterioran el nivel de la cultura popular alimentando gustos vulgares.<sup>104</sup>

<sup>103</sup> FISKE, JHON; "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA COMUNICACIÓN", edit. Norma, Colombia, 1984, p. 24.





"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Por ello se apoya la idea de la "Aguja hipodérmica": Concebir la importancia de los medios de comunicación masiva, de tal manera que se piense en el esquema conductista de: A todo estímulo corresponderá una respuesta.

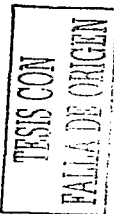
Desde los 40(s) hizo estudios electorales, puso en crisis al modelo tradicional de masas (Lasswell), y desarrolla uno nuevo con base en la radio y prensa sobre las decisiones de los votos de los componentes en una ciudad de Ohio, mide así el cambio de opinión y de actitud a través del tiempo, rompiendo así con la omnipotencia de los medios de comunicación y perfila su hipótesis del "flujo" en dos etapas de la comunicación de masas: "La hipótesis según la cual tales personas desempeñaban una función de 'líder de opinión', de mediadores entre el medio y la masa, filtrando en cierto modo los mensajes transportados por el propio medio y llevándolas hasta los propios 'seguidores'".<sup>105</sup>

El líder de opinión es el que guía a un grupo (Es el primero que recibe la información —problema: él la interpreta y dice qué acción se debe seguir. "Transmisión de información de los medios al líder, y del líder a sus seguidores: Estos dos pasos", se les detecta por su rol, según donde están y posteriormente sobre el cómo regulan la información para intervenir después como persuasores.

Se le denominó el padre de la investigación y se tienen tres objetos de estudio: En la esfera política (el interés de propaganda se aborda por el análisis de contenidos) esfera moral-cultural (El problema se afronta desde la perspectiva de análisis de efectos), esfera comercial (El problema de la publicidad radiofónica se afronta desde la perspectiva del análisis de la audiencia).

LEWIN, Kurt: Psicólogo del Círculo de Viena, (influye con psicoanálisis), es considerado padre de la 'Dinámica de grupos': Cómo influye el grupo en la toma de decisiones individuales. Se basa en sociología y psicología, así observa el aprendizaje del hombre en grupo o en la mutación de la opinión. Sus investigaciones son a principio de los 50(s); elabora la proposición general 'negativa/positiva'.

La negativa es de Katz y Lazarsfeld: "Para cambiar la opinión o actitud individual, no habrá éxito si el sujeto comparte su opinión con otros a los que éste vinculado, y que no estén de acuerdo con el cambio, la segunda propuesta (positiva): Es tanto más probable que una tentativa de cambiar una opinión o actitud individual resulte eficaz cuanto más, compartiendo la opinión o la actitud de los otros, el



<sup>104</sup> TOUSSAINT, FLORENCE; "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p. 15.

<sup>105</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p.p. 56-57.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

sujeto encuentra en los demás un consenso importante para el cambio de opinión.<sup>106</sup>

Así el grupo es un ancla, da la imagen de la realidad, condicionable y mutable por el acuerdo, si hay varios líderes que marcan esta opinión, ellos determinan la conducta de los individuos del grupo.

Lewin y Grabbe son los primeros en hablar de "Realidad social", demuestran que "lo que existe como realidad para el individuo, viene determinado en gran parte por lo que socialmente es aceptado como realidad. Esto es apreciable, también, a los hechos físicos. Para el indígena de las islas del mar del Sur el mundo puede ser plano, más para el europeo es redondo, por tanto, la realidad no es absoluta, sino que difiere según el grupo al que pertenece el individuo"<sup>107</sup>

El sujeto es más persuadible si haya apoyado favorablemente el cambio de opinión en el grupo en que forma parte. Cada grupo tiene un clima: Democrático, autoritario, grupo de 'laissez faire', cada uno tiene diversos canales comunicativos y por ello una diferente disponibilidad en cuanto a la influencia exterior.

A continuación se exponen los puntos relevantes de la Psicología Gestalt que le interesan a Kurt Lewin:

(Forma o configuración), psicología, aparece en el segundo decenio del siglo XX con Wertheimer, Kholer, Koffka, Lewin.

Aborda la *psique* de forma global, y considera a la forma en un sentido estructural; explicaban la función con base en la estructura física, así investigan el 'intelecto práctico' de los antropoides (Kholer), el desarrollo de la *psique* (Koffka), el pensamiento del hombre (Wertheimer), al individuo y la relación mutua entre los grupos (Lewin).

Ha contribuido a demostrar lo íntegro de la percepción, la cual no puede reducir todo a sensaciones (Es de las escuelas más fuertes).

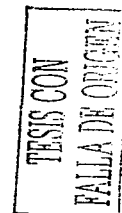
Köhler avanza la correspondencia gestalt en las formas fisiológico-cerebro-fenomenismo (isomorfismo gestáltico) (teoría de la forma universal).

Sus principios son:

- 1- El todo es diferente a la suma de las partes.

<sup>106</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p. 60.

<sup>107</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p. 68.

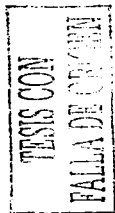




"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- 2- Una forma es percibida como un todo independiente de las partes que lo constituyen.
- 3- Ley dialéctica: Toda forma se desprende sobre un fondo al que se opone. Es la mirada quien decide si "x" elemento del campo visual pertenece a la forma o al fondo (principio in/out).
- 4- Ley del contraste, una forma es tanto mejor percibida, en la medida en que el contraste entre el fondo y la forma sea más grande.
- 5- Ley de cierre, tanto mejor será una forma, cuanto mejor cerrado esté su entorno.
- 6- Ley de complejión, si un entorno no está completamente cerrado, el espíritu tiende a cerrar este entorno, incluyendo allí los elementos que son fáciles de incluir en la forma.
- 7- Noción de *pregnancia*: Es la cualidad que caracteriza la fuerza de la forma, que es la dictadura que la forma ejerce sobre el movimiento de los ojos.
- 8- Principio de invarianza tipológica: Una forma resiste a la deformación que se le aplica, y lo hace de manera tanto mejor, tanto que su *pregnancia* sea mayor.
- 9- Principio de enmascaramiento: Una forma resiste a las perturbaciones (ruido, elementos parásitos) a las que está sometida. Esta resistencia será mayor si la *pregnancia* de la imagen es más grande.
- 10- Principio de Birkhoff: Una forma será tanto más *pregnante*, cuanto mayor sea el número de ejes que posee.
- 11- Principio de proximidad: Los elementos del campo perceptivo que están aislados tienden a ser considerados como grupos o como formas secundarias de la forma principal.
- 12- Principio de memoria: Las formas son tanto mejor percibidas por un organismo cuanto mayor sea el número de veces que hayan sido presentadas a ese mismo organismo en el pasado.
- 13- Principio de jerarquización: Una forma compleja será tanto más *pregnante* cuanto que la percepción este mejor orientada de lo principal a lo accesorio, es decir, que sus partes estén mejor jerarquizadas.<sup>108</sup>

Pero a parte de servir para casos de percepción, sirve para estudiar los sistemas: Lo ve como un todo interactuante que puede aislarse y observarse con completa independencia para después recomponerse en el todo. Aquí el elemento visual es la sustancia básica de lo que vemos, así tenemos que<sup>109</sup>:



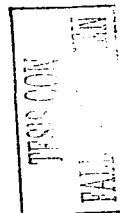
<sup>108</sup> MOLES, ABRAHAM, A; "LA IMAGEN, COMUNICACIÓN FUNCIONAL", edit. Trillas, México, 1991, p. 50.

<sup>109</sup> DONDIS, DONIS A; "LA SINTAXIS DE LA IMAGEN", edit. Gustavo Gili, 6ta. Edición, Barcelona, 1985, p. 53.



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- a) El punto es la unidad más simple, irreductiblemente mínima de comunicación visual. Cualquier punto tiene una fuerza visual grande de atracción sobre el ojo, tanto si su existencia es natural, como si ha sido colocado allí por el hombre con algún propósito. Los puntos se conectan y por tanto son capaces de dirigir la mirada, la capacidad única de una serie de puntos para guiar el ojo se intensifica cuanto más próximos estén los puntos entre sí.
- b) La línea puede definirse como un punto en movimiento, o como la historia del movimiento de un punto, la línea nunca es estática, a pesar de su gran libertad y flexibilidad, la línea no es vaga, por el contrario, es precisa, tiene una dirección y un propósito, va a un sitio y cumple algo definido, la línea es el medio para visualizar lo que no puede verse, lo que no existe salvo en la imaginación.
- c) El contorno, la línea describe un contorno, articula la complejidad del contorno, hay tres contornos básicos: Cuadrado, círculo, triángulo equilátero, cada uno tiene sus rasgos característicos. Al cuadrado se asocia torpeza, honestidad, rectitud, esmero; triángulo, acción, conflicto, tensión; círculo infinitud, calidez, percepción.
- d) Dirección, todos los contornos básicos expresan cuatro direcciones visuales básicas y significativas: horizontal, vertical, diagonal, curva. Lo vertical-horizontal es la referencia base del hombre respecto a su bienestar y maniobrabilidad. La diagonal es hacia la estabilidad y se entiende como lo opuesto: es la fuerza direccional de inestabilidad.
- e) Tono, vemos por la presencia de la luz, y ésta no es uniforme en el entorno porque varía desde su punto (fuente) de irradiación; la luz rodea las cosas y se refleja en lo brillante, cae en objetos que ya tienen una claridad u oscuridad relativa, la variación de luz (tono) es como distinguimos ópticamente la complicada información visual del entorno. La sensibilidad tonal permite ver el movimiento súbito, profundidad, distancia. El valor tonal es lo más importante.
- f) Color, el tono ve a la supervivencia, el color va con las emociones, está lleno de información es una experiencia visual penetrante, se asocia al color del árbol, del cielo, de la tierra, etc. El color es estímulo común al que se asocia un significado y un símbolo. Tiene tres dimensiones: Matiz, es el color o croma, son las cualidades fundamentales, el amarillo es más próximo a la luz y al calor, el rojo es emocional y activo, el azul es pasivo y suave, el amarillo y rojo expanden, el azul se contrae, si se mezclan salen nuevos significados, los primarios son el amarillo, rojo y azul; los secundarios son naranja, verde y violeta. La segunda dimensión es la saturación, es la pureza de un color respecto del gris. La última dimensión es la acromática, se refiere al brillo (de luz a oscuro) es el valor de la gradación tonal. La presencia o ausencia de color no afecta al tono, el cual es constante. El color tiene significado a través de la experiencia, y tiene además un valor independientemente informativo a través de los significados que se le adscriben simbólicamente.







"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

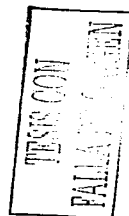
- g) Textura, es visual y que sirve frecuentemente de doble de las cualidades de otro sentido, el tacto, pero la textura se reconoce también por otros sentidos, es posible la textura únicamente óptica, la textura es la composición de una sustancia a través de variación en la superficie del material.
- h) Escala, todo elemento puede modificarse y definirse entre unos a otros (capacidad), lo grande existe por que existe lo pequeño, pero se puede modificar la escala con un nuevo elemento, ya sea más grande o más pequeño.
- i) Dimensión, es la representación volumétrica en formatos visuales bidimensionales, depende también de la ilusión. En ninguna de las representaciones bidimensionales de la realidad, existe un volumen real, éste solamente está implícito.
- j) Movimiento, está presente en el modo visual, con más frecuencia de lo que se le reconoce explícitamente; es una de las fuerzas visuales más predominantes en la experiencia humana. La sugestión de movimiento en formulaciones visuales estáticas es más difícil de conseguir sin distorsionar la realidad, pero está implícita en todo lo que vemos.<sup>110</sup>

Así, Gestalt se percibe como una teoría que da propuestas y explicaciones sobre las formas de observar, y es la observación y el estudio de los cambios, de los movimientos y formas lo que perciben los diversos sentidos de los sistemas, y ahí estriba su importancia de estudio y conocimiento, por ejemplo, el soporte criminalístico en materia de estudio de voz, documentos, firmas, movimientos; es un instrumento importante, y que de hecho en la lucha contra el secuestro se convierte en un área primordial de estudio y desarrollo.

HOVLAND, Carl L: Psicólogo, de la Universidad de Yale, se pone al frente del Seminario de la División de Información y Educación del Ejército de Estados Unidos.

Su tarea es reclutar jóvenes para llevarlos a la guerra (Marcado por el contexto social de ese tiempo), programa y mide el efecto de los films dirigidos a mantener la moral del soldado preparándolo para entrar en la segunda guerra mundial. Al fin de la guerra mundial inicia su investigación considerando los estudios realizados durante la guerra, en los 50(s) se le unen Lumsdaine, Sheffield, Weiss, Janis, Kelley, Aliguire y otros, conformando la "Escuela de Yale", trabajó comunicación de masas, credibilidad de la fuente informativa, incidencia en la aceptación de la intencionalidad del mensaje, la persuasión en el discurso de los dos aspectos de argumentación, es positivo-agradables(negativo-desagradables) para la recepción, etc.

Conclusiones de utilidad político-militar específico:



<sup>110</sup> ZEA, LEOPOLDO: "ELEMENTOS BÁSICOS DE LA COMUNICACIÓN VISUAL", p.p. 53-58



"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

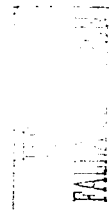
- a) Para la eficacia persuasiva de los mensajes, resulta de una importancia extrema el prestigio y fiabilidad de la fuente. Se descubre con todo, que esta circunstancia tiende a debilitarse con el paso del tiempo, es decir, los mensajes transmitidos por fuentes fidedignas tienen una mayor fuerza persuasiva en el momento de la transmisión, con el paso del tiempo, sea cual fuere la fuente y su valor de fiabilidad, se tiene el mismo índice de retención del mensaje.
- b) Los mensajes deben implicar una determinada dosis de temor, ahora bien, así como una mayor carga de temor tienen un mayor impacto persuasivo inmediato, resulta, en cambio, que el mensaje con una dosis de temor medio tiende, a largo plazo, a ser más eficaz.
- c) En cuanto a la organización de los mensajes persuasivos, se llega a la conclusión de que para una mayor efectividad del mensaje resulta más adecuado iniciar el discurso transmitiendo los contenidos agradables para finalizar con los desagradables. Si se invierte este orden de presentación el mensaje pierde efectividad.
- d) La presencia del factor 'sorpresa' contribuye decididamente a la eficacia de los mensajes. La conversación captada subrepticamente carga de efectividad persuasiva el mensaje.
- e) Todo esto son las leyes de la aceptación, la gratificación y la expectativa ante el mensaje. Hovland es el padre de la persuasión norteamericana.

Con la Escuela de Yale se supera el mundo de estímulo-respuesta "Omnipotencia de los medios de comunicación", los que decían que lo que se escuchaba en los medios se aceptaba, respondiéndose en forma "automática".

El mass-media respecto a sus receptores no se da por sí mismo, en tanto los experimentos que se hicieron, cambiando variantes del mensaje, varía la fuente, se varía el medio de transmisión, la situación del auditorio; con el objeto de descubrir las variantes en la eficacia de la atención persuasiva, así el receptor ya no es pasivo (esta necesidad será la prioridad del ejército de Estados Unidos de Norteamérica).

MERTON, Robert K: Sociólogo empírico de Chicago, persuasión política y por todos los mecanismos de persuasión que se utilizan en la comunicación norteamericana en la década de los 40(s); es funcionalista.

- a) Los medios de comunicación social tienen entre sus principales funciones la de conferir status social a sus protagonistas. La sociedad, su statu quo, precisa de la existencia de personas, instituciones, problemas, de cuyo conocimiento participe simultáneamente una amplia capa de la población. Distanciándose así de lo anónimo, la uniformidad será contradictoria con esto, la función, intereses, etc.
- b) El medio de comunicación impone las reglas sociales. El medio es una unidad prismática de la interpretación de la realidad y de la historia, así es





"El suceso en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- como se crea la norma y de aquí la acción o inactividad respecto a la interpretación común de la sociedad.
- c) El sólo hecho de seleccionar la información ya es un hecho poderoso para la creación de la norma social, necesariamente vinculado a los intereses dominantes.
  - d) Lazarsfeld y Merton entienden que los medios narcotizan a mucha vida social, así los medios son disfuncionales, puesto que puede sustituir al deseo de actividad, de participación real por el simple gusto de estar informado (se comprende el hecho de ser autor al paso de actor), por ello más adelante se harán estudios sobre predisposición de auditorio, influencia en la condición social de vida, debido a que la propaganda es compleja por los engaños y fetichización de la realidad.
  - e) La gente menos informada es más influenciable, menor formación cultural, más influenciable. Más susceptibles a confundirse con los diversos modelos que ofrece la realidad.

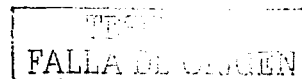
Así, Merton trabajó la función y la disfunción de los medios en relación con el criterio general de la sociología norteamericana de la época.

Estudia las respuestas, pero singulariza de preocupaciones de los contenidos y sus intenciones ocultas, plantea no sólo a la cultura de calidad, y si es o no desagradable, sino que plantea su naturaleza en relación a su función, es decir, lo ideológico-político.

BERELSON, Bernard B.: Dedicado a la comunicación colectiva, analiza el contenido, y a la pregunta de: 'Al qué' del esquema de Lasswell, su teoría la denomina "Análisis de contenido".

El análisis de contenido inicia en los 30(s), aumentan estos estudios con la influencia de la radio y la preocupación plural entre opinión pública, propaganda política y estructura política norteamericana. Así, analizar al contenido cuantitativamente es imperioso.

"La medida del análisis del contenido ha sido aplicada concienzudamente a toda clase de categorías del contenido, comprende a las diversas clases de personajes, los marcos de existencia y la lenta resolución de los problemas humanos en folletines radiofónicos de las emisoras diurnas, número y tono de las referencias de diarios y periódicos a temas tales como la ley de neutralidad de 1939, ONU, Plan Marshall, los sindicatos, los comunistas y la "guerra fría", número y naturaleza de la divergencia entre las novelas de éxito y los filmes que se han derivado de éstas, número y naturaleza de las bromas sobre negros, judíos, irlandeses, contenidos en las mitologías populares; nacionalidad de los héroes y





"El secuestro en México y estrategias sistemáticas para combatirlo"

los villanos seriales y las tiras cómicas, ocupación de los héroes imaginarios reales o de las revistas populares".<sup>111</sup>

Propone su definición: "El análisis de contenido es una técnica de investigación que sirve para describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido manifiesto de la comunicación".<sup>112</sup>

Preocupa la objetividad, lo medible, verificable, analiza el orden denotativo de la significación, y funciona (según él) mejor a gran escala (cuanto más terreno, más preciso) se identifica y contea las unidades escogidas en un sistema de comunidad. Y luego se siguen dos criterios de análisis relacionados con sustancia y forma "de acuerdo con el primer componente del mensaje, que es su sustancia o fondo, el análisis de contenido puede ser aplicado para descubrir las tendencias del contenido de la comunicación, detectando el sentido de su orientación a los cambios que el contenido sufre de un determinado periodo a otro".<sup>113</sup> Se aplica a los militares en la segunda guerra (EUA-Alemania), usa herramientas como la estadística, el muestreo, entrevista, etc.

El segundo componente o criterio es la forma: "ésta ha llevado a aplicar análisis de contenido al estudio de técnicas de la propaganda y de los materiales impresos, como libros y revistas, para descubrir los rasgos estilísticos de la literatura, oratoria, retórica".<sup>114</sup>

Lo importante es el significado del contenido del mensaje que llega por los medios masivos de donde se derivarán 'efectos'.

Propuso cinco unidades de contenido para análisis:

- a) Palabras.
- b) Temas.
- c) Personajes.
- d) Ítems.
- e) Medidas de espacio-tiempo.



En 'efectos' las unidades de análisis permiten la síntesis, a efectos de decisiones políticas posteriores, de los extensos y numerosos textos que constituyen el panorama comunicativo moderno. Así, la *mass communication research* es técnica auxiliar de análisis de efectos.

<sup>111</sup> MORAGAS SPA, MIGUEL DE: "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985, p. 35.

<sup>112</sup> TOUSSAINT, FLORENCE; "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p. 25.

<sup>113</sup> TOUSSAINT, FLORENCE; "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p.p. 26-27.

<sup>114</sup> TOUSSAINT, FLORENCE; "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p. 28.



"El suceso en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

SCHRAMM, Wilbur: De la Universidad de Illinois, norteamericano, para establecer y definir el proceso de comunicación colectiva parte de: la comunicación interpersonal. Para los 50(s) se vislumbra la ciencia de comunicación norteamericana, el receptor ya no es pasivo ante la influencia del medio de comunicación. Se dan los grandes centros de estudio norteamericano, iniciándose un proyecto internacional de la política investigadora. Éste autor es el conocido en Europa como experto en comunicación de masas.

Después en los 60(s) establece interrelaciones entre estructura social, desarrollo tecnológico industrial, estructura agraria, régimen político, etc, y circulación y función de la comunicación de masas.

Desarrolla su **teoría de mass-media**, la cual le llevó a una conclusión "integrada", para él, el efecto de la comunicación de masas son positivos para mantenimiento de la paz internacional y el desarrollo económico y cultural de los pueblos. Así analiza cuatro modelos de sociedades que define como: Autoritario, liberal, comunista y el de responsabilidad social.

El autoritario es Franco, el medio de comunicación es instrumento del poder político establecido. Para el autor, en el autoritario y el comunista apenas si se diferencian los medios en estos gobiernos. Liberal, con base en la aceptación de libre mercado, es la propia razón del hombre, que puede diferenciar entre lo bueno y lo malo, quien debe establecer el control de los medios de comunicación por encima de las decisiones del poder político. Responsabilidad social, se presenta como superadora de las limitaciones de la teoría liberal ante la creciente influencia del poder económico sobre la libertad de expresión. La teoría de la responsabilidad social se basa en el hecho de que su rasgo característico consiste precisamente en que la definen los periodistas y no se le hace cumplir en absoluto, si decidiera el gobierno y él la aplicara, simplemente sería un disfraz.<sup>115</sup>

En 1958 la ONU apoya y proporciona la *mass communication research* favoreciendo a los medios de comunicación para mantener el equilibrio entre los pueblos.

1960-1962, con esta metodología se estudia al tercer mundo para cristalizar en 1966 la recomendación formal de la Asamblea General de la ONU, para que los gobiernos apoyen y potencien sus sistemas de comunicación masiva y hacer trabajos de investigación de este tipo.

Schramm apoyará los puntos positivos de las investigaciones que sería el formato técnico de comunicación, destacando a la televisión. El trabajo sociológico-

<sup>115</sup> SCHRAMM, WLBUR; "MASS-MEDIA AND NATIONAL DEVELOPMENT", en MORAGAS SPA, MIGUEL DE; "SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS", edit. Gustavo Gil, Barcelona, 1985.

"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

descriptivo de Schramm intenta establecer elementos e interpretar la comunicación en su totalidad.

Parte de dos propuestas:

- 1) Shannon (1949) de carácter físico-matemático y
- 2) El esquema de Lasswell (1948) de carácter social.

Schramm, como experto, usa la primera fórmula: "La extraída del universo de la cibernética, para elaborar una síntesis gráfica de la complejidad de la comunicación humana. Este intento de explicación queda expresado en el gráfico que se expone a continuación:

Y aunque ambas fórmulas sean prácticamente intercambiables, pueden observarse algunas variaciones concretas en el ámbito de las referencias al transmisor, determinado por Schramm como 'cifrador-comunicador', en el de las referencias al receptor, determinado como 'descifrador-receptor'.

La comunicación humana, a diferencia de la transmisión de información de Shannon, obliga a una consideración específica de la complejidad inherente a la naturaleza humana de los extremos receptor y emisor, circunstancia que se complica en el caso de la comunicación de masas, dada su dualidad técnico-humana.

Por ello a continuación presentamos un comparativo entre el pensamiento de Shannon y la de Wilbur Schramm, mismo que por cuestión de espacio se presenta en la hoja siguiente:

Fórmula ShannonFuente  
SeñalTransmisión  
DescifradorReceptor  
Destino

de Inf.



comunicador

↑señal  
receptor

fuentes de referencia

Fórmula Schramm

Destino

Fuente

Cifrador



señal

mensaje

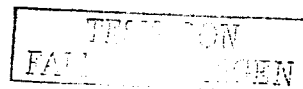
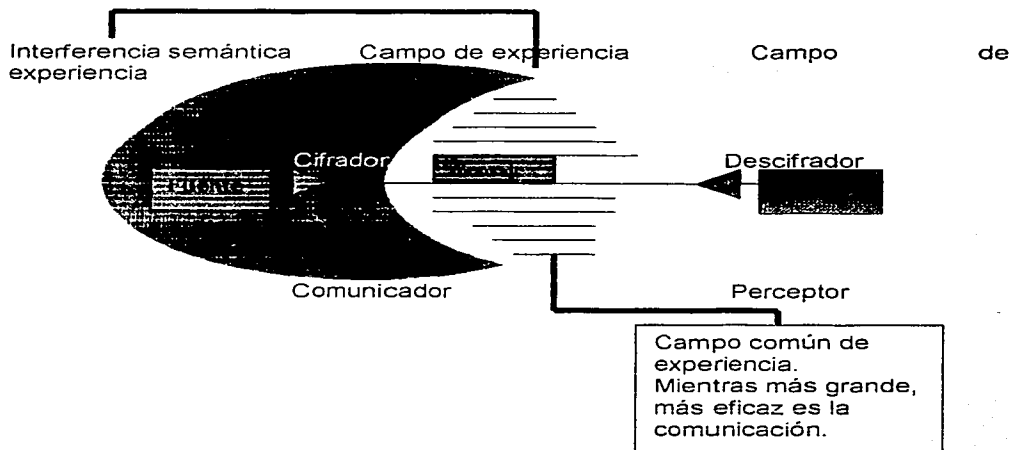




"El secreto en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

A Schramm le interesa la comunicación interpersonal, la cual es posible si hay campos comunes de experiencia entre comunicador y preceptor, sólo así Schramm "contempla la posibilidad de que la fuente y el comunicador sean la misma persona, y que el preceptor y el destino sean otra persona, en la comunicación humana".<sup>116</sup> La condición para la percepción del mensaje y la experiencia común de comunicador y preceptor son la clave y el significado del mensaje. (Si la experiencia del preceptor es diferente del comunicador, no se comprenderá el significado del mensaje), el uso de claves como lenguaje diferente producirá la 'interferencia semántica', así mismo, la interferencia atmosférica dificulta la recepción del mensaje electrónico.

Modelo de comunicación interpersonal



<sup>116</sup> SCHRAMM, WILBUR; "PROCESOS Y EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA", p. 5.



"El ruido en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

En Schramm se da un procesamiento del mensaje en el comunicador o en el receptor; cada persona, en el proceso de comunicación es tanto comunicador como preceptor; cuando le llega una señal en forma de clave, debe descifrarla para poder percibirla y comprenderla en su significado. Pero la condición física y sobretodo psicológica en que está el preceptor le ponen para interpretar de diferentes maneras un significado.

Dos personas pueden interpretar un mensaje de diferente manera (forma), a pesar de que haya sido el mismo mensaje.

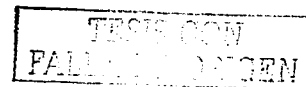
Interpretado el mensaje, éste causa en el preceptor una determinada reacción que puede traducirse en respuesta. Para transmitir esa posible respuesta, el preceptor tiene que cifrarla y luego comunicar, convirtiéndose así en comunicador.

El modelo de Wilbur Schramm es el siguiente:



Si la comunicación es interpersonal, las personas alternan su rol de comunicador y preceptor, primero son una cosa, después lo otro y viceversa.

"A la respuesta que se da a cada mensaje se denomina 'comunicación de retorno', importante porque significa que se interpreta el mensaje"<sup>117</sup>

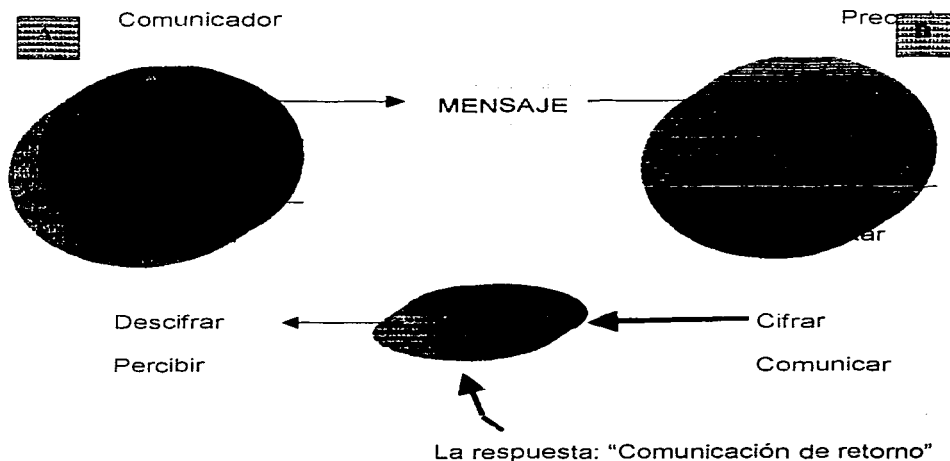






*"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"*

Las personas que intervienen en la comunicación interpersonal y lo que Schramm denomina "Comunicación de retorno" se representa así:



Lo anterior es interpersonal, pero en lo colectivo (dice Schramm que no es una variable) sería una tuba, y se le conoce como 'La tuba de Schramm': "...el proceso de comunicación colectiva se desarrolla de igual forma que la comunicación interpersonal; la diferencia es el mayor número de individuos y elementos que intervienen en ella. La fuente transmite un cúmulo de mensajes en forma masiva, cifrado para un público distante y heterogéneo, que es el destino.

En la fuente intervienen numerosos grupos de individuos con funciones específicas y diversas para elaborar los mensajes que serán dirigidos a un público perceptor a través de los diferentes canales.<sup>118</sup>



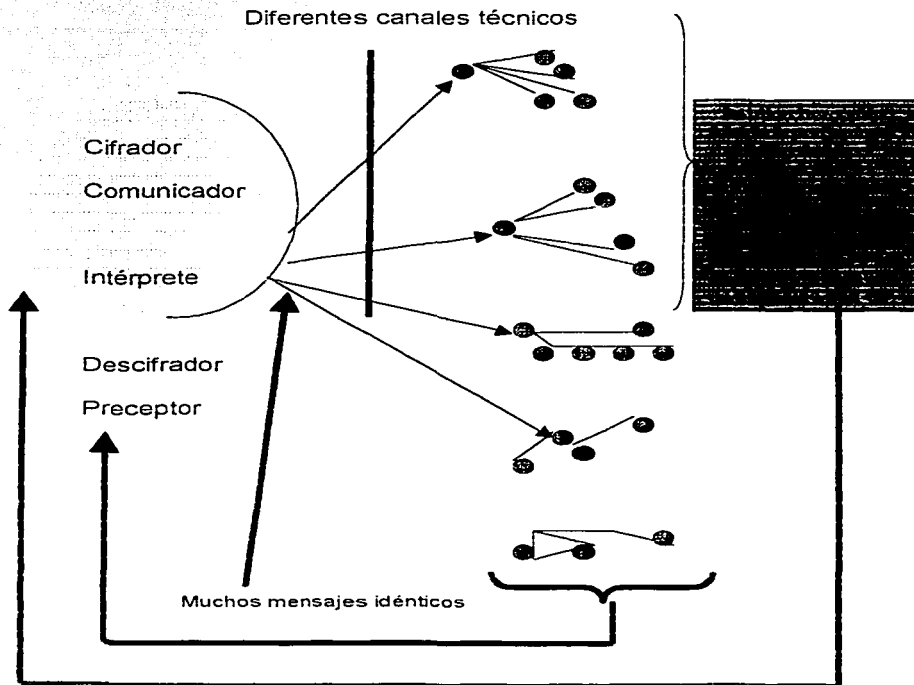
<sup>118</sup> TOUSSAINT, FLORENCE; "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" Edit. Trillas, México. 1991, p.p. 23-24.



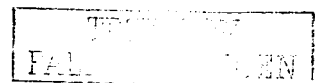
"El regreso en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Crítica: El número de emisores no corresponde en cantidad al número de preceptores, así la "comunicación de retorno" no puede darse, en lo colectivo sólo se conoce la respuesta por llamada telefónica, cartas, etc.

El diagrama de la Tuba de Schramm" es el siguiente:



Reaprovechamiento de la comunicación de retorno





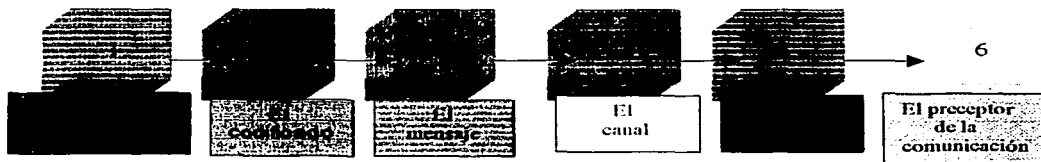
"El receptor en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

Dice Toussaint: "De esa multiplicidad de mensajes el perceptor selecciona los que menor esfuerzo le ocasionan para percibir su significado, los que llaman su atención y más despiertan necesidades de personalidad, y los que mejor respetan el conjunto de normas de grupo y valores, ya que el perceptor es parte de un grupo social determinado."<sup>119</sup>

BERLO, David K.: Retoma a Berelson y Schramm, y aporta el concepto de proceso, propósitos, objetivos, que la comunicación implica.

"La teoría de la comunicación refleja un concepto de proceso. Un teórico de la comunicación rechaza la posibilidad de que la naturaleza esté constituida por acontecimientos o componentes que pueden ser separados de todo otro hecho o componente. Sostiene que no es posible hablar ni del principio ni del fin de la comunicación, o decir que una idea determinada proviene de una fuente específica; que la comunicación se produce de una sola manera"<sup>120</sup>

El modelo de Berlo es:



Pone al codificador y al descifrador de una manera independiente, el codificador traduce a una clave los propósitos de la fuente, y por otro el descifrador que traduce la clave a términos que puedan ser comprendidos por el perceptor.

La comunicación se puede reducir a conjunto de conductas o a transmisión y recepción de mensajes.<sup>121</sup>

Para Berlo, un mensaje son eventos de conducta que están relacionados con los estados de las personas.

Nos dice cómo debe ser la comunicación:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>119</sup> TOUSSAINT, FLORENCE: "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p.p. 24-25.

<sup>120</sup> BERLO, DAVID: "EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN", edit. Ateneo, Argentina, 1977, p. 20.

<sup>121</sup> Con esto, la comunicación puede ser ya el puente de unión entre la sociología y la psicología. El comentario es mío.

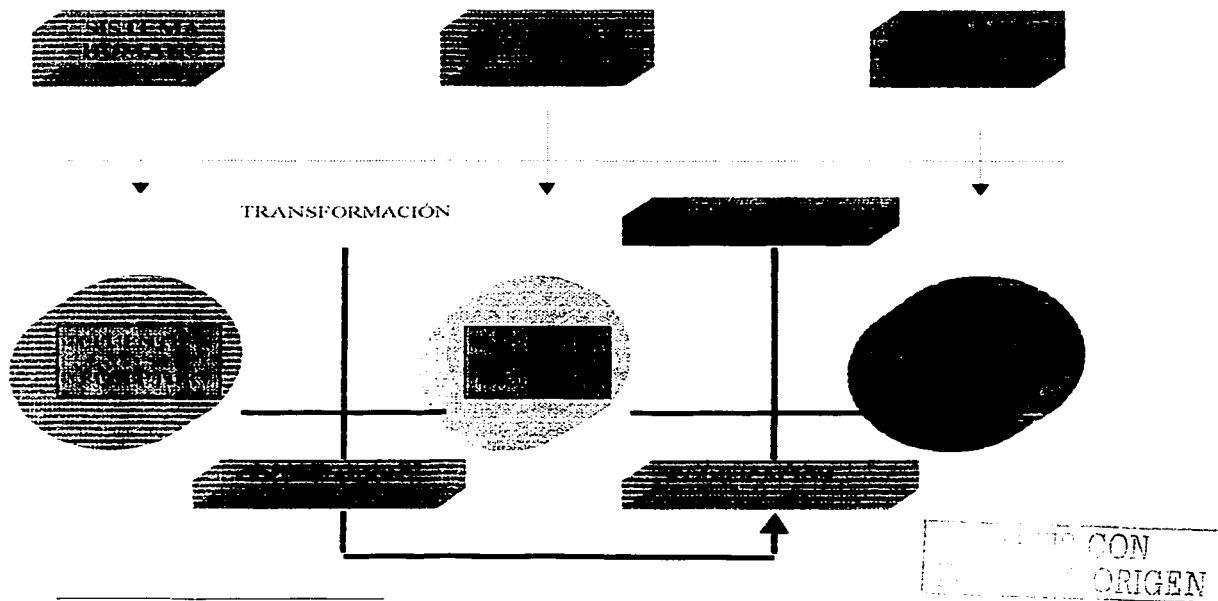


"El secuestro en México y estrategias sistémicas para combatirlo"

- a) Sencilla, coherente y dirigida a un objetivo.
- b) El objetivo consiste en provocar una determinada conducta en el que recibe la comunicación.
- c) No se debe divagar o establecer la comunicación ambiguamente, pues no se obtendría a medias.
- d) Ésta comunicación debe hacerse en forma tal que seamos entendidos, pues no podríamos comunicarnos con alguien hablándole en idiomas diferentes al que se conoce.<sup>122</sup>

Berlo, para hablar de comunicación indica que: "Los sistemas sociales son las consecuencias de la necesidad humana de relacionar su conducta con la de los demás, para poder llevar a cabo sus objetivos."<sup>123</sup>

NATURALEZA DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN



<sup>122</sup> TOUSSAINT, FLORENCE: "CRÍTICA DE LA INFORMACIÓN DE LAS MASAS" edit, trillas, México, 1991, p. 34-35.

<sup>123</sup> BERLO, DAVID: "EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN". edit. Ateneo. Argentina, 1977, p. 103.

"El aprendizaje de las relaciones dialécticas para combatir"

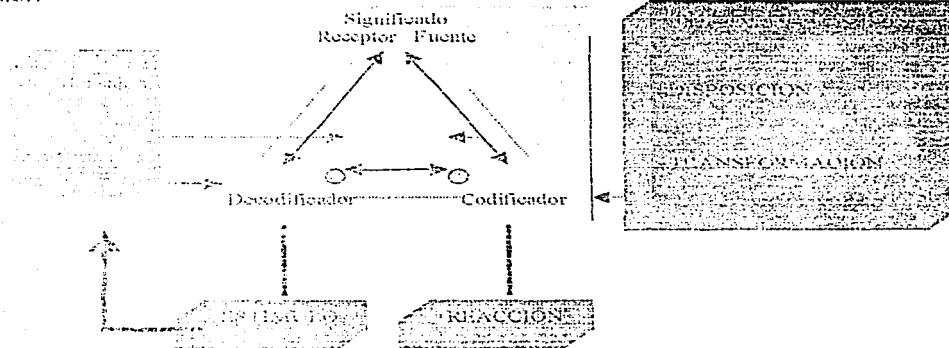
Y con base en la teoría del conocimiento trata al procedimiento de mensaje (mensaje de unión), en la unidad de comunicación. El mensaje, considerado como estímulo, producirá una reacción, es decir, una respuesta; después de que ha sido interpretado de una clave (decodificación), se percibirá su significado, si se le interpreta y transforma la reacción en una respuesta, colocándola en una clave (codificación).

El aprendizaje se aprende: "Aprendemos los significados, los agregamos algo, los modificamos, los olvidamos, los modificamos, no podemos encontrarlos, se hallan a veces, pero no en los conceptos."<sup>121</sup>

Los modos aprendidos para las cosas consisten en los modos en que se estructuran o ellas internamente, y en las predisposiciones que tenemos para aprender a ellas externamente.<sup>122</sup>

Por lo anterior se tiene el siguiente diagrama:

Diagrama de unión =



<sup>121</sup> M. G. DAVIER, "EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN", edit. Atenco, Argentina, 1977, p. 132.

<sup>122</sup> M. G. DAVIER, "EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN", edit. Atenco, Argentina, 1977, p. 139.



"El aprendizaje en México y sus efectos psicológicos para combatir"

11. DIDA, Denis.

En la actualidad a la investigación de la comunicación social, considera que la comunicación se ha hecho en contextos modelados por intereses prácticos de los individuos de medios para alcanzar sus metas específicas, o por la ansiedad de los individuos por recibir noticias, es decir "Sociedad y comunicación de masas"<sup>126</sup>, en el modelo norteamericano.

12. El aprendizaje de la comunicación no ha sido como aquí se ha presentado:

12.1. Cuando los psicólogos abandonan la idea de explicar la conducta por mecanismos hereditarios.

Buena parte otra forma, así, sino nacimos con algo (capacidad para dirigir nuestra conducta) entonces lo adquirimos de afuera, el medio, lo ambiente.

12.2. Desde la primera guerra mundial los psicólogos desarrollan el concepto de aprendizaje asociativo.

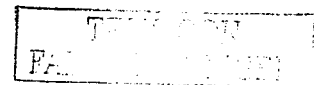
Los leyes de la asociación fueron repetidamente formuladas y ya en 1890 cuando una de ellas sugirió hábitos formados por medio de la asociación con los estímulos.

John Watson da un elemento nuevo a la psicología (1920), la atención a lo que en el proceso de aprendizaje, procesos de motivación (que la motivación puede ser aprendida) todo esto se refuerza con el estudio de las leyes de la personalidad humana. se admitía la diferencia de los rasgos de personalidad entre los individuos, y elaboran refinados tests para medirle el comportamiento.<sup>127</sup>

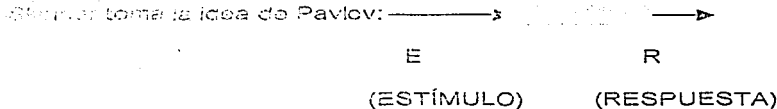
"LA PSICOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN MASIVA":

13. LA PSICOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN MASIVA: Thorndike, Watson, Bekhterev; el funcionalismo de la comunicación de influencia por el principio de la concepción conductista (es el aprendizaje); Estados Unidos, es observación y análisis puramente objetivos de la conducta, rechaza el método de introspección y la hipótesis de la conciencia, se basa en la psicología objetiva y la reflexiología.

"LA PSICOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN MASIVA":



"El concepto de técnicas y estrategias sistémicas para combatirlas"



Lo anterior aplicado en comunicación sería:



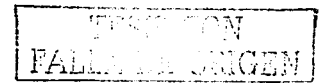
El estímulo mensaje adecuado para esperar la respuesta adecuada es lo mecánico.

### 3. TEORÍA DE LAS RELACIONES SOCIALES

1940. Lazarsfeld, Berelson, Gaudet, ven a los grupos sociales como complejo de variables interpuestas que modifican el efecto de la comunicación, hacen un estudio para medir la influencia de los votantes por los medios de comunicación. Pero no se aseguraron (así el reconocimiento de que las relaciones sociales intervienen según modificando la forma en que un individuo dado reacciona frente a un mensaje que le es transmitido por los medios masivos. Muchos votantes no "habían" medido su comunicación, se informaban por otros pocos que sí oían a los medios (el de comunicación en dos etapas), se destacó la "influencia personal" de quien se oía: el primero que escucha ya interpreta y comunica". Así las relaciones interpuestas entraban en el estímulo respuesta del líder de opinión que depende de la dinámica masiva; así hay diferentes psicologías individuales, diferentes categorías sociales y grupos informales que viven de los medios masivos de comunicación. La comunicación del líder de opinión no es vertical, sino es horizontal.

Latney y Lazarsfeld prueban que la posición del ciclo vital es la variable fundamental que determina quién influye sobre quién en ámbitos tales como las compras en el comercio, las modas y los problemas públicos, así la experimentación permitirá eventualmente formular con rigor teorías sobre el liderazgo de opinión.

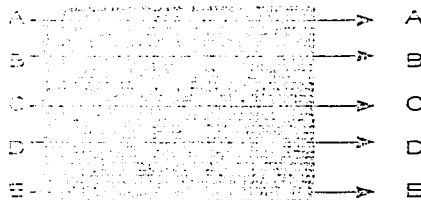
La teoría de las categorías sociales, es paralela y a veces superpuesta a la de "interacción individual", supone amplias colectividades, agregados o categorías sociales cuya conducta ante un conjunto dado de estímulos es positivo o negativo



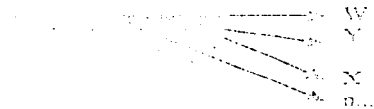
"El mensaje-receptor en estratificación social: un modelo"

edad, sexo, ingreso, educación, lugar de residencia, religión. La diferencia es que por la heterogeneidad de la sociedad moderna, las personas con las características semejantes, comparten hábitos y modos de pensar diferentes en materia de comunicación masiva.

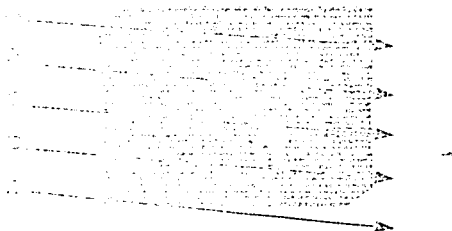
Los miembros de una categoría determinada seleccionaran contenidos positivos o negativos iguales de la comunicación y sus respuestas serán semejantes, pero en la predicción todavía falla.



Esto supone que hay correspondencia entre estímulo emitido y los miembros de una categoría social determinada. Es decir  $E \rightarrow R$ , al experimentalista presentando un estímulo porque se tuvieron diferentes respuestas al mismo estímulo, falló el modelo:



Al descubrir que hay homogeneidad, es decir, la teoría de las categorías sociales cambia por la estratificación de la sociedad, así el nuevo modelo experimental es mensaje-estímulo según categorías.



ESTRATIFICACION  
FALLA EN LA COMUNICACION



"El concepto en filosofía y estadísticas psicológicas para combatió"

E

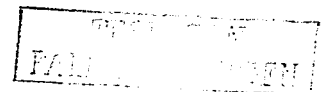
La misma patrón de distribución de respuestas, pero no hubo respuestas dadas, porque la teoría aspiracional, es decir, la respuesta estaba en función no de los que ellos son y/o aspiran a ser.

Recordar que los sociólogos del siglo XIX destacaron el creciente grado de "diversidad" social que se estaba produciendo en la incipiente sociedad industrial. Durkheim sostuvo que cuando la división del trabajo social era más avanzada las personas se asemejaban mucho entre sí, al hacerse más homogénea, aumentaba en gran medida el desarrollo de la personalidad; ciertos individuos sufrían que personas en niveles semejantes se sentían atraídos, formando grupos bastante heterogéneos. Como dijo que la formación de grupos de personas con características similares daría origen a una multitud de adaptaciones inconscientes que parecen casi no pertenecer a la misma especie.

En 1965 Garfield una éstas dos teorías y las variables situacionales vinculadas, para describir adecuadamente un acto de comunicación es necesario responder a tres cuestiones fundamentales.

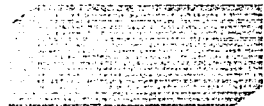
Primera: Es un reconocimiento tardío de las pautas entre los miembros del colectivo, ya estas son variables, según la persona. Así, de la posibilidad de la integración y diferenciación psicológica, se admite que la variable de la personalidad es definida por el medio social puede ser base para que los diferentes individuos como determinados acontecimientos desde perspectivas diferentes. La comunicación de masas cambia su modo de pensar los medios, el público es un medio no colectivizado que presta atención a todo lo que se le presente, así se acepta el principio de "atención y percepción selectiva" como proposición base fundamentada con la conducta en materia de comunicación del individuo corriente.

Segunda: En un auditorio interpreta de diferente forma (modo) los mensajes comunicados, es atención y percepción se introducen al modelo E→R resultado de respuestas diferenciadas; el auditorio se compone de individuos que prestan atención selectivamente sólo a ciertos contenidos, en especial si se relacionan con sus intereses, actitudes, necesidades, valores; la respuesta variaba por la estructura de los mensajes, los efectos de los medios sobre el auditorio masivo ya no se explican en un forma solo variables de una persona a otra como consecuencia de las diferencias individualista de estructura psicológica.



"El mundo en blanco y negro: diferencias sistémicas para combatirlo"

Esta es la teoría de las diferencias individuales



Diversos receptores

Así, cada individuo es un receptor.

Se dice un audio masivo o aje de banda ancha: es decir, no va a un público específico.

El núcleo de la teoría es:

"Efectos de aprendizaje (procesos interpuestos) → efecto", que ya estaba en la conducta conductista pero que viene del aprendizaje y no de lo heredado.

**4. TÉCNICAS DE LAS NORMAS CULTURALES**

Mientras se aceptaba, se liga a las investigaciones en comunicación, la idea es que por los medios masivos se pueda crear una norma cultural, influyendo directamente sobre la conducta.

El emisor

- a) Puede reforzar una conducta haciendo creer que esa conducta tiene respaldo social.
- b) Puede crear nuevas convicciones compartidas en donde el público ha vivido poca experiencia.
- c) Puede cambiar normas preexistentes, haciendo otra conducta.

Los medios de Masas, sostenían esto. Llegaron incluso a la interacción familiar.

El otro elemento es el prejuicio, como se le refuerza para que discrimine, se apoya en las instituciones, costumbres, valores.

Queda entonces que genere la visión de la teoría de sistemas de Norteamérica, la cual plantea un controlador y que como se apreció, su teoría de la comunicación es una forma de control, que precisamente por presuponer a la comunicación un controlador, nos incita a la vieja pregunta de quién

RECIBIDO EN  
1970  
ORIGEN I

"El control de calidad en la industria mexicana por computadora"

control al controlador. Por ello no se está plenamente de acuerdo con ésta teoría, debido por el cual se trabaja con teorías de la comunicación que están cognitivamente cerrados, cognitivamente abiertos, con lo cual se puede pasar ahora a las propuestas.

**DEFINIMOS ALCANZADOS EN LA TERCERA PARTE.**

**PRIMERO.** Se explica la lógica de conjuntos como una alternativa más eficiente, para combatir el secuestro que en relación a la lógica formal, lo que se acreditó al explicar el funcionamiento y su forma de desenvolverse mediante las teorías de la comunicación, sistemas cognitivamente cerrados, pero cognitivamente abiertos, del control de calidad, esta conjugación permite un sistema eficaz contra la lucha del secuestro y fomentación del respeto a las garantías individuales, ética práctica y de un funcionamiento dirigida por el estado.

**SEGUNDO.** Se evidenció a las fallas de la teoría de sistemas norteamericano, en relación a su inminente sistema de control en términos de dominación, por lo cual se propone a la teoría de Niklas Luhmann y a la teoría del consenso de Jürgen Habermas, como más eficaces en el sentido de autocontrol, permitiendo por ello resultados a nivel de funcionamiento institucional más eficaces conforme a las metodologías mexicanas.

**CONCLUSIONES.**

Lo que preocupa a los hombres no es la realidad, sino la opinión que de ella se forman.

Epicteto, Manual V. <sup>128</sup>

**CONCLUSIONES DE CAPÍTULOS.****PRIMERA PARTE.**

**CAPÍTULO PRIMERO:** Se estudió el marco conceptual y la teoría de la Defensa Social, así como las consecuencias de estos en la estructura jurídica mexicana, al observar como portadores de los conceptos básicos del delito, delincuente, control, peligrosidad y penas, se dicho análisis se tienen dos conclusiones:

1. Se hace un replanteamiento conceptual de peligrosidad, control y garantías individuales, observándose cómo alcanzan un nuevo nivel de eficacia práctica al ser vistos sistemáticamente, lo cual redundará en una defensa de la democracia, del Estado de Derecho y de fomento hacia una ética práctica de los mexicanos.

2. Se averiguó que la Teoría de la "Defensa Social" es un medio de control que surge del pensamiento norteamericano.

3. Se comparó con un análisis histórico comparativo del surgimiento de la teoría de la "Defensa Social" en los Estados Unidos de Norteamérica y cómo se adaptó esta teoría en la Organización de las Naciones Unidas; así como la importancia a la comunidad internacional firmante de la carta de las Naciones Unidas.

4. Se comparaba mediante el estudio de la teoría sistémica de Niklas Luhmann con la Teoría del consenso de Habermas, tal es el caso de que el control social en esta teoría se percibe desde la premisa mayor del silogismo jurídico que se percibe en la premisa menor a qua la observe, independientemente de que ésta última se verifique en el sistema de Luhmann, opera el autocontrol, todos los miembros pertenecen al buen funcionamiento, por lo cual es una forma de organización horizontal y no vertical.

**CAPÍTULO SEGUNDO:** En este capítulo se estudió a los antecedentes y evolución de la Teoría, destacando sus efectos y tendencias, llegándose a las siguientes conclusiones:

"Elementos de lógica y psicología racionales para combatir"

El delito de secuestro pone en riesgo a la estabilidad nacional, por lo que se considera que este fenómeno de secuestro debe tratarse como prioridad de la justicia nacional.

El análisis que el impacto psicológico en nuestro país demuestra la necesidad de nuevas estrategias de combate contra el secuestro. Lo que se debe de implementar es que México tiene el primer lugar en el pago de rescate, y para volver a un acto secuestrador, en participación de policías y magistrados en el secuestro, mayor impunidad, el secuestro más pagado y más eficiente en el trato a las víctimas.

**PRIMERA PARTE:**

En el primer capítulo, se analizó a los elementos humanos que intervienen en el delito de secuestro, así como el análisis de la dogmática jurídica que regula al delito de secuestro se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El supuesto que el estado de derecho, que es el que debe proporcionar el marco de las acciones vinculadas al secuestro, no es eficaz.

2. Se demostró que se pasa del estado garantista institucional a la necesidad de la garantía individual, es decir cada quien debe velar por su propia seguridad, tanto que no es eficiente el garantismo institucional.

3. Se demostró a través del análisis de la forma de ejecutar el secuestro y las condiciones que está adquiriendo en nuestro país.

En el segundo capítulo, se hizo un estudio lógico-dogmático-jurídico del derecho y de la lógica, está enfocándose elementos importantes de análisis, como son: el positivismo jurídico, el positivismo mexicano parte de una norma fundante que es la lógica, donde la lógica se convierte en metafísica; lo que se probó con un estudio contenido de la silogística kaldeana.

Se realizó un estudio del funcionamiento de la lógica, dividida en tres partes: premisas, inferencias, conclusiones; y cómo éstas se aplican al formato del derecho, demostrándose que las reglas de la lógica, aplicadas al derecho, no son suficientes al garantizar la producción de eficacia ni de cumplir con el mandato de producir una verdad jurídica; por el contrario, produce contradicciones y errores.

Se demostró con el análisis del apartado denominado formas de invalidez que el derecho es

TESIS CON  
FOLIO DE ORIGEN

"El crimen de México y otros delitos sistémicos para combatirlos"

**CAPÍTULO PRIMERO.** En este capítulo se estudió a las estrategias preventivas y combativas del delito de secuestro, llegándose a las siguientes conclusiones:

a). Se demostró que las estrategias utilizadas hasta en la actualidad, no son eficaces.

b). Las estrategias de lucha contra el secuestro están dispersas y no responden a un sistema inteligente, por lo cual en la conclusión de propuesta que se expone al final del presente trabajo se expone un sistema inteligente.

**CAPÍTULO SEGUNDO:** En este capítulo se analizaron las estrategias para combatir el secuestro desde una perspectiva de la teoría de sistemas, llegándose a las siguientes conclusiones:

a). Se demostró que la lógica de conjuntos es más eficaz para describir al problema del delito de secuestro, superando a la lógica formal deductiva con la que actualmente se pretende combatir el secuestro.

b). Se demostró la ineficacia de la teoría de sistemas abiertos que usan los modelos matemáticos.

c). El autor se adhiere con el análisis histórico del control social que se ejerce sobre las teorías jurídicas norteamericanas, con las cuales el sustentante no está de acuerdo y que por ello se propone la nueva teoría de sistemas de Niklas Luhmann que define al sistema como operativamente cerrado pero cognitivamente abierto, haciendo las adaptaciones metodológicas necesarias para aplicarlas a la delincuencia.

Por lo cual a continuación, se expone una última conclusión-propuesta para el combate eficaz del delito de secuestro.

**CONCLUSIÓN PROPOSITIVA.**

*Sólo al final es, lo que es en verdad.*  
Hegel: Fenomenología.

Para vencer el delito, se propone conocer la Teoría de sistemas de Niklas Luhmann. El secreto de conocer cómo funcionan sus sistemas, los cuales no controlan simplemente a la persona, eliminando al error humano, es decir, el error de quien controla al controlador, situación que resuelve Luhmann, en un interesante concepto con la autopoiesis (concepto que ha sido tomado del biólogo chileno Humberto Maturana), lo que implica la autorreproducción de los elementos funcionales de un sistema; lo cual contribuye a menguar la necesidad de estrategias destinadas para sostener instituciones de diversa índole, como las Procuradurías que luchan contra la delincuencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El concepto de legitimación sistemática y dinámica para el conflicto"

Como punto número dos se explican dos soportes importantes de la Teoría de Gestalt que son: la Gestalt y la comunicación; con estos dos puntos de partida se estará en posición de proponer el diagrama operativo que fundamenta el sistema de una unidad para la lucha del secuestro. Dicho lo anterior se continuará a continuación la Teoría de sistemas de Luhmann:

LEGITIMACIÓN DE LA TEORÍA DE SISTEMAS SOCIALES Y EL DERECHO EN LA MODERNA

El derecho en la sociedad moderna se describe a sí mismo como derecho positivo (En especial después de los esfuerzos de Bentham de fundamentar al derecho law y de los esfuerzos de Feuerbach y Hugo de fundamentar los principios del derecho en forma trascendental), la duda actual es saber si el derecho vigente necesita una legitimación más allá de sí mismo (se pueden emitir juicios desde la política y la moral), pero eso sería como resistencia y no como legitimación.

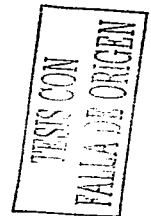
El problema de legitimación del derecho no es el problema de la legitimación, ni en la perspectiva del derecho natural y racional; más bien en que el concepto de legitimación cuando teórico no es suficiente, una cosa es el uso del concepto para la legitimación y otra como legitimación suficiente (le falta capacidad de decisión).

El concepto positividad se ayuda para aclararse de la decisión (sólo así es válido, en cuanto decisión), la cual puede ser en una posibilidad en un sentido arbitrario (esto es supuesto de esta falta es la insuficiencia del concepto de positividad). El concepto de juranaturalismo denominó al positivo como "arbitrario", claro es que el uso desde la distinción inmutable/mutable, puesto que si no se fundamenta en lo civil-natural, inamovible, entonces se debe explicar desde los cambios de tiempo y a las situaciones; pero cuando la inmutabilidad del derecho se fundamenta en el derecho positivo mediante el recurso a los procesos de pérdida de la pérdida la garantía de inmutabilidad, esto no significa que se funda en un concepto de arbitrariedad, sino que el derecho tiene la posibilidad de legitimación, autodesde de regulación de su propia modificabilidad.

En el siglo XVIII se distingue entre derecho y moral, la consecuencia es que la moral puede opinar sobre el derecho, pero no tiene efectos jurídicos.

En relación al problema de definición de positivización la propuesta es a partir de los sistemas teóricos.

En la teoría sistema/entorno ocupa otra distinción, en general las teorías del derecho se ocupan de estructuras jurídicas (reglas, normas, textos) que se clasifican como estructuras o se valido para las teorías del derecho positivo como en Hart y sus seguidores, donde se deriva que derecho es lo que se deriva de esas estructuras, cuando se ocupa de ser en estructuras, se debe pensar en operaciones y en la distinción entre sistema/entorno, para lo que se ocupa la



"El problema de los sistemas sistémicos para combatirlos"

operación, para que cada operación reconozca las operaciones que le preceden y suceden las que no.

La estructura es necesaria para los enlazamientos altamente selectivos de las operaciones (pero al derecho no adquiere realidad por alguna estabilidad ideal, sino por las operaciones que producen y reproducen el sentido específico del derecho), es deseando que esas operaciones deben ser del derecho (esto es lo que define la clausura operativa, y si queremos hablar en términos de teoría de la información le llamaríamos como "constructivismo operativo").

II

En teoría de sistemas todas las afirmaciones deben ser sobre la diferencia entre el sistema y entorno o al menos partir de ésta diferencia, para responder a esto la teoría de sistemas produce los "sistemas abiertos", de donde se deriva que al aplicar la teoría de sistemas que están cerrados frente al entorno poco a poco acaban por desaparecer, ya, al entorno (por lo que poco a poco se perdería el calor por la irreversibilidad térmica).

El sentido de la construcción de la complejidad y sostener la *negentropía* es mediante el intercambio con el entorno (ya sea que se hable de energía o de información). El sistema abierto transforma *inputs* en *outputs* según una medida de la función de transformación, ésta función les comporta un beneficio para su conservación como de nivel de complejidad alcanzado por la evolución.

Por lo que *output* se usa como *input (feedback)* se logra una clausura operativa, respecto un avance de complejidad, a esto se le llama "orden del ruido" (De forma más concreta se señaló al carácter como ejemplo de este modo de proceder), en esta materia si suponemos una comunicación punto a punto entre los elementos, y una comunicación diferenciada entre elementos con los que no se tiene comunicación en cada momento, esto supone una selección de enlazabilidad práctica y enlazabilidad de sentido a una conciliabilidad interna de la selección de los elementos, sólo el enlace selectivo cualifica los elementos y sólo esto da sentido a "orden del sistema", "ruido del sistema" y "diferenciación".

El sistema operativamente clausurado no significa aislado (piénsese en la independencia del sistema social y todo lo que extrae -depende- del entorno tierra), así en lenguaje entre aislamiento causal y clausura operativa, que hace referencia en la definición de su objeto, de las relaciones causales entre sistema y entorno.

Los operativamente clausurados son los sistemas que, para producir sus operaciones se refieren a la red de las propias operaciones y, en ese sentido, se refieren a sí mismos; es tanto como decir que el sistema se presupone a sí mismo para poner en marcha, mediante operaciones suyas, su propia producción en el tiempo (el sistema produce operaciones anticipando y realizando operaciones propias y, de esta manera, determina qué es lo que produce el sistema y qué el entorno).

TESTIMON  
FALLA DE CENEN





El acto de observar y describir se realiza en el mundo del control, las descripciones que se producen en el mundo del control describen el mundo del sistema, pero el mundo del sistema no describe al mundo del control. El acto de observar y describir se realiza en el mundo del control, pero el mundo del sistema no describe al mundo del control. El acto de observar y describir se realiza en el mundo del control, pero el mundo del sistema no describe al mundo del control.

Esta distinción se puede distinguir entre el mundo del control y el mundo del sistema, pero estas distinciones no se pueden observar cuando la operación se observa. Como el mundo del control produce el mundo del sistema, el mundo del sistema produce el mundo del control.

La operación temporalmente hablando es un acontecimiento, por ello actualización de posibilidades de sentido, en cuanto acontecimiento se desvanecen (así la operación no tiene ninguna duración, si se dicta sentencias, se dictó y ya). Toda durabilidad, estructura y cambio debe ser producidos por el sistema (por ello no hay nada de fuera que determine a una estructura), sólo el derecho produce derecho. Así la estructura se autoproduce (es circular), así la condensación y confirmación de estructuras mediante operaciones es la autopoiética.

Se puede describir a la operación como producción de la diferencia, algo se vuelve distinto mediante la operación y mediante la operación. Una operación puede ser observada y descrita de diversas maneras (cuando se quiera saber cómo se observa una operación se debe observar al observador); por ello se debe distinguir entre operación/observador (aunque la observación es una operación, y por ello válido todo lo que concierne a una operación), así el esquema de observación que se realiza en la comunicación se lleva a cabo mediante la operación que distingue entre la información, acto de participar la comunicación y el acto de entender la comunicación y el proceso mismo de la comunicación decide a cual de estos tres componentes se enlazará en el momento siguiente.

También se puede describir la operación en un sentido autorreferencial. Al respecto dice **Louis Kauffman**:

*"At least a distinction is involved in the presence of self-reference. The self appears. Any distinction involves the self-reference of the one who distinguishes. Therefore, self-reference and the idea of distinction are inseparable (hence conceptually identical)".*

"Por lo menos una distinción está envuelta en la presencia de auto-referencia. El ego aparece. Cualquier distinción involucra el auto-referencia del que distingue. Por consiguiente, la auto-referencia y la idea de distinción son inseparables (de lo conceptualmente idéntico)".

Así, observar es distinto de describir y autorreferencia (sistema) de heterorreferencia (entorno). La autorreferencia describe siempre al sistema como objeto y no como concepto, así el derecho se auto-realiza en lo que se auto-describe independientemente de lo que suceda con esto: el sistema opera simultáneamente, lo que lo diferencia de una especie de control cibernético que se

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El realismo lógico y estadístico sistemático para combatir"

fundamentalmente en los efectos de las propias operaciones que acontecen en el sistema.

Y el autoobscuro logra su propia reducción de complejidad, en vez de multiplicarla o técnicamente relacionarla (el realismo del sujeto relaciona las relaciones estadísticas), en su lugar entra la relación selectiva del acoplamiento y de la reproducción de la urdimbre recursiva autopoiética.

### III

Con las precisiones anteriores, si se quiere aprender la especificidad del modo de operación autorreferencial del sistema del derecho, surge entonces una jerarquía de determinaciones.

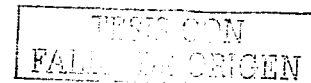
Una teoría operativa no puede aprehender la unidad del sistema jurídico como la unidad de un texto o la consistencia de un conjunto de textos, sino como un sistema social, su forma de delimitarse es la comunicación, quedando incluido en la comunicación de la comunicación así todo sistema es una realización social, o mejor, es el entorno de lo jurídico. Como sistema social y como realización de la teoría las operaciones del sistema jurídico tienen características que no deberían ser confundidas con el sistema jurídico, sino que se acoplan con la práctica de la prensa, lo social, etc. Así, lo que se entiende del derecho es que debería no imponer si bien o mal o si provoca rechazo o aceptación, entonces surge una pregunta de la teoría de un sistema jurídico autopoiético clausurado y trativamente: Cumplir con el requisito de exactitud:

Los casos de análisis se presentarán como desdoblados de una tautología (y no como consecuencias lógicas derivadas de axiomas). Desdoblamiento significa según Watzky y Léfgren "Ruptura de la identidad (derecho es derecho) en términos de distinciones — a unidad de la distinción misma (y no la distinción de la distinción) es, es el juzgado de identidad.

En el momento decisivo que la diferenciación de un sistema jurídico en un sistema clausurado se lleva a efecto por medio de la referencia recursiva a los otros sistemas jurídicos como relaciones jurídicas. El sistema opera, como todo sistema autorreferencial, en continuo contacto consigo mismo.

Esto es tautológico y no hay nada nuevo en la práctica jurídica que se puede hacer con el derecho existente, cuando hay que modificar se parte de conocido y cambiar lo que se quiere cambiar, pero la praxis jurídica opera siempre en un momento de certeza históricamente dada porque sino, no se podría haber introducido lo como "diez mandamientos" o como introducción divina del derecho como interrupciones del círculo vicioso que transforma venganza de la ley en venganza.

En cambio, si el sistema jurídico modifica a la sociedad, crea condiciones de salida de la ley, las operaciones inmediatamente anteriores, no importando si está



"El derecho en México y estadística sistémica por el combate"

de un compuesto, simplemente pone en juego su estado de operación en ese caso (no importa a cada segundo el derecho no es el mismo ha cambiado).

La incorporación del derecho en las estructuras existentes de la sociedad sólo se puede desarrollar con un proceso de distinción específicamente jurídico, y no mediante actos de autoridad del señor, o mediante el condicionamiento religioso de los rituales de la salvación: Lo que prueban tales impulsos críticos y los esfuerzos dominantes es que la administración de justicia debe estar necesariamente des-sacralizada, pero ¿cómo puede ocurrir esto?:

PRIMERO, a través de que el derecho mismo reconozca las estructuras sociales existentes y las copie en forma de distinciones relevantes para el derecho. Para la diferenciación y clausura operativa del sistema del derecho se vuelven relevantes otros dos desarrollos que se estimulan mutuamente: a) La especificación de la función del derecho, esto es, la orientación hacia un problema de la sociedad, y b) La codificación binaria del sistema que se lleva a cabo mediante un esquematismo que provee de un valor positivo (derecho de uno) y de un negativo (no derecho del otro). Distinto a lo que pudiera suponer la teoría de la "función" y de la especificación funcional más antigua (orientada hacia las relaciones de la división de trabajo), no basta la orientación por la función, y esto significa que el punto de referencia de la función demanda siempre buscar que los actos funcionales se dupli, demandando superar los límites del sistema.

Por lo tanto los logros, función y código, tomados conjuntamente, producen el efecto de que las operaciones específicamente jurídicas se puedan distinguir y producir a partir de ellas mismas, con márgenes de error marginales.

Para definir la función delimita a aquello que se llama operación del sistema, y las operaciones se orientan por las normas. La codificación binaria se refiere a una distinción de las operaciones del sistema y se le reconoce por la circunstancia de que asigna valores conforme o no conforme a derecho (ésta es una distinción que ocurre dentro del sistema mismo: obsérvese la circularidad de la distinción) y la norma lo único que establece es que si una norma no se cumple, entonces como vicio como expectativa, la intención de conforme o no a derecho es la posesión de la intención contratórica de las expectativas del sistema, que es de lo conforme o no a derecho no es derecho. Con esto se define la solución de complejidad y no interrumpe la autopoiesis del sistema.

#### IV

Francisco Varela designa a la unidad operativa de un sistema como "autonomía", sin embargo es auto-limitación y es consecuencia de la clausura operativa, y no tanto de la intencional donde se parte de personas (y no de operaciones), donde la autonomía significa independencia de los jueces, partes, abogados, etc. Esto significa una organización en la que se tiene un puesto vitalicio y que está libre de interferencias.

TECUMON  
FALLA DE ORIGEN

"El momento de la vida, entre las instituciones, como sistema"

Lo que entra en cuestionamiento es qué se entiende por autonomía como seguro frente a los peligros de autonomía de las personas se ve como mito o se escuda una en la autonomía relativa por falta de explicaciones), pero si se habla de autonomía se habla de un concepto duro de autonomía: O se da o no se da y no admite graduación (y no es que se excluya el más o menos, sino que hay que decirlo en otros términos).

V

¿Cómo definir a unidad operativa, la *autopoiesis* y la autonomía del sistema jurídico de esta manera y cuáles son las comunicaciones que se incluyen? ¿Dónde traza el límite del comportamiento a sus propios límites?

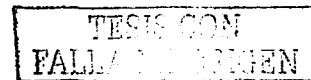
Por sistema jurídico no se entiende el conjunto de tribunales, parlamentos, jueces, fiscales y cuerpos jurídicos; en lo jurídico está sólo activo el jurista, esa es la parte activa del rol de sistema; para que algo sea sistema jurídico no se le puede presentar desde meros comportamientos (cerrar un contrato, inventar algo, preparar sobre alguna), el sistema social se compone de comunicaciones que necesariamente se refieren a otras comunicaciones y así construyen su propio mundo y su propia capacidad de conexión, así para hacer una conexión jurídica se necesita al menos una comunicación y no meros comportamientos, la comunicación jurídica debe plantearse desde del conforme o no a derecho.

Desconocer o negar al derecho produce inseguridad y hay que consultar al derecho para saber si hay una relación de tipo caso/norma, en todo caso existe una relación de tipo caso con el derecho y, en especial, la experiencia que enseña a reconocer las convencionales correspondientes.

El lenguaje, todo esto ocurre dentro del derecho a consecuencia de la clausura de la vida y de la codificación jurídica; esto hace cumplir la postura de Heinz von Foerster acerca de la motivación "codificado diferencialmente" o, tal vez mejor, "diferencialmente codificado"; no hay por lo tanto ningún *input* en el derecho, puesto que hay ninguna comunicación jurídica fuera del derecho, ésta es una de las consecuencias de la transición de las *input type descriptions* hacia las *closure type descriptions* (verales). Lo importante es que la comunicación se subsuma a la legislación por parte del código, y lo definitivo es no la palabra sino el sentido al momento de aplicar.

Si el código representa la unidad del sistema no está garantizado por la legislación, no una norma superior; esto terminaría en una regresión al infinito, lo que nos lleva a una paradoja, se hecho el código mismo no es una norma, es un reconocimiento de reconocimiento y un procedimiento de coordinación de la vida para la sociedad.

Si algo es el derecho, y no derecho de otro, esta comunicación se asocia al derecho así se ve que la comunicación jurídica no se reconoce sino desde el



"El concepto de Norma jurídica sistemática es un concepto"

código, que tiene capacidad de enlazarse a otras comunicaciones jurídicas (el código no realiza en referencia a un código y no en referencia a la creación de un código, ya hipotética, catagórica, razonable o fáctica).

Conforme o no a derecho sólo se observa en el plano de segundo orden (nivel de observación de los observadores), ésta observación es distinta de la de primer orden (normas y actores, quienes manifiestan su acuerdo o desacuerdo con el derecho) al observador de segundo orden juzga eso de otra forma.

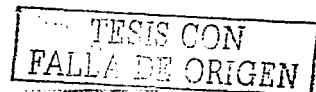
Del una cosa es ver cómo se aplica lo conforme o no a derecho (segundo orden) o ver la expectativa de la norma (primer orden), pero que a diferencia de las estructuras fuertemente existentes (interpretables como derecho) el código tiene dos particularidades: Es universalmente manejable independientemente del nivel que presente de cada comunicación, y posibilite la clausura del sistema por medio de la reformulación de su unidad como diferencia.

La estructura operativa del sistema jurídico en la sociedad se realiza únicamente en el plano de segundo orden y sólo a través de un esquematismo que puede ser descrito únicamente en este nivel. (Lo que conduce a la autopoiesis del sistema jurídico de la sociedad). Sólo así se alcanza su unidad de clausura independiente, esto es, sólo con los modelos naturales "salvajes", el segundo orden se acodó con lo magis.

La afirmación derecho de una parte/no derecho de otra parte, no se puede aplicar del mismo año que se origine una paradoja que bloquea al segundo orden, si se afirma el derecho del derecho, éste solamente declara será con mis reglas, pero no se puede tomar decisiones fuera del derecho, no está excluida esta posibilidad, sólo derecho no está connotado en sentido imperialista.

La unidad operativa del sistema jurídico no es premisa operativa del sistema jurídico (sistema), la unidad no puede ser ni norma ni principio, la sentencia es una representación de la unidad del sistema, la unidad se reproduce en cualquier momento como resultado: así como la unidad de un organismo se reproduce por medio de la división celular, la unidad misma no puede ser una operación porque la realización de este tipo cambiaría aquello a lo que pertenece a la unidad por el momento de llevarse a efecto. Por ello al derecho no requiere tampoco, para su reproducción operativa de ninguna estructura jerárquica que tuviera la función de permitir la unidad del derecho a través de una norma superior —grundnorm— o a través de una ley preminente —constitución— o a una instancia suprema, todas las disposiciones del sistema dentro del sistema, pero eso no implica que se repita la comunicación, que se comprenda y se obedezca, la unidad del sistema no puede ser autorreferencia dentro del sistema).

Del mismo modo la autorreferencia, la referencia se sustituye por una representación del mismo, la referencia al código, que paga referencia a la distinción conforme o no



"El sistema jurídico y sus relaciones sistémicas con el sistema"

o derecho y que suponga la vigencia normativa de aquellas expectativas que sean capaces para explicar al código (en lugar de una referencia directa se usa otra indirecta) capaz de enlazar y garantizar la capacidad de conexión de las operaciones del sistema dentro del mismo sistema: existen indicadores capaces de ser sobrepuestos a la unidad si la diferenciación social puede ser leída en los términos de la semiótica de estos indicadores y, en especial, en la transición de una fundamentación ontológica y natural de la vigencia de la ley en dirección de una desnaturalización del derecho).

El problema no es superficial hablar de justicia, norma, derecho, pero se comprende la complejidad de que la comunicación jurídica exige validez contrafáctica, que este lenguaje jurídicamente y que el derecho de uno excluye al de otro.

Relación entre auto-observación y auto-descripción en referencia a la clausura operativa del sistema:

Cuando la unidad del derecho (totalidad de estructuras y operaciones del derecho) ha de ser observada, es la distingue (partiendo de que unidad no son todos los elementos y sus relaciones, esto es válido para las observaciones internas y externas) es la unidad del sistema como la operación de simplificación como la operación propia del sistema que observa, así la observación no es la realidad operativa del sistema; remarcando esta postura nos referimos a la unidad en sí misma, el objeto de la observación y la descripción.

Los autores han hablado del derecho que cuando se quiere saber cómo lo opera se debe observar al observador, así el sistema jurídico es menos libre de auto-observaciones y auto-descripciones; así el derecho ajusta la observación a la descripción con las operaciones del sistema clausurado: Esto es igual a conferir a la observación y descripción un estatuto normativo y una adjudicación al código de dicho derecho, así el derecho dice esto es o no derecho y un observador que se relaciona con esas auto-observaciones del mismo derecho. Así, la teoría de sistemas clausurados, en su operación, no solamente se refiere a objetos, además comprende al conjunto de reflexión de un sistema que se ha descrito necesariamente como sistema que se describe a sí mismo.

VI

El sistema se opera: se construye una unidad dentro de un ámbito, luego ese ámbito se estructura en el entorno de esa unidad. La distinción entre sistema y entorno es precisamente aquella forma que permite que tanto el sistema como el entorno se describan en referencia recíproca, el sistema produce las relaciones del entorno a partir de sus propios impulsos, que resultan de sus propias operaciones, y éstas son posibles por la integración de una urdimbre recursiva que designamos como clausura. La apertura sólo es posible sobre la base del sistema y no como el sistema abierto que interpretó la apertura en forma causal y

"El sistema de valores y tecnologías sistémicas para combatir"

con la propuesta de un observador independiente, quien pasa a ser observador de segundo grado).

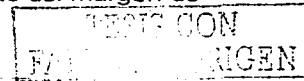
Así, todo depende de si nuestra atención la centramos en la función de la regulativa de la norma o en la función del código binario de conforme a derecho o no. Así se puede decir que el sistema opera normativamente clausurado y cognitivamente abierto.

Un sistema operativa se opone a dejar pasar la moral al mundo jurídico; y la estructura y cuestiones normativas depende directamente de la clausura normativa del sistema. Si se quieren analizar las combinaciones que pueden darse entre tecnologías normativas y cognitivas, es decir analizar también las combinaciones entre autorreferencia y heterorreferencia hay que situarse en el nivel de segundo grado de la pregunta de entonces ¿cómo se aguardan las expectativas?, aún cuando el comportamiento se opera de manera normativa, pero puede ser cognitiva abierta cuando se puedan separar los distintos niveles de operación, lo que implica distinguir las posiciones se puedan especificar de manera clara y distinta y también como aprender, es decir que pueda cambiar dentro de un contexto operativo (un aprendizaje no puede ser únicamente por motivos de violación de la norma pero ¿cómo se asegura internamente en el sistema esa dureza disciplinada (sus fortalezas) frente al desengaño, la respuesta está en la rigidez del sistema, que no excluye concretamente el comportamiento ilegal dentro del sistema jurídico, ni las decisiones ilegales de los tribunales, lo que trae consecuencias para las futuras operaciones del sistema, lo que se tiende a hacer mediante un conforme a derecho o no.

En el caso de la corrupción, el sistema jurídico puede no resistirse, el sistema se convierte en un código legalizado idealizado con el código de derecho/no derecho, donde el derecho se vulnera y que en el caso extremo ya no se puede hablar de código de autorreferencia.

Todo desde la autorreferencia y la heterorreferencia se puede hacer posible la distinción cognitiva. Por lo tanto abierto cognitivamente es que el sistema genera la distinción correspondiente desde la posición de la heterorreferencia y las diferencias operativas situadas en el entorno; así, la distinción operativamente abierta, cognitivamente abierto se practica sólo dentro del sistema (y no como una distinción operativamente dada); el sistema jurídico se convierte a sí mismo en un código y su código de bien/mal desaparece).

El código binario de los valores del código simboliza la unidad del sistema ¿cómo autorreferencia, entonces, la diferencia entre autorreferencia y heterorreferencia, la clausura o la apertura? Respondemos: con código y programa. En el código binario está en la apertura con el cortocircuito de su autorreferencia, el código binario del sistema que se cierra, permite su enlace y queda abierto para distinguir los valores de conforme o no a derecho; el programa es la regla que define respecto a la asignación de los valores independientemente del margen de





"Interpretación jurídica, fundamentos jurídicos y su complejidad"

interpretación aquí están las normas y las premisas de decisión del derecho, así la clausura operativa se asegura mediante el código, y mediante la programación de puede determinar en qué aspectos y en qué ocasiones el sistema tendrá que atender a las exigencias.

VII

La clausura de la clausura operativa del derecho tiene validez sin excepción, el sistema de conforme o no a derecho es el seguro, otra construcción puede ser constitucional y no constitucional, el factor político que se presenta en lo constitucional, queda remitido hacia dentro y no hacia fuera.

VIII

El sistema jurídico en la alternancia de sus operaciones logra una unidad de sistema, no se trata de una descripción, sino de una operación, no es una conexión entre observaciones sino un enlace entre operaciones, la simbolización de operaciones se plantea en el nivel más profundo que el de las observaciones (este nivel es necesario entre operación y operación, es decir en la producción de relaciones recursivas para encontrar enlazantes).

La unidad, concepto símbolo porque se trata de conservar y reproducir la unidad del sistema dentro de la diversidad de su operación, en el derecho lo logra la clausura operativa. La validez jurídica no se valora cualitativamente porque no hay una diferencia de grado a pesar de diferencias de Habermas, que sostiene que la validez se depende de una cualificación normativa. Habermas aplica aquí la "ética del discurso" donde la premisa fundamental la resume así: "Válidas son aquellas normas o acciones en las que los posibles afectados, participando en un discurso práctico, puedan dar su consentimiento".

La que se varía función que cumple la operación validez/invalides, que surge de lo operativo de las operaciones propias del sistema y que no puede ser utilizado en ninguna parte.

El concepto de fuente ya no se ha sostenido como fundamento por el sistema jurídico de sus pretensiones (La norma fundante de Kelsen es un ejemplo y el concepto *ius cogens* de reconocimiento de Hart es otro ejemplo), si todo derecho es válido, ¿qué sentido tendría que si no derecho no es derecho vigente, por lo tanto la clausura operativa reproducida a validez no puede ser una de entre las reglas operativas, no puede hacer una regla que regule la aplicabilidad/no aplicabilidad de las otras reglas, así el desdoblamiento de "derecho es derecho vigente" por medio de la producción de varios niveles de regulación, tiene su razón de realidad en el mundo es la diferenciación social; es decir, en la diferenciación de un sistema jurídico dentro del sistema de la sociedad.

La clausura no es ninguna condición *a priori* del conocimiento, porque no tiene la naturaleza operativa del derecho y tampoco es el resultado de una causa externa

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

... de la validez trascendente, la validez es la forma del como se participa en la  
 forma del sistema. La validez no es norma, ni metanorma, no es una expectativa,  
 por lo tanto entramos al problema de la modificación del derecho, incluso en  
 función de constituciones que prohíben que ciertas normas se puedan cambiar (Por  
 eso el problema no se puede controlar, se recurre a la política, hay que  
 modificarlo) la paradoja de la modificación se puede desdoblar diferenciando entre  
 legitimidad y validez y luego contamos con que políticamente se crea derecho  
 legítimo al modificar una variante a la prohibición de modificar la Constitución —así,  
 al participar de este proceso en calidad de infracción de la norma es paradójico y,  
 paradójicamente por eso, no tiene consecuencias.

Así se puede decir que la validez no es una norma, pero sí una forma, y como símbolo  
 de la validez y la no validez, ahora el sistema requiere tiempo para pasar de un  
 estado de validez (validez) y al revés de la observación y descripción de que las  
 normas son válidas por la observación de que ya no son válidas).

En este caso la validez una polaridad de una figura que se reproduce en el  
 sistema está la parte diabólica de un contrato que tendrá que cumplir con la  
 validez del derecho.

En este caso produce enlaces dentro del sistema, y ahí radica el sentido de la  
 validez, la validez existe en forma recursiva del recuso del derecho válido  
 (paradójico, de donde se aprecia que lo no conforme a derecho (injusticia) tenga  
 consecuencias).

Segundo al derecho, se tiene que la validez circula de operación en operación,  
 en el sentido de estabilidad dinámica del sistema que se manifiesta en la  
 paradoja.

En el caso de niveles como lo hace Kelsen, ni su crítica desde Hart, que también  
 critica los niveles y propone "reglas de obligación" y reglas de reconocimiento  
 para esto hace necesario entrar a la búsqueda de las segundas reglas de  
 reconocimiento y dar una pista firme, dejando abierta a la unidad del sistema) a  
 la conclusión es a lo que responde la autopoiesis.

En la operación de segundo orden no se pueden evitar las definiciones  
 temporales, el proceso no queda más que admitir la asimetrización temporal.

## IX

En el caso de posibilidad para expresar la unidad operativa del derecho (aparte de  
 la justicia es el criterio de igualdad, desde la antigüedad existe y se le acepta  
 como un valor absoluto por sí mismo, cuando en realidad es la referencia más  
 importante al sistema, es el último criterio de lo que está o no conforme a derecho  
 (la justicia, que acepta el nombre de justicia), al no encontrar otra  
 referencia, por técnica más alta se sigue que tenemos ante nosotros una figura

TESIS CON  
 FALSA ORIGEN

"Diferencias en filosofía y estructuras sistémicas para combatir"  
 de gran relevancia teórica, pero ¿qué tiene que ver esto con la unidad operativa del sistema?"

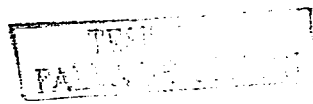
## TEORÍA POLÍTICA.

Como se apreció en el pensamiento de Luhmann, el desdoblamiento de la estructura es importante para explicar la transformación de las formas de cómo se relaciona a la sociedad, en el presente punto a comentar se explicará como los desarrollos teóricos de las identidades han dado paso a nuevas visiones y relaciones de los problemas humanos, así la primera identidad creada es la de 'Política = Moral', que viene definida en el *Eudemo*<sup>150</sup> de Aristóteles, posteriormente con Nicolás Maquiavelo desdobla esa identidad, su pensamiento se puede interpretar como 'Política ≠ Moral' dando origen a otra nueva identidad 'Política = Derecho', posteriormente ésta nueva identidad cambia con Hans Kelsen, quien desdobla a la política y derecho, su pensamiento se puede interpretar como 'Política ≠ Derecho', 'Derecho ≠ Moral', pero la nueva identidad que surge es 'Derecho = Sociedad', de ahí que el derecho sea el conjunto de normas que regulan a la sociedad; pero en el pensamiento norteamericano y posteriormente con las ideas de Parsons tendremos el nuevo desdoblamiento de la sociedad entendiéndose por tal el desdoblamiento sería 'Derecho ≠ Sociedad', para dar origen a la identidad como 'Sociedad = Individuos', donde cada individuo forma el sistema del gran sistema social, y la forma de relacionarse cada uno de los individuos es la comunicación, la cual es un fenómeno social. No hay que olvidar que las ideas de Parsons fueron tomadas por Niklas Luhmann y Habermas, con lo que se fortalecen las ideas de la teoría de la comunicación y las consecuencias que implican estas teorías en el mundo actual; ahora el nuevo desdoblamiento de estructuras será en términos de sistemas de comunicación, por el momento se define la principal diferencia entre Parsons y Luhmann: Parsons concibe al sistema como abierto, y Luhmann como operativamente cerrado pero estructuralmente abierto, esta distinción será motivo de otros escritos, no se pretende aquí como ser objeto de estudio del presente trabajo.

La fundamentación anterior estriba en el sentido de explicar a la filosofía política (tal como se referenciará por Aristóteles y Platón), como una gran carga de información metafísica, y que mucha de esa información llega hasta nosotros, tal como con Nicolás Maquiavelo se presentó una nueva disciplina diferencial de

La presente información se obtuvo trabajando el único libro orientado al Derecho que tiene en México, denominado el Derecho a la Sociedad, traducido del Alemán al Español, por el Dr. JESÚS ALFONSO ALFONSO ALFONSO, los comentarios se realizaron con el Maestro JESÚS ALFONSO ALFONSO ALFONSO, que concuerda conjuntamente los materiales con el Doctor JUNTER ALFONSO ALFONSO ALFONSO, que es la única persona en México que conoce a fondo la Teoría de la Comunicación de una forma exacta, puesto que por ser Alemán entiende exactamente a las obras de Luhmann en su idioma puesto que también es Alemán; lo cual supera a Nafarrete que por no conocer el idioma Alemán genera errores de traducción del Alemán al Español, cambiando en consecuencia el significado de la Teoría de Luhmann.

150. Aristóteles, *Política*, Editorial NRFCA, México, 1987, p. 1.



"Teoría de la Historia, civilizaciones y culturas para combatir"

la filosofía política, dicha diferencia fue la de presentar a la política no como filosofía, sino como ciencia (teoría política), eliminar las cargas metafísicas y sujetarse a la realidad.

Un hecho importante y radical de la teoría política en nuestros días es la de aplicar los contenidos actuales en términos inscritos en una gran cultura humana, que a lo largo y a lo ancho del mundo, en los lugares geográficos en que se ubique un problema y a pesar de las diferencias de lengua es necesario resolver los problemas, por lo cual se impuso establecer formas de comunicación, así cada cultura humana, nacional, local individual es un sistema que tiene que entrar en el proceso de comunicación y que siendo apreciado como sistema entra en la aplicación de la teoría de conjuntos, comunicación y formas de resolver los problemas, por las variadas socioculturales determinan las diferencias funcionales que se deben ser abordados los diferentes problemas locales o regionales, que a fin de cuentas son los problemas culturales de la raza humana.

Se tardó desde un inicio a la moral en sentido metafísico para poder hablar adecuadamente en términos de moral como práctica y no como metafísica, el problema sería el de establecer punto a punto la fidelidad de la comunicación en el punto de los elementos que conforman a una cultura-sistema-conjunto a efecto de lograr el sentido del mensaje para que este sea ejecutado en lo concreto con un propósito de eficacia y eficiencia, lo cual si es aplicado a las formas de comunicación se toman elementos para hablar en el sentido de que ahí estriba la satisfacción de un país que ahí estriba la satisfacción de las demandas sentidas de una población, la comunicación transparente y eficaz vendría a plantearse en términos generales de la sobrevivencia humana, es comunicándonos (lo cual no es excluyéndonos, es decir incluíndonos) y no excluyéndonos (es decir incluyéndonos) o ser intencionalmente aislados -exclusión- de la comunicación como se pueden enfrentar nuevos retos, puesto que en una cultura global los esfuerzos para resolver problemas ya no pueden disolverse en los esfuerzos de una sola persona, es el conjunto de esfuerzos: la teoría de la comunicación de funciones eficaces tanto para comprender los problemas como para reproducir eficacia concreta.

FALTA DE ORIGEN  
TESIS CON

### SOPORTE TEÓRICO DE LAS COMUNICACIONES (COMO METODOLOGÍA PARA CREAR UN SISTEMA EFICAZ CONTRA EL SECUESTRO).

Las teorías son redes:  
sólo quien lance  
recogerá.

**Novalis.**<sup>131</sup>

El primer soporte teórico es el conocimiento de la Gestalt en función de que es una metodología de la interpretación de conjunto, movimiento, forma, símbolo, lenguaje; lo que le da legitimidad a nuevas dimensiones operativas de los sistemas.

El segundo soporte teórico es la teoría de la comunicación como metodología central que permite partir desde la Teoría de conjuntos de un sistema (ver el punto relativo a Lógicas de conjuntos) para explicar las formas de cómo se pueden crear identidades (relaciones) entre las instituciones persecutoras del delito y el delito mismo. Por lo cual me permitiré explicar los mencionados soportes teóricos:

#### COMUNICACION.

Detrás de toda ciencia del lenguaje se oculta el afán de reducir las lenguas a una.

**Eliás Canetti.**<sup>132</sup>

El problema de la comunicación implica el planteamiento de la existencia de sistemas que se relacionan y la posibilidad de la relación es precisamente la comunicación, la cual se divide en diversas formas de lenguaje, y el lenguaje en códigos, así se tiene que la función cubierta por una institución es creíble si se cubren o no las necesidades de la institución y si sus reglas son respetadas o no.

La comunicación se puede plantear como estructuralismo: La estructura es "Un sistema de transformación que implica leyes como sistema (por oposición a las otras leyes de los elementos), y que se conserva o enriquece por el juego mismo

de sus transformaciones, sin que éstas lleguen más allá de sus fronteras o perturban a elementos exteriores. En una palabra, una estructura comprende, de elemento, los tres caracteres de totalidad, transformación y autorregulación"<sup>133</sup>

Una estructura se puede definir como esencias eternas. Para Foucault, en /a historia de la locura, surgen sin saberse muy bien porqué.

Se derivan algo que se extraen del mundo exterior. Se derivan de una u otra manera del sujeto. La respuesta se orienta en tres puntos: **Performación**, **estructuras emergentes**, **construcción**.

La forma las estructuras son reales, existen, están subordinadas a leyes que gobiernan el sistema como tal, a estas leyes se les llama de composición, y no pertenecen a asociaciones acumulativas, sino que confieren al tipo propiedades de momento, distintos de las de los elementos.<sup>134</sup>

Lo que funciona del sistema es precisamente lo que le da realidad, y por ello es necesario para ello se ocupe un modelo explicativo. La totalidad es que tiene límites que están relacionados y tienen límite. Existiendo dos tipos de totalidad. Las abiertas (imperfectas) operan por ensayo y error, es decir, existe la posibilidad de cambio. La pura es la cerrada (perfecta) son aquellas de esencia permanente e inmutable. Si la totalidad de transformación de la estructura está restringida a la estructura.

La autorregulación mantiene las estructuras simultáneamente como estructurante y estructurada. La primera modifica las relaciones internas de la estructura, y por las autorregulaciones en un campo de acción es lo que establece reglas que sustentan el orden, así al ser estructurante y estructurada es ser solidario y por ello se autorregulan, modifican y se mantienen como estructura, a pesar de las transformaciones que se sufran, y la autorregulación es el grado de repetición de las relaciones (ritmo).

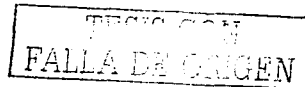
El método estructural es un conjunto de operaciones de inducción, deducción, que se dan en un proceso cognoscitivo, que considerado como un método se llama razonamiento estructural.<sup>135</sup>

El estructuralismo surge del positivismo (retoma el racionalismo europeo), es decir, retomará tradicionalmente los procesos cognitivos, y por ello se opone al relativismo antropológico, salvando así su racionalidad.

FOUCAULT, JEAN: "EL ESTRUCTURALISMO", edit. Proteo, Buenos Aires, Argentina, 1968, p. 10.

FOUCAULT, JEAN: "EL ESTRUCTURALISMO", edit. Proteo, Buenos Aires, Argentina, 1968, p.p. 10-11.

FOUCAULT, JEAN MARCO: "LA LINGÜÍSTICA ESTRUCTURAL Y LAS CIENCIAS DEL LENGUAJE", edit. Trilce, Buenos Aires, Argentina, 1972, p. 20.

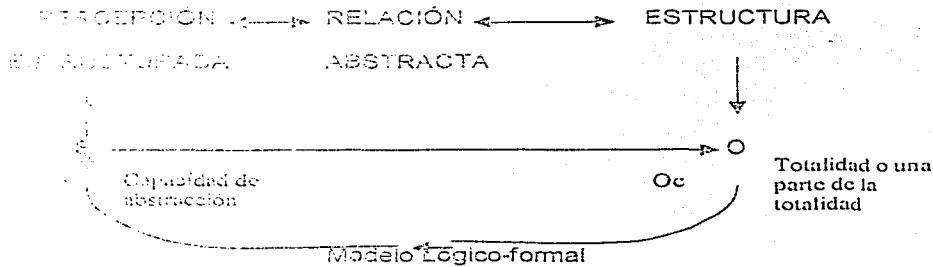


"El objeto abstracto: Método de totalización empírica para constructivista"

El objeto abstracto describe, mide y abstrae (de aquí la Gestalt), que dice que el objeto se abstrae estructuralmente, no ve elementos aislados, solamente totalidades.

El objeto es parte de la totalidad, desarticulable y formalizable de manera abstracta, y solamente puede ser explicada en la totalidad y por la totalidad.

Lo anterior como modelo es:



La relación S-O es abstracto entre percepción estructurada y estructura, su función es formalizar el objeto de conocimiento, (Con frecuencia invisible), por ello se crea un modelo formal que a través de la constante: "Constatación empírica" formaliza el objeto real.

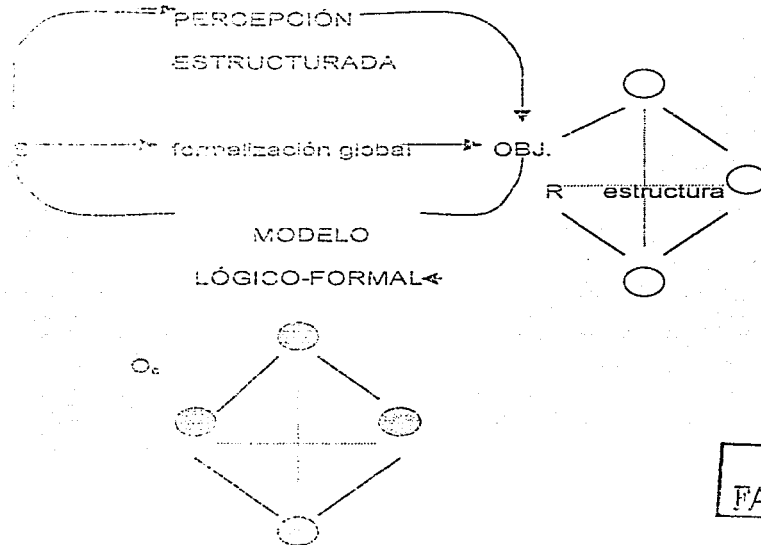
La experiencia empírica está sujeta a la racionalidad, y no toda experiencia empírica se valdría como base científica, sólo aquella que se puede formalizar en un modelo lógico formal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"El principio estructuralista en psicología: un dilema para la psicología"*

El supuesto estructuralista señala que el objeto (a menos que no sea en sí una estructura) contiene en sí mismo los elementos necesarios para su explicación, o que es parte de un sistema de relaciones que le dan sentido. El sistema que define estas relaciones deba ser reconstruido formalmente, para dar cuenta de lo que es el objeto, es decir, su estructura.

El principio estructuralista es:



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La dependencia empírica se orienta a descubrir y describir las leyes sistemáticas; y en el modelo deberá ser deducible la estructura. Al definir al objeto se verá si la estructura es estática o dinámica, o si son históricas o intemporales.

En el ámbito de estudios de objetos abstractos, en sí mismos lógicos o matemáticos, se dice que son exactos e intemporales; pero si el objeto es social, psicológico, la estructura es inexacta flexible o temporal.



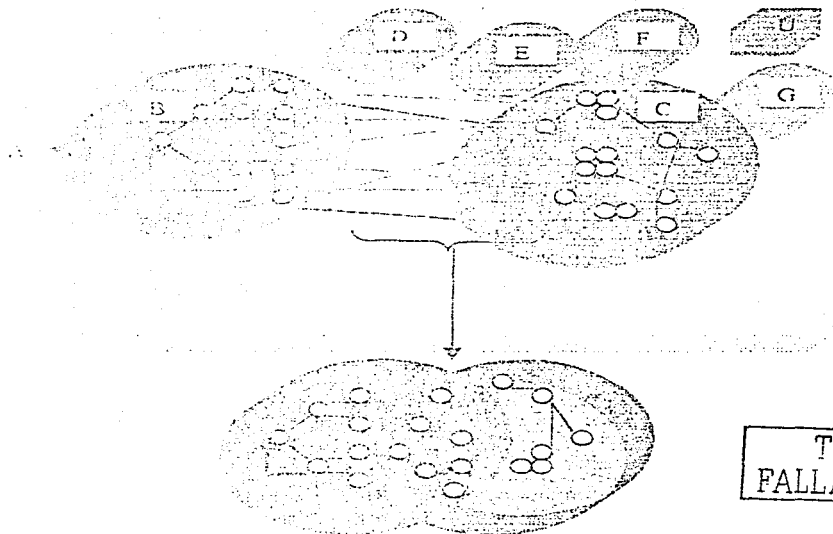
"El mundo como un sistema de sistemas sistémicos para combatir"

Para cuando la estructura, la matriz organizativa de un sentido se da por aceptar que es estática o intemporal para efectos operativos, lo que no niega la dinámica de información interna que sufre la estructura y, que es el principio de su autorregulación y conservación.

Para desplazarse el sujeto por el objeto, lo formal acaba en reduccionismo, no se resuelve la génesis de las estructuras.

En lo planteado anteriormente se entra a la propuesta del sistema de una unidad trascendente para el combate al secuestro.

LA MATRIZ DEL CONTRATO DE LA EFICACIA SISTÉMICA PARA COMBATIR AL SECUESTRO.



LA REGULATURA DEL CUADRO:

Un universo, en teoría de sistemas es el entorno o el único y gran sistema organizador, que es la sociedad.

"El secuestro en diferentes estructuras sociales para combatirlo"

A, B, C, D, E, F, G: Son conjuntos, pero desde la teoría de sistemas cada uno es un subsistema del gran sistema social, cada subsistema en el presente diagrama se representa de la siguiente forma:

A: Derecho, B: Unidad de lucha contra el secuestro, C: Industria del secuestro, D: Política, E: Economía, F: Ciencia y G: Religión. (La forma de cada uno de ellos tiene algún significado).

- a) Como se observa 'B' que es la unidad de lucha contra el secuestro está dentro de 'A', que es el derecho en general (normas penales, procesales, constitucionales etc), 'B' se relaciona con 'C', que es la industria del secuestro, cada uno de estos subsistemas sociales están conformados por diversos elementos, que en el dibujo son los círculos pequeños, pero cada círculo pequeño es entendido como un elemento operativo, que al actuar produce efecto alrededor de su campo de acción.<sup>135</sup>
- b) Cada punto dentro de su sistema debe estar conectado con otros elementos del sistema, de esta forma se representa mediante la flecha gruesa de 'B' a un sistema autorregulativo, en el cual se logra un sistema operativo cerrado, esto es lo que permite hablar en un sentido de autorregulativo y no de control de dominación; por lo mismo se habla de que al existir alguna acción creativa entre funciones de cada elemento se logra la equidad de mejor manera a la democracia, puesto que si en algún momento no está comunicado funcionalmente un elemento, hasta ahí llegó la democracia o la racionalidad del derecho.
- c) Pero es necesario sostener que el derecho desde sus funciones debe estar operativamente activo (es decir, que el mandato jurídico debe estar superpuesto punto a punto —o elemento funcional a elemento funcional— a los objetivos por los que fue creado el derecho), el hecho de estar activo implica que las relaciones solamente se dan entre funciones y no a través de descripciones. La descripción es un concepto que no podemos someterlo al es capaz de representar idénticamente a lo que vemos, es decir, lo que nosotros vemos no es a un objeto aislado como derecho, robo, secuestro, por el contrario lo que vemos son conjuntos, es decir objetos agrupados en cualquier lugar, la descripción lo que hace es dar un nombre, que al referirse al entorno como un conjunto de elementos (objetos) funcionales nos permite entender mejor a las operaciones, lo cual es un elemento más fácil para trabajar, el secuestro no es una definición es una operación sistematizada, por lo cual no se le puede definir con otra definición (tipo pena), sino con otra función capaz de identificar sus operaciones; así una unidad contra el secuestro deviene de las funciones operativas del mismo secuestro a efecto de lograr una identidad, la identidad funcional es aquella que permite conocer la operación

La acción sin herramientas como acciones con sentido, por lo que permiten ser interpretados y definidos una manera que hace una operación a dejado el rastro de su movimiento como una huella, lo que permite comprender y definir el sentido de la acción, con esto se logra una concatenación entre el tiempo, el espacio y el espacio (lugar, topografía, geopolítica), ver capítulo 7 en el tema de la topografía.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El autoritarismo, el fideísmo y el formalismo institucional para combatirlos"

antopoiética para saber su estructura y su función y su poder combatirla, se combate con funciones de identidad operativa y no con descripciones.

Así las relaciones (que en el dibujo están representadas por líneas y flechas de color son formas de comunicación, es decir, las de color morado son funciones identificadas en ambos sistemas, al darse la identificación se diría se finca la función del sistema persecutor del secuestro con la función del secuestro, se logró frenar al problema; pero pueden presentarse las líneas de color azul, que sería la forma de cómo el sistema de la industria el secuestro mira al sistema persecutor del delito, no se da una identidad, puesto que usan medios diferentes a los institucionales, por ello se logran ciertos modificadores no apreciables a simple vista, así su código de forma es de lenguaje y funciones pasan desapercibidas y sólo son reconocidas por el elemento afectado (movimiento de inteligencia del secuestro); exactamente puede ocurrir con las líneas rojas, que serían el movimiento de contrainteligencia de la unidad de lucha contra el secuestro, si durante más duro éste tipo de medidas es el de vulnerar las garantías individuales, pero éste problema se subsana con la autorregulación sistémica. Así la inteligencia pasa al plano de poder pensar, es decir, es un proceso de aprendizaje funcional del sistema cuando con esto se logran los dos elementos esenciales de propuesta de Helmut Luthmann: Un sistema operativamente cerrado, pero cognitivamente abierto; lograr las identidades cognitivas desde la unidad de combate contra el secuestro sería el resultado que se aprecia en los dos triángulos interseccionados fuera de, rectángulo.

La figura de la intersección implica la identidad de unos elementos que propiamente se apropiaron del sistema de lucha contra el secuestro en relación a la industria del secuestro, la intersección puede caminar de izquierda a derecha hasta subsumir completamente a la industria del secuestro, pero no en la teoría la desaparición del secuestro.

Para bien, para lograr la concordancia con la estructura de derecho mexicano la estructura de comunicación sistémica es la siguiente figura:

DESCRIPCION DEL...

DESCRIPCION DEL...

DESCRIPCION DEL...

La distinción de la descripción entre descripciones conceptuales y descripciones operativas que permiten una comunicación punto a punto a través del medio de conocimiento del delito (en lo particular del sistema de combate de delito) y un respecto ciego entre el de la relación, esta es una clara práctica, que es posible únicamente cuando se está informado en un sistema autopoiético es estar contribuyendo con el control y ejercer el control de combinación jerárquico que deviene del formalismo deductivo

La nueva función (ya no descripción) es añadida en el diagrama de forma de conjuntos como:

Es decir es una pirámide del derecho del mundo jurídico con un código que al ser operacionalizado (puesto en práctica) respecto al derecho y a la sociedad, vigilará y afianzará la función del sistema y fomentará la democracia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El control en línea y estrategias sistémicas para combatir"

El desarrollo del mandato jurídico comunicado, para ser operacionalizado se implementa mediante el diagrama propuesto como base para el combate al delito:

Las características del diagrama son:

- a) Es un sistema de autocontrol.
- b) Cada área tiene un código propio en proporción a la función que desempeña.
- c) Es inteligente en el interior y exterior.
- d) Es autoperpetuo por lo tanto auto sustentable.
- e) Es garante de democracia, respeto a los derechos humanos, garantías individuales y resuelve las demandas sociales.
- f) Es práctico sin sentido práctico.
- g) Es multitegico, es decir, pueda funcionar simultáneamente para cubrir varios frentes.
- h) Cuenta con una memoria capaz de retroalimentarse.
- i) Al tener controladores humanos, cuenta con sistemas de autoaprendizaje.
- j) Es autosuficiente.
- k) Es capaz de absorber a otros sistemas, como lo es la delincuencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*del aspecto teológico y psicológico del mismo con el sujeto"*

**ANEXO I**  
**RELATOS DE VÍCTIMAS.**

En continuación, se presentan algunos relatos de víctimas de secuestros:

La primera y una noche buena, todas fueron malas. Nunca pensé que iba a salir vivo, yo pensaba que el temor de no salir y eso es algo muy fuerte, porque si uno ha sido una persona de bien, no puede comprender que le está pasando eso es un dolor inimaginable. Siento uno que es injusto, que ¿qué he hecho para que esto me pase, ¿verdad?, ¿pare que afectan así a mi familia, mi mente, toda mi vida? Fue un dolor enorme cuando salí fue una alegría muy grande, todo lo veía maravillosamente hermoso, fue como volver a nacer y le doy gracias a Dios de tener oportunidad de vida y de que he tenido muchos amigos que me han apoyado y que me han demostrado su cariño; ésta es una de las cosas buenas que me ha quedado de esta experiencia tan terrible que viví. *(Rosario, víctima de secuestro).*

Después cumplí cuatro semanas desde que fui secuestrado y en mi desesperación conseguí conseguirme dos cuernos de un Señor y una Biblia que me fue facilitada ¡paguen por el mundo que yo me voy a pagar, como la oportunidad de regresar con mi familia! ¡Yo quiero poder pagar más esta terrible situación, por lo que les suplico actúen de inmediato. *(Juan de María Rodríguez, víctima de secuestro).*

Los días de secuestro, verdaderamente son muchos días. Estoy esperando que aun no se haya podido arreglar lo de mi liberación en todo ese tiempo ¿qué he pasado? En la carta pasada, los secuestradores ya están esperando de sacrificarme un virtud de que no se adelantan las negociaciones porque yo muy me gusta saber que me has abandonado a mi suerte y que has dejado de sacrificarme, yo ve que ha podido más tu interés por el dinero que mi vida. *(Jorge María Rodríguez, carta a su hijo Jorge).*

El secuestro me trae un angustia y dolor, cuatro meses de no saber si tu hijo está vivo, yo sé que te lo van a regresar en pedacitos. En el mundo, en la vida, no hay dolor tan dolorosa ni tan humillante como ésta. Te sientes totalmente abandonado. *(Jorge María Rodríguez, cantante mexicano a quien lo secuestraron un día).*

El señor J. Silvino (el padre del joven secuestrado) apuntó un arma sobre las cabezas de la madre, quien no había comido ni dormido desde que se fue con su hijo, detuvo a su esposo antes de que éste jalara el gatillo. *(Silvino y familia de padres de un joven secuestrado).*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El secuestro económico en el estado de Puebla y sus víctimas por combatiendo"

Ellos a sus hijos fueron encontrados sucios y con las marcas de las vendas que durante más de tres meses debieron soportar sobre sus rostros (*secuestro de Benito Zaga Senado y su hijo Benjamín Zaga Suzali*).<sup>137</sup>

**ANEXO II  
LA NEGOCIACIÓN.**

Caso 1

Queremos la cantidad exigida, si no, eso que están viendo en su hijo en el suelo es una granada la cual ésta lo va a explotar, o si no vamos a mandarlo en pedruzcos, primero un dedo, después una oreja.

Caso 2

- Secuestrador: Mínimo nena. Yo le pedí cuatro mínimo, júnteme un millón.
- Familiar: Ay señor, de veras, ya fuimos a hipotecar los micros, ya fui al banco y nada, señor, nada.
- Secuestrador: No, es muy poquito.
- Familiar: De veras, se lo juro por mi madre que me echó al mundo, por favor, ya no lo vaya a hacer daño.
- Secuestrador: Ya investigué bien y la policía está ahí.
- Familiar: Ay, no señor.
- Secuestrador: Ahí está, ellos son los que están aconsejando que no des nada.
- Familiar: No, señor.
- Secuestrador: Mira...
- Familiar: No señor, se lo juro ¿Cuál policía? No señor.
- Secuestrador: Mira, yo lo que te voy a mandar es una pata o una mano de la mano.
- Familiar: Ay no señor, por favor no sea inhumano. Ya deje a mi esposo. Por favor.
- Secuestrador: Mira, porque la cabeza me la voy a comer en pozole.
- Familiar: Ay señor, por favorcito. Le juro que no. Ya por Dios, si quiere el dinero se lo ponemos donde usted diga.
- Secuestrador: No, no, no. Yo nada más quiero esa lana que me debe, nada más.
- Familiar: Por amor del cielo, no tiene...
- Secuestrador: entonces ¿no vas a juntar eso?
- Familiar: Señor de mi corazón, no juntamos. Dígame la cantidad exacta.
- Secuestrador: Ya me diga.

"El rescate en México y las víctimas históricas por combatirle"

- Familiar: Ya vendí mi tele. Ya vendí mi refrigerador, lo ando ofreciendo y nada por Dios de los cielos.
- Secuestrador: No.
- Familiar: Ay señor de mi corazón.
- Secuestrador: Por qué es usted mentirosa.
- Familiar: Si usted viera. Si tuviéramos dinero. Yo tengo un puesto de dulces afuera.
- Secuestrador: Bueno, entonces mira...
- Familiar: Si tuviera dinero ¿usted cree que yo vendiera dulces? No señor, por Dios no sea injusto. Hágame una bajita por Dios de los cielos.
- Secuestrador: ¿Usted vende dulces?
- Familiar: Yo vendo dulces.
- Secuestrador: ¿Dulces de qué?
- Familiar: Dulces, dulces, paletas.
- Secuestrador: No seas pinche mentirosa.
- Familiar: Pregúntele a los señores que vinieron por él.
- Secuestrador: Si ustedes tienen la lana ahí.
- Familiar: Pregúntele. Por María Santísima, pregúntele a los señores que vinieron por él.
- Secuestrador: No, no, no, bueno mira...
- Familiar: Pregúntele a la señora.
- Secuestrador: Distintivamente, ya no te voy a hablar.
- Familiar: Ay señor no sea injusto.
- Secuestrador: Voy a hablar con tu hija a ver qué me dice.
- Familiar: Dígame una cantidad, pero menos de esa.
- Secuestrador: Por eso te estoy pidiendo un millón, pero no lo tienes.
- Familiar: No, no. Ay señor de mi corazón. No, no, no, de dónde los saco. Ya vendí mi tele y vendí mi refrigerador.

Rescate

El rescate de Raúl Nieto fue llevado a una de las casas de seguridad del grupo del FIC en el fraccionamiento Santa Bárbara, en la ciudad de Querétaro, donde se instaló el cuerpo para fotografarlo e iniciar las negociaciones con sus familiares a quienes se exigieron 10 millones de dólares por la liberación de Raúl.

El rescate ante la ratificación de la familia de Nieto del Río para pagar el rescate de Daniel, luego a Daniel a cortarse las dos orejas a su víctima. Y así lo hizo. Luego, el cuerpo de papus envió los miembros al padre de Raúl, con la amenaza de que si no cumplía con sus exigencias, comenzaría a remitirle dedos, brazos, piernas y otras la cabeza de su vástago.

Con el paso de las negociaciones se intensificaron. Pero la familia Nieto no lograba pagar los 10 millones de dólares exigidos por "El mochaorejas". Luego del estire y

"El secuestro de México: estrategias y técnicas para combatirlo"

de las familias y secuestradores, Daniel decidió bajar a 10 millones de la mano de extranjeros.

Escena 4

- Familia: Eh, pues andamos consiguiendo el dinero.
- Secuestrador: Mira, "vale", el tiempo de rigor se está venciendo ya.
- Familia: Es que, mira, no tenemos dinero.
- Secuestrador: ¿Cómo no tienen, "compa"?
- Familia: No tenemos casi dinero. Me cae.
- Secuestrador: Mira "vale", tu padre dice que dispogan de lo que tengan, vale?
- Familia: Ahora ya los camionetas están en venta, fue a ver a un cliente para que me ayude a comprar las camionetas.
- Secuestrador: Mira, dice que si sabes leer, acuérdate de lo que dice el recado, está muy enfadado la jeta, "compa".
- Familia: Yo sé que está enfermo del corazón.
- Secuestrador: nosotros nos vamos a lavar las manos, él se muere ¿ves?, sólo se va a morir.
- Familia: Sí. Ayá, ahorita fue a buscar dinero.
- Secuestrador: ¿Sí?
- Familia: Dinero, ando vendiendo las camionetas ahorita, la casa, todo.
- Secuestrador: ¿De cuanto disponen ahora?
- Familia: No mucho, de 10 millones apenas, estamos juntando.

Escena 5

El 10 de mayo de 1998 a las 18:00 horas secuestraron al hijo mayor de Vicente Hernández mientras conducía por una sinuosa carretera cerca del rancho de la familia en Cuacabalgara. Después de cuatro meses, se dice, la familia accedió a pagar 10 millones de pesos. Vicente, hijo, fue liberado el 11 de septiembre, vivo, pero con dos dedos menos en la izquierda; un médico, empleado por sus padres, se los había cortado mediante cirugía. "Fueron cuatro meses de angustia y dolor—Vicente, padre, le dijo a la cadena mexicana Televisa—, de no saber si tu hijo está vivo o muerto o si te lo van a regresar en pedacitos." (La familia quien se dice se ha mudado a los Estados Unidos, rehúsa confirmar los detalles del incidente).<sup>190</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



"El Ministerio Público y sus atribuciones en materia penal"

### ANEXO III

#### JURISPRUDENCIAS.

Octava Época  
Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Revista: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo III, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988  
Página 110

PRIVACION LEGAL DE LA LIBERTAD, SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE. En el caso de privación legal de la libertad, previsto en el artículo 364 fracción I del Código Penal Federal, es requisito indispensable que el sujeto activo sea un militar o uno que no se configure si quien realiza la conducta típica es un militar, en actos relacionados con la función que desempeña en el ejército.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Antepondo en revisión 27185. Juan José Jiménez Caparoso y Leonardo Martínez Rodríguez. 20 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Ramos Palacios. Secretaria: María del Carmen Villanueva Zavala.

Octava Época  
Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.  
Revista: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo III, Mayo de 1988  
Página 127

INTERRUPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. REGLA ESPECIAL DE. PARA SU INTERVENCIÓN DEBE ATENDERSE AL DELITO O DELITOS POR LOS QUE SE DEBE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (ARTÍCULO 155 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA). El artículo 155 bis del Código Penal del Estado de Coahuila establece, con independencia de los términos de prescripción según la acción atribuible y de sus causas de interrupción, una regla especial de la acción penal de un año para delitos graves y de seis meses para delitos no graves, los cuales se computarán a partir del día siguiente al que quere firma, cuando se niegue la orden de aprehensión o comparecencia o se prescriba la acción o no sujeción a proceso, siempre y cuando en el lapso de los recursos no se aporten pruebas, éstas no sean decisivas para el fallo de la acción o bien, no aporten nuevos datos para interrumpir

TESIS CON  
FALSO JURISGEN

"El principio de prescripción de delitos contra la vida o integridad corporal"

de la norma de prescripción de referencia. El propio artículo exceptúa de esta prescripción especial a los delitos contra la vida, la salud personal y el secuestro. En esta materia, si el artículo que no aplica la excepción de prescripción por considerar que los delitos contra los cuales consignó el agente del Ministerio Público, son delitos contra la vida o integridad corporal, conforme a los cuales no opera la prescripción especial de la acción penal que prevé el numeral señalado, este planteamiento no es contrario a la norma y tampoco implica que se esté trasladando sobre la responsabilidad de la comisión de los delitos, pues sólo se aplicó en el momento en que se precisaron para efectuar el cómputo y, en su momento, la aplicación de la prescripción especial citada; o sea, debe considerarse que la norma de la acción penal que consignó el agente del Ministerio Público, sin que exista duda, que al hacer el análisis de la procedencia de la prescripción, se trató por consiguientes los elementos del tipo por el que se ejerció acción penal, en virtud de que al respecto, el propio Juez ya se pronunció al negar la orden de comparecencia o comparencia, o bien, al dictar el auto de soltura.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

Auto en revisión 210198. Aurora Morales viuda de López. 15 de octubre de 1996. Unánimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo Rodríguez Jiménez.

Suprema Corte

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO

CIRCUITO.

Secretaría Ejecutiva Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo 11. Octubre de 1996

Página VI, P. 40 P.

Auto en revisión

**ALTERNANCIA. CUANDO PUEDE HABLARSE DE (DELITOS PERMANENTES).**  
 El delito de secuestro que los quejosos fueron detenidos sin que en su contra existiera orden de aprehensión al respecto, también lo es que el ilícito que se imputa a los quejosos consistió en el de secuestro, mismo que trajo como consecuencia la detención constante y permanente para la localización y detención de los quejosos, responsabilidad que implica que se condiciona al haberse efectuado en el momento de comisión de la falta si se toma en cuenta que se trata de un delito permanente.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.**

Auto en revisión 130198. Cecilia, Cecilio y Manuel de Jesús Puón Aguilar. 5 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Vicente Salazar Vera. Secretario: Luis María Rodríguez.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



"El traslado de delitos y excepciones sistémicas para combatirlas"

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Fecha: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomos: I, Octubre de 1995

Tesis: XXI 293 P

SECUESTRO O PLAGIO, ATENUANTE EN EL DELITO DE, Y NO TIPO AUTÓNOMO. (ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE NAYARIT). El artículo 285, fracción 1, del Código Penal Federal y jurisprudencia

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Fecha de revisión: 145195. David González Márquez. 3 de octubre de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretaria: María Teresa González Rodríguez.

Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XV-11, Febrero de 1990 Tesis: VI 1 o. 199 P Página: 454

PLAGIO O SECUESTRO. EL LUGAR DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN ESTE DELITO ES IRRELEVANTE. Para la integración del delito de plagio o secuestro se requiere de la fracción 1 del artículo 366 del Código Penal Federal, en tanto que la privación de la libertad no se efectúe en una cárcel privada o lugar cerrado sino dentro de un automóvil y por breve lapso, si la finalidad del sujeto autor del delito es la de golpear y amenazar al ofendido.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fecha de revisión: 182190. Julio César Muñoz Herrera. 28 de junio de 1990. Mayoría de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Rodríguez Cerna.

Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Agosto de 1988 Página: 563

SECUESTRO. EL TIPO DE ESE DELITO, NO SIEMPRE REQUIERE DEL ELEMENTO LA se hace

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El secuestro en Michoacán: estadísticas estadísticas para combatirlos"

Amovido directo 546192. Salvador Galván Sánchez y coagraviada. 7 de junio de 1992. Unanimitad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Octava Época

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Plaza del Poder Judicial de la Federación

11 de junio de 1992

Suplen 422

SECUESTRO. REQUISITOS PARA QUE LA CONDUCTA DEL ACTIVO ENCUADRE EN EL TIPO PRIVILEGIADO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN. Siendo exigencia del tipo privilegiado de la figura del secuestro, que prevé el artículo 229 del Código Penal para el Estado de Michoacán, el que el secuestrador ponga en libertad a la persona secuestrada en forma espontánea, dentro de tres días y sin causarle perjuicio, debe concluirse que esa espontaneidad de la conducta del activo debe ser voluntaria por su voluntad de asistir en la producción del resultado antijurídico del secuestro, propiamente, que se traduce en la no insistencia de la obtención del rescate y la producción de las amenazas para el secuestrado y su familia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amovido en revisión 52192. Manuel Martínez Mortin. 5 de marzo de 1992. Unanimitad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Román Verdugo.

Octava Época

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Plaza del Poder Judicial de la Federación

11 de junio de 1990

Suplen 422

SECUESTRO. LIBERACIÓN ESPONTÁNEA INEXISTENTE EN EL DELITO DE SECUESTRO (DELITO PRIVILEGIADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN). Resulta inaplicable la hipótesis a que se refiere el artículo 229 del Código Penal del Estado de Michoacán, que prevé sanciones más benignas aplicables a los secuestradores que pongan en libertad a la o a las personas secuestradas, espontáneamente dentro de tres días y sin causar perjuicio grave, si a partir de las constancias que obran en el expediente penal se llega a demostrar que fue necesaria la intervención del agente del Ministerio Público del fuero común y de la autoridad policiaca, quienes se comunicaron con los activos con el firme propósito de convencerlos para que

TECS CON  
FALSA DE ORIGEN

"...en contra, millonaria y estratagica resistencia para combatirlos"  
 disputar a los breñidos, lo cual lograron después de varias horas de disputar, y se venció por lo tanto, que no fue gratuita la actitud del inconforme ni de los demás integrantes del grupo.

**PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**

Acto de fecho 133190. Leopoldo Moreno Rosales. 22 de mayo de 1990.  
 Mayoría de votos. Ponente: Luis Gilberto Vargas Chávez. Secretario: Luis Ángel Hernández Hernández.

Quinta Época

PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Acto de fecho Judicial de la Federación

Acto de fecho Segunda Parte-2. Julio a Diciembre de 1989

Acto de fecho

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**  
 Cuando importa violación de garantías la falta de. Si el infractor en el delito de secuestro, refirió que el acusado fue una de las personas que lo tenían privado de la libertad, mientras que éste manifestó que no participó en el secuestro, sino sólo se apoderó de varios objetos de la casa en que estaba el y no retiró del lugar, habiéndose quedado en el mismo sus compañeros, sin haber más de ellos hasta el día de su detención; y no obstante esa marcada circunstancia, al no haberse cubierto el careo constitucional correspondiente, ni haberse emitido un auto de la que se infiera que se haya declarado innecesaria la prisión, al proceder de la responsable se traduce en una violación al artículo 16 de Código Penal de Michoacán, que afectó la defensa del quejoso, así como la trasgresión de sus garantías individuales.

**PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO**

Acto de fecho 125199. Francisco Torres Valencia. 19 de abril de 1989.  
 Mayoría de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales.

Quinta Época

PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Acto de fecho Judicial de la Federación

Acto de fecho Segunda Parte-2. Julio a Diciembre de 1989

Acto de fecho

Quinta Época

PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

*Delitos en el delito y delictos sistémicos para combatirlos"*

Planteo Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: 199-204 Segunda Parte

**PLAGIO O SECUESTRO. DELITO DE.** El plagio o secuestro es una figura objetiva cuya tipicidad depende, no sólo del elemento material (externo) de la conducta, sino también de la concurrencia de la tendencia interna trascendente o que da un elemento subjetivo del injusto, según la terminología empleada por la doctrina para tutear lo que define esta clase de figuras como aquellas "violaciones de poder habido en resultado que esté más allá de los hechos externos de ejecución del delito", por lo cual es suficiente para la consumación del delito que el sujeto agente haya tenido en mente, al privar de la libertad al ofendido, la finalidad de privarlo de ella, sin que interese que este objetivo se concrete.

Amplio ciroto 2616183. Asijenero Maciel Vázquez. 7 de agosto de 1985. Cinco votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. Secretario: Tomás Hernández Martínez.

**Segunda Época**  
Cuarto Sala  
Planteo Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: 199-204 Segunda Parte  
Página 40

**Segunda Época**  
Cuarto Sala  
Planteo Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: 199-204 Segunda Parte  
Página 41

**DELITO PERMANENTE. PARTICIPACIÓN EN EL SECUESTRO.** No le asiste la culpa a la mujer, cuando argumente que no participó en el delito de plagio -ya que en él sólo se concretó a cuidar al menor secuestrado-, habida cuenta que ella al delito no colaboró proporcionando datos para que los autores se apropiaran del ofendido, si intervino posteriormente, con conocimiento de la comisión del delito, precisamente cuando el delito estaba en período de consumación, ya que debe apuntarse que por tratarse de un delito permanente (o de conservación prolongada), cada momento de su duración puede estimarse como consumación -según ha sido caracterizado por la ciencia penal-, que cesa cuando cesa de vulnerarse el bien jurídico agredido.

Amplio ciroto 8620183. Margarita López Reyes. 28 de mayo de 1984. Cinco votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. Secretario: Tomás Hernández Martínez.

TPSIS CON  
FALLA EN ORIGEN

"Seguimiento a las teorías criminológicas para combatirlas"

En el informe de 1984, la tesis aparece bajo el rubro "DELITO PASIVO, NUNCA PARTICIPACIÓN EN ÉL."

Séptima Época  
 Cuarta y Primera Sala  
 Tribunal Superior Judicial de la Federación  
 Tomo: 169-174 Segunda Parte  
 Página: 149

**SECUESTRO, CÁRCEL PRIVADA E INTERVENCIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD NO NECESSARIAMENTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO DE.** Para la integración del delito de secuestro o que aluden las fracciones III y IV del artículo 351 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, resulta irrelevante el que los sujetos pasivos del delito no hubiesen tenido al ofendido "en alguna cárcel privada", pues en cualquier tipo penal es la libertad personal del individuo que indudablemente se priva si se realizan las hipótesis del ilícito que se comenta; de igual manera, resulta incorrecto que solamente las autoridades estén en posibilidad jurídica de oponerle a las garantías de la libertad personal, pues sin tener tal carácter cuando en público menoscaban la referida libertad personal del sujeto pasivo.

Informe número 647/8182. Jesús Zúñiga Estrada, 4 de marzo de 1983. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolloso F.

Tercera Sala Superior Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 42, Informe 144, página 44, tesis de rubro "SECUESTRO O PLAGIO, NUNCA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)."

Séptima Época  
 Cuarta y Primera Sala  
 Tribunal Superior Judicial de la Federación  
 Tomo: 169-174 Segunda Parte  
 Página: 149

**SECUESTRO Y ASALTO. ABSORCIÓN ENTRE LOS DELITOS DE, HACIENDO EL PRIMERO.** Aun cuando los hechos constitutivos del ilícito no alcanzan a satisfacer los extremos exigidos por el tipo penal de asalto, tal como se ha manifestado en el Código de Defensa Social del Estado de Puebla, sin embargo, para los efectos de la punición de la conducta del inculcado, debe considerarse que cada vez que el acto de privación ilegal de la libertad con carácter de secuestro constituye el medio de asalto, si dentro del propósito delinCUencial esta conducta que funciona no constituyó sino el medio adecuado para privar de su libertad al ofendido y así poder obtener el lucro en que consistió el rescate. Se trata, consiguientemente, del fenómeno de la progresión criminal o delito manifiesto, en el cual el delito medio queda absorbido por el delito fin, a virtud de la superioridad valorativa de éste, que absorbe o consume al primero, haciendo

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

"El secuestro, el plagio y el secuestro y el plagio para combatirlos"

incompatible la concurrencia simultánea de ambos tipos penales y, por ello, la aplicación de las sanciones previstas en ellos. En estos casos y a virtud de la jerarquía de las normas o tipos penales, debe sancionarse el delito más grave, que en el presente es el de privación ilegal de la libertad con ánimo de lucro (secuestro o plagio), a virtud del mandato establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Social del Estado de Puebla.

Aprobado directo 8285181. Juan Flores Martín. 14 de febrero de 1983. Cinco votos.  
Fonente: Manuel Rivera Silva.

Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIII, abril de 2001

Vol. III, P. 97 P

PROCESO 1104

**PLAGIO O SEQUESTRO. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).** De conformidad con el artículo 246 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida en su comisión es la de obtener un rescato o el de causar un daño al plagiado o a otra persona relacionada con éste. Así las cosas, basta que el o los activos lleven al cabo la acción de privación de la libertad con esa finalidad, para que se surta el tipo, aun cuando estos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta con que se demuestre la intención de obtener un beneficio económico a costa de la privación ilegal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Aprobado directo 10212000. 30 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos.  
Fonente: Carlos Lorañca Muñoz. Secretario: Alfonso Gazca Cossío.

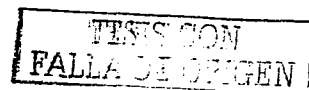
Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.


Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo III, Septiembre de 2000

Vol. III, P. 1






 "La Justicia en México y sus instituciones básicas para combatirlos"  
 Página: 791

**PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN LA DEL ESTADO, A FAVOR DE LAS PERSONAS CONDICIÓN ESENCIAL PARA QUE SE ACTUALICE UN DELITO (ARTÍCULO 299, Fracción II, DEL Código DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA).** Es un presupuesto indispensable para que exista el delito referido que se violen derechos y garantías constitucionales consagrados a favor de las personas, y que no estén catalogadas ya como delito en un modo específico, en la ley penal, pues se debe considerar que la privación garantizada en comento, se aplica en todos aquellos casos en que no se trata de la violación de un derecho que el legislador haya erigido en delito específico, ya que de otra manera, se tendría que aceptar que cualquier acción u omisión sancionada por la ley, encuadra en el tipo penal a estudio, en virtud de que tales conductas o abstinencias infringen derechos consagrados en la Ley Suprema, como la vida, propiedad, posesión y seguridad del Estado, entre otros, las que, como ya se dijo, han sido previstas y sancionadas en forma específica por el legislador en la ley sustantiva penal correspondiente. Ahora bien, si en un caso el sujeto activo destruye el muro colindante con la propiedad del ofendido, la conducta que tal hecho no puede remitirse al concepto genérico que entraña la violación de un artículo 299 ya citado, en razón de que constituye una manifestación de desahucio abusivo dentro de las infracciones tipificadas contra el patrimonio de las personas, las cuales se encuentran previstas de manera específica en el capítulo décimo octavo, del libro segundo, del Código Sustantivo Penal estatal, por lo que tal conducta pudiera actualizar alguno de esos delitos, pero no el de privación ilegal de la libertad en la modalidad referida, y por ende, el auto de formal prisión dictado por este delito no resulta de garantías.

**TRIBUNAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**

Emitido en revisión 5212000, lo. de junio de 2000. Unanimidad de votos.  
 Presidente: Fernando Oregón Lemus. Secretaria: Mayra González Solís.

TRIBUNAL FEDERAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.  
 Emitido en el Segundo Juicio de la Federación y su Gaceta  
 de 2000. Septiembre de 2000  
 Folio 1160.23 P. Página: 792

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

"El delito de homicidio y el secuestro de personas en México"

LA VIOLACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, CUANDO EL SUJETO ACTIVO ES UN SERVIDOR PÚBLICO. Si de autos se ha demostrado que el quejoso al momento de los hechos que se le imputan, se encontraba en el desempeño de sus funciones como elemento activo adscrito a la Policía Judicial Federal es obvio que por su condición de servidor público, no obedece en lo establecido por el Código Penal Federal, en su artículo 364 que atribuida solamente a los particulares como sujetos activos en la comisión de este delito.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Acordado en revisión 025197. 26 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente:

Rubén Barajas Plasencia. Secretaria: Gloria Fuerte Cortés.

Acordado en revisión 0366198. Juan Silvestre García Acevedo y otro. 2 de febrero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambríz Landa. Secretaria: María Teresa Guzmán Ramos.

No es la Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX. Enero de 1999

Temas: XX. T o. 118 P

Página: 382

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*Manuscrito en México y Estados Unidos: volúmenes base, combates*

**PLAGIO O SECUESTRO. ES IRRELEVANTE QUIÉN DE LOS RESPONSABLES EXIGIÓ EL RESCATE.** Para la configuración del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, es indiferente que el o los sujetos activos no sólo quieran directamente la consecución del resultado típico que es la privación de la libertad del pasivo, sino que el propósito de dicha privación debe consistir en obtener un rescate o en otro fin de lucro y ganancias, por lo que si varias personas ejecutaron el ilícito, es suficiente que una de ellas haya exigido el rescate para que la figura delictiva opere en la vía jurídica y se acredite la responsabilidad penal de los que participaron en su perpetración.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 133198. Miguel Ángel Rosales González. 24 de septiembre de 1999.

Unanimitad de votos. Ponente: Luis Rubén Baltasar Aceves. Secretario: Ronay de Jesús Estrada Solís.<sup>150</sup>

TEXTOS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El mundo de México, testimonio del crimen organizado"  
**ANEXO IV.**  
**AUTORRETRATO DEL SECUESTRADOR.**

Tengo 26 años de edad, soy originario de Atlixco, Puebla. Soy campesino con título de escolaridad secundaria, me conocen con el sobrenombre de 'El pelón' o 'El Toni'.

En el año de 1995, fui detenido en Huntington Beach (EU), por el delito de posesión de droga (porte y venta de cocaína), permaneciendo recluso dos años en la cárcel de condado. Obtuve mi libertad en el mes de agosto de 1996. No soy aficionado a las partidas emborragantes ni a ningún tipo de droga. Durante catorce años estuve encarcelado en los Estados Unidos de Norteamérica, hace aproximadamente once viajes que vine a México en plan de paseo a visitar a mis familiares, principalmente a mi señora madre.

Actualmente tengo un Ford Cougar, modelo 1990, color café; una camioneta Ford Pick Up, modelo 1991, color oro, una motocicleta marca Honda, modelo 1993, tipo F 1500 de color blanco, morado y rojo; para adquirir ésta, una motocicleta Suzuki (1993), de color negro, en un lote de autos de la Ciudad de Puebla con el precio de 64 500 pesos.

El dinero con el cual compré las unidades antes mencionadas lo obtuve con el dinero que desempeñaba en los Estados Unidos de Norteamérica, dinero que me lo dio mi madre para que mis lo fuera juntando.

En el momento en mi condado, llegó a visitarme un primo a quien quiero como si fuera el hermano y, después de platicar sobre las actividades a las que se venía dedicando, me propuso participar con él para secuestrar a una persona en la ciudad de Axcapichcan, Morelos. Este primo ya estaba comprometido a participar en un secuestro que se iba a cometer en la ciudad de Atlixco, Puebla, pero finalmente no se realizó. En esa ocasión mi primo me dijo: 'si quieres participar vamos a ver a un amigo que conoce a la persona que hay que secuestrar, a lo que dije pues vamos, quiero participar contigo en lo del secuestro' esto sucedió a fines del mes de agosto. Le pidieron a dicho amigo que nos diera el nombre de una persona secuestrable; el amigo contestó 'sí, yo conozco una familia que tiene mucha lana, yo me voy a encargar de investigar a esa familia para saber quién es el indicado para poderlo secuestrar'. A partir de ese momento empezamos a andar juntos los primos.

Después que ya me no recuerdo, mi primo y yo decidimos ir a dar una vuelta a la ciudad de Oaxaca, Morelos, para dar un paseo; por la noche, nos dimos cuenta de que ya no teníamos dinero para el regreso, así que juntos decidimos abordar un taxi que nos llevara a la carretera de regreso. Como el taxista sólo nos avanzó a la mitad de la ciudad, entonces los tres lo obligamos a que se bajara del taxi y

TESIS CON  
FALLA EN TIENEN

"El secuestro de personas y vehículos en México para 'cometido'"

de quitarles su vehículo, que posteriormente abandonamos en una población que no nos acordamos.

Cuando ya acercaba la fecha para realizar el secuestro, pensamos que había que irnos a un vehículo robado; por tal motivo nos dirigimos a la zona de influencia de un pueblo cercano, mejor conocido como 'putero', y al llegar ahí nos dimos cuenta que dentro de la zona se encontraba estacionado un vehículo Ford Mustang color rojo y en su interior se encontraba una persona completamente dormida. Armados con pistolas calibre 45 y 32, bajamos al ocupante del Ford, quien no opuso resistencia. De ahí nos trasladamos a la población de San Miguel, donde ahí sí que tenía una propiedad de sus padres; ahí guardamos el Mustang que había sido robado. Tres días después de este robo, llegó el amigo diciendo que ya tenía todo listo a las personas, que éstas salían por la mañana de su casa rumbo a su trabajo, por que tienen una bodega de venta de fertilizantes y que el lugar ideal para secuestrarlos era saliendo de su casa. El secuestro sería entre las 8:00 y 9:00 de la mañana, por eso preparamos todo para que al día siguiente se hiciera el robo. Cada quien preparó su arma: una escuadra calibre 9 milímetros y el otro una escuadra calibre 38. Alrededor de la 8:30 de la mañana mis compañeros y yo nos acercamos al vehículo Ford Mustang y nos trasladamos a la población de Acochapan. Ahí nos apostamos cerca del domicilio de la familia que iba a ser secuestrada.

Al punto de la 8:00 de la mañana, del domicilio que estábamos vigilando vimos salir una camioneta Dodge Ram Charger de color blanco, en la que viajaban dos personas del sexo femenino; casualmente esas eran las dos personas a secuestrar. Esperamos un rato más, pero nadie salió de la casa, entonces nos nos fuimos a nuestro pueblo. Al día siguiente, en la tarde, aproximadamente a las 18:00 horas, decidimos secuestrar a una de las mujeres que habíamos estado vigilando, para eso nos trasladamos cerca de una yesera por donde se encuentra el domicilio de los familiares de la secuestrada. A los pocos minutos salió del negocio una camioneta Dodge Ram Charger color blanco y, al circular un tramo corto sobre el camino que el amigo me avisó que para atravesarlo el vehículo Mustang de color rojo iba a ser necesario, inmediatamente el amigo que nos acompañaba; fue entonces cuando nos dimos cuenta de que en la camioneta Ram Charger viajaban tres personas: una mujer mayor, su hija y su nieto. La acción fue rápida porque cuando la camioneta de la camioneta Ram Charger y corrimos al conductor al momento de la acción tomando el volante para conducir el vehículo. El Ford Mustang lo dejamos en primer lugar; trasladamos a las tres personas secuestradas al interior de la camioneta donde escondíamos el Mustang, ahí guardamos la camioneta Dodge Ram Charger color blanco. Las tres personas secuestradas fueron vendadas de forma que ellas que no nos vieran. Interrogamos a las dos personas mayores para que nos proporcionaran información; enseguida nos comunicamos con el esposo de la secuestrada y se le dijo que como rescate la cantidad de millón y medio de nuevos pesos. Después de los aproximadamente diez días de tener a las personas

"El secuestro de Biliton y el secuestro de víctimas para 'embolsarla'"

de quitarle su vehículo, que posteriormente abandonamos en una población que no recordo.

Después de abarcarla la fecha para realizar el secuestro, pensamos que el mejor momento para el vehículo robado; por tal motivo nos dirigimos a la zona de alrededor de un pueblo cercano, mejor conocido como 'putero', y al llegar ahí nos encontramos que dentro de la zona se encontraba estacionado un vehículo Ford Mustang color rojo y en su interior se encontraba una persona completamente vendada, fuimos con pistolas calibre 45 y 32, bajamos al ocupante del Ford, quien no opuso resistencia. De ahí nos trasladamos a la población de San Miguel, donde ahí pedimos para una propiedad de sus padres; ahí guardamos el Mustang que robamos en el robo. Tres días después de este robo, llegó el amigo diciendo que ya había ido a ver a las personas, que éstas salían por la mañana de su casa rumbo a la bodega, por que tienen una bodega de venta de fertilizantes y que el lugar ideal para secuestrarlas era saliendo de su casa. El secuestro sería entre las 10:00 y 11:00 de la mañana, por eso preparamos todo para que al día siguiente se hiciera el robo, todo el día preparé su arma: una escuadra calibre 9 milímetros y un rifle de tipo escuadra también. Alrededor de la 6:30 de la mañana mis compañeros y yo abordamos el vehículo Ford Mustang y nos trasladamos a la población de Atzacapan. Ahí nos apostamos cerca del domicilio de la familia que iba a ser secuestrada.

Al punto de la 8:00 de la mañana, del domicilio que estábamos vigilando vimos salir una camioneta Dodge Ram Charger de color blanco, en la que viajaban dos personas del sexo femenino; casualmente ésas eran las dos personas a secuestrar. Esperamos un rato más, pero nadie salió de la casa, entonces nos dirigimos a nuestro pueblo. Al día siguiente, en la tarde, aproximadamente a las 10:00 de la noche decidimos secuestrar a una de las mujeres que habíamos estado vigilando, para eso nos trasladamos cerca de una yesera por donde se encuentra el camino de la comunidad de la secuestrada. A los pocos minutos salió del negocio una camioneta Dodge Ram Charger color blanco y, al circular un tramo corto sobre el camino, el amigo aprovechó para atravesarse el vehículo Mustang de color rojo, quedando atrapado dentro del amigo que nos acompañaba; fue entonces cuando se dio cuenta de que en la camioneta Ram Charger viajaban tres personas una mujer mayor, su hijo y su nieto. La acción fue rápida porque cuando la portadora de la camioneta Ram Charger y corrimos al conductor al momento de la misma tomando el volante para conducir el vehículo. El Ford Mustang al momento de irnos trasladamos a las tres personas secuestradas al momento de irnos, donde usábamos el Mustang, ahí guardamos la camioneta Dodge Ram Charger color blanco. Las tres personas secuestradas fueron vendadas de tal forma que no nos vieran. Interrogamos a las dos personas mayores para que nos proporcionaran información; enseguida nos comunicamos con el esposo de la víctima, éste solicita nos como rescate la cantidad de millón y medio de nuevos pesos, después de aproximadamente diez días de tener a las personas

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El rescate de Minera y otros secuestrados por "comunistas"

secuestradas aceptamos ciento cincuenta mil pesos por la devolución de las secuestradas; al pagarse el rescate, pusimos en libertad a las personas secuestradas.

Posteriormente, estuvimos buscando a una persona que nos vendiera unas armas ligeros AK-47, y dos R-15, pagando la cantidad de seis mil pesos por cada arma.

Después de un tiempo un amigo me dijo "conozco a una persona que tiene mucha lana, él es el dueño de las tornerías de Matamoros, molinos y propietario de una granja, y es un hombre de cinco pisos". Al escuchar esta información, me acordé de cuando él me había llamado, vamos a nosotros. Pensemos que el secuestro sería para el día que él iba a la hora en que salía la víctima.

El amigo nos dijo un día antes del secuestro: "el señor viene caminando sobre la calle, lentamente, y yo voy a estar pendiente para que cuando lo vea venir les haga una señal, haciendo los manos, lo que les va a indicar que esa es la persona a secuestrar", sin darnos mayores características.

Después de como de la mañana nos dimos cuenta de que por la banqueta caminaba una persona de sexo masculino, de avanzada edad, quien cargaba un maletín de mano, y estábamos parados en ese momento el amigo hizo la señal acordada. Lo que él nos iba diciendo (sic).

Después de eso nos trasladamos de inmediato al cruce de Colón donde estábamos que se acercara la unidad y cuando la vimos venir, puse en marcha mi carro y justo cuando la camioneta intentaba pasar el tope, le atravesé la banqueta de inmediato me bajé de mi vehículo, me cubrí el rostro con un pañuelo y subí, ayudado por mi primo, a los tres ocupantes de la camioneta, es decir a los secuestrados.

Después de ir a un camino de terracería, sembrado de caña a los costados; después de abandonar la camioneta nos regresamos a la casa de seguridad y ahí, al momento de irnos acercamos a los secuestrados, a quienes habíamos cubierto con una manta que no nos vieran. Pedimos la cantidad de un millón doscientos mil pesos y el que al momento de los secuestrados respondió que era una cantidad de un millón y setenta mil pesos; entonces le dije: "te doy setenta y dos horas para que me pases porque esto no es un juego", y colgué el teléfono.

Después de esto la familia dijo el señor que ya había reunido diez mil pesos, a lo que yo le dije: "me quebro a tu hijo si no das ese dinero que te pedí, si quieres te voy a esperar un año, no tengo pena, consiguete ochocientos mil pesos y salimos del problema". El señor dijo: "tempoco tengo esa cantidad y no puedo conseguirla, no sé cómo pagarla". El 30 de enero del año en curso, nuevamente me llamó y me dijo: "¿a dónde te llamo?, ¿cuánto tienes?". Y en esa ocasión me ofreció la

TESTIS CON  
FALLA EN EL ORIGEN

"El rancho de Iñigo y sus crímenes políticos por combates"

de unos de setenta mil pesos, a lo que de inmediato respondí: 'no me salgas con esas cosas, supuesto que tienes un rancho en Veracruz, saca las escrituras, hazlo al pance y mí te dan la lana, porque mira cabrón, yo no estoy jugando, si te me das la lana que te pido me quebro a tu hijo y luego voy por ti, y si me das la lana yo te pido de ti y tu te olvidas de mí, porque si no me das la lana que te pido me voy a tu hijo y hazlo como quieras, te reto a que me encuentres, puto, porque te voy a demostrar que esto no es un juego, hoy en la noche te mando un ave de tu hijo luego me lo chingo y me chingo al chamaco que viene con él y al profesor, pues ya te dije que tienes que darme los ochocientos mil pesos'. Entonces me dijo: 'esta bien, mañana te damos el dinero'.

"El caso de Iñigo". (Testimonio de un secuestrador)"<sup>140</sup>



*"El presidente, el Director y las autoridades nacionales para combatir"*

#### ANEXO V.

#### BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMBATE DE SECUESTRO.

Para el convenio de colaboración para el combate de secuestro mismo se han acordado las siguientes bases: "...VI. Declaraciones conjuntas:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código Penal Federal y sus correlativos en los ordenamientos legales en materia penal de las entidades federativas, el delito de secuestro se encuentra definido como la privación total de la libertad de una persona, con el propósito de obtener rescate; mantener en calidad de rehén y amenazarla con privarla de la vida o con causarle daño y para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o bien, con causar un daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra;

2.- Que el delito de secuestro es un delito calificado como grave por el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los ordenamientos procesales respectivos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en virtud de que constituye uno de los ilícitos de mayor agravio a la sociedad, toda vez que afecta no sólo a la persona sobre quien recae la acción delictiva del delito, sino que se extiende también a la familia y, en general a la sociedad, en virtud de que la frecuencia y gravedad de su comisión es causa de alarma entre la población;

3.- Que el secuestro es un delito considerado como de delincuencia organizada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, fracción V, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cuya investigación y persecución compete a las autoridades federales cuando además de ser cometidos por miembros de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de persecución de conformidad con el artículo "Y" del ordenamiento legal citado;

4.- Que el aumento en los índices de secuestros en el ámbito nacional, realizados por organizaciones criminales que se aprovechan de técnicas modernas para cometer este delito, generan un ambiente de inseguridad, que repercute en todo la población, entre los diferentes órdenes de gobierno, así como una reacción frontal en contra de la comisión de este delito;

5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo "Y" de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la atención de seguridad pública se realizará por conducto de las autoridades de la policía preventiva del Ministerio Público; de los tribunales; de los responsables de la policía preventiva y ejecución de penas y tratamiento de menores infractores; de la protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país,

TESTAMENTO  
FALLA DE JUDICEN

"Instrumentos de política y administrativos sistémicos para combatir"

El resto de las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban intervenir al fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas;

v) Que el artículo 4° de la Ley General que Establece las Bases de Organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, faculta a las partes que integran dicho Sistema, para celebrar convenios generales y específicos cuando comprendan materias y acciones de seguridad pública que incidan en diversos ámbitos de su competencia;

De acuerdo lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

**BASES**

**Objeto**

**PRIMERA** - Las presentes Bases tienen por objeto:

1) La conformación de un Grupo de Planeación y Análisis Estratégico para el Combate al Delito de Secuestro;

2) Desarrollar mecanismos de intercambio de información en el ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" relacionadas con el delito de secuestro;

3) Crear una base de datos común para combatir el delito de secuestro, en la cual se integre la información relativa a organizaciones criminales y sus métodos de operación, así como datos estadísticos en materia de delitos de secuestros;

4) Establecer mecanismos de coordinación, para la investigación y persecución del delito de secuestro en el territorio nacional;

5) Operar y actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES", en las diversas jurisdicciones jurídicas que rigen la cooperación y colaboración en el ámbito de persecución de justicia y de seguridad pública, en materia del delito de secuestro;

6) Fomentar ante la sociedad, una cultura de prevención y su denuncia en materia del delito de secuestro, mediante programas de difusión permanente.

**Base de Datos Común para Combatir el Delito de Secuestro**

Las "LAS PARTES" tendrán acceso inmediato y directo a la Base de Datos Común, a través de los medios electrónicos y mecanismos de seguridad que establezca el Grupo de Planeación y Análisis Estratégico para el Combate al Delito de Secuestro, a que se refiere la base SEPTIMA de este instrumento.

La información acerca de los probables responsables de la comisión del delito de secuestro:

1) Investigaciones breves iniciadas que estén relacionadas con la materia,

2) Información estadística sobre secuestros,

3) Información de ordenes de aprehensión pendientes de cumplimentar; y

4) Actos que guardan los procesos.

El intercambio de información en lo relativo a internos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El sistema de datos y estadísticas criminales para combatirlos"

TERCERA.- La Secretaría de Seguridad Pública por conducto del órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social se compromete a establecer un mecanismo de coordinación con los órganos equivalentes en las entidades federativas, a efecto de aportar información a la Base de Datos Común sobre internos que tengan o hubieren tenido con relación al delito de secuestro.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

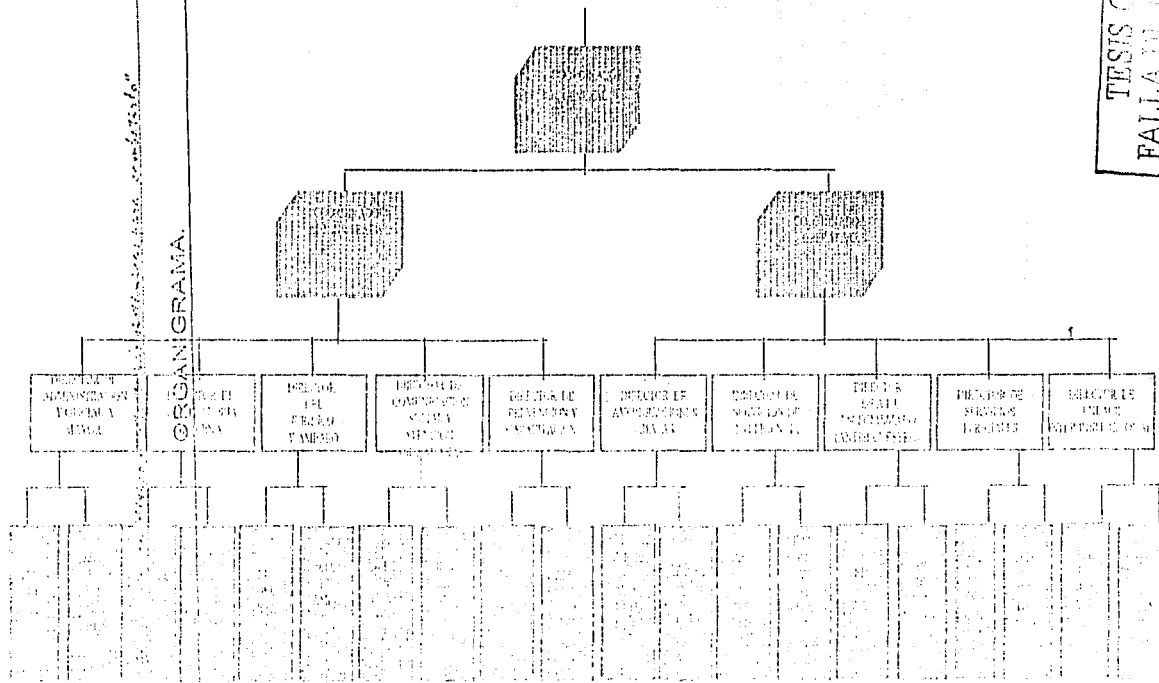
# COORDINACION NACIONAL DE COMBATE AL SECUESTRO (CONACSE)

196

FISCAL ESPECIAL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ORGANIGRAMA



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



~~"El pensamiento filosófico y metafísico existencialista para combatir"~~

BIBLIOGRAFÍA.

*Cada vez que leemos a un escritor ya fallecido, lo resucitamos de entre los muertos.*

Sartre: Las palabras.

BARRERA, Ricardo, *El derecho Penal en México*, México, Jus, 1941.

BERNARDINI Altamirano, Jesús: *La Apariencia de la Lógica Formal Moderna como Método de Control Social*, México, 2001. Tesis de Maestría en Política Criminal del IANSA, UNER, Acapulco, 2001.

BONILLA, y *Opusculas de Reformas mínimas para el fortalecimiento de sistemas de Promoción y Administración de Justicia en México.*

BRUNER, Mar Otto, "Fundamentos de Semiótica", en *Debate en torno a ética del discurso*, de Apel, Enrique Dussel (comp.) Trad. De Yolanda Angulo Parra. México, UNAM, 1994.

BRUNER, Mar Otto de, *El ser y la esencia*, Trad. De Carlos Ignacio González, Porrúa, Tradición, 1979.

BRUNER, Mar Otto de, *Tratado de la ley, Tratado de la Justicia. Opúsculo sobre el gobierno de los jueces*, Trad. De Carlos Ignacio González, México, Porrúa, 1985.

BRUNER, Mar Otto de, "La acción jurídica radical", en Rev. *El otro derecho*, núm. 9, 1991. Instituto Latinoamericano de servicios legales alternativos (ILSA), 1991

BRUNER, Mar Otto de, *Ética neoplatónica. Política*, Trad. De Antonio Gómez Robledo, Porrúa, Porrúa, 1972.

BRUNER, Mar Otto de, *Tratado de la ley*, Porrúa, Porrúa, 1987.

BRUNER, Mar Otto de, *Tratado de la Justicia*, Trad. de Patricia de Azcarate, México, Porrúa, 1980.

BRUNER, Mar Otto de, *La pena de muerte en México*, 3ra. ed. México, Trillas;

BRUNER, Mar Otto de, *Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica*, México, Trillas, 1981.

BRUNER, Mar Otto de, *La verdad y ética del discurso*, Trad. De Norberto Smilg, Porrúa, Porrúa, 1991.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El estudio de México y otras ideas sistémicas para combatir"  
 BERGER, Peter L., *Introducción a la sociología*. Trad. de Sara Galofre Llanos, México, Limusa, 1980.

BERTALAN, David, *El proceso de la comunicación*. Buenos Aires, Ateneo, 1977.

BERTRAND, Richard J. (comp.), *Habermas y la modernidad*. Trad. de Francisco Rodríguez Martín, México, Red Editorial Iberoamericana (REI), 1993.

BERTALANFFY, Ludwig von, *Teoría general de los sistemas*. trad. de Juan Anaya, México, FCE, 1980.

BERRIEN, Arturo, "La nueva normatividad agraria o el regreso enmascarado de Pedro Ferrero", en *Crítica Jurídica*, núm.16, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1995.

BUSTAMANTE, *Crónica Comunicativa del Proceso Penal*. México, INACIPE, 2000.

BUTLER, Frank, Boyar, *Teoría del derecho*. Trad. de Vicente Herrero. México, FCE, 1995.

BUTLER, Frank, Boyar, *El pensamiento político del joven Trotski*. Trad. de Dolores Urquiza y José Manuel López. México, Siglo XXI, 1976.

BUSTAMANTE, Luis Alonso, *El Crimen Organizado*. México, Porrúa, 1997.

BUSTAMANTE, *Estado, gobierno y sociedad*. Trad. de José F. Fernández Santillán. México, FCE, 1981.

BUSTAMANTE, *Liberalismo y democracia*. Trad. José F. Fernández Santillán. México, FCE, 1981.

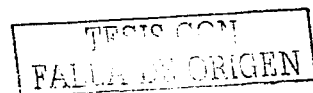
BUSTAMANTE, *El juicio de amparo*. México, Porrúa, 1980.

BUSTAMANTE, *Procedimiento de derecho constitucional, garantía y amparo*, México, Porrúa, 1980.

BUSTAMANTE, *La ideología jurídica en la constitución del estado mexicano 1812-1814*. México, UNAM, 1986.

BUSTAMANTE, Arquímides; Lorenzo Martínez y Jesús Bernardez; *Matemáticas*, primer curso, México, Esfinge, 1954.

BUSTAMANTE, Lugo, Jesús, *Delincuencia*. México, Sedena, 2001.



"Estructuración histórica y actual de los sistemas de derecho penal"

- CASTELLANOS, Fernando; *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*. México, Porrúa, 1993.
- CONFEDERACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA. México, católicos de México (coedit.), 1994.
- CONFEDERACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA. "El Secuestro", en *Boletín Interprocuradurías*. México, 2001.
- COPIE, E. G. G. *Crítica de la ideología jurídica*. México, UNAM, 1993.
- COPIE, E. G. G. *El caso Katsen*. México, UNAM, 1989.
- COPIE, E. G. G. *Historia Mínima de México*. México, El Colegio de México, s.d., 10 tomos.
- DE MORALES, M. *Sociología de la comunicación de masas*. Barcelona, Gustavo Gili, 1985.
- DE ROSA, Rosa. *América Latina y su Criminología*. México, Siglo XXI, 1970.
- DE ROSA, Rosa. *Justicia Penal y derechos humanos*. 2ª. Ed. México, Siglo XXI, 1986.
- DE ROSA, Rosa. *Discurso del método*. Trad. de Manuel Machado. México, Fideus, 1984.
- DE ROSA, Rosa. *Rusia, China y occidente*. Trad. de Félix Blanco. México, Fideus, 1977.
- DE ROSA, Rosa. *La Sintaxis de la Imagen*. 6ta. Ed. Barcelona, Gustavo Gili, 1987.
- DE ROSA, Rosa. *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*. Trad. de Eduardo Ovejero y Maury. México, Fideus, 1980.
- DE ROSA, Rosa. *Secuestrada*. México, Planeta, 2003.
- DE ROSA, Rosa. *La esencia del cristianismo*. Trad. de Franz Huber. México, Fideus, 1971.
- DE ROSA, Rosa. *Derecho y razón*. México, Siglo XXI, 1982.
- DE ROSA, Rosa. *La comunicación y los mass media*. España, 1975.
- DE ROSA, Rosa. *Introducción al estudio de la comunicación*. Colombia, Norma, 1984.

TESIS CON  
FALLA DE CENEN



"Elaboración de México y sistemas sistémicos, tasa combata"

- RONDIZI, Rigeni, *¿Qué son los valores?* México, FCE, 1994.
- RUBITES, Carlos, *Tiempo mexicano*. México, Joaquín Mortiz, 1980.
- GARCÍA, Barolo, J. C., *Las Prisiones de México ante el Congreso Penitenciario* (1901-1902). S.I.I.S.I.
- BARROJA ARQUEZ, Gabriel, *Noticia de un secuestro*. México, Diana, reimpresión 1991.
- BARBOSA Maynez, Eduardo, *Ética*. México, Porrúa, 1971.
- ..... *Introducción a la lógica jurídica*. México, Colofun, 1996.
- ..... *Notas sobre Maquiavelo*. Trad. José Aricó, México, Juan Pablos, 1986.
- GRAMÁTICA, Filippo, *Principios de Defensa Social*. España, Montecarlo, 1974.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, *Política Criminológica Mexicana*, México, 1990.
- ..... *La lucha contra el delito*. México, Porrúa, 2000.
- GONZÁLEZ, Rafael, Alicia y Salomón A. Sánchez Sandoval, *El Sistema* (Introducción, Entre el Temor y la Esperanza. México, Instituto de Estudios Sociales y Sindicales de América, 1998.
- GUBERNARO, Omar, *La administración pública del estado capitalista*. México, Neotomara, 1991.
- HABERMAS, Jürgen, "Derecho y moral", en *El derecho, la política y la ética*. David (comp. y trad.). México. Siglo XXI, 1991.
- ..... *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Trad. de Francisco José Roldán. México. REI, 1993.
- ..... *Teoría de la acción comunicativa: Derecho Penal Mexicano*. Tomo III, 4a. Ed. México, 1991.
- ..... *Marxismo. Orígenes de la razón práctica*. Trad. de Manuel García Morente, México, Porrúa, 1993.
- HABERMAS, Hans, *La idea del derecho natural y otros ensayos*. Trad. de Francisco José Roldán. México, Nacional, 1974.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El uso de la violencia y estructuras violentas para combatir"

- ALLEN, G. "¿Qué es la justicia?" Trad. de Leonor Calvera. Buenos Aires, Leviatán, 1971.
- ALLEN, G. *Teoría pura del derecho*, trad. Roberto J. Vernengo. México, UNAM, 1979.
- ALLEN, G. *La sociología y la jurisprudencia*. Trad. de Ernesto Garzón Valdez. México, Fontamara, 1991.
- ALLEN, G. Niklas "La observación sociológica del derecho", en *Crítica Jurídica*, No. 12. Mesa de Hector Fix Fierro, México, UNAM, 1993.
- ALLEN, G. David. *Ética y derecho*. Trad. de Monserrat Serra Ramoneda. Barcelona, Afo, 1990.
- ALLEN, G. María Rodríguez, Luis y otros. *Seminario Introducción a la atención de víctimas de violencia*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), 1991.
- ALLEN, G. Ricardo, José, *Investigación Jurídica*. México, Porrúa, 2001.
- ALLEN, G. Karl. *La sagrada familia*. Trad. de Wenceslao Roces. México, Grijalbo, 1984.
- ALLEN, G. Abraham A. *La Imagen, Comunicación Funcional*. México, Trillas, 1991.
- ALLEN, G. *Ética y política*, trad. Edda Webbels, México, Alianza, 1993.
- ALLEN, G. Sigmund. *Sociología de la Comunicación de Masas*. Barcelona, Fontamara, 1985.
- ALLEN, G. Moisés. *Política Criminal y Reforma Penal*. México, PROLEGEMEN, 1999.
- ALLEN, G. Octavio y Enrique Krauze, (coords.), *Experiencia de la libertad*. México, Afo, 1981.
- ALLEN, G. Simón. *La Lingüística Estructural y las Ciencias del Hombre*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1972.
- ALLEN, G. Leon. *Autobiografía. El nacimiento de la Inteligencia, Psicología y Filosofía*. Buenos Aires, Caiden, 1976.
- ALLEN, G. *El Hombre mismo*. Buenos Aires, Proteo, 1968.

TEJAS CON  
FALLA DE ORIGEN

El autoritarismo ideológico y estético sistemático: base "combatista"

- PIQUERA, Sargada, J. L., *La expresión (una introducción a la Filosofía de la comunicación)*. S.u.s.ed./s.t.
- PONCE DE LEÓN Armenta, Luis, *Metodología del Derecho*. Editorial Porrúa, México, 1992.
- RODRÍGUEZ-HUCK, E. *Problema de la Creación de Derecho*. S.I., Colofón, 1994.
- RODRÍGUEZ Sienes, Luis, *Tratado General de Sociología*. Porrúa, México, 1974.
- RODRÍGUEZ-Hernández, Federico, *Conocer y Decidir*.
- RODRÍGUEZ Dávila, Roberto, *Teoría general del Delito*. S.I./s.e./s.f.
- RODRÍGUEZ Manzanera, Luis, *Penología*. 2ª. Ed. México, Porrúa, 2000.
- RODRÍGUEZ y Rodríguez, Jesús, "Presos políticos", en *Diccionario de México* editado. Tomo VII, México, Porrúa, 1985.
- RODRÍGUEZ, Juan, *El poder y el derecho y la justicia*. Trad. de Genaro Carrió. Buenos Aires, 1970.
- RODRÍGUEZ, Juan, *El contrato social*. Trad. de Enrique Azcoaga, Madrid, Sarpe, 1990.
- RODRÍGUEZ Sandoval, Augusto, *Análisis de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*. S.u.s.e./s.t.
- RODRÍGUEZ, Wilbur, "Mass-Media and National Development", en *Sociología de la Comunicación de Masas*. Miquel de Moragas Spa. Barcelona, Gustavo Gili, 1985.
- RODRÍGUEZ Salmorán, Rolando, "Introducción", en *Teoría pura del Derecho*, de Hans Kelsen, Porrúa, 1990.
- RODRÍGUEZ, T. Penuria, *Crítica de la Información de las Masas*. México, Trillas,
- RODRÍGUEZ Tolanzo, Miguel, *Metodología del trabajo jurídico*. México, Limusa,
- RODRÍGUEZ Zepeda, Felipe, *El autor intelectual*. México, Selector, 1995.
- RODRÍGUEZ, Ignacio L., "La Justicia de la Pena de Muerte", en *Obras inéditas*. 1970. México, J. Joaquín Terrazas e Hijos (Impresor), 1987.

TESIS CON  
FALSO ORIGEN

"El concepto de México y sus instituciones políticas base combativa"  
 MARRAS, Max, *Economía y sociedad*. Trad. de José Medina Echavarría, et. al.,  
 México, FCE, 1994.

WEIZSÄCK, Hans, *Derecho natural y justicia material*. Trad. de Felipe González  
 Vidar, Madrid, Aguilar, 1957.

WEIZSÄCK, Hans, *Derecho penal alemán*. Santiago, Jurídica de Chile, 1993.

WOLFF, Erik, *El problema del derecho natural*. Barcelona, Ariel, 1960.

ZAROSKI, Jerzy, "La ideología de la aplicación judicial del derecho", en Rev.  
 de Estudios Jurídicos, núm. 10, México, UNAM, 1992.

ZHA, Leopoldo; *Elementos Básicos de la Comunicación Visual*. S.I./s.e./s.f.

#### LEGISLACION

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Porrúa, 2002.

*Código Penal para el Distrito Federal*. México, Sista, 2003.

*Código Penal Federal*. México, Porrúa, 2001.

*Compendio Jurídico volturan*. Sistema de consulta Legislativa actualizada a octubre  
 2003.

CSJF, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CSJF, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### RECURSOS ELECTRONICOS:

Colombia Libre. Web. (vía internet). [www.colombialibre.org/](http://www.colombialibre.org/)

Colombia País Libre: <http://www.paislibre.org.co/>

Centro de Información contra la Delincuencia:

<http://www.cobocmex.org.mx/pagrai/secuestro.htm>

Informe del gobierno que resume la situación de secuestro en este país.

#### REFERENCIAS ADICIONALES.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

"Estrategias, tácticas y actividades sistémicas para combatirlos"

Diplomado de Policía Científico y Uso de Fuerza, que impartió I.N.E.S.D.A.C. en el 2001.

Cursos de Laboratorios Clandestinos, impartido en Morelia Michoacán, por el Consorcio de la D.E.A. (E.U.A.)

Seminario Tecnología y Metodología en la Prevención y Combate al delito de secuestro, impartido por la Universidad del Valle de México, el 14 de diciembre del 2002.

Diplomado de la Corrupción y Estrategias para combatirla, impartido por la CENOCORAM y la Barra Mexicana de Abogados, del mes de mayo al mes de noviembre del 2002.

Cursos de Química niveles uno y dos, impartido por Clean Foster, instructor de la F.B.I. Instituto Panamericano de Ciencia y Tecnología Forense), mes de octubre del 2002.

Cursos de Computadores en materia de delitos informáticos, impartido por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, del 4 al 8 de noviembre del 2002.

Diplomado de Servicios de Inteligencia, que impartió la Universidad del Valle de México durante el año 2003.

Materia de Secuestro, en el Diplomado de Protección a funcionarios, que imparte la Universidad del Valle de México, durante el año 2003.

Cursos de Protección a funcionarios, impartido por INASEP S.C. durante el mes de junio del 2003.

Seminario denominado "Acometida del Terrorismo Internacional en el siglo XXI", impartido por la Universidad del Valle de México, el 15 de agosto del 2003.

Cursos de delito en identificación que impartió el Instituto de Desarrollo Judicial durante el 2003.

Diplomado en Policiología, que imparte la Universidad del Valle de México, durante el año 2003.

Seminario denominado "Problemática del delito de secuestro en México", impartido por INASEP S.C. el 18 de octubre del 2003.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"El rescate en México: estrategias sistémicas para combatir"

se cuenta con siete películas de noticias televisivas y reportajes de Televisa y TV Pátula, sobre el secuestro.

Los casos sobre negociación de secuestro.

Se cuenta con reportes periodísticos de noticias de secuestro del mes de abril de 2000 al mes de diciembre del 2001, de los periódicos el Universal, Reforma, Excelsior, Jornada, Uno más uno, Qué hacer político, La Jornada, Proceso, Prensa, El Financiero, Noticias, Ovejas.

Entrevistas con el Maestro Jesús Aguilar Altamirano, especialista en Teoría de Secuestro.

Entrevistas con el Teniente Sergio del Castillo, especialista en temas de Secuestro.

Entrevistas con el Licenciado Max Morales, especialista en negociación de Secuestro.

.....

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN